DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 14 de Octubre de 1960

TOMO 221	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925	Núm. 16014

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se amplía una disposición por la que se incluyó en la nómina de mercaderías de libre importación la carne ovina y bovina o reses en pie con destino al abasto, en lo referente a exoneración de derechos, impuestos, adicionales, etc.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 29 de setiembre de 1960.

Visto y Considerando: la conveniencia de facilitar la importación de carne y ganado en pie con destino al normal abastecimiento de los mismos a la población, dispuesta por decreto del 15 de setiembre de 1960,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Sustitúyese el artículo 3º del decreto de 15 de setiembre de 1960, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 3º A partir de la fecha del presente decreto y por el término indicado en el artículo anterior, declárase exonerada la presente importación del pago de los derechos aduaneros y adicionales y de los impuestos creados por el artículo 67 de la ley Nº 11940, artículos 12, inciso 2º), de la ley Nº 11.549 y 7º de la ley Nº 11.786, y del impuesto creado por el artículo 6º de la ley número 11.924, de 27 de marzo de 1953".

Art. 2º Dese cuenta a la Asamblea General.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI; — CARLOS V. PUIG. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

2

Decreto. Se prorroga el plazo fijado a las Juntas Calificadoras para finalizar la calificación de los funcionarios de la Dirección General de Aduanas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de setiembre de 1960.

Visto: la gestión de la Dirección General de Aduanas solicitando prórroga del artículo 8º del decreto de 17 de diciembre de 1957;

EL INDICE CRONOLOGICO DEL MES DE SETIEMBRE APARECIO EL DIA 3 DE OCTUBRE

Ayer aparecieron los índices correspondientes al tercer trimestre del año 1960

Resultando: el citado artículo determina que la Junta de Calificación deberá finalizar la calificación de los funcionarios antes del 15 de agosto de cada año;
Considerando: recién el 8 de agosto del corriente año el Ministerio de Hacienda comunicó a dicha Oficina la designación de sus Delegados, disminuyendo así el plazo de calificación;
Atento: a lo expuesto,
El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º. Prorrogar hasta el 16 de octubre del corriente año el plazo fijado en el artículo 39 del decreto de 17 de diciembre de 1927, para la Dirección General de Aduanas.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

3

Resolución. Se aclara a que corresponde la aplicación del término vehículo en el otorgamiento del tipo de cambio para la importación de maquinaria y elementos para la construcción de obras de vialidad por parte de los Concejos Departamentales.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de setiembre de 1960.

Visto: estos antecedentes, por los que los Concejos Departamentales de la República solicitan que los cupos de divisas que se les han adjudicado al tipo de $ 3.00 por dólar, o su equivalente en las demás monedas para la importación de maquinaria, vehículos y demás elementos destinados a la construcción de obras viales, se hagan extensivos a la importación de camiones;
Resultando: que por resolución de este cuerpo de fecha 9 de abril de 1957 se otorgó el mencionado tratamiento cambiario para la importación "de maquinarias, vehículos y demás elementos destinados a la construcción de obra vial";
Resultando: que los Concejos Departamentales aún no han utilizado la totalidad de las divisas que se les adjudicara en las condiciones antedichas;
Considerando: que corresponde calificar el término "vehículos" de la citada resolución;
Atento: a lo informado por el Ministerio de Obras Públicas en cuanto a la calidad y condiciones a llenarse por dichos vehículos,
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aclárase que el término "vehículo" de la resolución de 9 de abril de 1957 por la que se otorgó el tipo de cambio de $ 3.00 por dólar, o su equivalencia en las demás monedas, para las importaciones que realicen los Concejos Departamentales de la República, de maquinarias, vehículos y demás elementos destinados a la construcción de obra vial está limitado a aquellos que llenen las siguientes características:

Camiones con un volumen de 4m3, o sea 6.000 a 7.000 kilos de carga útil, con volcadora.

2º Comuníquese y pase al Banco de la República a sus efectos.

Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

4

Decreto. Se declara el estado de emergencia en todo el territorio nacional para la extinción de la plaga agrícola denominada "lagartas de los cereales", y se disponen medidas para combatirla.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 6 de octubre de 1960.

Vistos: estos antecedentes, relacionados con la información recogida en las inspecciones de cultivos de cereales que se encuentran atacados por la plaga denominada "lagartas de los cereales";
Resultando: I) Se ha comprobado la existencia de la aludida plaga en varias zonas del país, poniendo en peligro las cosechas de cultivos cerealeros;
II) El grado de intensidad reviste entidad suficiente, agravada por las condiciones de temperatura reinantes, como para poner en movimiento el mecanismo previsto por las disposiciones legales, declarando el estado de emergencia en todo el territorio nacional, a fin de evitar las consecuencias que acarrearía la expresada plaga;
Considerando: I) La denuncia formulada constituye una seria alerta por lo que es menester impedir los enormes perjuicios actuando de inmediato;
II) Las disposiciones legales que amparan la realización de la lucha masiva contra las lagartas de los cereales, contenidas en las leyes Nos. 10.914 (artículos 29 y 30) y 12.376 (artículos 148 y siguientes) de 26 de junio de 1947 y 31 de enero de 1957 y concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Declárase el estado de emergencia en todo el territorio nacional, para la extinción de la plaga agrícola denominada "lagartas de los cereales".

Art. 2º Las oficinas pertinentes del Ministerio de Ganadería y Agricultura, adoptarán —de inmediato— todas las medidas que estime indispensables para la protección del patrimonio nacional, contra la acción destructiva de las lagartas.

Art. 3º Para la ejecución de las medidas a que se refiere el artículo anterior, dichas reparticiones podrán:

A) Utilizar los medios materiales y el personal de que actualmente disponen;
B) Adquirir aquellos elementos de lucha que sean necesarios, a cuyos efectos gozarán de la prioridad en las compras y de las franquicias que acuerda la ley Nº 10.914, y
C) Contratar el personal indispensable, dando cuenta dentro de las 48 horas al Poder Ejecutivo para el cumplimiento de las medidas que estime conveniente adoptar de acuerdo con los artículos 15 y 30 de la ley Nº 10.914.

Art. 4º Todas las reparticiones actualmente en posesión de vehículos automotores pertenecientes al Servicio de Lucha contra las Plagas Agrícolas, deberán ponerlos de inmediato a disposición del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 5º Dese cuenta a la Asamblea General.

Art. 6º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — **CARLOS V. PUIG.** — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Resolución. Se aplica una sanción a don Walter Castro Castro por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de mayo de 1960.

Visto: estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958, y decreto reglamentario de 15 de setiembre de 1959, constatada al señor Walter Castro Castro, domiciliado en la calle General Flores Nº 2830, según acta Nº 6.964, de fecha 15 de setiembre de 1958, a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores: Luis Riffaud, James Carren, L. Toloza y Agente Vicente Silva;
Resultando: que en el procedimiento respectivo se han comisado: 22 kilos de carne vacuna, y un carro sin empadronar, que transportaba dicha mercadería;
Considerando: que la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne aconseja el comiso de la mercadería incautada, la aplicación de una multa de $ 100.00, y la devolución del vehículo de que se trata

atento a que la carne transportada lo era en cantidad inferior a la establecida para considerar preceptivo el comiso del mismo;
Atento: a lo establecido en las disposiciones legales citadas,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Walter Castro Castro, una multa de $ 100.00 (cien pesos), por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción y devolver al interesado, previo pago de la multa impuesta, y el vehículo de que se trata.

3º Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes y al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

4º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: HAEDO. — ANGEL GIANOLA. — Héctor Gross Espiell, Secretario Interino.

6

Resolución. Se aplica una sanción a don Morón Donato por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de mayo de 1960.

Visto: estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958 y decreto reglamentario de 15 de setiembre de 1959, constatada al señor Morón Donato, domiciliado en Cuchilla Grande Nº 2133, según acta número 678, de fecha 29 de diciembre de 1958, a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores: Dionisio Barrios, Luis A. Monzón, Alfredo M. Santos, Alberto Pérez, Osvaldo Soriano, José Jaureguiberry, Oscar Pando y Agentes L. Modernell, Valentín Vaz y Julio Ferreira;
Resultando: que en el procedimiento respectivo se han comisado 52 kilos de carne vacuna, de procedencia ilícita, así como también una bicicleta con acoplados sin empadronar;
Resultando: que la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne aconseja se proceda al comiso de la carne y del vehículo que la transportaba, y la aplicación de una multa de $ 150.00;
Considerando: I) Que si bien las disposiciones vigentes al momento de producirse la infracción eran más severas que las contenidas en el decreto de 15 de setiembre citado, en virtud de tratarse de la aplicación de una sanción punitiva, corresponde aplicar las disposiciones más favorables al transgresor;
II) Que en el conflicto de disposiciones planteado, la opción por la más benigna es de recibo;
Por: lo expuesto; y oída la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Morón Donato una multa de pesos 150.00 (ciento cincuenta pesos), por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción y devolver el vehículo incautado, previo pago de la multa impuesta.

3º Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne intervenida a los funcionarios actuantes.

4º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: HAEDO. — ANGEL M. GIANOLA. — Héctor Gross Espiell, Secretario Interino.

7

Resolución. Se aplica una sanción a don Santos María Pintado por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de mayo de 1960.

Visto: estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958 y decreto reglamentario de 15 de setiembre de 1958, constatada al señor Santos María Pintado, domiciliado en Teniente Galeano Nº 3517, según acta Nº 236, de fecha 12 de mayo de 1959, a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores: M. Lorenzo, J. Fajardo, Pedro Maldonado, Comisario J. C. Tomattis, Oficial Inspector Luis Moreira, P. Ramírez y Amalio Telesca;
Resultando: que en el procedimiento respectivo se han comisado 157 kilos de carne vacuna, así como también una jardinera sin empadronar;
Resultando: que la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne aconseja se proceda al comiso de la carne y del vehículo que la transportaba, y la aplicación de una multa de $ 500.00;
Considerando: I) Que si bien las disposiciones vigentes al momento de producirse la infracción eran más severas que las contenidas en el decreto de 15 de setiembre citado, en virtud de tratarse de la aplicación de una sanción punitiva, corresponde aplicar las disposiciones más favorables al transgresor;
Considerando: II) Que en el conflicto de disposiciones planteado, la opción por la más benigna es de recibo;
Por: lo expuesto y oída la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne, en lo pertinente,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Santos María Pintado una multa de trescientos pesos ($ 300.00) por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción y el vehículo a que se refiere la parte expositiva de la presente resolución.

3º Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios, señores: M. Lorenzo, J. Fajardo, Pedro Maldonado, J. C. Tomattis, Luis Moreira, P. Ramírez y Amalio Telesca.

4º Comuníquese, publíquese y pase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta.

Por el Consejo: HAEDO. — ANGEL M. GIANOLA. — Héctor Gross Espiell, Secretario Interino.

8

Resolución. Se aplica una sanción a don Luis R. Cisneros por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de mayo de 1960.

Visto: estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958 y decreto reglamentario de 15 de setiembre de 1959, constatada al señor Luis R. Cisneros, domiciliado en la Calle Miguel Martínez, N.o 3738, según Acta N.o 2903, de fecha 23 de febrero de 1960, a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores: Teodoro Monzón, Hermes Techera y Ruben Martínez;
Resultando: que en el procedimiento respectivo se han comisado la cantidad de 131 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita, así como también el coche-taxímetro de propiedad de los señores Antonio Abal y Juan Rizzi, empadronado en el Departamento de Montevideo con el N.o 140.016, Matrícula N.o 195.077;
Resultando: que la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne aconseja el comiso de la carne y la aplicación de una multa de $ 300.00, y la devolución del vehículo a sus propietarios, dado que se trata de una infracción utilizando medios de un servicio público de transporte de pasajeros, y que podría responsabilizarse al

propietario del vehículo cuando se comprobase que existe complicidad del mismo para cometer la infracción, circunstancia que no ha ocurrido en este procedimiento;
Atento a lo dispuesto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes,
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Luis R. Cisneros una multa de trescientos pesos ($ 300.00), por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción y devolver a su propietario el vehículo de que se trata, previo pago de la multa impuesta.

3.o Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional a los fines de la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y vuelva al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: HAEDO. — ANGEL M. GIANOLA. — Héctor Gross Espiell, Secretario Interino.

9

Resolución. Se aplica una sanción a don Alberto Lión Levi por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de mayo de 1960.

Visto: estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958 y decreto reglamentario de 15 de setiembre de 1959, constatada al señor Alberto Lión Levi, domiciliado en Laureles N.o 1061, según Acta N.o 4573, de fecha 18 de noviembre de 1958, a fojas 1, labrada por el funcionario señor Osmar Sosa;
Resultando: que en el procedimiento respectivo se han comisado 60 kgs. de carne vacuna, de procedencia ilícita, así como también la camioneta empadronada en el Departamento de Montevideo, con el N.o 151.612, Matrícula N.o 204.717;
Resultando: que la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne aconseja se proceda al comiso de la carne y del vehículo que la transportaba, y la aplicación de una multa de $ 300.00;
Resultando: que aún cuando el pesaje de la carne incautada señaló en el Frigorífico Nacional, la cantidad de 113 kgs. el indicado en el Acta, de 60 kgs., es el único valedero a tenerse en cuenta para graduar las sanciones a aplicarse;
Considerando: I) que si bien las disposiciones vigentes al momento de producirse la infracción eran más severas que las contenidas en el decreto de 15 de setiembre citado, en virtud de tratarse de la aplicación de una sanción punitiva, corresponde aplicar las disposiciones más favorables al transgresor;
II) que en el conflicto de disposiciones planteado, la opción por la más benigna es de recibo;
Por lo expuesto, y oídos los señores Fiscales de Gobierno de 1.er y 2.o Turnos y la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne,
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Alberto Lión Levi una multa de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos), por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción y devolver a su propietario el vehículo incautado, previo pago de la multa impuesta;

3.o Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes, o al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

4.o Comuníquese, publíquese.

Por el Consejo: HAEDO. — ANGEL M. GIANOLA. — Héctor Gross Espiell, Secretario Interino.

10

Resolución. Se aplica una sanción a don Américo Colacho Pérez por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo

Montevideo, 26 de mayo de 1960.

Visto: estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958 y decreto reglamentario de 15 de setiembre de 1959, constatada al señor Américo Colacho Pérez, domiciliado en Solís esq. Carlos Larriera (San José), según Acta N.o 1331, de fecha 15 de marzo de 1955, a fojas 1, labrada por el funcionario señor Oscar Suárez;
Resultando: que en el procedimiento respectivo se han comisado 30 kgs. de carne vacuna de procedencia ilícita, así como también una bicicleta sin empadronar;
Considerando: recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura aconseja se proceda al comiso de la carne y la aplicación de una multa de $ 100.00 y la devolución del vehículo, dada la cantidad de carne transportada;
Por lo expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Américo Colacho Pérez una multa de $ 100.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción y devolver a su propietario el vehículo incautado.

3.o Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de carne comisada a los funcionarios actuantes y al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

4.o Comuníquese, publíquese.

Por el Consejo: HAEDO. — ANGEL M. GIANOLA. — Héctor Gross Espiell, Secretario Interino.

11

Resolución. Se aplica una sanción a don Bernardo Miller Lanfman por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de mayo de 1960.

Visto: estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de setiembre de 1958 y decreto reglamentario de 15 de setiembre de 1959, constatada al señor Bernardo Miller Lanfman, domiciliado en Avenida Lezica Nº 6128, según acta Nº 1.174, de fecha 12 de febrero de 1959, a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores: Manuel Lorenzo, León O. Vidal y Domingo Sánchez;
Resultando: que en el procedimiento respectivo se han comisado 648 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita, así como también el camión empadronados en el Departamento de Canelones, matrícula Nº A-7 43.520;
Considerando: que la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne, aconseja se proceda al comiso de la carne incautada y del vehículo que la transportaba, y la aplicación de una multa de $ 500.00 (quinientos pesos);
Atento, a lo establecido en las disposiciones legales citadas,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Bernardo Miller Lafman una multa de quinientos pesos ($ 500.00) por la infcacción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción y el vehículo a que se refiere la parte expositiva de la presente resolución.

3º Líbrese comunicación: al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes, al Concejo Departamental de Canelones para el traspaso del vehículo en favor de los fun-

cionarios, señores: Manuel Lorenzo, León O. Vidal y Domingo Sánchez y al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

4º Comuníquesé, publíquese, etc.

Por el Consejo: HAEDO. — ANGEL M. GIANOLA. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

12

Resolución. Se aplica una sanción a don Héctor Miguel Sieri Ylia por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de mayo de 1960.

Visto: estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958, y decreto reglamentario de 15 de setiembre de 1959, constatada al señor Héctor Miguel Sieri Ylia domiciliado en Guarapirú N.o 3479, según Acta N.o 2133, de fecha 11 de junio de 1959, a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores: A. Pérez, E. Minatti, I. González, Felipe Mallada y A. Aranda;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han comisado 125 kgs. de carne vacuna, así como también una bicicleta con motor sin empadronar;

Resultado: que la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne aconseja se proceda al comiso de la carne y del vehículo que la transportaba, y la aplicación de una multa de $ 500.00;

Considerando: I) que si bien las disposiciones vigentes al momento de producirse la infracción eran más severas que las contenidas en el Decreto de 15 de setiembre citado, en virtud de tratarse de la aplicación de una sanción punitiva, corresponde aplicar las disposiciones más favorables al transgresor;

II) que en el conflicto de disposiciones planteado, la opción por la más benigna es de recibo;

Por lo expuesto; y oída la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne, en lo pertinente,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Héctor Miguel Sieri Ylia una multa de trescientos pesos ($ 300.00) por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción y el vehículo a que se refiere la parte expositiva de la presente resolución.

3.o Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes y al Concejo Departamental de Montevideo para el traspaso del vehículo en favor de los funcionarios señores: A. Pérez, E. Minatti, I. González, Felipe Mallada y A. Aranda.

4.o Comuníquese, publíquese y pase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta.

Por el Consejo: HAEDO. — ANGEL M. GIANOLA. — Héctor Gross Espiell, Secretario Interino.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

18

Decreto. Se instituye un Premio anual de Medicina denominado "Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social".

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Montevideo. 27 de setiembre de 1960.

Visto: la conveniencia que el Poder Ejecutivo estimule y favorezca en forma regular la producción intelectual técnica de los médicos jóvenes de nuestro país, mediante la institución de un Premio, destinado a distinguir el esfuerzo que suponga el mejor aporte científico especializado.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un premio anual de Medicina que se denominará: "Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social".

Dicho Premio consistirá en la suma de $ 3.000.00 y una medalla de oro, o tantas como médicos hayan colaborado en el trabajo premiado, de acuerdo con las condiciones que se establecen en los siguientes artículos.

El Ministerio entregará a la "Sociedad de Medicina de Montevideo", organizadora del certamen, el valor de dicho premio, de los fondos provenientes del rubro 6.04 "Subsidios y Contribuciones"; (6.01), "Para atender el desarrollo de los Servicios Artísticos, Departamento de Adquisición de Obras, Fomento de Museos, Subvenciones, etc." del Item 6.01 Ejercicio en curso.

Art. 2.o La Sociedad de Medicina adjudicará este Premio al mejor trabajo sobre temas de Clínica Médica y|o de Investigación aplicada a la Clínica Médica, que se presente en dicho certamen de acuerdo con las bases que se establecen a continuación.

Art. 3.o Los aspirantes en el momento de la inscripción deberán reunir las siguientes condiciones:

A) Ser ciudadano legal o natural.
B) No tener más de 10 años de egresado en la Facultad a la fecha de inscripción del trabajo.
C) No haber obtenido este Premio como únicos aspirantes o como autores parciales, en los tres concursos anteriores.

Art. 4.o Los trabajos deberán reunir las siguientes características:

A) Se referirán a temas de Clínica Médica y|o Investigación aplicada a la Clínica Médica, debiendo además ser inéditos.
B) Deberán ser presentados dactilografiados a 38 renglones y 64 espacios, y número de páginas, incluídos los grabados y la bibliografía que se desee agregar, no pueden exceder de un máximo de 30.
Deben presentarse por lo menos tres copias impresas o dactilografiadas.
C) Podrán ser presentados trabajos realizados en colaboración por más de un médico, siempre que todos los autores reúnan las condiciones establecidas en el presente decreto.

Art. 5.o El Tribunal encargado de discernir el Premio estará integrado por tres titulares y sus suplentes respectivos, que durarán un año y podrán ser reelectos. Todos los Miembros del Tribunal deberán ser socios honorarios, titulares o activos de la entidad beneficiaria, y uno de ellos, con su suplente respectivo, será designado por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social entre Profesores de Clínica Médica de la Facultad de Medicina o Jefes de Servicio del Ministerio de Salud Pública, en tanto los restantes y sus suplentes, serán designados por la Asamblea de Socios de la Sociedad de Medicina en oportunidad de celebrarse el acto eleccionario anual de la Institución.

Art. 6.o Se abrirá el llamado a inscripción dentro del primer trimestre del ejercicio correspondiente de la Sociedad de Medicina. El plazo de inscripción será de 60 días a partir del llamado, el cual deberá ser publicado, como mínimo, en tres diarios de la capital.

Art. 7.o El Tribunal deberá expedirse dentro de un plazo máximo de 4 meses a partir del cierre de la inscripción.

En la primera reunión que celebre, el Tribunal designará un Presidente de su seno.

Art. 8.o La adjudicación del Premio sólo podrá hacerse en favor de un único trabajo.

El tribunal podrá declarar desierto el Premio, cuando, a su juicio, los trabajos presentados no reúnan méritos científicos suficientes.

En caso de declararse desierto el Premio, la Sociedad de Medicina deberá comunicarlo de inmediato al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, debiendo ésta

determinar el destino a darse al mismo, con las únicas finalidades específicas del rubro señalado en el artículo 1.o de este reglamento.

Art. 9. Todo cuanto no estuviere expresamente previsto, será resuelto por el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

Art. 10. Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

14

Decreto. Se modifica una disposición sobre impuesto a los terrenos baldíos y a la edificación inapropiada en la zona céntrica de Fray Bentos.

La Junta Departamental de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º El artículo 8º del vigente "Impuesto a los Terrenos Baldíos y a la Edificación Inapropiada en la zona céntrica de Fray Bentos" quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 8º Los propietarios de bien único en sendas zonas, siempre que el mismo no exceda de seiscientos (600) metros de superficie, estarán exentos del pago del presente Impuesto. En caso de venta o enajenación del bien, el vendedor deberá abonar el Impuesto desde la fecha en que fue promulgada esta ley. La excensión precedente será hasta el año 1965 inclusive, no alcanzando la misma a la obligación establecida a los propietarios en las Ordenanzas sobre Veredas frente a Avenidas y calles pavimentadas de esta ciudad, artículo 1º, y Ordenanza de cercos, retiro y altura de edificaciones en vigencia".

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

VALOIS REARDEN, Vicepresidente. — Orlando Garbarino, Secretario.

Concejo Departamental de Río Negro.

Fray Bentos, 18 de agosto de 1960.

Cúmplase, publíquese, líbrese oficio a la Dirección de Impuestos Directos, y pase a la Dirección de Obras a efectos de que confeccione una lista de las propiedades que quedan exentas del pago del impuesto, de acuerdo a la modificación introducida a la ley, a efectos de remitirla a la Dirección de Impuestos Directos.

RICARDO MAIDANA, Vicepresidente. — Jorge G. Locatelli, Jefe de Secretaría.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

15

Resolución. Se modifica una disposición de la Ordenanza Municipal de Tránsito en lo referente a la renovación de licencias de conductores de vehículos automotrices.

Concejo Departamental de Rocha.

Artículo Nº 96. Inciso H). — Autorízase al Concejo Departamental a disponer la renovación de todas aquellas licencias para Conductores de vehículos automotrices que tengan más de diez años de expedición.
Inciso I). — Se declaran nulas y sin vigencia las licencias de conductores que no hayan sido renovadas de acuerdo al inciso anterior.
Inciso J). — Se establece como tasa por concepto de trámite de renovación y suministro de nueva libreta de Conductor los importes siguientes:

Por renovación de licencia para Chofer Amateur, pesos 10.00.
Por renovación de licencia para Chofer Profesional, pesos 5.00.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental a 15 de setiembre de 1960.

LINO E. SILVERA, Presidente. — José María Lema, Secretario.

Rocha, 21 de setiembre de 1960.

Sesión del día de la fecha. — Resolución N.o 3952.

Visto y atento a lo dictaminado por la Junta Departamental en estos obrados,

El Concejo Departamental, por unanimidad

RESUELVE:

1.o Cúmplase la resolución de la Junta Departamental de fecha setiembre 15 de 1960.

2.o Pase a la Dirección de Tránsito Público a sus efectos.

3.o Insértese, háganse las comunicaciones y publicaciones correspondientes y cumplido archívese.

HECTOR LUCIAN CANZANI, Presidente. — Héctor Gaymaría Casals, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deben cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el 27 de setiembre de 1960.

1490—Resolución: efectuando promociones en la Oficina de Claves, Telégrafos y Teléfonos para proveer un cargo de Inspector Técnico.

1491—Se aprueba lo actuado respecto al desempeño interino de la función de Jefe de Policía de Cerro Largo por el Subjefe de Policía de dicho Departamento, Antonio Fagúndez y se reconoce el derecho del mismo a percibir la diferencia de sueldo entre los cargos de Subjefe y Jefe de Policía por el período comprendido entre el 16 de Mayo y 1º de junio de 1959.

1493—Se reconoce a Gladys Washington Urruty Sainz el derecho a percibir la diferencia de sueldos entre los cargos de Auxiliar 1.o de Contaduría y Jefe de la División Administrativa, desde el 7 de febrero pasado hasta tanto dure su interinato en este último cargo, en la Jefatura de Lavalleja.

1494—Resolución: efectuando promociones en la Jefatura de Policía de Salto para proveer varios cargos que se encuentran vacantes.

1496—Resolución: efectuando promociones en al Jefatura de Policía de Montevideo para proveer varios cargos que se encuentran vacantes.

1497—Resolución: efectuando promociones en la Jefatura de Policía de Montevideo para proveer dos cargos Ayudantes de Seguridad.

1498—Se nombra Auxiliar 5.o de la Jefatura de Policía de Montevideo, a la Operaria a Jornal (Auxiliar en comisión) Clelia Ivonne Laborde Fares.

1499—Se nombra Mensajero de la Jefatura de Policía de Montevideo, a Julio Ricardo Maldonado.

1500—Se nombra Guarda Hilos de la Jefatura de Policía de Flores, al Agente de Seguridad Atiliano Jorge Camacho Cruz.

1501—Se nombra Guarda Hilos de la Jefatura de Policía de Salto, al ex funcionario policial Washington Eber Pintos.

1502—Se acepta la renuncia presentada por Luis A. Da Rosa, del cargo de Ayudante de Seguridad de la Jefatura de Policía de Montevideo.

1503—Se acepta la renuncia presentada por César Alvarez, del cargo de Enfermero de la Jefatura de Policía de Montevideo.

1505—Se declara que la causa que motivó la exoneración del Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Paysandú, Sebastián Guillermo Perroux Imken, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

1506 - Se declara que la causa que motivó la exoneración del Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Paysandú, Pablo Rivero Fernández, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

1507—Se declara que la causa que motivó la exoneración del Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, Juan Brito Silva, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

1508—Se declara que la causa que motivó la exoneración del Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Lavalleja, Bernabé Bien Lucas Cidade, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

1509—Se declara que la causa que motivó la exoneración del Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Maldonado, Asael Angel Pérez Correa, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

1510—Se declara que la causa que motivó la exoneración del Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Artigas, Eduardo Ribero, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

1511—Se declara que la causa que motivó la exoneración de la Costurera de 2.a Clase de la Jefatura de Policía de Montevideo, Angela Ruiz Abelardo, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

1512—Se declara que la causa que motivó la exoneración del Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Paysandú, Aniceto de los Santos Brum, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

1513—Mensaje: a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo del suyo N.o 775, por el cual se remite el exhorto librado por el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, en los autos caratulados: "Sena, José contra el Estado; Daños y Perjuicios. Lesión de Derechos. Ejecución de Sentencia", como asimismo el testimonio que se adjunta a dicho exhorto.

1514—Mensaje: a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al suyo N.o 458, por el cual comunica el procesamiento del Comisario de la Jefatura de Policía de Rivera, Ademar Meriadet, por el delito de uso de funciones.

1515—Mensaje: a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al suyo N.o 578 por el cual se hace saber que Natalio Rodríguez Aguilar, ex funcionario policial, ha sido condenado por sentencia N.o 147 de fecha 19 de octubre de 1959, confirmada en segunda instancia por fallo del Juzgado Letrado del Crimen de Cuarto Turno de 9 de marzo del año en curso a inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos por el término de dos años, venciendo ésta el 5 de junio de 1962.

1516—Resolución autorizando a la Dirección de los Servicios de Incendio del Litoral e Interior de la República para aumentar a $ 2.000.00 a tomarse de los recursos de la "Patente Especial a las Compañías de Seguros", el Fondo Permanente que tiene constituido conforme la resolución del Poder Ejecutivo de 31|5|56, por lo cual queda establecido dicho fondo en $ 3.000.00.

1517—Resolución dejando sin efecto la de 14|6|60 por la que se autorizó a la Inspección General de Policías para adjudicar a "Funsa" el suministro de cámaras, cubiertas y protectores con destino a los autobombas del Servicio de Incendios del Litoral e Interior de la República, en razón de que la firma adjudicataria manifestó no poder dar cumplimiento a dicha adjudicación, en razón de los reiterados aumentos de precios experimentados por dichos artículos y se autoriza a la referida Inspección para adjudicar a dicha firma el suministro de 34 cubiertas e igual número de cámaras y protectores, medida 825 x 20, 4 cubiertas e igual número de cámaras, ambas de medida 750 x 20 y 5 protectores de igual medida que los anteriores, con el destino a que se ha hecho mención, por la suma total de $ 30.991,25, que se atenderá c|c al producido por la "Patente especial a las Compañías de Seguros".

1518—Resolución autorizando a la Contaduría General de la Nación para incluir en la relación de créditos pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1959 la suma de $ 16.258.75, importe total de las cuentas que la Jefatura de Policía de Canelones quedó adeudando a la finalización del citado ejercicio, y cuyos respectivos pagos no le fue posible realizar, por carecer de disponibilidades en sus rubros de gastos; y se faculta a la expresada Contaduría General para practicar la correspondiente liquidación talonaria cuando se arbitren los fondos necesarios para su pago.

1519—Resolución autorizando a la Jefatura de Policía de Rocha para adquirir a "Maside Correa e Hijos", — de aquel departamento,— 20 rollos de alambre galvanizado de 25 kls. c|u, con destino a la reconstrucción de la línea telefónica policial existente entre la 5ta. Sec. y la Sub comisaría de la "La Coronilla", por la suma total de $ 1.625.00, que deberá atenderse c|c al rubro "De Maquinarias, equipos e instalaciones".

1520—Resolución autorizando a la Jefatura de Policía de San José para aumentar, a partir del 20 de mayo ppdo., a la suma de $ 275.00 mensuales, la cantidad de $ 225.00 que abona actualmente al Sr. Manuel Moreira, por concepto de alquiler del edificio ocupado por la Cría. de la 1ra. Sec. de aquel departamento debiendo atenderse dicha erogación, c|c al rubro "Arrendamientos" del ítem 7.02.15; y se refuerza el expresado rubro, con la suma de pesos 266.67, que se tomará del rubro "Gastos eventuales o extraordinarios" del ítem 7.01, con destino a atender el aumento de alquiler que se autoriza.

1521—Resolución autorizando a la Jefatura de Policía de Flores para reforzar, por vía de trasposición, los rubros "Víveres" y "Gastos eventuales o extraordinarios", con la suma de $31.00 cada uno, a tomarse de las disponibilidades del rubro "Manutención de animales", ambos del ítem 7.02.09.

1522—Resolución librando orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Maldonado por la suma de $ 757.90, c|c al rubro "Construcciones y Mejoras de la Tierra", en concepto de contribución del Ministerio del Interior a las obras de reparación del edificio ocupado por la Cría. de la 8.a Sección. Aiguá, de aquel departamento.

1523—Resolución declarando refugiado político al ciudadano paraguayo Santiago Ramírez Alderete.

1524—Resolución declarando refugiado político al ciudadano argentino Omar Obdulio Díaz Calderón.

1525—Resolución declarando refugiado político al ciudadano argentino Hugo Ernesto March Abbattsta.

1526—Decreo por el que se sustituye el inc. e) del art. 3.o del 9|8|43, número 17.745, modificado por el de 28|5.59, —en el sentido de que todas las operaciones deberán ser autorizadas previamente por el Servicio de Sanidad Marítima y Fluvial y la Prefectura del Puerto de Montevideo, controladas siempre por el Servicio de Sanidad Marítima y Fluvial y por la Dirección General de Migración, y cuando corresponda,— por la Dirección General de Aduanas y Prefectura del Puerto de Montevideo.

1527—Resolución autorizando la entrada al país de Mathias Szeles Rakuez, su esposa Elisabetta Berenji de Szeles y su hijo Andrija Szeles Berenji, todos de nacionalidad yugoeslava.

1528—Resolución autorizando la entrada al país de Istvan Rajesi Klaris, de nacionalidad yugoeslava.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 22 de setiembre de 1960.

4031—Concédese el registro de la marca "Nobederm", acta N.o 78.565, solicitado por Zimmer - Bofors N. V., de Holanda.

4032—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Flexo", acta número 78.748, formulada por el señor Oscar Sternheim de Montevideo.

4033—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Hiposterol", acta número 73.475, formulada por Laboratorios Caillon y Hamonet S. A., Comercial, Industrial, de Montevideo.

4034—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Bicherosan", acta N.o 73.422, por Beisso y Cía., de Montevideo.

4035—Mantiénese la resolución de fecha 12 de noviembre de 1957, por la cual se desestimó la solicitud de registro de la marca "Asfantil", acta número 64.728, formulada por la firma Instituto Andrómaco S. A., de Montevideo.

4036—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.o 10.932, formulada por la firma Florentino Borges, de Mercedes (Departamento de Soriano) República Oriental del Uruguay, para "nuevo tipo de peine de fertilizadora".

4037—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.o 11.500 formulada por la firma Alfredo Aquiles Baisi, de Buenos Aires (República Argentina), para "Un dispositivo señalador por emisión luminosa".

4038—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Ascota", acta número 78.057, formulada por la firma Veb Buchungsmaschinenwerk Karl - Marx - Stadt, de Alemania.

4039—Comísase la mercadería intervenida en el procedimiento efectuado al señor Erval Cáceres.

4040—Aplícase una multa de $ 300.00 al señor Ambrosio Alfredo D…nieggi; y comísase la mercadería en infracción.

4041—Idem ($ 100.00) al señor Juan Carlos Muñiz; comísase la mercadería en infracción y dispónese la devolución del vehículo de transporte.

4042—Idem ($ 100.00) al señor Erasmo Gutiérrez; comísase la mercadería en infracción y dispónese la devolución del vehículo de transporte.

4043—Idem ($ 100.00) al señor Osvaldo Senatore Arias; comísase la mercadería en infracción y dispónese la devolución del vehículo de transporte.

4044—Idem ($ 100.00) al señor Elbio Giménez; comísase la mercadería en infracción y dispónese la devolución del vehículo de transporte.

4045—Idem ($ 500.00) al señor Manuel Risso Delgado; y comísanse la mercadería en infracción y el vehículo de transporte.

4046—Decreto derogando el de 22 de setiembre de 1939, sobre cuenta corriente del carbón "en tránsito", por el que se sustituye el artículo 2.o del decreto de 14 de setiembre de 1939, sobre exportación de combustibles.

4047—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir la cantidad de $ 390.40 en una relación de créditos pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1959, a los efectos del reintegro, por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, de los gastos ocasionados con motivo del fallecimiento del Inspector de Zona señor Otto B. Rath.

4048—Declárase que no se ha comprobado actuación dolosa en el quebranto constatado en la Caja de la Sección Giros de la Departamental de Correos de Salto, a cargo del Subjefe señor Juan Morencio; acéptase la forma de pago del déficit propuesta por el referido funcionario; y acéptase la renuncia que presentó como titular del cargo.

4049—Desígnase Valijero - Cartero de la Jefatura Departamental de Correos de Colonia al señor Luis Alberto Díaz Rodríguez.

4050—Desígnase Correísta entre las localidades de Cardona y Cuchilla del Perdido (Departamento de Soriano) al señor Higinio Denis.

4051—Autorízase a la Dirección de Industrias a invertir hasta la suma de pesos 870.00 en la adquisición de tres trajes destinados al chofer y dos porteros del organismo.

4052—Autorízase a la firma Julio Formaro Charruti a exportar temporariamente con destino a la República Argentina, dos juegos de matrices para estampar juguetes de hojalata.

4053—Declárase que la credencial Cívica del señor Walter D'Albora Mayer, quien por resolución de 16 de junio ppdo. fuera designado Auxiliar - Valijero en la Dirección General de Correos, es B.O.B. 8.128 y no B.L.B. 9.318 como se consignó por error.

4054—Autorízase a la Dirección General de Correos para elevar de categoría a la Agencia a comisión de Casa Blanca (Departamento de Paysandú), dotándola de todos los servicios postales; y asígnase a la Agente respectiva una asignación mensual de $ 105.00.

4055—Declárase que la remuneración mensual de $ 50.00 fijada por resolución de 1.o de noviembre de 1955 a la Agente de Correos de Paso de la Cruz (Departamento de Río Negro) señora Deodila Silva de Miranda, debe atenderse con cargo al rubro 1.07 del Item 5.03 y no con el rubro 1.09 como se consignó por error; debiendo incluirse en una relación de créditos pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1959 los importes adeudados entre las fechas citadas.

4056—Declárase que los nombres y apellidos de la funcionaria de la Dirección General de Correos que desde su ingreso figura como Teresa Crispieri de Jubín, son realmente Teresita Angela Crispieri Palombo.

4057—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para que previa intervención de la Contaduría General de la Nación proceda a la devolución a la Dirección General de Correos de la suma de $ 191.18, a efectos de su liquidación a favor de la Administración de Correos de Canadá.

4058—Autorízase a la Dirección General de Correos para abonar a los señores Dionisio Ferreira y Paulino Silvino Suárez los haberes que les adeuda por sus servicios como Chofer y Cartero de 4.a de la Administración Cerro Largo, respectivamente, por un total, entre ambos de $ 5.210.67; y autorízase a incluir dicha suma en una relación de créditos pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1959.

4060—Desígnase Agente de Correos a comisión en Lazcano (Departamento de Rocha) al señor Santana Fernández.

4061—Declárase cesante por abandono del cargo al Agente de Correos a comisión en Campanero Chico (Departamento de Lavalleja) al señor Mario Collazo; y clausúrase la referida Agencia.

4062—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo remitiéndole los antecedentes solicitados en autos caratulados "Hugo Walter con Estado, etc. Acción de Nulidad".

4063—Acéptase la renuncia presentada por el señor Antonio Idiarte, del cargo de Agente de Correos a comisión A-144, de la capital; y desígnase para sustituirlo al señor Raúl A. Idiarte.

4064—Déjase sin efecto la resolución de 9 de junio de 1960, por la que se autorizó a la Dirección General de Correos para imprimir en plaza, en el papel de bobinas que tiene en existencias de fórmulas de servicio.

4065—Autorízase a la Dirección General de Correos para abonar al señor Regino Méndez, propietario del local que ocupa la Sucursal de Correos de Carmelo, la suma de $ 420.00 con cargo a la suma de $ 580.00 autorizada por resolución de 30 de diciembre de 1958, debiendo efectuarse por el saldo de pesos 140.00 una transferencia de rubro con cargo a Créditos Exigibles, rubro 2.08, Arrendamientos, del Item 5.03, Ejercicio 1958; la suma de $ 410.62, por alquileres devengados en el año 1959, será incluída en una relación de créditos pendientes de pago al cierre del referido Ejercicio.

4067—Decreto asignando funciones inspectivas a los efectos de la fiscalización del cumplimiento de los decretos de 27 de noviembre de 1956 y 12 de junio de 1958 y disposiciones concordantes relacionadas con precios y/o comercialización de azúcar, los funcionarios de la Comisión Honoraria del Azúcar señores: contador Federico A. Baum; contador Eduardo Chapais; contador Carlos Lozano; contador Santiago Piana; señor Juan Carlos Moro; señor Walter Madrid; señor Igor Pablo Bocchi; señor Venancio J. Rey; señor Andrés J. Olivera; y químico industrial Darmley Carnero Avatti.

4068—Acéptase la renuncia presentada por el señor Elvio Segredo Fuellis del cargo de Agente de Correos en Estación Chamberlain (Departamento de Tacuarembó); y desígnase para sustituirlo a la señorita Ana Feliciano Scarón Berón.

4069—Desígnase al señor Lorenzo Nelson García Pignata para ocupar el cargo de Correísta entre Colonia Valdense y Nueva Helvecia.

4070—Desígnase Ayudante Técnico de 1.a, Categoría I, Grado 14, al señor Guillermo Piñeyro Christophersen, actual Ayudante Técnico de 1.a, Categoría III, Grado 9.

4071—Desígnase en la Dirección General de Correos, Correísta de La Cruz a Palermo al señor Ramón Pascual Martínez.

4072—Declárase que la suma que por resolución de 21 de abril próximo pasado se autoriza a la Contaduría General de la Nación a incluir en una relación de créditos pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1959, a los efectos del pago de los haberes que adeuda la Imprenta Nacional al señor Héctor L. Morales, es de $ 3.158.47 y no 3.814.21, como se especificó por error.

911—Decreto integrando el Consejo de Salarios para los Molinos de Sal y Pan Rallado.

912—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados de 2 de julio de 1959, por la que se notificó a la firma Gramón Sociedad Anónima que debe acordar las licencias reclamadas por el Sindicato Autónomo de Obreros Molineros.

913—Autorízase al Ministerio de Industrias y Trabajo a concertar con el Banco de la República la utilización de las sumas depositadas en la cuenta corriente "Ministerio de Industrias y Trabajo. Fondo de Compensación de los Servicios de Estiba, etc.", por concepto de amortización, hasta la cantidad de pesos 132.000.00.

914—Intégrase el Consejo Directivo de la Caja de Compensación de Asignaciones Familiares N.o 32 (Industria de la Madera).

915—Decreto instituyendo dos Consejos de Salarios, uno para la Construcción y el otro para las Panaderías con planta de elaboración, del Departamento de Artigas.

916—Decreto integrando el Consejo de Salarios para la Compañía Salus S. A.

917—Decreto integrando el Consejo de Salarios para Fábricas de Aceites Comestibles.

918—Decreto integrando el Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio de Rocha (Grupos 1 al 20).

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVIII LEGISLATURA

31.a SESION ORDINARIA

Agosto 9 de 1960

PRESIDE EL SEÑOR JUAN C. RAFFO FRAVEGA

(PRESIDENTE)

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 8 de agosto de 1960.

La Cámara de Senadores se reunirá mañana martes 9, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

1.o) Plan de inversiones para el fomento de la producción agropecuaria. (Carp. 739. — Rep. 313).

2.o) Se da la norma para la reválida de las inscripciones electorales. (Carp. 272|959. — Rep. 320).

3.o) Se crea la Dirección General del Trabajo. (Carpeta 2212|958. — Rep. 181|959).

Los Secretarios".

1

A la hora 17 y 43 minutos, entran a la Sala de Sesiones, los señores senadores: Abdala, Antúnez Giménez, Bove Arteaga, Brause, Bruno, Cardoso, Chelle, Del Campo, Fraga, Lepro, Lucas Gaffrée, Piffaretti, Rodríguez Larreta, Saravia, Silva, Sorhueta, Stewart Vargas, Trías Du Pré y Tróccoli.

Fuera de hora, los señores senadores: Acquistapace, Batlle Berres, Beltrán, Bottinelli, Flores, Fusco y Roballo.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores: Brena, y Fischer.

Con aviso, el señor senador Varela.

Sin aviso, los señores senadores: Besozzi, Guadalupe y Penadés.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

—Dése cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo remite Mensaje por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a las siguientes personas:

Peón del servicio de Intendencia del Ejército, señor Alfredo Turrén. (Carpeta 1011).

Peón de las Cantinas Militares, señor Ricardo Gretter. (Carp. 1011).

Y Oficial 2.o de la División Administración del Ministerio de Salud Pública, señor Miguel Angel Etchegaray. (Carpeta 1010).

—Pasen a la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Cámara de Representantes remite nota, en la que transcribe la exposición presentada por el señor representante don Humberto Bianchi Altuna, solicitando se contemple en el estudio del Presupuesto General de Gastos, la instalación de una Escuela Industrial en la ciudad de La Paz. (Carp.

—A la Comisión de Presupuesto Integrada.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social remite los siguientes asuntos:

Los informes solicitados por el señor senador Bove Arteaga, sobre los cargos dependientes de ese Ministerio, que fueron declarados docentes desde la vigencia de la Ley número 11.923. (Carp. 437).

—A disposición del señor senador Bove Arteaga.

Y los informes relacionados con las manifestaciones formuladas por los señores senadores Brause, Bove Arteaga y Trías Du Pré, sobre el estado del edificio de las escuelas N.os 101 y 102 de Canelones, y de los señores senadores Chelle y Besozzi, sobre el estado de la escuela N.o 24 de Mercedes. (Carp.

A disposiciones de los mencionados señores senadores.

La Comisión Permanente del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos remite un Mensaje, por el que invita a una delegación del Cuerpo, a concurrir a los actos conmemorativos del sesquicentenario de su Independencia. (Carp. 1013).

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

La señora Carolina Galli de Berreta remite nota agradeciendo los homenajes tributados, con motivo del fallecimiento de su esposo. (Carp. 105).

El Centro de Navegación Transatlántica remite nota comunicando la integración de sus autoridades. (Carp. 215).

—Ténganse presente.

La Cámara de Representantes comunica la sanción de los siguientes proyectos de ley:

Por el que se establece que las pasividades de los Oficiales de las Fuerzas Armadas o sus causahabientes, actualmente servidas por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, estarán a cargo de la Caja de Pensiones Militares. (Carpeta 494).

Y por el que se otorga una compensación al personal del Molino Américo Caorsi S. A. (Carp. 917).

—Archívese.

El Poder Ejecutivo remite un Mensaje, por el que solicita el acuerdo para designar al señor Ministro don Juan Carlos Bernárdez, en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República, ante el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela. (Carp. 1014).

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

Hay número para sesionar.

Está abierta la sesión.

3

—Tiene la palabra el señor senador Bruno.

SEÑOR BRUNO. — No voy a cometer el error, señor Presidente, de criticar a quienes, de una u otra manera, reciben los beneficios del progreso. Tal lo que pasa con ciertas localidades a las que las instituciones públicas, de algún modo, les hacen llegar la caricia del progreso.

Así vemos, por ejemplo, a Montevideo, que se beneficia con costosos edificios de las instituciones bancarias oficiales, tales como el Banco Hipotecario, el Banco de Seguros y el Banco de la República.

Me parece perfecto que todo esto se haga; pero no me parece bien que localidades importantes del interior del país, a través de toda una vida, no puedan recibir los beneficios en la misma proporción.

De ahí que se me ocurre que el Banco de la República y los de Seguros e Hipotecario, deben también mirar hacia el interior del país. En esa situación se encuentra dispuesto a recibir sus beneficios, el Departamento de Tacuarembó, donde algunos bancos particulares han realizado costosas edificaciones, mientras que el Banco de la República, a lo largo de 50 años, no ha podido realizar un proyecto que duerme en carpetas, para mejorar sus sucursales en aquella zona. Lo mismo digo de los demás bancos oficiales, especialmente del Banco de Seguros, que ha construído, en épocas anteriores, una cadena de edificios, beneficiando a las localidades donde se construyen.

En ese sentido, señor Presidente, voy a solicitar que la versión taquigráfica de estas palabras pasen a los Bancos de la República, de Seguros e Hipotecario, a fin de que se tomen algunas medidas, para que localidades como Tacuarembó, puedan recibir los beneficios que reporta la construcción de las sucursales de estas instituciones bancarias.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Bruno.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17).

4

—Tiene la palabra el señor senador Lepro.

SEÑOR LEPRO. — En primer término, señor Presidente, quiero destacar el hecho de la publicación, por resolución del Senado, del Registro Cronológico de Tratados y Convenios Internacionales. Es una iniciativa de nuestro compañero del Senado, doctor Abdala, que a proposición de nuestros compañeros doctor Brena y señor Vignale, se le dió publicidad.

Dicho sea de paso, está realizado en una impresión esmerada, muy interesante, que todos habrán recibido. Es una publicación muy útil, no sólo por lo que dice el prólogo, para manejarse en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Comisión de Asuntos Internacionales, sino, también, para todos aquellos que se interesen en el estudio de nuestra historia.

Esa cronología abarca convenios, desde la autoaprobación de la Constitución de 1830, hasta un convenio de compra-venta de trigo con Brasil, realizado en julio de 1958.

Es un aporte interesante de historia de nuestro país, puesto que, a través de esos tratados internacionales, podemos seguir el desarrollo político y económico del Estado Oriental, lo mismo que las angustias y esperanzas que provocó todo ese largo y fecundo proceso.

Quiero destacar, porque es justicia, señor Presidente, que esta obra positiva, iniciada en función de las preocupaciones de nuestro compañero doctor Abdala, ha sido magníficamente realizada bajo la dirección de los escribanos Héctor Gerona Araúcho, Pedro Pablo Andrada, Luis René Aldama, Carlos González y Alfredo Mario Alberti.

Me pareció muy importante que quedara constancia en las actas de este Cuerpo, de tan importante publicación.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme del mismo asunto?

Era mi propósito, señor Presidente, y me satisface que lo haya hecho otro distinguido colega, referirme a ese encomiable trabajo publicado por el Senado, como se ha dicho, bajo la inspiración del señor senador Abdala.

Creo que es útil destacar la importancia de esa publicación que viene a reunir en dos tomos una serie de tratados que reflejan la labor del país en asuntos de verdadera trascendencia. Es justo también destacar la la labor realizada por los funcionarios empleados del Senado.

Los ha indicado expresamente el señor senador Lepro: el escribano Gerona Araúcho y demás funcionarios cuyos nombres no tengo presente en este momento.

Es justo destacar la labor de todos aquellos que han colaborado en esa obra de verdadera importancia muy útil para el conocimiento de los importantes temas que abarca esa publicación.

Es lo que quería destacar y muchas gracias señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: hace algunos días...

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite señor senador, para referirme al mismo tema?

SEÑOR LEPRO. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR SILVA. — Quiero expresar, también, en muy breves palabras la complacencia con que hemos visto la publicación ordenada por el Senado a inspiración del señor senador Abdala y destacar la labor eficiente realizada por los funcionarios.

Todo esto revela gran sentido de responsabilidad, conocimiento profundo del tema y, además, nos pone en presencia de una obra muy útil para consultar.

Con estas palabras, dejo expresada, también nuestra complacencia como lo han hecho otros señores senadores.

SEÑOR FRAGA. — Apoyado.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: en estos últimos días, en los círculos literarios e intelectuales del país, se han celebrado los cincuenta años de actividad literaria de un alto valor, no sólo en el campo de las letras, sino, también, en el campo del civismo uruguayo. Me refiero al cincuentenario del autor, poeta y escritor, Don Pedro Leandro Ipuche.

La trascendencia de este acto en el ámbito cultural, al cual no puede ser indiferente, de ninguna manera, el Senado de la República, ha quedado patente en una amplia divulgación por la prensa, especialmente por parte del diario "El País", en su página literaria, con un trabajo entre otros, muy interesante, muy completo, del escritor y crítico Arturo Sergio Visca.

Pedro Leandro Ipuche comenzó su actividad literaria en el año 1909. En 1924 publica su libro de poemas "Tierra Honda"; en 1926, "Júbilo y Miedo"; en 1929; "Rumbo Desnudo"; en 1935, uno de sus libros más populares, más difundidos. Es una estampa de nuestra tierra, de nuestra vida en el interior: "Isla Patrulla". Luego aparecen versos reunidos en un volumen, bajo el título de "Tierra Celeste". En 1942, aparece "La llave de la sombra"; en 1943, con premio del Ministerio Instrucción Pública, se edita un libro de cuentos que se titula "El yesquero del fantasma"; en 1944, aparece "Los caminos del fantasma"; en 1948, la Comedia Nacional estrena una obra titulada "Dino el Rey Niño"; en 1949, "La espiga voluntaria"; es un libro de versos. En 1952, "Alma en el aire'; en 1954, "La quebrada de los cuervos", que evoca un paraje típico y ya muy popular en nuestro ambiente; en 1955, "Diluciones"; en 1957, "Caras con alma", y en 1959, "Hombres y nombres".

De la obra de Pedro Leandro Ipuche, se han hecho eco personalidades de gran relieve en el campo de la literatura mundial, en varios países del mundo, en Europa y América, particularmente en Francia.

Además, me complace destacar que Pedro Leandro Ipuche, es un valor, como dije al principio, de nuestra literatura y nuestro civismo, porque es un literato que no está encerrado en su torre de marfil con respecto a las inquietudes del país, sino que tiene una decidida militancia democrática, y se le vé en todas las campañas electorales de su partido preocupado para allegar a las luchas de los partidos, la palpitación de los intelectuales. Es así como siempre se constituye en líder, en un promotor de comités de intelectuales que, si bien acompañan a los candidatos de sus simpatías en el Partido, propugnan, dentro de las características comunes a nuestras campañas electorales, por dar un acento de cultura y se superiorización a las generalmente urgentes e inmediatas situaciones que una campaña electoral promueve.

Quiero, señor Presidente, al complacerme en señalar este hecho auspicioso para nuestra literatura y, particularmente grato para un valor de los quilates de Pedro Leandro Ipuche, con el cual, además, tengo el honor de cultivar una cordial amistad, hacerme eco desde esta tribuna parlamentaria que, repito, no puede ser indiferente —y no lo es— a los acontecimientos de la cultura nacional, contribuyendo a darle relieve o a valorizar nuestros actos, para señalar la necesidad de que el Estado, y particularmente el Parlamento, se preocupen de estudiar y llevar a la práctica, como ocurre en otros países —en Argentina, por ejemplo— el efuerzo de organización y de protección económica para los hombres que trabajan continuamente arrojando luz sobre la masa popular a través del cultivo de sus especialidades, y sobre todo en casos como en el de Pedro L. Ipuche, cuyas narraciones exaltan el sentimiento del ser oriental con palpitancias felices, traducidas a la prosa o el verso, en esta vida de nuestro campo uruguayo, al cual nos sentimos tan ligados y donde, naturalmente, es un lugar común decir que nació la Patria.

Señor Presidente: al terminar estas breves consideraciones, muy por debajo de los merecimientos de la persona a que se refieren y de la obra que las provoca, aspiro a que, en un momento dado —y en eso promotemos dedicarnos con ahinco— un día podamos estar discutiendo aquí un proyecto de ley destinado a organizar, estimular y garantizar desde el punto de vista económica, la tranquilidad de estos hombres que tanto bien hacen a la cultura nacional.

(Muy bien!).

—En estos últimos tiempos, señor Presidente, y también a lo largo de toda la vida de nuestro Parlamento, es frecuente que el Estado concurra a esas circunstancias de carácter económico, adquiriendo, por ejemplo, los derechos de las obras de algunos valores consagrados en nuestro medio.

Tengo el propósito, señor Presidente, en virtud de la fuerza que tiene este hecho como argumentación patriótica, de aunar las voluntades de senadores de todas las bancadas, para que, también, a este valor de nuestra literatura y de nuestro civismo, se le allegue el concurso y la comprensión del Estado mediante un proyecto de ley similar a los que cito, vale decir, que el Estado adquiera, también, los derechos sobre sus obras y, con ello, lleve tranquilidad económica y al mismo tiempo vincule al Parlamento y al Poder Ejecutivo, desde luego, en un estímulo eficaz y verdaderamente constructivo.

Por ahora, nada más.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo adherir, en pocas palabras, a las expresiones de elogio a la personalidad intelectual del escritor Pedro Leandro Ipuche, figura de verdadero relieve nacional, que ha merecido un excepcional homenaje tributado hoy por personalidades de jerarquía y con profundo conocimiento de su labor de escritor.

Formulo moción, señor Presidente, en el sentido de que las palabras pronunciadas por el señor senador Lepro le sean enviadas como un homenaje del Senado, acompañadas con una nota de felicitación por tan señalado acontecimiento, al escritor Pedro Leandro Ipuche.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Brause.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17).

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar en el uso de la palabra el señor senador Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Voy a aprovechar, señor Presidente, esta tarde...

SEÑOR BRUNO. — Para ponerse al día.

(Hilaridad).

SEÑOR LEPRO. — Simplemente quiero recordar que hace ya bastantes días está — o debe estar— en la Mesa de la Asamblea General el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo (la iniciativa necesaria) para que cristalice en ley la inquietud general, que todos compartimos, con respecto a las pensiones a los sobrevivientes de las contiendas de 1897 y 1904.

La absorbente labor a que se vió abocada la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales con motivo de la última ley de mejoras jubilatorias —luego se produjo este intenso trajín de la Ley de Presupuesto— no ha permitido, naturalmente, que la referida Comisión se dedique al estudio de esta iniciativa a que hago referencia.

Yo he conversado con algunos miembros de esa Comisión y están perfectamente dispuestos a trabajar en ese asunto. Solicitaría, entonces, a la Comisión —porque supongo que ya está el proyecto destinado a la misma— que, integrada con la Comisión de Hacienda, como indudablemente corresponde, un día de esta semana se reuniera, si fuera posible, para considerar este problema y abocarse a su estudio e informe, para ver si en el correr de este mes el Senado hace efectiva esa ley.

Me apunta el señor senador Antúnez Giménez que la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales se reúne el próximo jueves. Si por algún detalle de orden administrativo ese proyecto todavía no ha llegado a la Comisión, yo

exhortaría a la Mesa o a la Secretaría para que se tomaran las medidas del caso a efectos de que el jueves entonces si se reúne la Comisión ésta pudiera abocarse al estudio y despacho del proyecto de ley a que vengo refiriéndome.

Repito que a este respecto estamos todos los sectores, sin distinción, interesados en el andamiento del proyecto.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo, justamente, quería plantear, también, la situación de los sobrevivientes de nuestras revoluciones y en la tarde de hoy, precisamente, hablé con el Secretario de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales a los efectos de darle a este asunto un rápido andamiento.

Creo que ya hace mucho tiempo que estamos en deuda con estos sobrevivientes con respecto a los cuales tenemos que hacer justicia.

No debemos olvidar que se trata de quienes tanto han hecho por la democracia y al decir así, me refiero a todos los hombres que integran los dos grandes partidos del país.

En consecuencia, considero que este proyecto —que, por otra parte es tan conocido— debe ser tratado con toda urgencia. La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales debió de realizar con relación a la última ley de mejoras de pasividades, una larga labor de estudio, durante meses; pero ahora, en otra etapa, la Comisión deberá tratar este asunto. Yo no creo que sea un asunto que presente grandes dificultades; es un asunto que puede salir en una sola sesión y pienso que en la sesión que se realice el jueves pueda considerarse el mismo para traerlo informado al Senado en la próxima semana.

Yo venía, repito, con la intención de hacer el mismo planteamiento formulado por el señor senador Lepro, a fin de solicitar que se considerara grave y urgente —grave y urgente en el sentido de su tratamiento— para poder aprobarlo la semana próxima en el Senado.

Hay en el proyecto algunos puntos cuestionados, pero fácilmente nos podremos poner de acuerdo sobre los mismos.

En consecuencia, señor Presidente, si el Senado estuviera de acuerdo, haría moción par que se tratara este asunto en una sesión del Cuerpo de la próxima semana...

SEÑOR LEPRO. — En primer término.

SEÑOR SILVA. — ...en primer término del orden del día, con o sin informe de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En la sesión del martes o en la del miércoles de la próxima semana, señor senador?

SEÑOR SILVA. — En la sesión del martes 16, con informe.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye el asunto a que han hecho referencia los señores senadores Lepro y Silva en el orden del día de la sesión a realizarse el próximo martes 16, con informe.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 17.**)

7

—Tiene la palabra el señor senador Chelle.

SEÑOR CHELLE. — Señor Presidente: yo me había inscrito oportunamente para hacer uso de la palabra a fin de tratar un tema que hoy ha perdido un poco de actualidad.

Iba a referirme, señor Presidente, a la descabellada resolución del Ministro de Salud Pública: establecer, por un decreto, el traslado de la Escuela de Parteras del Hospital Pasteur al Hospital Pereira Rossell.

Yo he leído, con la propia firma del Ministro Stajano, un documento donde dicho Secretario de Estado establece, al hacerse cargo del Ministerio, que se sentía incompetente, pero que iba a hacer lo que pudiera en beneficio del país. Yo creo, señor Presidente, que —a confesión de parte, como dicen los juristas, relevo de pruebas— el doctor Stajano, una prestigiosísima figura universitaria, profesor de Clínica Quirúrgica, cirujano de nota, ha dicho bien. Esa prestigiosísima figura universitaria cayó como Ministro de Salud Pública y culminó la serie de desaciertos que hilvanó en su Ministerio —a los cuales no me voy a referir porque ya han perdido actualidad— con esa descabellada resolución de trasladar la Escuela de Parteras del Hospital Pasteur al Hospital Pereira Rossell.

La Escuela de Parteras ubicada en el Hospital Pasteur no sólo servía a la docencia de cientos de estudiantes que cursan obstetricia por la Facultad de Medicina para obtener su título, sino que también servía, de una manera eficientísima, a una zona de la capital de la República muy poblada y, desde luego, muy tributaria de la Maternidad del Hospital Pasteur, Maternidad que era atendida por un prestigioso profesor de la Facultad, el doctor Stábile y que, desde luego había llegado a un grado de eficiencia muy grande con el apoyo de una distinguida Comisión de Damas Pro-Maternidad y de los Amigos de la Unión; Comisiones que han convertido ese servicio en un verdadero "chiche".

El profesor Stajano, en el propósito de establecer un Centro de Quemados, que, desde luego, es una aspiración de nuestra Facultad y los medios asistenciales de Salud Pública, adoptó esta resolución. La iniciativa concreta de proporcionar la correcta asistencia a los quemados, es del doctor Pedro Larghero Ibarz que en 1957 propuso realizarla en el Hospital Pasteur. Peregrinó su empeño, y en 1959 la Facultad de Medicina, conjuntamente con el Profesor Stajano, Ministro de Salud Pública, planificaron, y aquellos lo han estructurado en el Presupuesto, el Centro de Quemados en el Hospital de Clínicas.

Este es un lugar amplio y cómodo, donde hay 4 ó 5 pisos que todavía no han sido habilitados, lo que permitiría hacer eficiente la instalación de un Centro de asistencia tan reclamado, como es el Centro de Quemados.

El profesor Stajano, cuando estableció su incompetencia personal para el cargo del Ministerio, en este aspecto de la Escuela de Parteras, desde luego dió una probada de su pensamiento. ¿Por qué? No me lo explico. No quisiera emplear la palabra que tal vez corresponda, pero no me explico cómo el doctor Stajano, para hacer un Centro de Quemados, quería desalojar a la Escuela de Parteras. ¿Y adónde la llevaba? Al Hospital Pereira Rossell.

Todos estamos perfectamente enterados, porque incluso hubo reportajes periodísticos, con fotografías que mostraban la deficiencia del Servicio de Maternidad del Hospital Pereira Rossell. Veíamos allí que tenían que bajarse las enfermas en hombros, porque no funcionaban los ascensores. Faltan las más elementales comodidades, y en 50 años no se ha puesto una nueva cama para atender esa Maternidad.

Era verdaderamente desvestir a un santo para vestir a un muerto el planificar el traslado de esa institución al Hospital Pereira Rossell.

Como yo estoy muy bien documentado, me enteré, yendo a las fuentes de origen, que el Profesor Stajano, Ministro de Salud Pública, había dejado sin efecto el decreto de traslado de la Escuela de Parteras al Hospital Pereira Rossell, con fecha 29 de julio, y recién ayer fué comunicado a la Dirección del Hospital Pasteur, a quien yo requerí informes sobre los referidos hechos. Y como así es, nos felicitamos.

Pero el doctor Stajano, con su descabellada actitud inicial, provocó la protesta unánime, señor Presidente, de todos los medios que tienen alguna relación con esa pequeña Maternidad, —como él la llama— del Hospital Pasteur. Como si el pequeño servicio que tuvo el Profesor Morquio, en aquellos galpones de madera, le hubieran impedido ser una de las grandes figuras docentes, de la Medicina nacional.

Como si la pequeña Maternidad, que tan eficientes servicios presta en el Hospital Pasteur impidiera prestar una decorosa asistencia maternal, donde se realizan 500 partos anuales, y donde se atienden con verdadera devoción, y en un ambiente limpio y lindo, a todos lo que acuden en procura de un servicio importante.

Se echó encima, el señor Ministro, con esta medida, al Decano de la Facultad de Medicina, a los profesores titulares, al profesor Stábile etc.

Se los echó encima inconsultamente. Por eso me pregunto cómo un hombre que ha sido tan grande en nuestro afecto, consideración y espíritu, que ha sabido escalar tan altas posiciones pudo caer tan verticalmente en esta actitud inconsulta. Y no me voy a referir a todo el proceso de interpelaciones que se le han realizado, por esa dualidad de criterios en determinados aspectos, que no deseo comentar en este momento y que constituyen triste historia.

Como ya no tengo a quien dirigir mis palabras, las doy por terminadas. Sólo me resta felicitarme, por la Unión, por las parteras, por la docencia, y por los centros técnicos de la Facultad de Medicina; pero me siento triste y pesaroso por haber tenido que hilvanarlas, aunque son el trasunto de un estado emocional justo, ante el impacto que hemos recibido por esa inconsulta actitud.

Nada más, señor Presidente.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Silva.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: hace muchos días nos habíamos anotado para hacer uso de la palabra en esta hora previa, para referirnos a un asunto que, a mi juicio, a pesar del tiempo transcurrido, no ha perdido actualidad.

Me refiero al problema que planteé hace un tiempo en el Senado, —como recordarán los señores senadores—

sobre la necesidad de transformar la Laguna del Sauce en una gran base aérea, que permitiera el trasporte aéreo a la misma, para distribución en los grandes balnearios del país, de los turistas de todas partes del mundo. Debía permitir el aterrizaje de los grandes "Caravelle", y "707", fundamentalmente, a fin de que esa zona privilegiada del turismo pudiera tener su complemento adecuado en este aspecto.

Me referí entonces al problema de Carrasco, pero en esta circunstancia quiero manifestar mi alarma por lo que está ocurriendo en la Laguna del Sauce, en la que no van a poder aterrizar los "Caravelle", los "707", ni los "Vickers Viscount", sino si siquiera los modestos "D C 3". Prácticamente está abandonada, desecha y destruída. De ahí que se anuncia, — y por eso mi preocupación y el motivo de estas palabras— que en el próximo verano ni aún los "D C 3" van a poder bajar.

Es obvio, señor Presidente, destacar la importancia de este hecho, y la alarma no es sólo del que habla, sino también se ha extendido por toda esa zona de turismo. He recibido delegaciones de Punta del Este, del comercio de esa localidad balnearia y de otras zonas, gente que concurre continuamente a las mismas, y está preocupada y alarmada porque nuestro turismo corre peligro. Evidentemente, la primer gran entrada de divisas en el país, por la vía del turismo, se realiza en esa zona de Punta del Este y sus adyacencias, tales como Piriápolis, Punta Ballena, etc. Y si los turistas no pueden viajar en los DC3, pienso en lo que habrá de ocurrir con el turismo futuro, que tenemos que cuidar como una joya preciosa para el país.

Siempre lo he dicho, y estoy alarmado porque pienso que nuestra gran entrada de divisas en el verano, está corriendo peligro. Me dirijo, al efecto, a la Comisión Nacional de Turismo, al Ministerio de Obras Públicas y a Pluna etc, contando con la colaboración y buena voluntad de estos organismos, pero también quiero expresar en el Senado mi peocupación sobre este asunto.

Creo que este problema es urgentísimo y gravísimo. Por eso, desde aquí levanto mi voz en estas rápidas palabras, mal hilvanadas, pidiendo que pasen al Poder Ejecutivo, en primer término, pidiéndole especial cuidado y despacho de este problema, porque no podemos pensar que este verano quedemos aislados del mundo, en materia de comunicaciones aéreas, sobre todo con la Argentina y el Brasil, que son, sin duda, nuestros grandes amigos y clientes en esta materia.

Por eso, señor Presidente, pido que estas palabras pasen al Poder Ejecutivo, al Ministerio de Obras Públicas y a la Comisión Nacional de Turismo. Aunque he hablado personalmente en estos organismos, creo que por la vía del Senado hay que hacerles llegar nuestra tremenda preocupación sobre el problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si las palabras pronunciadas por el señor senador Silva pasan al Ministerio de Obras Públicas y a la Comisión Nacional de Turismo.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 16).

9

—Tiene la palabra el señor senador Fraga.

SEÑOR FRAGA. — Señor Presidente: no esperaba que me tocara ahora hacer uso de la palabra, porque hace unos cuantos días que estaba inscripto en la hora previa. Sin embargo, hay tantos temas a tratar, que fácil será salir del paso, para elegir algunos de ellos.

Días pasados tuvimos que presentar un proyecto de ley relativo a la identificación de todos los habitantes del país. Parecería así, prima facie que esto no podría ser una novedad, que fuera algo así como un hecho conocido, que el país supiera cuántos son los habitantes que hay dentro del mismo, y que el gobierno tuviera un contralor eficaz de todos los hombres que circulan dentro de sus fronteras. Sin embargo, no es así. De ahí mi preocupación por la identificación nacional. Y esa preocupación nació como consecuencia de que ya hombres identificados hay más de un millón y medio en el país, por medio de la Corte Electoral. Son los ciudadanos naturales y legales. Pero además existen los menores de 18 años y los extranjeros, que no tienen carta de ciudadanía ni certificado de residencia. Con respecto a estos últimos es que se deberá realizar la identificación a que me refiero.

Pero el programa no estaba completo con dos registros o archivos que pudieran reunir los datos correspondientes a esos grupos de habitantes, sino que tendríamos que formar, aún con los otros, con los que ya están en le Registro Cívico Nacional, el registro nacional de identificación.

Tendría esto un fundamento de orden demográfico, tendría también un interés de orden institucional, porque los países que no saben cuántos son sus habitantes, no están en condiciones ni de fijar impuestos ni de calcularlos.

Sé demasiado que aquí, en este Senado, se sienta un señor senador que una vez se preocupó como Ministro por hacer un censo de la población, con todas las dificultades del caso. Esto es distinto, es un trámite más lento pero más seguro. No se puede hacer en unas horas, se tendrá que hacer en mucho tiempo, pero, evidentemente, esto es lo que no ha de llevar a un terreno propicio para podr mañana poseer un trabajo de grandes proporciones, porque de ahí saldrá un registro de vecindad, un registro de extranjeros, un registro de trabajadores, de los hombres pertenecientes a distintos oficios y actividades.

Comprobación del enrolamiento militar, el Carnet de Salud, Jura de la Bandera, situación de actividad o pasividad, etc.

El documento que serviría de base para realizar toda esta gran obra, que sin duda habrá de tener gran trascendencia, será algo más que un documento simple y corriente de identidad. Será un documento de identidad más amplio que abarcará otros temas, que servirá posiblemente para obligar a modificar aún el mismo contexto de la credencial cívica y ese mismo documento servirá no sólo a los efectos internos del país, sino también a los efectos de nuestras relaciones internacionales. Esos ciudadanos, cuando se trasladen al extranjero, llevarán también el documento que será expedido únicamente por la Corte Electoral organismo capacitado y responsable.

Pero aún hay más: se puede decir que no puede haber ningún hombre en actividad ni en retiro o jubilación que no posea su respectivo documento de identidad. Será casi imposible actuar dentro del país sin tener la documentación correspondiente en materia pública y aún en el ámbito privado.

Se me dirá que esto es un poco atentatorio de la libertad individual. Yo comprendo que el tema se presta a ser tratado en ese plano. Comprendo que la libertad individual la debemos siempre respectar y ser custodios fieles de lo que establece la propia Constitución de la República. Pero evidentemente hay otros principios superiores a lo que puede ser el deseo de cada uno de destinarse a sí mismo a lo que le venga en gana o le convenga, frente a las necesidades que tiene los países y los gobiernos, de conocer y fiscalizar la acción de los integrantes del Estado. Por eso, los gobiernos tienen forzosamente que tener a su disposición los elementos que constituyen la población. Nosotros, desgraciadamente, lo desconocemos y esto nos trae las malas consecuencias del caso.

Por otra parte sería hasta desventajoso que nuestro país siguiera por el camino actual de despreocuparse de esta clase de temas, porque el principio que nosotros queremos que sirva de arranque para obtener todas las consecuencias necesarias de él, ha de ser en beneficio de un buen gobierno, en beneficio de las autoridades que podrán ejercer realmente su poder.

Yo no quiero entrar en mayores detalles; sólo quiero llamar la atención sobre este tema que he tratado en un proyecto que ha pasado a estudio de la Comisión de Reajuste Electoral y que plasma la reiterada aspiración que varias veces he referido.

Además, en ese mismo proyecto hay otro aspecto de importancia, que es el relativo al Registro de Estado Civil, que pasaría a la Corte Electoral. Parecería que fueran dos temas completamente distintos y, sin embargo tienen estrecha vinculación. No se puede, realmente, identificar a nadie, si no conocemos, previamente, con documentos fehacientes, cual es el estado civil de cada uno. Eso sirve, eficazmente, para demostrar que el Registro de Estado Civil debe tener un valor de más vida, si se quiere, de lo que hasta la actualidad ha tenido.

Del Registro de Estado Civil, nos acordamos en dos o tres momentos de la vida. Sin embargo, el Registro de Estado Civil tiene que servir en todo momento, y estar a disposición de las autoridades, para que puedan de esa manera identificar, con plena prueba, a cada uno de los individuos. Por eso, hemos relacionado una cosa con la otra Ello nos llevará, pues, a identificar a los habitantes del país con documentos fehacientes y, a falta de esos documentos, con las pruebas suplementarias ofreciendo así, la base cierta para poder identificar a cada uno de los habitantes del país.

Termino esta improvisación pidiendo, por medio de estas palabras, que el Senado se preocupe de este tema. Sé que la propia Comisión de Presupuesto se ha ocupado de lo referente a que la Dirección del Registro del Estado Civil, pasaría a depender de la Corte Electoral, para lo cual se obtuvo el apoyo de casi todos los integrantes de la Co-

misión, a quienes les pareció que esa medida estaba avalada por fundamentos serios y valederos.

Los frutos que con ello obtendremos, serán de tanta importancia que este Senado se sentiría, realmente honrado, si llega a aprobar un proyecto de esta naturaleza, porque, realmente, dará solución a un tema de gran importancia y trascendencia que, como digo, propenderá al progreso y evolución del país en aspectos desconocidos hasta la actualidad.

He terminado.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Piffaretti.

SEÑOR PIFFARETTI. — Señor Presidente: como es notorio, los funcionarios públicos están percibiendo un adelanto a cuenta del aumento que aún estamos estudiando en la Comisión de Presupuesto, aumento que, de acuerdo a declaraciones públicas del titular de la Cartera de Hacienda, se hará efectivo en los primeros meses del año en curso con la sanción del presupuesto que, repito, todavía está a estudio y ha de seguir hasta el vencimiento de los plazos constitucionales y, entonces, los funcionarios públicos, no percibirán el aumento presupuestal hasta fin de año, si las cosas marchan normalmente.

Sabemos que casi la totalidad de los funcionarios públicos, perciben dotaciones que no están de acuerdo, ni cerca, con el alto costo de la vida actual, y el adelanto que están recibiendo en la actualidad les permite afrontar en algo esta situación difícil.

Pero, repito, que este adelanto lo dejarán de percibir a partir del mes de agosto, cosa que no puede pasar. El Poder Ejecutivo y el Parlamento tienen la obligación de adoptar las providencias que, con urgencia, el caso exige o sea que los adelantos que actualmente perciben los funcionarios públicos, adelantos que quedarán suspendidos en este mes de agosto, continúen percibiéndolos hasta la sanción del Presupuesto, con los aumentos respectivos.

Formulo moción, señor Presidente, para que la versión de mis palabras pase al señor Ministro de Hacienda, para que el Poder Ejecutivo se aboque de inmediato a estructurar una solución favorable en la que todos, por entrañar una evidente justicia, estaremos dispuestos a cooperar.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Piffaretti, para que la versión de sus palabras pase al Ministerio de Hacienda.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa*. — 16 en 17).

11

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente, para un asunto de orden interno.

En mi calidad de miembro de la Comisión de Fomento del Senado, he recibido una nota del Directorio del Instituto Nacional de Colonización, firmada por el Vicepresidente, don Juan Antonio Ribeiro, y el Secretario, señor Emilio C. Faraone, que expresa: "El 15 de junio ppdo. los señores Miembros del Directorio de este Organismo asistieron a la sesión de la Comisión de Fomento de la Cámara que usted integra.

En dicha oportunidad, en el transcurso de las deliberaciones, se habló de la necesidad de recursos del Instituto Nacional de Colonización, sugiriéndose a los integrantes de este Directorio que determinaran posibles fuentes de recursos con esa finalidad, manifestándoles que, en oportunidad de considerarse la Ley de Presupuesto se llamaría al Directorio para estudiar las posibles soluciones en la materia. De acuerdo con lo expuesto, me es grato hacer llegar a usted y, al mismo tiempo a los demás señores senadores integrantes de la Comisión de Fomento copia de resolución N.o 7 del acta N.o 1950, de la sesión de este Directorio de fecha 28 de junio ppdo., donde se indican las posibles fuentes para dotar al Instituto Nacional de Colonización de los recursos permanentes necesarios que este Directorio considera viables".

Con la nota adjunta, que he leído, enviada por el Directorio del Instituto Nacional de Colonización, en la que se refiere a la resolución que he mencionado, se acompaña un memorándum sobre las posibles fuentes de recursos, para dotar a dicho Instituto de recursos permanentes por 25 millones de pesos anuales y, a la vez, corregir la mala distribución de la tierra y el uso inadecuado de la misma.

Voy a leer los títulos de los posibles impuestos a incluirse en el Presupuesto General de Gastos, para dotar de recursos permanentes al Instituto Nacional de Colonización, de acuerdo con las sugestiones del Directorio del mencionado organismo, que se establecen en dicho memorándum.

a) Tierras cedidas en arrendamiento o aparcería u otra forma. Se establece una escala.

b) Ventas de tierras de áreas mayores a 1.000 hectáreas o de un valor de aforos superior a $ 100.000.

c) Impuesto al ausentismo de los propietarios de predios rurales.

d) Impuestos a las sociedades anónimas propietarias de predios rurales, adicional al impuesto previsto en el artículo 23 apartado i), numeral 2 y 3, de la Ley N.o 12.463.

e) Impuesto a la plus valía de los inmuebles rurales en caso de transferencia de dominio.

f) Impuesto a la explotación inadecuada rural.

g) Un impuesto que abonarán todas las personas físicas o jurídicas propietarias de predios rurales que los den en arrendamientos, sub-arrendamientos, o aparcería, a terceros.

h) Impuesto al adquirente a título oneroso de inmuebles rurales de superficie superior a 1.000 hectáreas.

Sobre cada uno de estos proyectados impuestos, sugeridos por el Instituto Nacional de Colonización, se hace un comentario, al que no he dado lectura.

Esta preocupación del Directorio del Instituto Nacional de Colonización coincide, en gran parte, con la nuestra, vinculada a la tenencia de la tierra, y a la Reforma agraria, que es necesario impulsar en el país, y a cuyo efecto hemos presentado una iniciativa el 18 de abril del corriente año, destinando $ 200.000.000, a razón de $ 20.000.000 anuales, con la finalidad —que coincide con lo que establece aquí el Instituto Nacional de Colonización— de comprar, expropiar o tomar en arrendamiento, campos para colonizar y transformar la estructura agraria del país.

Los recursos, de acuerdo con nuestro proyecto, se obtendrían de la Ley de 17 de diciembre de 1957, Ley de reforma cambiaria y monetaria, y para el caso de que ello no fuera posible, preveíamos, como lo hace ahora el Instituto Nacional de Colonización, en la nota a que he hecho referencia, destinar en el Presupuesto Nacional, una partida de $ 20.000.000, a los efectos indicados de la adquisición de tierras, para proporcionarlas a los productores.

Señor Presidente: para terminar, voy a proponer que como asunto de orden interno se pase a la Comisión de Presupuesto integrada que está trabajando, como es notorio, en el Presupuesto General de Gastos, la versión taquigráfica de mis palabras y que se tenga presente por la misma el planteamiento que hace el Directorio del Instituto de referencia ser escuchado a esos efectos.

Formulo moción concreta en ese sentido, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Brause, para que la versión taquigráfica de sus palabras, pase a la Comisión de Presupuesto integrada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa*. — 14 en 16).

12

—Para una moción de orden tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: voy a formular moción para que se suspendan todas las sesiones ordinarias, mientras se esté estudiando el Presupuesto General de Gastos. Ello no quiere decir que no se puedan realizar sesiones extraordinarias cuando los señores senadores lo crean conveniente, por asuntos urgentes; pero, de otra manera, la Comisión de Presupuesto integrada, no va a poder terminar su labor en el término reglamentario. Creo que el Senado no va a tener inconveniente en votar esta proposición.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente? Voy a votar la proposición del señor senador, naturalmente, pero me parece que convendría establecer una norma que permitiese, como dice el señor senador, que el Senado pudiera tratar algunos asuntos. Hoy, el señor senador Lepro, y lo cito a vía de ejemplo, se refería al proyecto de pensión a los sobrevivientes de las guerras civiles, además, la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, tiene algunos otros asuntos que, si no son de gran urgencia, tienen por su índole, realmente un interés muy

grande. Recuerdo, por ejemplo, dos de cuyo informe ha sido encargado el que habla, por la Comisión. Uno es el que trata de ciertas medidas contra el bocio endémico en el departamento de Rivera...

(Apoyados).

—... y otro, el que tiene que ver con el seguro de enfermedad para los obreros del transporte, proyectos, ambos, que estarían en condiciones de ser tratados.

Creo, señor Presidente, que lo que se podría acordar es que en los casos en que una de las Comisiones del Senado, entendiese que algunos de los proyectos informados por ella está en condiciones de ser tratado por el Cuerpo, lo solicitase a la Mesa, y ésta lo convocara.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor senador Bove Arteaga, la modificación propuesta?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suspenden las sesiones ordinarias hasta que la Comisión de Presupuesto termine con el estudio del proyecto de Presupuesto General de Gastos, quedando autorizada la Mesa para citar al Cuerpo cuando alguna Comisión le anuncie que tiene asuntos informados en condiciones de ser tratados.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 18).

13

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Solicito que se dé lectura a un proyecto de resolución que fue pasado a Secretaría, por el que se refuerza el rubro de Sala y Secretaría, para cubrir el déficit pendiente al 29 de febrero de 1960 y para abonar a dos funcionarios del Senado determinada cantidad por concepto de hogar constituído .

Léase.

(Se lee):

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o — Refuérzase, por una sola vez, el rubro de gastos de Secretaría y Sala del Presupuesto del Senado, en la cantidad de $ 177.956.96, a los efectos de cubrir el déficit pendiente al 29 de febrero de 1960.

Art. 2.o — Refuérzase, por una sola vez, el mismo rubro en la cantidad de $ 3.930.00, que se destinarán de la siguiente manera: a) $ 2.280.00 para abonar a la funcionaria del Senado Sra. María Roberti por concepto de Hogar Constituído desde diciembre de 1957 a diciembre de 1959; b) $ 1.650.00 para abonar a la funcionaria del Senado Sra. Alba Padién, por el mismo concepto desde marzo de 1958 a diciembre de 1959.

Art. 3.o — Comuníquese, etc.

Fermín Sorhueta. — Silvio H. Silva. — José Bove Arteaga.

—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee:)

"Artículo 1o. — Refuérzase, por una sola vez, el rubro de gastos de Secretaría y Sala del Presupuesto del Senado, en la cantidad de $ 177.956.96 a los efectos de cubrir el déficit, pendiente al 29 de febrero de 1960".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 17).

—Léase el artículo 2.o

(Se lee:)

Artículo 2o. — Refuérzase, por una sola vez, el mismo rubro en la cantidad de $ 3.930.00, que se destinarán de la siguiente manera:

a) $ 2.280.00 para abonar a la funcionaria del Senado, señora María Roberti por concepto de Hogar Constituído desde diciembre de 1957 a diciembre de 1959;

b) $ 1.650.00 para abonar a la funcionaria del Senado, señora Alba Padién, por el mismo concepto desde marzo de 1958 a diciembre de 1959.

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 17).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑORA ROBALLO. — Que se suprima la segunda discusión.

(Apoyado).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 17).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

14

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite señor Presidente?

En la última sesión del Senado, propuse que se declarara grave y urgente, para ser considerado de inmediato un proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes, que se refiere a la creación de un Fondo Olímpico.

En aquel momento, el Senado entendió conveniente pasar el asunto a la Comisión de Hacienda, para que ésta hiciera el informe respectivo. Pero la verdad es, señor Presidente, que integrando esta Comisión la de Presupuesto, a los efectos de la consideración de la Ley de Presupuesto aquella ha suspendido sus sesiones para la consideración de los demás asuntos, por lo que no tendrá oportunidad de expedirse rápidamente sobre este problema.

Algunos senadores que tenemos opinión formada a este respecto, y que pensamos introducir al proyecto votado por la Cámara de Representantes algunas modificaciones, que estaríamos en condiciones de hacer en el día de hoy, entendemos que si no se vota este proyecto en esta última sesión ordinaria, especialmente después de votada la proposición del señor senador Bove Arteaga para suspender las sesiones ordinarias mientras se estudia el Presupuesto General de Gastos, prácticamente no habría ocasión de votarlo.

En consecuencia, señor Presidente, formulo moción para que se declare grave y urgente este asunto, y se trate sobre tablas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que pasar a la orden del día, señor senador.

El Senado entra a considerar la orden del día.

Se va a votar la proposición del señor senador Tróccoli.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 17).

15

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Voy a solicitar que el Senado haga suyo un pedido de informes, no contestado por el Ministerio de Industrias y Trabajo. Creo que esta solicitud está perfectamente justificada.

El cinco de enero de este año, formulé, de acuerdo con la correspondiente disposición constitucional, un pedido de información al Ministerio de Industrias y Trabajo sobre incumplimiento del laudo del Consejo de Salarios para la industria de la construcción de Melo. Preguntaba, además, por qué ese laudo, después de haber sido dejada sin efecto la apelación patronal, había sido pasado, no obstante, a conocimiento de una Comisión del Consejo Nacional de Gobierno.

Vino el correspondiente acuse de recibo; pero la respuesta al fondo del asunto no llegó.

Hace aproximadamente un mes formulé una exposición en la que recapitulé los hechos y mencioné que, al parecer, vinculada con el segundo punto, la intervención de algunos consejeros, se me había informado que el señor Subsecretario de Industrias y Trabajo, habría dado instrucciones al Inspector del departamento de Cerro Largo, de no hacer cumplir el laudo, hasta entonces incumplido, del Consejo de Salarios, para los mencionados grupos de trabajadores, especialmente de la construcción, de Melo.

Tampoco he recibido respuesta.

Pueden los señores senadores pensar que el asunto en sí mismo no tiene gran entidad; un laudo de un Consejo de Salarios de un Departamento del interior. Yo creo que la tiene, porque involucra numerosos grupos de trabajadores, pero, además, la tiene porque hay una violación legal, y creo que una violación constitucional.

Antes de tomar otras medidas de orden parlamentario, pido al Senado que dado el tiempo transcurrido sin que llegue una respuesta, se sirva hacer suyo ese pedido de informes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el Senado hace suyo el pedido de informes solicitado por el señor senador Cardoso.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 18).

16

—Se va a dar lectura al proyecto solicitado por el señor senador Tróccoli, referente a la creación del Fondo Olímpico.

SEÑOR TROCCOLI. — Ya fue repartido, señor Presidente. Solicito que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Qué es lo que se ha repartido?

SEÑOR TROCCOLI. — El proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

Yo leeré, luego, el artículo sustitutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 20).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes):

(Carpeta 985 de 1960).

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Créase el "Fondo Olímpico" con el destino exclusivo de financiar la preparación y la concurrencia del deporte amateur uruguayo a los "Juegos Olímpicos" y a los "Juegos Deportivos Panamericanos". Este "Fondo Olímpico" será recolectado por la Comisión Nacional de Educación Física, que lo mantendrá en cuenta especial a la orden del Comité Olímpico Uruguayo, el que lo administrará, rindiendo cuentas anualmente, al 31 de diciembre, —a dicha Comisión que tendrá competencia de observación.

Art. 2.o — El "Fondo Olímpico" estará formado con el producido del precio total del derecho de entrada a toda sala de juego que funcione en las localidades de Punta del Este, Piriápolis y Atlántida, explotadas por el Estado o por concesiones que éste otorgue.

El precio mínimo de la entrada será de $ 5.00 (cinco pesos), pudiendo ser elevado por resolución de la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar. No podrán usarse contraseñas.

La Comisión Nacional de Educación Física, a efectos de la recaudación de este Fondo, queda autorizada para colocar en las puertas de acceso de las salas de juego, "tornos de control", con el pago del precio de entrada, mediante fichas de juego. La Comisión Nacional de Educación Física, a efectos de la función de recaudación, podrá disponer hasta del 4 o|o (cuatro por ciento) de lo producido y el Comité Olímpico Uruguayo en su calidad de administrador y a los fines propios, podrá afectar hasta el 1 o|o (uno por ciento).

Art. 3.o — Los deportistas integrantes de las representaciones a las competencias referidas en el artículo 1.o, deberán gozar de licencia, en sus funciones públicas o privadas, a efectos de su concurrencia. La misma se imputará, en lo posible, a la licencia anual, y de haber exceso, ella deberá ser concedida, aunque sin derecho de parte del beneficiario, para exigir el pago del sueldo o jornal.

Art. 4.o — Tanto la "denominación" como los "símbolos" olímpicos internacionales, sólo podrán ser empleados en el territorio nacional por el "Comité Olímpico Uruguayo" o con su expresa autorización.

Art. 5.o — La presencia de menores de 21 años en toda sala de juego de azar, será sancionada en cada caso con una multa de $ 1.000.00 (mil pesos) a cargo del explotador de la sala cuando se trate de particulares o de concesionarios y del funcionario responsable de la misma cuando se trate de salas explotadas por el Estado. El producido de dichas multas corresponderá al Consejo del Niño, para formar un rubro especial de estímulo y protección de los menores a su cargo, en el momento en que abandonen sus establecimientos. El Consejo del Niño tendrá facultades de contralor y aplicará las multas a que se refiere este artículo.

Art. 6.o — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de julio de 1960.

WILSON FERREIRA ALDUNATE, Vicepresidente. — G. COLLAZO MORATORIO, Secretario.

—En primera discusión general.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

El proyecto votado por Diputados establece la creación de un Fondo Olímpico sobre la base de su administración directa por el Comité Olímpico, vale decir, que este es quien gira y resuelve sobre el mismo.

Nosotros entendemos que este fondo debe estar dentro de la competencia de la Comisión Nacional de Educación Física, sin perjuicio de mantener en su integralidad el destino original de que sea para financiar competencias olímpicas, pero la administración del mismo, con todo lo que ello supone, entra dentro de la competencia ejecutiva de la Comisión Nacional de Educación Física.

En consecuencia, sugeriríamos sustituir el artículo 1.o del proyecto votado por Diputados, por este otro que dice:

"Créase el Fondo Olímpico con el destino exclusivo de financiar las competencias de preparación y la concurrencia del deporte amateur uruguayo a los Juegos Olímpicos y a los Juegos Deportivos Panamericanos. Este Fondo Olímpico será recolectado por la Comisión de Educación Física, que lo mantendrá en cuenta especial; con cargo al mismo entregará al Comité Olímpico Uruguayo, las cantidades necesarias para la asistencia a los Juegos Olímpicos y a los Juegos Deportivos Panamericanos. La Comisión Nacional de Educación Física destinará el excedente a financiar las competencias de preparación, entendiéndose como tales las de orden nacional y las internacionales".

SEÑOR PRESIDENTE. — Así quedaría redactado el artículo 1.o

En primer término, se va a votar el proyecto en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 21).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o sustitutivo.

(Se lee:)

"Artículo 1o. — Créase el "Fondo Olímpico", con el destino exclusivo de financiar las competencias de preparación y la concurrencia del deporte amateur uruguayo a los Juegos Olímpicos y a los Juegos Deportivos Panamericanos. Este Fondo Olímpico será recolectado por la Comisión Nacional de Educación Física que lo mantendrá en cuenta especial; con cargo al mismo entregará al Comité Olímpico uruguayo las cantidades que juzgue necesarias para la asistencia a los Juegos Olímpicos y a los Juegos Deportivos Panamericanos. La Comisión Nacional de Educación Física destinará el excedente a financiar las competencias de preparación, entendiéndose como tales las de orden nacional e internacional.

SEÑOR BELTRAN. — El artículo, si me permite, señor Presidente, dice "recolectado" y debería decir "recaudado". Esta sería la expresión ajustada.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

También se podría suprimir la palabra "necesarios". Creo que esta palabra podría interpretarse como que, automáticamente, lo que se pida a la Comisión Nacional, ésta tendría que darlo y el sentido que tiene el proyecto es que la Comisión aplique su criterio a las disposiciones de ese fondo.

(Apoyados).

—Si se pone la palabra "necesarios", podría interpretarse como que automáticamente cualquier solicitud realizada al Fondo tendría que ser otorgada por la Comisión Nacional. No creo que sea esa la intención de los proyectistas.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Revisando el texto, creo que debe quedar la palabra "recolectado" y no "recaudado" porque la Comisión Nacional no es quien recauda, sino las Comisiones Administrativas de los Casinos. Claro que el término recolectar no es usual en este género de disposiciones. En estos momentos no se me ocurre otro.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Podría ponerse "destinados a la Comisión..."

SEÑOR BELTRAN. — O "administrados por la Comisión Nacional..."

Lo que hace la Comisión es administrar los fondos.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Tendría que votarse primero el proyecto tal como viene de la otra Cámara y si resulta negativa la votación, entonces sí, se pone a votación el artículo sustitutivo.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?

He tenido que entrar tarde a Sala y solicito que se de lectura nuevamente al proyecto sustitutivo propuesto, porque desearía conocer el texto de ambos antes de votar.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo sustitutivo.

(Se lee:)

"Artículo 1o. — Créase el "Fondo Olímpico", con el destino exclusivo de financiar las competencias de preparación y la concurrencia del deporte amateur uruguayo a los Juegos Olímpicos y a los Juegos Deportivos Panamericanos. Este Fondo Olímpico será recolectado por la Comisión Nacional de Educación Física que lo mantendrá en cuenta especial; con cargo al mismo entregará al Comité Olímpico uruguayo las cantidades que juzgue necesarias para la asistencia a los Juegos Olímpicos y a lo Juegos Deportivos Panamericanos. La Comisión Nacional de Educación Física destinará el excedente a financiar las competencias de preparación, entendiéndose como tales las de orden nacional e internacional.

SEÑOR FUSCO. — Debería decirse "... las de orden nacional o internacional".

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Por qué se dice en un lugar "juegos panamericanos" y en otro "juegos internacionales"?

SEÑOR CHELLE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hay aquí una contradicción. Se crea un Fondo que se destina exclusivamente a un fin. Quiere decir que todo lo que se recaude, salvo la comisión de administración, del 4 o 5 o|o, tiene que ir a cumplir ese destino exclusivo, que es preparar la concurrencia del deporte amateur uruguayo a los juegos olímpicos y panamericanos.

Después se ha leído la parte que establece que el excedente pase a ser destinado a las competencias nacionales.

SEÑOR TROCCOLI. — Es distinto, señor senador. Una cosa es la creación del fondo con destino olímpico en su integralidad y otra cosa es la parte final donde se establece que, además de financiar la concurrencia a los Juegos Olímpicos y Panamericanos —que también son amateurs— el excedente se destine a la preparación de los equipos que concurrirán a esos certámenes. Vale decir que la finalidad sigue siendo la del Fondo Olímpico.

SEÑOR CHELLE. — La palabra "exclusivo" está demás.

SEÑOR FUSCO. — Por lo mismo que hay dos destinos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o del proyecto tal como viene de la Cámara de Representantes.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Negativa. — 1 en 23).

—Se va a votar el artículo sustitutivo.

SEÑOR FUSCO. — Dice: nacionales e internacionales".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura nuevamente a ese artículo.

(Se lee)

"Créase el Fondo Olímpico, con el destino exclusivo de financiar las competencias de preparación y la concurrencia del deporte amateur uruguayo a los Juegos Olímpicos y a los Juegos Deportivos Panamericanos. Este Fondo Olímpico será administrado por la Comisión Nacional de Educación Física que lo mantendrá en cuenta especial; con cargo al mismo, entregará al Comité Olímpico Uruguayo las cantidades que juzgue necesarias para la asistencia a los Juegos Olímpicos y a los Juegos Deportivos Panamericanos. La Comisión Nacional de Educación Física destinará el excedente a financiar las competencias de preparación, entendiéndose como tales las de orden nacional e internacional".

SEÑOR FUSCO. — Sobra la palabra "exclusivo".

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Flores.

SEÑOR FLORES. — Quiero decir, señor Presidente, que de acuerdo al nuevo texto, se da la administración de los fondos recolectados a la Comisión Nacional de Educación Física para que, a juicio de ésta, otorgue las cantidades que ella repute necesarias para los Juegos Olímpicos.

De modo que, naturalmente, aparece el Comité Olímpico Nacional, subordinado absolutamente en esta materia a la Comisión Nacional de Educación Física.

Por otra parte, los excedentes —y naturalmente, la Comisión Nacional de Educación Física tratará de que los haya, porque tiene una inmensa labor a desarrollar— se destinarán a competencias nacionales que podrán no estar relacionadas directamente con los Juegos Olímpicos. Esta es la dificultad que se tiene al tratar así en Sala este texto.

Tal como entendí, por la lectura que efectuó la Secretaría, las competencias nacionales no aparecen claramente ligadas a los Juegos Olímpicos. Podrán ser competencias nacionales que no tengan relación con los Juegos Olímpicos, y por lo tanto, los recursos que se pretenden dar a los Juegos Olímplicos, en parte, a juicio de la Comisión Nacional de Educación Física, que es la que distribuiría los fondos, irían a las competencias nacionales que quizás, repito, no tengan relación con los juegos Olímpicos.

Prefiero el texto aprobado por la Cámara, señor Presidente, y, por esa razón, votaré negativamente el texto de este artículo tal como se propone.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente, para hacer una aclaración?

Siempre hay dificultades para entender, a través de una simple lectura, el alcance integral de un artículo. Pero la verdad es que, tal como lo entiendo yo, el artículo en su parte final, cuando se refiere a la preparación para las competencias nacionales e internacionales, está haciendo referencia a la preparación de equipos olímpicos para participar en competencias olímpicas.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Apoyado. Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo sustitutivo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 23).

—Léase el artículo 2.o

(Se lee:)

—En discusión.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Hay que ajustar ese artículo.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a proponer que se modifique el último párrafo de este artículo.

Habría que establecer que la Comisión Nacional de Educación Física, a los fines de la reeducación y administración, podrá disponer hasta del 5 o|o del producido.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En vez del 4 o|o, el 5 o|o?

SEÑOR BELTRAN. — A efectos de la recaudación y administración por la Comisión Nacional de Educación Física.

SEÑOR TROCCOLI. — Claro, porque la Comisión Nacional de Educación Física tiene las dos funciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura al inciso final con la modificación que propone el señor senador Tróccoli.

(Se lee.:)

"La Comisión Nacional de Educación Física, para los fines de recaudación y administración, podrá disponer hasta del 5 o|o del producido".

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — Quisiera saber si la Comisión Fiscalizadora de Juegos de Azar ha calculado cuánto puede dar este impuesto, que va a ser permanente, a las salas de juego.

No concurro nunca a las salas de juego, desde ya lo adelanto, pero me parece que es un impuesto bastante elevado que puede conspirar contra nuestro turismo.

SEÑOR TROCCOLI. — Tengo entendido, señor senador, que se ha calculado el producido del mismo en alrededor de $ 150.000.

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — ¿Concurriendo 30.000 personas por año a las salas de juego?

SEÑOR TROCCOLI. — Ese es el cálculo que se ha hecho; pero tengo entendido, además, que esta fórmula que trae el proyecto de ley, tiene, en cierta medida, un provisoriato, puesto que anda en juego una fórmula sustitutiva de ésta dentro del mismo mecanismo de ingreso a las salas de juego, que eliminaría el problema que plantea el señor senador.

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — ¿De la entrada a las salas de juego?

SEÑOR TROCCOLI. — Para el futuro, desde luego.

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — Tengo entendido que los Juegos Olímpicos y las competencias panamericanas, se realizan cada tantos años.

SEÑOR TROCCOLI. — Prácticamente, cada dos años.

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — En cambio, este va a ser un impuesto permanente que se va a recaudar anualmente, y creo que va a dar más de $ 150.000.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Siempre que el señor senador concurra.

(Hilaridad).

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — No, señor senador; nunca concurro. Pero creo que mucho más de 30.000 personas concurren a las salas de juego.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor senador? Me encuentro un poco frenado en esta materia, a pesar de que se trata del deporte típicamente amateur y que dice relación con los Juegos Olímpicos: pero la verdad es que ojalá que se recaude mucho para esa finalidad.

(Muy bien!)

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — Lo que temo es que lo que se recaude en las salas de juego con otras finalidades, como podría ser para obras públicas, se viera disminuído o mermado. Me refiero a los porcentajes que entregan esas salas de juego al Estado, que aquí se vería perjudicado.

Pero como esto puede disminuír las entradas a las salas de juego de estos casinos, constituye, por consiguiente, un factor que conspira contra esas recaudaciones que interesan muy particularmente al Estado para obras de progreso.

SEÑOR TROCCOLI. — Si ésa fuera la consecuencia, señor senador, se vería satisfecha una vieja aspiración del Partido Nacional tan contrario a la difusión del juego a través de los años. Creo que el señor senador tiene que aplaudirla y pensé que iba a proponer un aumento de las entradas para disminuír los vicios del juego.

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — Como este lamentablemente está impuesto en nuestro ambiente, siendo un mal necesario, lo lógico sería que todo el producido fuera a obras de rendimiento público y de progreso, que pudieran compensar, aunque sea en una mínima parte, los desastres del juego.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o con la mdificación propuesta por el señor senador Tróccoli con referencia al último inciso.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 17). —

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

Artículo 3.o Los deportistas integrantes de las representaciones a las competencias referidas en el artículo 1.o, deberán gozar de licencia, en sus funciones públicas o privadas, a efectos de su concurrencia. La misma se imputará, en lo posible, a la licencia anual y, de haber exceso, ella deberá ser concedida, aunque sin derecho de parte del beneficiario, para exigir el pago del sueldo o jornal.

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 13 en 16).

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Flores.

SEÑOR FLORES. — Deseo dejar constancia, señor Presidente, que he votado negativamente este artículo, que me parece excesivo, en cuanto impone por vía legal a empresas privadas la obligación de la concesión de licencias que están reguladas por una ley con otro sentido.

Me parece un procedimiento peligroso en materia laboral.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 4.o

(Se lee).

Artículo 4.o Tanto la "denominación" como los "símbolos" olímpicos internacionales, sólo podrán ser empleados en el territorio nacional por el "Comité Olímpico Uruguayo" o con su expresa autorización.

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 18).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

Artículo 5.o La presencia de menores de 21 años en toda sala de juego de azar, será sancionada en cada caso con una multa de $ 1.000.00 (un mil pesos) a cargo del explotador de la sala cuando se trate de particulares o de concesionarios y del funcionario responsable de la misma cuando se trate de salas explotadas por el Estado. El producido de dichas multas corresponderá al Consejo del Niño, para formar un rubro especial de estímulo y protección de los menores a su cargo, en el momento en que abandonen sus establecimientos. El Consejo del Niño tendrá facultades de contralor y aplicará las multas a que se refiere este artículo.

—En discusión.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: no le veo razón de ser, y, por consecuencia, no le veo sentido a este artículo.

No tengo noticia que haya ninguna sala de juego de azar en el país explotada por particulares. Las concesiones de juego que tenían vigencia hasta hace algún tiempo, han caducado ya todas, y las explotaciones las hace actualmente el Estado.

En tales condiciones, el imponerle multas al Estado, me parece absurdo. Que se diga que la multa la pagará el funcionario responsable de la Sala, me parece igualmente absurdo. Si al funcionario se le dice que no pueden entrar menores, en ello va implícita la total desautorización para la entrada de menores. De este modo puede legalizarse la entrada de menores a las salas de juego explotadas por el Estado, con el simple recurso del pago de la multa, cuando lo que debería ocasionar la transgresión la destitución del empleado que tal hecho autorizara, o de la prohibición de entrada de menores, tendría que ser una sanción equivalente.

Además como en las salas del Estado, dadas las razones y circunstancias que yo expongo, debe presumirse que son muy pocos los menores que puedan encontrarse en falta, será muy reducido, muy hipotético el rendimiento de esa multa.

Creo que lo adecuado es no votar este artículo.

SEÑOR CHELLE. — Apoyado.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Flores.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: me toca en el Senado volver a defender este artículo, que defendí en la Cámara de Representantes cuando se trató, en ocasión de ocupar mi banca de Diputado.

Es sorprendente que el ilustrado colega, el señor senador Fusco, diga que a las salas de juego no entran menores. Cualquiera que vaya a las salas de juego del Este, verá que están pobladas de menores. No es el hecho de que jueguen o no; es que no deben entrar.

SEÑOR FUSCO. — Apoyado.

SEÑOR FLORES. — Y por lo tanto, la ley hace bien en aplicar todo su rigor en este caso. No es excesivo de su potestad el que, en la medida que al Estado le corresponde, logre evitar eso.

Se trata frecuentemente de familias enteras que concurren a las salas de juego, de hijos que ven a sus padres jugar y que aprenden directamente, en la visión del juego de sus padres y de amigos de sus padres, cosa que el Estado debe tratar de evitar que se propague entre la juventud, desmoralizándola en su vigor y en su voluntad en algo que el Estado se preocupa: la protección a las futuras generaciones.

La observación del señor senador Fusco respecto a que no existen salas particulares, puede corregirse, no así la otra parte. El funcionario responsable de la sala, además de la sanción administrativa que pueda recibir por la transgresión a los preceptos que aquí se impongan, debe tener también el temor de la sanción pecuniaria. El Estado hace bien en ejercer esta docencia en los límites que pueda realizarla, admitiendo, aún pecuniariamente, la transgresión que significa para el orden —no diré de la moral, no quiero internarme en ese terreno— del ejercicio de la voluntad de los jóvenes, en su formación.

Por lo tanto, creo que haría bien el Senado de la República en aprobar este artículo que ha votado también la Cámara de Representantes.

Cada vez— lo digo con dolor porque tengo muchos años de legislador, no tantos como el señor senador Fusco— que el Estado trata de hacer algo en materia de juego, las dificultades aparecen, y por elegir lo mejor, dejamos siempre lo bueno. Esto es bueno. Esto le dice a la opinión pública y a los funcionarios responsables de los Casinos que no pueden entrar los menores, que no deben entrar; pero, sin embargo, entran, y entran con sus padres y los padres están ejerciendo indirectamente, pero de un modo vivo, una docencia perniciosa para sus hijos. Que sea el Estado el que supla en este aspecto la deficiencia de los

padres, y que además de las sanciones administrativas que correspondan al funcionario transgresor, éste tenga el temor de la multa, de la sanción pecuniaria.

Entonces habremos contribuído en algo, aunque sea en pequeña escala, a disminuír la difusión extraordinaria en las generaciones jóvenes, de un vicio social que, no sólo por precepto constitucional, sino también por espíritu de sopervivencia colectiva, todos estamos obligados a combatir.

SEÑOR FUSCO. — Haría mías, sin ninguna violencia, las expresiones que sirven de fundamento a la posición asumida por el señor senador Flores que hace, digamos, un discurso de novia con su intervención en este caso, —como se acostumbra a decir en el Parlamento inglés— defendiendo una causa purísima.

Lo que observo, señor Presidente, es que la argumentación del señor senador es excesiva para el limitado alcance práctico y efectivo que se puede lograr con el artículo en discusión.

Desde luego, el mantenimiento del artículo obligaría a una corrección gramatical difícil en Sala, porque está encaminado hacía la sanción de los particulares, habiéndose olvidado sus autores y promotores y quienes lo sancionaron en la Cámara de Diputados, que no hay explotación particular del juego en nuestro país. Esta corrección gramatical, dificultosa en Sala, sería razón bastante para justificar la supresión del artículo.

Para terminar, señor Presidente, le diría al señor señor senador Flores que aunque no soy concurrente a las salas de juego, desde hace muchos años por lo menos, tengo noción de lo que pasa en los casinos del Este, por razones de vecindad, ya que es notorio que descanso en algunas de las localidades balnearias de esa zona, y puedo expresar que, en realidad, a la altura presente—, y al decir a la altura presente no me refiero a este momento de este año ,sino al decurso de los últimos años— no son muchos los menores que concurren a las salas de juego, y cuando algunos lo hacen, es porque se trata de menores que están en una zona en que es muy difícil saber si una persona tiene más o menos de 18 años, que creo que es el límite que establecen algunas normas vigentes en esta materia.

Y es igualmente difícil, en parajes donde hay asiduidad de extranjeros pudientes y donde hay una población flotante que se intercambian con gran frecuencia, exigir a todas las personas que a primera vista tienen una edad aparente como para justificar la entrada al casino, que estén demostrando con Escribano Público que ya tienen esa edad que las leyes permiten a ese fin. Podría haber situaciones visibles de excepción: pero esas situaciones se contemplan. Yo no creo que en los últimos años hayan entrado niños a las salas de juego en los casinos del Este. A lo sumo, serían jóvenes los que lo hacen y cuando se trata de gente que viene, como dice el señor senador, con sus padres y familiares del extranjero, y que con us padres y familiares concurren a las salas de juego, estando en esa edad indeterminada en que no se puede decir si ya tienen 20 años ,o 21, o 18, o 19, parece un poco excesiva la fiscalización de moralidad, que está bien si la aplicamos a nuestros connacionales, pero que llevaría a motivar críticas y censuras, cuando se trata de simples actividades de expansión, si lo queremos imponer a extranjeros, que vienen a traernos el aporte de su dinero a cambio de nuestro aire, de nuestro sol, de nuestro clima marino y de las bellezas de nuestro suelo.

Por ahora, nada más, y creo que es suficiente para demostrar que la argumentación del señor senador Flores, mal saludable y muy compartida por mí en sus bases, es excesiva para una cosa tan menuda, tan pequeña, como en realidad es este artículo.

SEÑOR FLORES. — El Senado me perdonará, señor Presidente; pero este es uno de los temas que siempre han apasionado al que habla y a su sector político.

La verdad es que las legislaciones extranjeras en la materia, a pesar de que fomentan el turismo a través de las salas de juegos, son tan rigurosas que no se da el caso de una de ellas donde se permita el acceso a menores de 21 años, y el control es facilísimo, señor Presidente, pues aquí todo el mundo tiene carnet de identidad, donde consta la edad.

Me consta que son muchos los grupos familiares que hacen tertulia en los casinos, lugar inadecuado para la formación moral de la juventud, y sobre todo para el ejercicio del carácter, que es lo que necesita vigorizar el país en estos instantes. Me consta que son muchos los menores que entran en la salas de juego.

Este artículo puede ser un camino, Yo sé que no es el instrumento adecuado, pues necesitamos una gran política en materia de juego, que algún día vendrá, cuando nos demos cuenta que valores fundamentales de nuestro país se nos están derrumbando por la inercia de los poderes públicos en la materia.,

Naturalmente, no es sólo la ley; es el ambiente familiar, la escuela. Son todos los organismos coadyuvantes en la materia los que van a resolver el problema de fondo. Pero en la medida en que podamos hacer algo, hagámoslo, por lo menos para no olvidar y tener presente que la difusión del juego es un grave mal, y que cuando se trata de jóvenes, es una catástrofe para el país.

Nada más.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a votar negativamente el artículo, porque me parece improcedente, desde muchos aspectos, y voy a citar lo que, a mi juicio, estimo fundamentalmente improcedente: es la tendencia de hacer la moral sobre espaldas ajenas.

No tiene nada que ver el funcionario, ni aún el concesionario del Casino, con esa violación de la moralidad, de la que son responsables los padres. La Constitución establece que la formación moral de los hijos corresponde a los padres. Por lo tanto, son ellos los responsables, y no los concesionarios ni los funcionarios de un casino.

Por ejemplo, me parecería lógico que a un menor que concurriera a un casino se le retirase de la sala y se le pusiera a disposición del Juez de Menores, y que únicamente fuera puesto en libertad después que sus padres pagaran una multa, si se considera que se viola aquí la moral; pero me parece completamente absurdo esto de descargar siempre las exigencia morales en las espaldas ajenas de terceros, que no tienen absolutamente nada que ver en el problema de la moralidad de niños que no le pertenecen, como hijos ni como parientes.

Por otra parte, me parece excesiva esa preocupación de no dejar entrar a las salas de juego a menores de 21 años de edad. El límite lógico sería de 18 años, y la responsabilidad siempre recaería sobre los padres y nunca sobre los funcionarios ni los concesionarios de los casinos.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor senador para una aclaración?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Con mucho gusto.

SEÑOR FLORES. — Yo dije al comienzo que deliberadamente no hacía juzgamiento moral ni fundaba en razones de moralidad, —aunque podría haberlo hecho— la defensa de este artículo. Me limito, simplemente, a decir que para mi concepto y para el concepto de mi sector político, el Estado tiene que hacer y tiene que colaborar con los padres. El Estado tiene responsabilidad como gerente del bien común social, a través de la ley, colaborando con la familia y con los organismos privados en una materia que no puede serle indiferente.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pero los responsables son los padres, señor senador. Entonces, ¿por qué castigar a los funcionarios que tienen que exigir el carnet para controlar la edad? Los que tienen que saber la edad son los padres, que son los responsables.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 5.o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Negativa).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Voy a solicitar, señor Presidente, la rectificación de la votación, situando mi argumentación —lo que no quise hacer antes, porque no pensé en esta votación negativa sorprendente— en un plano mucho más limitado, y, diría, de orden práctico.

Piensen los señores senadores lo difícil que va a ser justificar o explicar ante los diputados la suspensión de este artículo.

Sólo el que haya oído la argumentación en el sentido de que no hay actualmente casinos privados —como si no los pudiera haber, pues las leyes no se dictan exclusivamente para el momento actual, sino tambien, para lo que pueda suceder mañana— sólo el que pueda haber oído esta discusión en la que se han sugerido otras fórmulas mejores que ésta, podría comprender que el Senado quitase de un proyecto, un artículo tendiente a impedir la entrada de los menores a las salas de juego. Yo me coloco en la posición de los diputados. Si a mí como diputado me llega esto, no lo admito: pido que el asunto pase a Asamblea General.

Creo que es lo que va a ocurrir o podrá ocurrir y yo aseguro que los diputados de mi sector aún sin hablar con ellos, propondrán que esto no se acepte y pase a Asamblea General. Por una razón de orden sicológico, práctico, me parece un profundo error que el Senado suprima este artículo. Es un obstáculo en el andamiento del proyecto. Nadie ha sostenido que el artículo sea malo. El señor sena-

dor Fusco sostuvo que no tenía razón de ser el señor senador Stewart Vargas sostuvo que debía haber otra fórmula mejor que esta; pero ninguno ha sostenido como inconveniente que se introduzca una prohibición. Creo que para la Cámara de Representantes esto va a ser una cuestión incomprensible e inaceptable y, en consecuencia, corremos el riesgo de que el proyecto sea detenido y pase a Asamblea General.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: aunque la inclusión de este artículo en la parte efectiva no sería necesaria porque otra legislación impide la presencia de los menores en las salas de juego.

(Apoyados).

—... por lo que el caso está previsto, he votado este artículo porque me parece que en este caso lo que abunda no daña.

Hay una legislación, que acabo de invocar, además de otra, tendiente a evitar, prácticamente, la presencia de menores en las salas de juego y otros lugares. Hay una orientación del Estado en esa materia, y en nuestra legislación.

De manera que planteadas las cosas en esta forma parecería razonable que el Senado votara este artículo a efectos de no crear un problema que en realidad no existe y, además, porque el Senado no podría aparecer de ninguna manera, tratando de desconocer o facilitar, en alguna forma, algo que por otra parte la legislación ha prohibido.

Yo creo que por eso y por razones de orden práctico, incluso, el Senado debería votar el artículo.

Por ahora nada más.

SEÑOR FRAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor senador Lepro casi me ha sacado los argumentos, porque precisamente yo iba a decir lo mismo.

Yo voy a los casinos, no soy un puritano; pero no juego ni jugué nunca. Los que van a los casinos no están obligados a jugar, y estos cinco pesos que se van a sacar a mucha gente que no juega y a turistas que van de curiosos para ver cómo es la ruleta del país.

Yo he asistido a las ruletas de Niza y de Montecarlo. ¿A qué? A ver cómo es la ruleta.

De manera que no es argumento que sirva para el caso porque nosotros tenemos una legislación completa en la materia, que ampara completamente al niño. Seríamos muy pobres y retardados si tuviéramos necesidad de una disposición como ésta para que los niños no entraran a los garitos y a las salas de juego.

No; no entran por otro fundamento, y disposiciones; hay todo un Código del Niño que los ampara y esa es la pura verdad. Y la otra verdad es la de que los niños de que se habla aquí deben ser niños muy crecidos. Niños de pantalón corto nunca vi y los de pantalón largo entran de la mano del padre, de papá, y eso es lo que dice el señor senador.

Yo no voy a ser más realista que el rey. Si el padre lo encamina así, allá el padre y desgraciado de él.

Yo, por mi parte, no he visto ni constatado la necesidad de establecer esta disposición.

No es cuestión de poner pragmáticas y no cumplirlas. Esta disposición no se va a cumplir tampoco porque nadie va a sacar a ningún niño de las salas de juego. ¿Acaso de las carreras, de los hipódromos se sacan los niños? Ahí sí hay niños, mucho más que en los casinos y nadie dice nada.

De manera que estábamos alarmándonos por una situación que tiene un amparo legal perfectamente establecido. Y la multa es relativa, porque se cumplirá o no. Por otra parte, el señor senador Fusco lo decía bien ¿contra quién es la multa? Contra el propio Estado. Estamos prejuzgando el comportamiento del Estado, estamos atacando al propio Estado, negándole condiciones para vigilar la moralidad pública.

Yo no creo, señor senador, francamente, que esto de para más. No es para armar este alboroto y llevarlo a la Asamblea General. No; hay muchas cosas más importantes para tratar.

SEÑOR LEPRO. — Estoy de acuerdo con el señor senador.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo no había querido intervenir en este debate, a pesar de compartir in extenso todos los fundamentos y la posición de los señores senadores que con tanto calor han defendido el proyecto, como el señor senador Flores, porque en este artículo que estábamos discutiendo veía que existía un ánimo constructivo en el sentido de sacar una disposición que tiene trascendencia simpática y nacional.

Pero como me ha sorprendido que mi sector no haya votado el artículo, voy a hacer la salvedad personal.

Me parece que esta disposición reitera algunas disposiciones o prohibiciones anteriores. Pero en algo es inédita y original y viene a colaborar en el mismo propósito.

Evidentemente, lo menores concurren a los lugares de juego con la responsabilidad de los padres y también del Estado. Y es evidente que es en esos lugares a que se refiere esta ley donde nosotros hemos presenciado porque es un hecho de inusitada importancia, la presencia no solamente de los varones sino de las mujeres. La mujer disimula mucho mejor la edad, sobre todo cuando tiene 19 ó 20 años. Es evidente que en esas multitudes hemos visto jóvenes de 14, de 16 y aún de 20 años, cuando no de 17 y 18 años, concurrir a nuestros salones. Nosotros hemos viajado por América, y hemos tenido la curiosidad de asistir a Casinos donde nunca hemos visto ese espectáculo que es un poco un vicio nacional.

Entiendo que sobre todo por la finalidad de la multa deberíamos reiterar la disposición. Los mil pesos que pagará el funcionario si es responsable —porque si supera sus posibilidades de error, lo humano, sería eximirlo de la multa— y lo será cuando tenga total y cabal responsabilidad, irían a ese fondo a ayuda social para el menor hijo de nadie, bajo el amparo del Consejo del Niño.

Por estas razones creo que procede la reconsideración incluso para dar efectividad a la sanción de una ley que todos estamos interesados en que salga.

Nada más.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo no pensaba hacer uso de la palabra al votarse este artículo pero ya que la distinguida colega, señora senador Roballo, ha hecho referencia a nuestro sector, debo aclarar que cuando no voté el artículo fue por entender que existen disposiciones legales que se votaron en oportunidad de votarse las leyes sobre juego de azar y de habilitación de lo casinos en invierno.

SEÑOR FRAGA. — ¿Con qué destino?

SEÑOR TROCCOLI. — Si no es con este destino, es con referencia al problema central de la entrada de menores a los casinos.

No tenemos ningún inconveniente en acompañar con nuestro voto, en lo que me es personal, este artículo, para facilitar el andamiento de este proyecto para que sea votado en el día de hoy.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hemos asistido a un interesante debate sobre el porvenir de la niñez y de la juventud. Comparto integralmente cuanto se ha dicho en defensa de las mismas. Es evidente que el Estado tiene que concurrir en apoyo de los padres para prevenir a la niñez del vicio.

Pero es evidente, también, que nos hemos enfrascado en este debate a propósito de un proyecto que concurre a obtener los fondos necesarios para que nuestros atletas puedan asistir a las Olimpíadas, y si continuamos en este camino y mutilamos este proyecto, ese propósito no se conseguirá o se obtendrá con grandes dificultades.

Considero que el Senado puede, en su oportunidad, discutir este importante problema de la niñez, uno de los más trascendentes que tiene el país en este momento. No obstante, creo que el Senado podría rectificar la votación, a fin de que este proyecto salga en el término más breve posible, ya que las horas están contadas y debemos hacer cosas prácticas, sin perjuicio de fijar un día para debatir todo lo referente al problema de la niñez, que me parece de enorme importancia.

Hago moción en ese sentido, porque estoy dispuesto a darle mi voto a este proyecto.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Tuve que retirarme de Sala por un rato prolongado y ello me impidió estar presente cuando se trató este proyecto. Pensé que no habría de tratarse hoy. De haber estado presente, no hubiera votado el artículo 2.o, que es el que se refiere al impuesto de $ 5.00 por entrada a los casinos y voy a decir porqué:

Perdóneseme que me refiera en este momento a este tema, pues comprendo que estoy soslayando algo el reglamento. Pero no obstante deseo hacer una rápida puntualización.

Sabemos que los casinos del Este son los lugares donde concurre el turismo con mayor asiduidad y de mayor potencial económico y se constituyen en centros de reunión social, de tal manera que el turista ve en ellos un lugar apropiado para su expansión.

Hablamos de Punta del Este, Piriápolis y Atlántida, en donde es necesario facilitar la afluencia de turistas, en las épocas apropiadas, y el impuesto votado hoy, afecta seriamente a ese turismo.

En la tarde de hoy me refería al problema angustioso para el turismo creado por el estado en que se encuentra la base de la Laguna del Sauce, completamente deteriorada, lo que habrá de traer consecuencias gravísimas para

el próximo verano, si no pueden bajar en ella aviones de pasajeros.

Pero esta disposición que se ha votado, que habría de causar profunda preocupación al comercio y a la industria de esos balnearios es, a mi juicio, poco menos que atentatoria contra el turismo. Tenemos que facilitar, de todas maneras, la concurrencia de turistas a nuestros balnearos. En lo personal, no me asusta que se juegue en Punta del Este. No votaría, de ninguna manera; la instalación de mesas de juego en Montevideo o en otras localidades. Pero no es lo mismo en esos lugares, a los que concurren millonarios, llevando fortunas inmensas para disfrutar y pasar su verano, teniendo, en su presupuesto cantidades destinadas al juego. Creo que el Estado no puede estar poniéndole trabas de esta naturaleza a este turismo, porque sería absurdo, que les cuidara sus economías; cuidar las de las personas modestas sí.

SEÑOR CARDOSO. — Si son millonarios, no se sentirán afectados.

SEÑOR SILVA. — En todos los lugares del mundo, hay salas de entretenimiento, que significan lugares de expansión para el turista. Pero cuando se impone una entrada de $ 5 y se molesta al turista con disposiciones y problemas relacionados con las entradas a los casinos, eso es motivo para que el turismo deje de concurrir a esos lugares.

La verdad es que, en materia de turismo, hemos hecho muy poco en este país. Es lamentable decirlo, pero tenemos todos un poco la culpa. No facilitamos en nada el turismo. El turismo viene solo, y está acostumbrado a las facilidades que se le brindan en nuestros balnearios. Hay que pensar la comodidad que significa para el turista que concurre a Punta del Este, Piriápolis, Atlántida, poder asistir a los casinos en ropas sport, no de etiqueta, con comodidad para la entrada y salida de esos sitios, como si se tratara de clubes sociales. Esa es una parte de atracción del turismo; pues también esto queremos evitarlo.

Alguna vez he dicho que no me asustaría si tuviera que estudiar una ley que habilitara casinos en los balnearios, siempre que se exigiera que en esos lugares se levantaran grandes centros hoteleros que nos permitiera ser un país con atracciones múltiples. El Estado tiene que tener la iniciativa.

Es una verguenza que ese país que tiene la costa más privilegiada de América, y muchos dicen del mundo, —cosa que yo no conozco— no tenga en balnearios de la categoría de Punta del Este, hoteles apropiados. Cuando hablamos con la gente de empresa de esos balnearios y le preguntamos por qué es que no construyen grandes hoteles, nos contestan que no es posible gastarse millones de pesos para trabajar en una temporada que dura 60 días y que, a veces, por factores climáticos, se ve reducida a sólo 30, lo que les significa una gran pérdida de dinero. Si a esa gente se le diera la oportunidad de poder invertir su dinero en forma segura, bien controlados, con grandes patentes, no con dádivas, con privilegios absurdos sino mediante licitaciones con garantías, en que se establecieran responsabilidades para los hoteleros, y se les permitiera establecer salas de juego, sin duda atraerían a miles de personas de otros países, que concurrirían a Punta del Este y a otros balnearios que tuvieran los mismos motivos de atracción turística.

Considero que no se consigue nada con ese impuesto de $ 5 por entrada, y con estas trabas para entrar y salir de esos lugares como se le antoje al turista, con esos controles a cargo de Educación Física. De esta manera no vamos a fomentar el turismo al contrario, detenerlo. No puede ser.

No me opongo, de ninguna manera, a que los atletas vayan a las Olimpíadas. Al contrario, con mucho gusto. A lo que me opongo es a esta financiación, que comete tras un tremendo error. En momentos en que estamos pidiendo que venga la gente de otros países al nuestro, y no que la de nuestro país vaya a otros países, por considerar que el turismo es una gran fuente de recursos, actualmente constituído en la segunda industria y que si lo explotamos como debemos puede pasar a ser la primer industria de la República, no podemos aprobar disposiciones de esta naturaleza que traban el desarrollo de la industria turística.

Tenemos que fomentar el turismo de otra manera y traer gente de otros lugares, para lo cual debemos brindarles las mayores facilidades.

De esta manera dejo expresada mi extrañeza por la forma en que se ha considerado este proyecto de ley, y lamento no haber estado en Sala, en el momento en que se trató, para haberlo impugnado como creo que corresponde.

Si hubiera ambiente, pediría la reconsideración del artículo 2.o.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Pr[esi]dente?

No me voy a extender, porque desde que estoy en [el] Parlamento...

17

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

Mociono para que se prorrogue el término de la sesión hasta terminar con este asunto.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 20).

18

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Es notorio, señor Presidente, cuál es mi opinión personal sobre este problema, por lo que no voy a hacer ahora ninguna exposición. Pero quiero dejar constancia, que no comparto en absoluto las expresiones del señor senador Silva. No creo que turismo sea igual a timba.

SEÑOR SILVA. — No he dicho eso, señor senador. No le permito que me haga decir eso.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — A la ruleta. No creo que el turismo sea igual a ruleta, ni creo, tampoco, que se prestigien las reuniones sociales llevando a esos ambientes la corrupción, que, en lo que me es personal, así considero a la ruleta.

He realizado en el Senado muchas exposiciones referentes al juego y a la consecuencias del mismo, por lo cual evito este planteamiento diciendo que no estoy de acuerdo en absoluto, con lo manifestado por el señor senador y que hoy sigo pensando del juego lo mismo que pensaba la primera vez que efectué una exposición en el Parlamento a ese respecto.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se rectifica el artículo 5.o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 20).

—En discusión el artículo 5.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar, tal como está en el proyecto.

SEÑOR FUSCO. — Con las referencias a las salas de juego particulares.

SEÑOR LEPRO. — Particulares y del Estado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 20).

—El artículo siguiente es de orden.

SEÑOR SILVA. — Solicito que se reconsidere el artículo 2.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la reconsideración solicitada por el señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Negativa. — 4 en 20).

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR TROCCOLI. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 20).

—Queda aprobado en proyecto que vuelve a la Cámara de Representantes.

(TEXTO DEL PROYECTO DE LEY APROBADO)

"Artículo 1.o — Créase el "Fondo Olímpico", con el destino exclusivo de financiar las competencias de preparación y la concurrencia del deporte amateur uruguayo a los Juegos Olímpicos y a los Juegos Deportivos Panamericanos. Este Fondo Olímpico será administrado por la Comisión Nacional de Educación Física que lo mantendrá en cuenta especial con cargo al mismo [illegible] al Comité Olímpico Uruguayo las cantidades que [illegible] necesarias para la asistencia a los Juegos Olímpicos y a los Juegos Deportivos Panamericanos. La Comisión [illegible] de Educación Física destinará el excedente a [illegible] las compe

tencias de preparación, entendiéndose como tales las de orden nacional e internacional.

Art. 2.o — El "Fondo Olímpico" estará formado con el producido del precio total del derecho de entrada a toda sala de juego que funcione en las localidades de Punta del Este, Piriápolis y Atlántida, explotadas por el Estado o por concesionarios que éste otorgue.

El precio mínimo de la entrada será de $ 5.00 (cinco pesos), pudiendo ser elevado por resolución de la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar. No podrán usarse contraseñas.

La Comisión Nacional de Educación Física, a efectos de la recaudación de este Fondo, queda autorizada para colocar en las puertas de acceso de las salas de juego, "tornos de control", con el pago del precio de entrada, mediante fichas de juego. La Comisión Nacional de Educación Física, para los fines de recaudación y administración, podrá disponer hasta el 3 o|o del producido.

Art. 3.o — Los deportistas integrantes de las representaciones a las competencias referidas en el artículo 1.o, deberán gozar de licencia, en sus funciones públicas o privadas, a efectos de su concurrencia. La misma se imputará, en lo posible, a la licencia anual, y de haber exceso ella deberá ser concedida, aunque sin derecho de parte del beneficiario, para exigir el pago del sueldo o jornal.

Art. 4.o — Tanto la "deniminación" como los "símbolos" olímpicos internacionales, sólo podrán ser empleados en el territorio nacional por el "Comité Olímpico Uruguayo" o con su expresa autorización.

Art. 5.o — La presencia de menores de 21 años en toda sala de juego de azar, será sancionada en cada caso con una multa de $ 1.000.00 (un mil pesos) cargo del explotador de la sala cuando se trate de particulares o de concesionarios y del funcionario responsable de la misma cuando se trate de salas explotadas por el Estado. El producido de dichas multas corresponderá al Consejo del Niño, para formar un rubro especial de estímulo y protección de los menores a su cargo, en el momento en que abandonen sus establecimientos. El Consejo del Niño tendrá facultades de contralor y aplicará las multas a que se refiere este artículo.

Art. 6.o — Comuníquese, etc.".

19

SEÑOR BRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRUNO. — Voy a formular moción en el sentido de que se haga repartido del mensaje y proyecto de ley venidos del Poder Ejecutivo, por el que se autoriza la inversión de la suma de $ 30.846.305.22, como refuerzo de los rubros del Plan de Construcciones de 1959, y construcción de 5 liceos.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente? Es suficiente la solicitud formulada por un señor senador para que se haga el repartido, y en consecuencia, no hay necesidad de votarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

20

—El Senado ha quedado sin número.

Queda terminada la sesión.

(Se levanta la sesión a la hora 19 y 53 minutos, presidiendo el señor Raffo Frávega, con la asistencia de los señores senadores Bove Arteaga, Brause, Bruno, Cardoso, Chele, Flores, Fraga, Lucas Gaffrée, Roballo, Saravia, Sorhueta, y Trías Du Pré.

Don JUAN C. RAFFO FRAVEGA
Presidente.

Doctor José Pastor Salvañach y don Alfredo Frioni
Secretarios.

Santos Giorello Abelenda
Director del Cuerpo de Taquígrafos

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

Guía de leyes

Para facilitar la búsqueda en las colecciones (*)

Año 1871
Del número 1.162 al 1.171
Año 1872
Del número 1.172 al 1.177
Año 1873
Del número 1.178 al 1.198
Año 1874
Del número 1.199 al 1.234
Año 1875
Del número 1.235 al 1.283
Año 1876
Del número 1.284 al 1.320
Año 1877
Del número 1.321 al 1.377
Año 1878
Del número 1.378 al 1.423
Año 1879
Del número 1.424 al 1.461
Año 1880
Del número 1.462 al 1.498
Año 1881
Del número 1.499 al 1.558
Año 1882
Del número 1.559 al 1.597
Año 1883
Del número 1.598 al 1.666
Año 1884
Del número 1.667 al 1.769
Año 1885
Del número 1.770 al 1.854
Año 1886
Del número 1.855 al 1.895
Año 1887
Del número 1.896 al 1.961
Año 1888
Del número 1.962 al 2.034
Año 1889
Del número 2.035 al 2.080
Año 1890
Del número 2.081 al 2.127
Año 1891
Del número 2.128 al 2.171
Año 1892
Del número 2.172 al 2.215
Año 1893
Del número 2.216 al 2.251
Año 1894
Del número 2.252 al 2.312
Año 1895
Del número 2.313 al 2.412
Año 1896
Del número 2.413 al 2.491
Año 1897
Del número 2.492 al 2.519
Año 1898
Del número 2.520 al 2.578
Año 1899
Del número 2.579 al 2.618
Año 1900
Del número 2.619 al 2.678

Año 1901
Del número 2.679 al 2.728
Año 1902
Del número 2.729 al 2.787
Año 1903
Del número 2.788 al 2.870
Año 1904
Del número 2.871 al 2.921
Año 1905
Del número 2.922 al 3.010
Año 1906
Del número 3.011 al 3.137
Año 1907
Del número 3.138 al 3.263
Año 1908
Del número 3.264 al 3.425
Año 1909
Del número 3.426 al 3.586
Año 1910
Del número 3.587 al 3.733
Año 1911
Del número 3.734 al 3.936
Año 1912
Del número 3.937 al 4.293
Año 1913
Del número 4.294 al 4.822
Año 1914
Del número 4.823 al 5.187
Año 1915
Del número 5.188 al 5.367
Año 1916
Del número 5.368 al 5.548
Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1
Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845
Año 1919
Del número 6.846 al 7.047
Año 1920
Del número 7.048 al 7.386
Año 1921
Del número 7.387 al 7.451
Año 1922
Del número 7.452 al 7.548
Año 1923
Del número 7.549 al 7.689
Año 1924
Del número 7.690 al 7.811
Año 1925
Del número 7.812 al 7.917
Año 1926
Del número 7.918 al 8.068
Año 1927
Del número 8.069 al 8.195
Año 1928
Del número 8.196 al 8.393
Año 1929
Del número 8.394 al 8.613
Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824
Año 1932
Del número 8.825 al 8.933
Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(incluidos los Decretos-leyes)
Año 1934
Del número 9.181 al 9.455
Año 1935
Del número 9.456 al 9.543
Año 1936
Del número 9.544 al 9.641
Año 1937
Del número 9.642 al 9.754
Año 1938
Del número 9.755 al 9.807
Año 1939
Del número 9.808 al 9.908
Año 1940
Del número 9.909 al 9.997
Año 1941
Del número 9.998 al 10.110
Año 1942
Del número 10.111 al 10.305
(incluídos los Decretos-leyes)
Año 1943
Del número 10.306 al 10.468
(incluídos los Decretos-leyes)
Año 1944
Del número 10.469 al 10.600
Año 1945
Del número 10.601 al 10.694
Año 1946
Del número 10.695 al 10.882
Año 1947
Del número 10.883 al 11.013
Año 1948
Del número 11.014 al 11.[illegible]
Año 1949
Del número 11.213 al 11.406
Año 1950
Del número 11.407 al 11.628
Año 1951
Del número 11.629 al 11.788
Año 1952
Del número 11.789 al 11.912
Año 1953
Del número 11.913 al 12.088
Año 1954
Del número 12.089 al 12.174
Año 1955
Del número 12.175 al 12.262
Año 1956
Del número 12.263 al 12.357
Año 1957
Del número 12.358 al 12.486
Año 1958
Del número 12.487 al 12.598
Año 1959
Del número 12.599 al 12.691

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en el "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.

CAMARA DE SENADORES

COMISIONES PERMANENTES

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente: Dr. César A. Piffaretti
Ing. José Acquistapace
Dr. Zoilo Chelle
Dr. Fernando Lucas Gaffrée
Dr. Carlos María Penadés

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. Eduardo Rodríguez Larreta
Dr. Alberto Abdala
Dr. José Bove Arteaga
Sr. Carlos L. Fischer
Dr. Juan José Fraga
Dr. Antonio Gustavo Fusco
Dr. Guillermo Stewart Vargas

CONSTITUCION Y LEGISLACION

Presidente: Dr. Carlos María Penadés
Dr. Alberto Abdala
Dr. Washington Beltrán
Dr. Tomás G. Brena
Dr. Antonio Gustavo Fusco
Dr. Washington Guadalupe
Dr. Guillermo Stewart Vargas

DEFENSA NACIONAL

Presidente: Dr. Juan J. Fraga
Dr. José Bove Arteaga
Sr. Alfredo Lepro
Dr. Fernando Lucas Gaffrée
Sr. Fermín Sorhueta

FOMENTO

Presidente: Dr. Eduardo P. Bottinelli
Ing. José Acquistapace
Esc. Pedro Besozzi
Dr. Luis Alberto Brause
Sr. José Pedro Bruno
Dr. José Pedro Cardoso
Esc. Julio L. Trias Du Pre

HACIENDA

Presidente: Dr. Guillermo Stewart Vargas
Sr. José Pedro Bruno
Sr. Carlos L. Fischer
Sr. Alfredo Lepro
Dr. José Antonio Varela

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Dr. José Antonio Varela
Esc. Pedro C. Besozzi
Dr. Zoilo Chelle
Dr. Raúl Del Campo
Dra. Alba Roballo

PRESUPUESTO

Presidente: Dr. José Bove Arteaga
Dr. Eduardo P. Bottinelli
Dr. César Piffaretti
Sr. Silvio H. Silva
Sr. Fermín Sorhueta

PREVISION Y ASISTENCIA SOCIALES

Presidente: Dr. Washington Guadalupe
Sr. Francisco Antúnez Giménez
Dr. Washington Beltrán
Dr. Tomás Brena
Dr. José Pedro Cardoso
Dra. Alba Roballo
Sr. Silvio H. Silva

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 221 — Montevideo, Viernes 14 de Octubre de 1960 — Núm. 16014

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 13 de enero de 1960)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 18.00
" año, ...	" 36.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

EJEMPLARES

(Decreto 2 de octubre de 1958)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de 15 días ...	" 0.50
" " " un año ...	" 1.00
" " " tres años ..	" 2.00
" " " cinco años .	" 5.00
" " " diez años ..	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias dactilográficas o microfilmadas. (Resol. 27-10-59).

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 20.00	" "
1932	....	" 20.00	" "
1933	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1935	" ...	" 53.00	" "
1937	" ...	" 50.00	" "
1938	" ...	" 50.00	" "
1939	....	" 20.00	" "
1940	....	" 20.00	" "
1941	(reeditado) ...	" 30.00	" "
1942	" ...	" 50.00	" "
1943	" ...	" 20.66	" "
1944	" ...	" 50.00	" "
1945	....	" 20.00	" "
1946	(reeditado) ...	" 60.00	" "
1947	" ...	" 74.00	" "
1948	" ...	" 62.00	" "
1949	" ...	" 48.00	" "
1950	" ...	" 55.00	" "
1951	....	" 20.00	" "
1952	....	" 30.00	" "
1953	....	" 20.00	" "
1954	....	" 20.00	" "
1955	....	" 26.00	" "
1956	....	" 30.00	" "
1957	....	" 28.00	" "
1958	....	" 35.00	" "
1959	....	" 40.00	" "

Encuadernados

1952	....	$ 36.00	" "
1953	....	" 30.00	" "
1955	....	" 80.00	" "
1956	....	" 36.00	" "
1957	....	" 98.00	" "
1958	....	" 82.00	" "
1959	....	" 51.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta $		
		20.000.00	$ 50.00	la página
De $	20.001.00	" " 50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	" " 100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" " 200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	" " 300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	" " 400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	" " 500.000.00	" 220.00	" "
"	500.001.00	" " 1:000.000.00	" 280.00	" "
"	1:000.001.00	" " 2:000.000.00	" 340.00	" "
"	2:000.001.00	" " 3:000.000.00	" 400.00	" "
"	3:000.001.00	" " 4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	" " 5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00	en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO LECHEREN GUFRUCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, 12 de Agosto de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $24.00 10|pub. 14035 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña FATIMA VIGIL DE BIALADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17172 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL JOSE MARIEZCURRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17171 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO MARQUES o MARQUEZ VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17170 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FERMINA PEREZ LAGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17169 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES RIVAS DE ERRANDONEA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en formar sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17523 Oct.11-v.oct.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don APARICIO CECILIO ETCHEPARE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17687 Oct.13-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HOMERO MARTINEZ BORGES u HOMERO MANUEL MARTINEZ (L.o 57, F.o 77), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Octubre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17686 Oct.13-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DANIEL PARETTO o PEDRO DANIEL PARETTO PARETTO o PEDRO DANIEL PARETTO PERATTO o PEDRO PARETO (L.o 57, F.o 108), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17311 Oct.13-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO SALGUEIRO, (Libro 55 Folio 689), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 17208 Oct.13-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SUAREZ VARELA (L.o 57, F.o 93), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17436 Oct.10-v.oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS FERRANDO TOCHETTO (L.o 57, F.o 104), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17437 Oct.10-v.oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA TABOADA DE FOGLINO (Lo 57, F.o 95), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Octubre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17438 Oct.10-v.oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNALDO NICOLINI (L.o 57, F.o 74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Octubre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17484 Oct.10-v.oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL GILBERTO FREIRE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17483 Oct.10-v.oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO BRASIL MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17482 Oct.10-v.oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS POMBO CHANS (L.o 57, F.o 639), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17080 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FERNANDEZ (L.o 57, F.o 94), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17126 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA CAL DE MARTINEZ o CAL ETCHEBARNE DE MARTINEZ (L.o 57 F.o 36), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 15756 Set.16-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN CAPURRO (L.o 57, F.o 41), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 15829 Set.19-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO GRE o GRE ACOSTA (L.o 55 F.o 291), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 15122 Set.9-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IVANO RECINE (L.o 57 F.o 95), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16682 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATHILDE WOLFFBERG DE STRAUSS (L.o 57, F.o 91), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 16323 Set.23-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO ALVAREZ VEGA, (L.o 53, F.o 311), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Octubre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 17227 Oct.6-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO BLAS RODRIGO, L.o 57 F.o 54, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16881 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO EDUARDO DU PRE, (L.o 55 F.o 374), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16825 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERSCH LEIB REIGEWETC o HEWY LEON REINGEWERTZ (L.o 55 Folio 248), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16826 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO JUAN PEDRO MAGISTRIS (L.o 57, F.o 37), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16935 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JAMBOLATIAN KAPRELIAN (L.o 57 F.o 45), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16933 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO JUAN BAUTISTA RICCI (L.o 57 F.o 36), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16934 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO PEREZ, (L.o 57 F.o 53), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17228 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAREO BOUZAS, (L.o 57, F.o 95), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17271 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CARRAZZONE, (L.o 57, F.o 93), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17226 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA ALVAREZ DE PARAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días; a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17356 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO FRIEDMAN FRIED (L.o 57 F.o 96), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17309 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MONTAS DE ESMORIS (L.o 57 F.o 74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17310 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL RUS o ISABEL RUS RODRIGO DE RODRIGUEZ (L.o 57 F.o 40), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17312 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA MORASSO COSTA (L.o 57 F.o 44), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17313 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO AQUINO CRESPO (L.o 55 F.o 686), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17314 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA DANDRAYA DE ALLEGUE o JOSEFINA DANDRAYA o D'ANDRAI DE ALLEGUE (L.o 57 F.o 76), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17315 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SBROCCA DI CICCO (Libro 57 F.o 96), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17316 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA o JUANA MARIA LUISA REGINA DOSSENA LONG (Libro 57 F.o 32), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17317 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA DOGLIO de PARODI (L.o 57 F.o 56), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17384 Oct.7-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ULTRA DE SAVIO (L.o 60, F.o 493), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir, en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1960. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17646 Oct.13-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA GENERA o GENARA TEODORA RODRIGUEZ DE LECUNA (L.o 60, F.o 457), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Octubre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17648 Oct.13-v.oct.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO RAMOS (L.o 60, F.o 429), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17649 Oct.13-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA TRUJILLO DE GONZALEZ (L.o 60, F.o 303), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Octubre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17650 Oct.13-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FURFARO, (L.o 60, F.o 466), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17217 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO PEREZ VITAL DE FERNANDEZ, (L.o 60, F.o 463), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17218 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERNANDO [illegible] (L.o 60, F.o 437), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 29 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17220 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SAVERIO PICGIANO, (L.o 60, F.o 420), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17221 Oct.6 v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENTE COLOMBO (L.o 59, F.o 454), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17522 Oct.11-v.oct.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA MARTINEZ DE MONTENEGRO (L.o 60, F.o 408), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17120 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de SARA UELTSCHI de HOULDY (L.o 59, F.o 647), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16999 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANCELA ELEOCRICIA PARDO LARRAR de FRANCISCOVICH (L.o 58, F.o [illegible] los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den[illegible] a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17090 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO o SANDALIO RAMON RODRIGUEZ FONTES o DE FONTES (L.o 60 F.o 486), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16985 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GROSSO (L.o 55 F.o 344) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17061 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesion de LUIS MARTIN OTERO (L.o 60 F.o 501), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16924 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL PERNAS DELGADO (L.o 60 F.o 392), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16925 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELSO RAMOS GONZALEZ (L.o 60 F.o 391), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16926 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GLADYS GONZALEZ de ASSANDRI o GLADYS REINA GONZALEZ de ASSANDRI (L.o 60 F.o 435), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16932 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BALBINA COUSILLAS de BRABO (L.o 60 F.o 390), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16927 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA BARRETO de RAVAZZANI (L.o 60 F.o 404), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16928 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OTTO FEUERSTEIN (L.o 60, F.o 420), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16929 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PERA BUDOVNIS de STAMBRAS o PERA BUDONICH de STAMBLERAS (L.o 60 F.o 397), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 26 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16930 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO HERMINIO MASSAFERRO (L.o 60 F.o 436), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16931 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO MATES o CONSTANTINO MATES FRANCAXI (L.o 60, F.o 425), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario. Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 16116 Set.21-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CERQUEIRO o SERQUEIRO AMBROA (L.o 60, F.o 438), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 16507 Set.23-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FLORES SEARA DE STUBÑA o MARIA DE LAS FLORES SEARA DE STUBÑA (L.o 60, F.o 297), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 15825 Set.19-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAC o ISAAC o ICEK LEJZOR SAPOZNIK (L.o 60, F.o 403), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 16822 Oct.4-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA FRANÇO de BORDON, (L.o 60 F.o 501), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16823 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN MASSEY SOSA o JULIAN MASSEY o JULIAN AMADEO MASSEY o AMADEO MASSEY (L.o 60 F.o 405), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16824 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SALGADO DE RODRIGUEZ (L.o 59, F.o 410), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 17409 Oct.10-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMA ESPINDOLA DE ROSANO (L.o 60, F.o 534), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17421 Oct.10-v.oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA AYCAGUER (L.o 60, F.o 406), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 17422 Oct.10-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MAWAD (L.o 60, F.o 409), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17488 Oct.10-v.oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA CLOTILDE BONNET DE REICHARDT o CLOTILDE BONNET DE REICHARDT, (L.o 60, F.o 465) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17313 Oct.10-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA SETTOLANI DE SANDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17598 Oct.11-v.oct.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL VAZQUEZ BARREIRE DE ABASCAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17525 Oct.11-v.oct.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y a los efectos dispuestos por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber la apertura de la sucesión del intestado ASUNCION PEREIRA de GIMENEZ, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle, para que dentro de sesenta días se presenten ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), con los justificativos de sus parentescos. — Montevideo, Octubre 21 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) (D.21|7|34) 20|pub. 32583 Set.7-v.set.26. Oct.10-v.oct.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, a los efectos dispuestos por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado EMILIO BOYE GARCIA, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días a presentarse ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), con los justificativos de sus parentescos. — Montevideo, 18 de Agosto de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) (D.21|7|34) 20|pub. 32594 Set.8-v.set.21. Oct.10-v.oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BOSCANA LLADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 17324 Oct.7-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL BONOMI BURGHI o RAUL FLORIANO BONOMI o RAUL ALEJANDRO MARIANO BONOMI BURGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16971 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO QUADROS NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17409 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS LAPIDO o LAPIDO SALDIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17410 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN o NARIA del CARMEN CAPARARO GRABALOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17411 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PAZ CASTRO DE VAZQUEZ o ROSA PAZ DE VAZQUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesa-

dos para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17237 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GABINO ARENES o ARENES FERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17002 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SANCHEZ o MANUEL SANCHEZ ROSENDE o ROSENDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17003 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR VICO BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16935 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO IGLESIAS o EDUARDO IGLESIAS CALVETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16994 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FORESTIER o FORESTIERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16956 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO ANTONIO PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16827 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA INGOLOTTI de SIANDRA o ADELINA INGOLOTTI de SCIANDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16828 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA RODRIGUEZ ABELEIRA de PASEIRO o PASEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16829 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ROSAS MARTINEZ o RAMON ROSA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16830 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ROIG de BEYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16831 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARBONE CASTELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16832 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINA PASTORIZA de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16833 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ALCURI de QUEIROZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16834 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINEZ OTERO o AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16853 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16813 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PI PALAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16903 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR SALAS BONET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16905 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE RICARDO SEGALERBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16899 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y, a los efectos dispuestos por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado ASUNCION PEREIRA de GIMENEZ, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle, para que dentro de sesenta días se presenten ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) con los justificativos de sus parentescos. — Montevideo, Octubre 21 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) (D. 21|7|34) $48.00 20|pub. 32583 St.7-v.st.20. Oct.13-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OLGA CORDIGLIA LAVALLE DE CABRERA MARENCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 15641 Set.15-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JUAN JOSE o JUAN CHIARLONE TORTAROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 15467 Set.12-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO BRAULIO BADARACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 15411 Set.23-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO [illegible] LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16898 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO o GUILLERMO IGNACIO SANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 16897 Set.30-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO VOHS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 16896 Set.28-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORCILIA RIVEROS DE ALLENDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 16574 Set.27-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO DALGALARRONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17124 Oct.5-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INOCENCIO GILFREDO (o JILFREDO) VICTOR PISTONE BONIFACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17664 Oct.13-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS TEJERA TRIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17695 Oct.13-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA MARIA LIZARDO DE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Octubre de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17634 Oct.13-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMA LANGESFELD o LAGESFEL DE FRIED, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17583 Oct.11-v.oct.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL JOSE MALLON SALGUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17266 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA RODRIGUEZ DE SALVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 22 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17261 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MIGUEZ RAMIREZ, o MARIA RAMIREZ o MIGUEZ RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17267 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO INDART DOMINZAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17268 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMBROSIO MARCHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17269 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELVIRA MARTINEZ CALERO DE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17270 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BELUMINA o BELOMINA CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16939 Oct.3-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA MARIA PODESTA o PODESTA PEGASANO DE BANCALARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $42.00 30|pub. 16700 Oct.5-v.Nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO LAMAS CALVIÑO o FRANCISCO LAMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 15259 Set.12-v.oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARLOS o CARLOS SEBASTIAN ROSSI o ROSSI CARRASCO y de ELOISA o ELOISA CAROLINA ROSSI o ROSSI CARRASCO DE CURBELO, citándose a los hedederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17260 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MOROSOFF MATTIEYE o NATTIEYE o NATTIEYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 15906 Set.21-v.nov.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o GIOVANNI RETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 3 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 14539 Set.5-v.oct.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO PLEBUS o FLEBUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15649 Set.30-v.oct.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IRINEO URIA IRULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15645 Set.30-v.oct.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTORIO JULIO BORGIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16937 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HOTTORINO u OTORINO GATTI BAVOSI o BAVOSSI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16938 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL BELLUSCIO o BELLUSCIO BELLIZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 16940 Oct.3-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA CARBONE de TOMASINO o TOMMASINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16941 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO JUAN JOSE CARRAU o CARRAU PONCE de LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 16936 Oct.3-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ANDRES o JOSE A. PODESTA o PODESTA PEGASSANO o PEGASANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 16701 Set.28-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ESPANTOSO (54|637), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 3 de Octubre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17474 Oct.10-v.oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TULIA LENZ PRITSCH (54|633), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 3 de Octubre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17475 Oct.10-v.oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS JORGE GUGGERI o GUGGIERI URQUIOLA (54|580), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17476 Oct.10-v.oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN BORNES o BORNES VAZQUEZ (54|636), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 3 de Octubre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17477 Oct.10-v.oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA del CARMEN BENAVIDES de MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 15 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17406 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RUIZ CORTA (54-635), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 3 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17407 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GABINO o CARLOS G. VALENTE (54-630), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 3 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17408 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS HORACIO o CARLOS ALONSO AVELLEYRA, (54. 637), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, Sexto Piso. — Montevideo, Octubre 3 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17287 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AURELIANO QUESADA, (54 583), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 27 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 17288 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ALBERTO DI LANDRO (54-93), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 2 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16900 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS GALAN GONZALEZ (54-579), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16901 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAMES o JAIME BAIRD o BAIRD KENNEDY (54-570), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 15 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16903 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GALLOTTO o GALLOTTI (54-551), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 20 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16904 Set.30-v.oct.14.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EUGENIO AFONSIN (54|526), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 30 de Agosto de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15271 Set.30v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID BLITZER (54-250), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 16042 Set.20-v.nov.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA o JUAN BAUTISTA GUILLERMO JIMENEZ o GIMENEZ de ARECHAGA o JIMENEZ de ARECHAGA VALDEZ (54-493), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 20 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16902 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALVAREZ o ALVAREZ ALVAREZ (54-395), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16057 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE MENDEZ ESPERON (54|400), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 17 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16958 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO VENDITTO o VENDITTO FORNARO, (54, 523), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 6 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17691 Oct.11-v.oct.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ZULEMA PEREZ DE SOLLA (54|534), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 6 de Octubre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17688 Oct.13-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PUENTE o PUENTE VARELA DE CLADERA (54|635), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 6 de Octubre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17693 Oct.13-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ANA REYNES DE SCASSO (54|654), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 6 de Octubre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17692 Oct.13-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LARRE FEDELICH (54|583), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17691 Oct.13-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO BIXIO REPETO o REPETTO o REPETTO o REPECTO (54|550), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17690 Oct.13-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA AGUIRRE DE SOTA (54|670), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 6 de Octubre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17689 Oct.13-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERLINDA o ELINDA VIERA DE BELLA (48|659), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17614 Oct.13-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HONESIFO MENDEZ (48|420), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Octubre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17651 Oct.13-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO o ANATALIO da SILVA o DA SILVA (47|123), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Octubre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17652 Oct.13-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX GAGNEUX o FELIX GAGÑEUX MUNCH (48|614), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17653 Oct.13-v.oct.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MOLTRASIO (49|22), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17654 Oct.13-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS EDUARDO o CARLOS EDUARDO CLITERIO SCHINCA POGGI (48|528), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17656 Oct.13-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN FIERRO DE CARBALLEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17655 Oct.13-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO VICTORIANO LOPEZ CUEVAS o LOPEZ CUEVA (49|23), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17434 Oct.10-v.oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MUSTO o MUSTO DE IMBRIACO o IMBRIAGO (43|616), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17435 Oct.10-v.oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA o MARIA MAGDALENA IBARBURU de CURUCHAGA, 43-614, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17307 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA SOFIA VECCI de FAVEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Fe-

na Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17306 Oct.7-v oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL CUCINIELLO o CUCCINIELLO CALLIFAN (48|669), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17109 Oct 7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO HECTOR MOPASOA SANTINI, 49|7 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 26 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17222 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VALLARINO, 49|71, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17223 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORA o ADELINA o PAULA o PABLA MORA DE WOHLER, 49|33, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17224 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES DOMINGO SICILIA, 49|9, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17225 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MANUEL PRON FALCONE (49|22), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17113 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BICS BALINT (48|461), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17114 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMES FELIX CAMIN CAVIEDES (46|504), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17116 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO PERALTA (48|526), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $12.00 10 pub. 17118 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSSO DE GIRI (48|649), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17119 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DEL PRIORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17121 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO TELG o TELG TELG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17112 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CASTIÑEIRA (48|668), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17111 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA SOIZA DE RUMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17110 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA RICCI DE DELILLO o DELILO o EMILIA RICCI DELILO (48|485), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17108 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS VICECONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17097 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LAVIUZZA o LAVIUZA (49|6), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17117 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE BAUTISTA BOSCHETTI (48|630), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17106 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO VIZOSO PEREZ (49|17), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17107 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PASSANANTE (48|617), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17105 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO REIXACH o REXAO o RAIXACH o RECHATZ o REISCACH o RECHAS (48|644), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17115 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORILA PARACAMPO DE GAITAN (48|617), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17104 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARRARA PELUFFO (48|670), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17103 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUERINO NORMANI o NORMANDI (48|609), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17102 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SEMPER o SEMPRE AROSTEGUI DE AREOSA o ARIOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17101 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WLODZIMIERZ MYSZKA o WLODZIMIERZ MYSZKA KRASOWSKY o KRASOWSKA o MYSZKA WLODZIMIERZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Marzo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17100 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o LUISA G. o LUISA GONZAGA CURBELO DE AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17099 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO DIAZ GASO (48|669), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17098 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO VILLAVERDE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 17096 Oct.5-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA LOMBARDO DE VARELA (48|659), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17095 Oct.5-v.oct.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN CABALLERO o CABALLERO MARTINEZ (48|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17094 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION LOPEZ de LOBELLE (48-609), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 16923 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNA EUFEMIA PEREZ DE ANTONIELLI o FORTUNA EUFEMIA PEREZ (48|614), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 16139 Set.21-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO CARLOS MAGLIO PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 14669 Set.5-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALVAREZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $36 00 30|pub. 15214 Set.14-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA VILLAGRAN LAFON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 14906 Set.7-v.oct.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA MULLER o MULLER de TOPOLANSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 13332 Set.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE EDUARDO ASTI (48-629), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub 16610 Set.30-v.oct.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON TORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 16190 Set.21-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Sexta Sección de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de doña GUACIOLA ESCOBAL FARIAS, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado (Ejido N.o 1584), a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Dra. Antonia Alba Del Prete, Actuaria.

1) $12.00 10|pub. 17592 Oct.11-v.oct.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Sexta Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SILVERIA CASTAÑO de GONÇALVES, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, (Ejido N.o 1584) a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Dra. Antonia Alba Del Prete, Actuaria.

1) $12.00 10|pub. 17591 Oct.11-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ILDEFONSO FRANÇA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 3 de Octubre de 1960. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $8.00 10|pub. 17496 Oct.10-v.oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL ALVES GONÇALVES o ALVES GONÇALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 20 de Setiembre de 1960. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $8.00 10|pub. 17499 Oct.10-v.oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANAULELINO o ANAUDELINO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 30 de Setiembre de 1960. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $8.00 10|pub. 17498 Oct.10-v.oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o GIUSEPE ERCULA o ERCULO o HERCULES TONNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 20 de Setiembre de 1960. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $8.00 10|pub. 17497 Oct.10-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Setiembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17383 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROMERO DE GUILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Agosto de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17249 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de BALDOMERA CLAVIJO DE LUZARDO o LUSARDO, RAMON y CARMELO o CARMELO CALISTO LUZARDO o LUSARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Setiembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17146 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOROTEA PORFIDO DE AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Setiembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17160 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GARCIA MORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Setiembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17153 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO BENTANCOR o BENTANCUR CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Agosto de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 11196 Oc.3-v.oct 17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SZIJGYARTO o SIJARTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Octubre de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 16825 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALFREDO BELTRAN TACHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Setiembre de 1959 — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 16906 Oct.4.v.oct.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CASTAINGDEBAT o CASTANDEBAT o CASAIDEBAT o CATTAINGDEBAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil. — Canelones, Agosto 5 de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

Jl.21-v.ag 3.
Set.1.o-v.set 16.

1) $36.00 20|pub. 11193 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ETCHETTO MAIÑARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Setiembre de 1960 — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17004 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO RAMON RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Setiembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17660 Oct.13-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA FOURCADE DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Setiembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17661 Oct.13-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de FERMIN SILVA y ARMAS; GENOVEVA FLORENCIA ESTEVEZ o GENOVEVA ESTEVEZ DE SILVA Y ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 28 de 1960. — Hugo Alves, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17556 Oct.11-v.oct.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO JUAN SANTOS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 28 de 1960. — Hugo Alves, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17354 Oct 7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO JUSTO GILARDINI MUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan,

dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 6 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17355 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de PABLO IFRAN y JOAQUINA VIAZOL DE IFRAN o LUISA JOAQUINA o JOAQUINA LUISA VIAZOL o VIAZOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 12 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17248 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 6 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17250 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO LADISLAO COTROFE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 12 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17251 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ALEJANDRO VICCHIET o VECCHIET o VECCHIETT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Setiembre de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17145 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO PEDRO GRACIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Setiembre de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17144 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO FILOMENO FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 28 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17053 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BENACEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 21 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17052 Oct.4-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Canelones, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DOMINGO CARROSIO, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Canelones, 26 de Setiembre de 1960. — Angel W. Eguren, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 16995 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RUBEN ELIAS GARCIA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en y contra la misma, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, por el término de treinta días. — Canelones, Agosto once de mil novecientos sesenta. — Dr. Angel W. Eguren, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 17123 Oct.5-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AFIF o AFFIF JURI o JURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 6 de Octubre de 1960. — Escribano Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17565 Oct.13-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ODOLFO NAVARRETE u ODOLFO NAVARRETE LUCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 6 de 1960. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17566 Oct.11-v.oct.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA TOMASINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 6 de 1960. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17571 Oct.11-v.oct.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de CORNELIA CORONEL DE GONZALEZ y CEFERINA GONZALEZ CORONEL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 5 de 1960. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17567 Oct.11-v.oct.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO BALADAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 6 de 1960. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17568 Oct.11-v.oct.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ORCALINA DE MELO DE SOSA u ORCALINA MELLO DE SOSA o SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 6 de 1960. — Ramón Méndez y Techera Escribano Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17569 Oct.11-v.oct.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, doctora María A. O. de Zito, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURELIA GARCIA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Octubre 3 de 1960. — María Amparo Otelza de Zito, Juez de Paz y Oficial del Registro del Estado Civil.
1) $12.00 10|pub. 17381 Oct.7-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESTEBAN BERGER MICHELIN SALOMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 4 de 1960. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17576 Oct.11-v.oct.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALEJO LONG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 21 de 1960. — Mauro A. Cominotti Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17577 Oct.11-v.oct.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO OSCAR UDAQUIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 5 de 1960. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17578 Oct.11-v.oct.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 20 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 15293 Set.12-v.oct.24

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO COGNA MAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deeducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Setiembre 27 de 1957. — Dra. Carmelina Moisé de Bianchi, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 17354 Oct.6-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO FLEITAS o FLEITAS BIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de Setiembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16868 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALBERTO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Setiembre de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16869 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Setiembre de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16870 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OLEGARIN o JOSE OLEGARIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 6 de Setiembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16871 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JOSE CUEBAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 6 de Setiembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16872 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO JOAQUIN MASTROPIERRO o MASTUPIERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 6 de Setiembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16873 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO MURAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Setiembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16874 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Setiembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16876 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SCHWARTZMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de Agosto de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16877 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BLANCA MILANO de PUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de Setiembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16878 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de Setiembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16879 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA o ANTONIA RAMONA BARBOZA de CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Setiembre de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16875 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PANDOLFI de SCHIAVONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Setiembre de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16880 Set.30-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA HELGUERA DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 2 de 1960. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17305 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIO o HILARIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 22 de 1960. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 16990 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña RAMONA PERDOMO DE DEL PUERTO y don TEODORO DEL PUERTO (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 11 de 1960. — Emma J. Prestes, Actuaria Adjunta.
1) (D. 21|7|34) 20|pub. 32472 Ag.29-v.set.9. Oct.3-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SANTIAGO NIEVES CABRERA o FELIPE SANTIAGO NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 29 de Setiembre de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17665 Oct.13-v.oct.26.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO REYLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Setiembre de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16852 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO GABRIEL o ILARIO GAVRIL SALSAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de Setiembre de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16851 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO CECILIO CEBALLOS o SEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 15 de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16301 Set.30-v.oct.14.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA GUTIERREZ DE GAUNA o MARIA ANGELICA GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en foma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Setiembre de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 16178 Set.21-v.nov.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO ALONSO o LEONCIO DEL CARMEN ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de Setiembre de 1960. — J. Sierra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17230 Oct.6-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERMAN o GERMAN CLARO BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Setiembre de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17427 Oct.10-v.oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA KEREYVA o KIREEIVA e QUEREEVA DE KRAMARENKO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 18 de Agosto de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17428 Oct.10-v.oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERMIN o GRACIANO FERMIN CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Setiembre de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17429 Oct.10-v.oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PASCUALA o PASCUALINA FERRIGNO o FERRIÑO de ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Setiembre de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17400 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL TIRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Setiembre de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17401 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don BONIFACIO CONSTANTE LECHTHALER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Setiembre de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17402 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN LACREU de LEITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 18 de Setiembre de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17403 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON PIRIZ COELHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de Setiembre de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 17404 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA ORELLANO de MONTENEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de Setiembre de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17405 Oct.7-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DI SANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de Setiembre de 1960. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 17399 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE FRANCISCO COLZADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Setiembre de 1960. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 17398 Oct.7-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO SEVERO DA ROSA o da ROSA o ANTONIO CANDIDO SEVERO o SEVERO da ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 23 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17013 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CENTI o LUIS CENTI GABRIELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 23 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17014 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA GAYE ARZENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 23 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17015 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don DELFINO RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 14 de Setiembre de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $6.00 10|pub. 17622 Oct.13-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO ALVEZ DA SILVA o ALVES DA

SILVA y doña PETRONA GOROSTIDES DE ALVEZ o PETRONA GOROSTIDI DE ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 15 de Setiembre de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17624 Oct.13-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELIA MENESES DA SILVA o CELIA DE MENEZES DE VEERMEMO DA SILVA o CELIA MENESES o CELIA DE MENEZES o CELIA MENEZES DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 15 de Setiembre de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17625 Oct.13-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don CEFERINO PEREIRA DAS NEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 31 de Agosto de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17626 Oct.13-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CORNELIA DA SILVA FERRAO o CORNELIA DA SILVA FERRÃO DE BENTOS o CORNELIA FERRÃO o FERRAO DE BENTOS o CORNELIA DA SILVA FERRAO DE BENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 28 de Setiembre de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17643 Oct.13-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA BUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 26 de Agosto de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

1) $8.00 10|pub. 17623 Oct.13-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de las sucesiones de BLAS JOSE RODRIGUEZ o BLAS FELIX JOSE RODRIGUEZ y JOSE PEDRO RODRIGUEZ ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 14 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 16861 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de HONORATO MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 26 de 1960. — José A. Ribot Llana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 16863 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOXIA NIEVES de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 14 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 16862 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX IBRAIN DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 21 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 16864 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de LAENDRO LIBANO ECHECTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 21 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 16865 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRACIA SAN MARTIN o SAN MARTIN MOTTA DE GARAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 21 de Setiembre de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 17085 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANA CARLOTA o CARLOTA LUCIANA ROCHA DE ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 29 de Setiembre de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 17151 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO ANACLETO CARDOSO o EUGENIO CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 29 de Setiembre de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 17150 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA o VICTORIA ZENONA FERNANDEZ DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 29 de Setiembre de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 17148 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE SEIJAS DE JAUREGUIZAR o MATILDE RAMONA SEIJAS DE JAUREGUIZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 29 de Setiembre de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 17149 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de AMILCAR ANTENOR PEREYRA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 4 de Octubre de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 17454 Oct.10-v.oct.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictado en autos: "SOSA, JUAN GIL. Sucesión. (Lo 18, F.o 635)", se cita, llama y emplaza al heredero Juan Pablo Sosa, o a quien o quienes sus derechos representen a título universal o particular, para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por Apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de Bienes, que los represente y acepte la herencia bajo beneficio de inventario. — Rocha, 30 de Setiembre de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $48.00 30|pub. 17530 Oct.11-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de Setiembre de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17079 Oct.5-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA PEREIRA FERNANDEZ de ANDIARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 9 de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 17029 Oct.4-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES ARISTIMUÑO ECHENIQUE o NICOMEDES RITO ARISTIMUÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 28 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17302 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la su-sucesión de PETRONA NANTES DE CURCHO o CURCIO o CURCHE o CURCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 27 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17301 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO AMILCAR AMBLETO SACCONI o FRANCISCO SACCONE CASTELLANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 26 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17299 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA PISTON UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 29 de 1960. — J. Gaulberto Vega, Escribano, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17300 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA ARRAUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 26 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17298 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL ISIDRO FACAL VECINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 11 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17258 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO SOLA CARBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 26 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17259 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA RODRIGUEZ de ALCALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 23 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17090 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA VAEZA o BAEZA de CARRIZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 26 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.

1) $12.0 10|pub. 17089 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA o JOSE MARIA NICOLAS VIGNOLY o VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 19 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17088 Oct.5-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIA PERNA DE JAUREGUIBERRY, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 29 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano.

1) $36.00 30|pub. 17277 Oct.6-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO INGOLD, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 23 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano.

1) $12.00 10|pub. 17278 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA PAULINA ACUÑA DE CAVALERO o CAVALLERO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 26 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano.

1) $12.00 10|pub. 17279 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FRANCISCO ALAGGIA o CARLOS FRANCISCO ALAGGIA NOLE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 22 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano.

1) $12.00 10|pub. 17280 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA CORREA DE GUILLAMA o ANTONIA CORREA GUILLAMA DE GUILLAMA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 26 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano.

1) $12.00 10|pub. 17281 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO GORO o CANDIDO GORO ORTEGA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 22 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano.

1) $12.00 10|pub. 17282 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO URRUTY o URRUTI y de POLONIA SAGASTE o SAGASPE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 12 de Agosto de 1948. — Horacio A. Cazalás, Escribano.

1) $36.00 30|pub. 14813 Set.6-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANO ALVAREZ CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 21 de 1960. — Mario Echenique, Juez.

1) $12.00 10|pub. 17284 Oct.6-v.oct.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Tercera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLAUDIA FERNANDEZ DE AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Setiembre 15 de 1960. — Dra. María E. Martín de Arambarú, Juez de Paz.

1) $12.00 10|pub. 17283 Oct.6-v.oct.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO AQUINO o NORBERTO JOSE AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Para constancia, siento el presente en lugar y fecha constancia, siento el presente en lugar y fecha indicados. — Ramón Barbot, Juez de Paz.

1) $12.00 10|pub. 17414 Oct.7-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a Sección Judicial del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO ANICETO PERAZZA, emplazando a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Setiembre 28 de 1960. — Luis A. Rusch, Juez de Paz de la 13.a Sección.

1) $12.00 10|pub. 17333 Oct.7-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRIACO PABLO ALVAREZ EJERABIDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 13 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.

1) $8.00 10|pub. 17374 Oct.11-v.oct.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, se hace saber la apertura de las sucesiones de PAULINA LEMOS DE BURIAN y POLICARPO BURIAN, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 27 de Setiembre de 1960. — Doreste Acevedo, Juez de Paz (Encargado).

1) $12.00 10|pub. 17640 Oct.13-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA [illegible] OARCAÑA DE MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de Setiembre de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17205 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO VICENTE o FRUCTUOSO ESPIÑOLA e ESMINDULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de Setiembre de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17206 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de AMABILIA FLEITAS o FLEITAS DE GUZMAN y de MANUEL GUZMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de Setiembre de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17207 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINO GONZALEZ PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 12 de Agosto de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17208 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALEJO PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 26 de Setiembre de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17209 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA CARRION de ROBAYNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 1.o de Febrero de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 16841 Set.30-v.oct.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO NOLASCO LARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 12 de 1960. — Juan M. Alustrais Gambeiro, Juez.

1) $12.00 10|pub. 17[illegible] Oct.[illegible]-v.oct.20.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

CABAÑAS PROGRESO S. A.
(En liquidación)
VILLA SAN FRANCISCO
Ciudad Juan [illegible] Olivos

Se hace saber a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación, a su nombre, de sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos inmuebles, que, conforme a lo preceptuado por el artículo 10 de la ley número 9.099 del veinte de Setiembre de 1933, pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderles sobre dichos inmuebles, en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas, durante el término de cuatro años:

MARCA ESTHER PINTOS, promitente compradora del solar N.o 8 de la manzana número 20, padrón 5.182 (en mayor área), 4.a Sección Judicial de Canelones.

BLAS ACOSTA CARLO y FELIPA GONZALEZ, promitentes compradores del solar N.o 1 de la manzana N.o 29, padrón 5.182 (en mayor área), 4.a Sección Judicial de Canelones.

LIBORIO OLIVERA, promitente comprador del solar N.o 14 de la manzana N.o 36, padrón 5.182 (en mayor área), 4.a Sección Judicial de Canelones.

Montevideo, Setiembre de 1960. — Rodolfo Blanco Hughes, Abogado y Apoderado de Cabañas Progreso S. A. (en liquidación).

1) $48.00 15|pub. 16883 Set.30-v.oct.21.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados 15 días de la última publicación de éste aviso habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre los solares que se detallan a continuación: propiedad de los señores José Ambrosio y Juan Lorenzo Roisecco y de la señora Luisa Martha Olbon de Roisecco

Solares ubicados en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Rocha "Balneario Estrella de la Coronilla", empadronados en mayor área con el N.o 6223, plano del agrimensor Uruguay Bera inscripto en Dirección General de Catastro con el N.o 1327 el 16|Marzo|1954.

ERNESTO MONTIEL, domiciliado Isidro Fynn 5229, Solar 4, manzana 1, Superficie 557 55 m2.

WILMAR DARIO ACOSTA AGUILAR: Domiciliado Pedro Vidad 2417, ap. 5. Solar 3, manzana 8, superficie 595.00 m2.

LUIS ALBERTO PERFECTO CURBELO: Domiciliado Avenida Italia 3037. Solar 1, manzana 11, superficie 603.73 m2.

RIMEL JACINTO FELIX ECHEVERRIA ROSA: Domiciliado Luis Lasagna 6211. Solar 5, manzana 16, superficie 520.00 m2.

JOSE POYEIRO MARTINEZ: Domiciliado Amazonas 1572, Solar 6 y 7, manzana 16, superficie total 1.040.00 m2.

JUAN FRANCISCO DE LARROBLA: Domiciliado San Lorenzo 3187. Solar 29, manzana 29, superficie 593.52 m2.

PEDRO LABORDE: Domiciliado Pérez Galdós 4114. Solar 25, manzana 98, superficie 540.45 m2.

MAXIMO SEIJAS: Domiciliado Estación Rodríguez, Departamento San José. Solar 14, manzana 99, superficie 734.63 m2.

2) $66.00 15|pub. 17353 Oct.7-v.oct.28

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 10 de la Ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace saber a las personas cuyos nombres detallamos más abajo, a sus herederos, causahabientes y a todos aquellos que se crean con algún derecho a esos inmuebles, que transcurridos quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado las promesas de venta de los respectivos solares, correspondientes al plano del Agrimensor Armando Verzoso, inscripto en la Dirección General de Catastro el 2 de Junio de 1954 con el N.o 8284, empadronados en mayor área con el N.o 595 y ubicados en El Tala, 10.a Sec. Judicial del Depto. de Canelones.

Solar N.o 5, Nelson Bonilla Santos; Solar N.o 8, Homero Ovidio Amarelle Benítez; Solar N.o 9, Homero Ovidio Amarelle Benítez; Solar N.o 10, Anselmo Héctor Ramírez Rodríguez; Solar N.o 20, Raúl Tomás Constela Vázquez y Julia de Prado Rodríguez de Constela; Solar N.o 21, Raúl Tomás Constela Vázquez y Julia de Prado Rodríguez de Constela; Solar N.o 23, José Pedro Ferrer Rodríguez y Ludovico Ferrer Rodríguez; Solar N.o 61, Ireno Gordillo;

Solar N.o 63, Felipa Ramona Cayero Bentan_ cor; Solar N.o 104, Asunción Arnulfo Monroy Abreu; Solar N.o 146, Benito Claveré Chilin- drón Solar N.o 148, Raúl Guillermo De Mal_ herbe Christophersen; Solar N.o 149, Raúl Gui- llermo De Malherbe Christophersen; Solar nú- mero 150, Raúl Guillermo De Malherbe Chris_ tophersen; Solar N.o 188 Aquiles Pérez Alfon_ zo; Solar N.o 139, Aquiles Pérez Alfonzo. — Banco Uruguayo de Administración y Crédito. Domicilio: Sarandí N.o 450, Montevideo.

$60.00 15|pub. 17468 Oct.10-v.oct.31.

3—Convocatorias Comerciales

CASA DEBERNARDIS S. A.

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Octubre de 1960 a la hora 10, en el local social, sito en la calle Martín Fierro 2533, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, memoria, informe del Síndico y distribución de utilidades; 2.o) Remoción de un miembro del Directorio y Síndico; y 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas el plazo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos, referente a la inscripción de acciones, que se cerrará tres días antes del fijado para la asamblea.

3) $30.00 15|pub. 17195 Oct.5-v.oct.26.

BANCO COMERCIAL

Se invita a los señores accionistas de esta Institución, para la reunión general anual ordinaria que, en cumplimiento de los artículos 6.o y 7.o de los estatutos, tendrá lugar el martes 25 de Octubre de 1960, a la hora 18 y 30, en el salón del Club Banco Comercial, Rambla República del Perú 1588.

Orden del día

1.o) Lectura y aprobación del acta de la reunión general ordinaria realizada el 27 de Octubre de 1959; 2.o) Consideración de la memoria y balance general, así como del informe de la Comisión de Cuentas, correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Setiembre de 1960; 3.o) Elección de siete Directores y siete suplentes; 4.o) Elección de la Comisión de Cuentas y sus suplentes; 5.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar conjuntamente con los señores Presidente del Directorio y Secretario, el acta de la presente asamblea.

A los efectos del artículo 21 de los estatutos, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría de la Casa Central del Banco, Cerrito 400, hasta el 20 de Octubre corriente, a efectos de inscribir las acciones en su poder, a efectos de tener entrada a la asamblea. — Montevideo, 3 de Octubre de 1960.

3) $36.00 10|pub. 17179 Oct.5-v.oct.19.

S.A.S.D.Y.
(Sociedad Anónima Sarandí del Yí)

S.A.S.D.Y. (Sociedad Anónima Sarandí del Yí) por intermedio de su Directorio, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de Octubre de 1960 a las 10 horas, en su sede social para considerar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para verificar el quórum de la asamblea y firmar el acta de la misma. 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1960. 3) Renovación parcial de Directorio, designando tres Directores titulares y tres suplentes (art. 16).

S.A S.D.Y. (Sociedad Anónima Sarandí del Yí) por intermedio de su Directorio, convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria a realizarse el día 30 de Octubre de 1960 a las 10 y 30 horas en su sede social para considerar la siguiente orden del día:

1) Reforma de estatutos.

3) $36.00 10|pub. 17276 Oct.6-v.oct.20.

BANCO DE COBRANZAS LOCACIONES Y ANTICIPOS

De acuerdo con lo establecido en los artículos 24, 25 y 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local de este Banco, calle Sarandí Nº 402 esq. Zabala, el día 26 del corriente, a las 9 horas, con segunda convocatoria a las 9.30 horas, en la que se tomará resolución con los accionistas que concurran, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria del Directorio, estado de situación y cuenta de resultados, con distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre ppdo., e informe de la Comisión Fiscal sobre dichos documentos; 3.o) Elección de cuatro suplentes para el Directorio y tres titulares y tres suplentes para la Comisión Fiscal; 4.o) Fijación de los honorarios de la Comisión Fiscal; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos: "Para tener votos en las asambleas, deberán los tenedores de acciones, depositarlas en el Banco o entregar un certificado de la Institución Bancaria, donde estuvieren ellas depositadas, expedido a los efectos de la asamblea, hasta con tres días de anterioridad a su reunión". — Montevideo, 6 de Octubre de 1960. — Juan Vicente Chiarino, Presidente. — Antonio F. Braga Salvañach, Secretario.

3) $32.00 5|pub. 17420 Oct.10-v.oct.20.

TIERRAS DE MALDONADO S. A.

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Octubre a las 9 y 30 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1324 para, considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta. 2) Memoria, balance, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico para los ejercicios cerrados el 30|6|956, 30|6|957, 30|6953, 30|6|959 y 30|6|960. 3) Elección de tres Directores y suplentes para el nuevo ejercicio y de Síndico titular y suplente.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría 5 días antes de la asamblea. — Montevideo, 5 de Octubre de 1960. — El Directorio.

3) $ 21.00 5|pub. 17349 Oct.7.-v.oct.14.

SOLYMAR S. A.

De acuerdo con el artículo 21 de sus estatutos sociales, el Directorio de Solymar S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Octubre de 1960, a las 19 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484 (Piso 2.o), para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el Ejercicio 1959-1960; 3.o) Elección de Directorio: siete titulares y siete suplentes; Síndico titular y Síndico suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados expedidos por Bancos de plaza, en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos. — El Directorio.

3) $22.40 8|pub. 17358 Oct.7-v.oct.19.

"LA FINANCIADORA AGRARIA S. A."

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos se convoca para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 25 de Octubre de 1960, a las 11 horas en el local sito en la calle Sarandí N.o 441 de esta ciudad para considerar el siguiente: Orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio económico de la sociedad, vencido el 31 de diciembre de 1959; 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones o el certificado del depósito bancario en las Oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.

3) $18.00 5|pub. 17588 Oct.11-v.oct.18.

"PLAYAS Y TIERRAS DEL URUGUAY S. A."

De acuerdo a lo dispuesto en el estatuto, se convoca para la asamblea general ordinaria a realizarse el 25 de Octubre de 1960 a las 9 horas en el local sito en la calle Sarandí N.o 441 de esta ciudad, para considerar el siguiente: Orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio económico vencido el 31 de diciembre de 1959; 2) Designación de miembros del Directorio; 3) Retribución del Síndico titular (artículo 43 parte final); 4) Designación del Síndico titular y suplente; 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea general deberán depositar las acciones o el certificado de depósito bancario en las Oficinas de esta Sociedad, con cinco días de anticipación. — El Directorio.

3) $21.00 5|pub. 17587 Oct.11-v.oct.18.

"BALNEARIO PARQUE SANTA TERESA DE LA CORONILLA S. A."

De acuerdo a lo dispuesto en el estatuto, se convoca para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 25 de Octubre de 1960 a las 10 horas en el local sito en la calle Sarandí N.o 441 de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio económico vencido el 31 de Diciembre de 1959 (artículo 30, inciso A); 2) Elección de miembros del Directorio, para el período 1960-1961; 3) Retribución del Síndico titular, (artículo 43 parte final); 4) Elección del Síndico titular y suplente, (artículo 28 parte primera).

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea general, deberán depositar las acciones o el certificado del depósito bancario en las oficinas de esta sociedad con cinco días de anticipación a la fecha de su celebración. — El Diretorio.

3) $21.00 5|pub. 17586 Oct.11-v.oct.18.

AZUCARERA DEL LITORAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Octubre de 1960 a las 17 horas en la sede social de la sociedad, sita en las calles Libertad y N.o Uno (Paysandú), para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de tres accionistas (artículo 28 de los estatutos); 2) Consideración de la memoria, informe del Síndico, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado al 30 de Abril de 1959; 3) Consideración de la memoria, informe del Síndico, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado al 30 de Abril de 1960; 4) Proyecto de distribución de utilidades; 5) Fijación de Honorarios del Síndico; 6) Elección de 8 Directores para el período 1.o de Mayo de 1960 al 30 de Abril de 1963; 7) Elección de Síndico y suplente.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 27 de los estatutos, deberán registrar sus acciones o exhibir certificado de caución que acredite su calidad de accionista, con tres días de anticipación.

3) $24.00 5|pub. 17531 Oct.11-v.oct.18.

BANCO DEL TRABAJO ITALO AMERICANO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 11 y concordantes de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 25 de Octubre de 1960 a las 17 horas, en la sede del Banco calle Misiones N.o 1513|17, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1960; 2) Informe de la Comisión de Cuentas; 3) Retribución de los miembros de la Comisión de Cuentas por el ejercicio 1959-1960; 4) Elección de miembros de la Comisión de Cuentas (titulares y suplentes) para el período 1960 1961; 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 18 de los Estatutos Sociales) es indispensable haber registrado en las oficinas del Banco con una antelación por lo menos de tres días a la fecha de la reunión, las acciones o el certificado de depósito expedido por el Banco en el que estén depositadas. — Por el Directorio: Prof. Dr. Domenico Pellegrini Giampietro, Presidente en ejercicio. — Ing. Pablo Matteucci, Secretario.

3) $19.20 3|pub. 17540 Oct.11-v.oct.17.

AZUCARERA DEL LITORAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Octubre de 1960 a las 18 horas, en la sede social de la Sociedad, sita en las calles Libertad y N.o Uno (Paysandú), para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de tres accionistas (artículo 28 de los estatutos); 2) Reforma de estatutos y aumento de capital.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 27 de los estatutos, deberán registrar sus acciones o exhibir certificado de caución que acredite su calidad de accionista con tres días de anticipación.

3) $15.00 5|pub. 17531 bis Oct.11-v.oct.18.

KIEL S. A.

Kiel S.A. convoca a asamblea general extraordinaria a realizarse el miércoles 26 de Octubre de 1960 a las 17 horas en su local de la calle Canelones 1235; orden del día:

1) Ampliación de capital.

Se recuerda a los señores accionistas los arts. 15 y 16 de los estatutos sociales.

3) $3.60 3|pub. 17723 Oct.13-v.oct.17.

HELIOS S. A.
COMPAÑIA URUGUAYA COMERCIAL E INDUSTRIAL

De acuerdo a lo que dispone el artículo veinte de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, Arenal Grande 2062 el día veinticinco de Octubre de mil novecientos sesenta, a la diecisiete y treinta horas para tratar la siguiente orden del día:

1) Aprobación de la memoria y balance del ejercicio cerrado el treinta de Junio de mil novecientos sesenta; 2) Aprobación de la cuenta

gananeias y pérdidas; 3) Designación de dos accionistas para la firma del acta.
Para asistir a la asamblea todos los accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración, cinco días antes de la fecha señalada para la misma.
3) $9.00 3|pub. 17512 Oct.11-v.oct.14.

PASO DE LOS TOROS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1.o DE JULIO 1959 AL 30 DE JUNIO 1960
De acuerdo al artículo 32 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la 13.a asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social de la Avda. Millán N.o 4234, el día 28 de Octubre de 1960, a la hora 18 en primera convocatoria, y a la hora 18 y 30 en segunda convocatoria, para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la asamblea. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1960, presentados por el Directorio, acompañados por el informe del Síndico de la sociedad. 3.o) Elección de dos Directores.
Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea, conforme al artículo 35 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en la Avda. Millán 4234 hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Presidente.
3) $21.00 5|pub. 17680 Oct.13-v.oct.19.

IGLESIA Y POUCHULO S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
En cumplimiento a lo dispuesto en los estatutos sociales se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 29 de Octubre de 1960 a la hora 15, en Bulevar Artigas N.o 3269, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Lectura y aprobación del acta anterior. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1959. 3.o) Designación de Directorio y Síndico y suplentes respectivos. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o certificados bancarios en el domicilio de la sociedad, con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.
3) $10.80 5|pub. 17677 Oct.13-v.oct.19.

M. C. DE CASABO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas de M. C. de Casabó S.A. para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 20 de Octubre de 1960 a las 9 y 30 horas, en el domicilio de la sociedad, Cuareim 1885, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio, informe del Fiscalizador y proyecto de distribución de utilidades, relativos al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1960. 2.o) Designación de Fiscalizador para el Ejercicio 1960-61. 3.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
Se previene a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados de depósito, en la Secretaría de la sociedad, hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1960.
3) $10.80 3|pub. 17669 Oct.13-v.oct.17.

EDUARDO LOPPACHER S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos de "Eduardo Loppacher S.A." convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Octubre de 1960 a las 18 horas en el local social calle Mercedes N.o 1021 a fin de tratar lo siguiente:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al décimoquinto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1960. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección del Síndico y suplente del Síndico para el ejercicio próximo (art. 29). 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea con el Presidente y Secretario.
Nota: Se previene a los señores accionistas, que para tomar parte de la asamblea, tendrán que inscribirse en el Registro respectivo, presentando los comprobantes bancarios correspondientes o depositando las acciones en la caja de la sociedad, hasta el día 21 de Octubre de 1960 en su sede social, calle Mercedes 1021, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. — El Directorio.
3) $9.60 2|pub. 17722 Oct.13-v.oct.14.

HENDERSON Y CIA. S. A.
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Octubre de 1960 a las 11 y 30 horas, en la calle Buenos Aires 621, para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para controlar el número de acciones y el capital que representan (art. 36 de los estatutos). 2.o) Considerar la memoria, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al año vencido, aprobar u observar dichos documentos. 3.o) Remuneración del Directorio y empleados. 4.o) Considerar dividendo propuesto y forma de su pago. 5.o) Designar dos accionistas para firmar el acta (art. 40 de los estatutos).
Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta cinco días antes del señalado para la asamblea.
3) $19.20 8|pub. 17713 Oct.12-v.oct.24.

COMPAÑIA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL "EL MIRADOR" S. A. (CAIEMSA)
Señor accionista: El Directorio de Compañía Agropecuaria e Industrial "El Mirador S. A. (CAIEMSA) tiene el agrado de invitar a Vd. para que concurra a la asamblea general ordinaria que se realizará en Montevideo, el miércoles 26 de Octubre de 1960 a las 15 horas en nuestro local de la calle Real N.o 4338, en la que se tratará la siguiente orden del día:
A) Consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de pérdidas y ganancias. B) Informe del Síndico. C) Distribución de utilidades y determinación del dividendo que se ha de repartir y su forma de pago. D) Fijación, destino, inversión o colocación del fondo de reserva. E) Determinar el número de miembros que deben formar el Directorio para el ejercicio 1960-61 de acuerdo con el artículo 36. F) Elección de los miembros del Directorio, del Síndico y sus suplentes. G) Fijación de la remuneración que corresponde a los Directores y Síndico por el ejercicio social vencido.
Para poder asistir a las asambleas es indispensable ser accionista, haber integrado totalmente el importe de una acción como mínimo, y tener depositados en la Secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación al señalado para que tenga lugar la asamblea la totalidad de sus acciones o uno o más certificados de depósitos de las mismas acciones, expedidos por una institución bancaria nacional o extranjera. — El Directorio.
3) $32.00 8|pub. 17618 Oct.13-v.oct.24.

FINANCIERA FERROL S. A.
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 14 de Octubre de 1960 a las 10 horas en el local de la calle Buenos Aires 484 P. 2, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Agosto de 1960. 2.o) Elección de Directorio. 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $3.20 1|pub. 17703 Oct.13-v.oct.13.

C.A.O.D.U.S.A.
COMPAÑIA AGRICOLA OLIVARERA DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas de C.A.O.D.U.S.A. Compañía Agrícola Olivarera del Uruguay S.A., para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 28 de Octubre de 1960, a la hora 19 y 30, en la calle Juncal 1361, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Elección de un Director. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los accionistas que deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, calle Juncal 1361 con la antelación que determinan los estatutos, de acuerdo con el artículo N.o 25. — Montevideo, Octubre 10 de 1960. — El Directorio.
3) $12.80 8|pub. 17639 Oct.13-v.oct.24.

TARANCO Y CIA. S. A.
De acuerdo con lo que determinan los artículos 16, 18 y 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Octubre de 1960, a las 18 y 30 horas, en el local social, calle Paraguay N.o 2252 para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Aprobación del inventario, balance y memoria anual. 3.o) Elección de cinco titulares y tres suplentes para integrar el Directorio. 4.o) Distribución de utilidades y fecha de pago de los dividendos. 5.o) Determinación de honorarios para los miembros del Directorio. 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se advierte a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones o un certificado del Banco en el que se encuentren depositadas con dos días de anticipación a la fecha de realización de la misma. — Montevideo, 10 de Octubre de 1960. — El Directorio.
3) $21.00 5|pub. 17616 Oct.13-v.oct.18.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS
Habiéndose presentado ante esta Repartición la señora CAROLINA IMBRIACO de DI CARLO, titular del uso del nicho 1040 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho nicho con destino al osario general, los restos de Dolores Varela de Alvarez, Bernarda Añón de Lengueira, Manuela Amado de Suárez y Catalina Pitasi de Cortessi y se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días de plazo para darles otro destino. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 3 de Mayo de 1960. — La Dirección.
4) $180.00 90|pub. 9874 Jun.16-v.oct.24.

Se han presentado los señores Rosa Plácida Teresa Moreno de Colamonici, Nicolás Daniel Camilo Américo y Pablo José Luis Moreno, solicitando trasladar al Osario General procedentes del nicho N.o 902 del Cementerio del Buceo, del que son usuarios, los restos de María Luisa Mussi, Amelia Deonato, Antonio Sabini, Froilán Curbelo, Juan Chau, Anastasio Acosta, José Humberto Muniz, Joaquín Goldar, Francisca T. de Goldar, Andrea María Sabini, Angela C. de Patrone, José Rego, María Teresa Pastorino, Catalina Caprile, Juan Francisco Nebia, María Celia Torres, Ambrosia C. de Rossi, Francisco Mateo, Ramona G. de Alvedro, Juan Carlos Collazo, Angel Pintos, Benito Martínez, Luis Lerchi, María R. de Boccone, Gerónimo Vallarino, Victoria O. de Deppeult, Fortunato Garin, María G. de Angicilillo, Eduardo Collazo, Pedro Paganucchi Cabrera, Augusto Azzarini y Carlos H. Pedrana, se hace pública esta petición, advirtiéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para interponer reclamos. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 2 de Mayo de 1960. — La Dirección.
4) $252.00 90|pub. 12270 Jul.11-v.nov.17.

Se ha presentado la titular del derecho de uso del sepulcro N.o 372, del Cementerio Central, primer Cuerpo, solicitando extraer y trasladar al Osario General, los restos de JUAN BIDEGAIN, CATALINA BIDEGAIN de ECHEVARREN, MARIA BURZACO y DOMINGA LUCIA ECHAUSPE, se hace pública la petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen 90 (noventa) días de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 30 de Julio de 1960. — La Dirección.
4) $168.00 90|pub. 11948 Jl.25-v.nov.30.

Se han presentado los esposos ERNESTO NESTI y MARIA ESTHER DE LEON de NESTI, solicitando a sus nombres, títulos duplicado del nicho para urnas N.o 1681 del Cementerio del Norte por extravío del documento primitivo. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para interponer reclamo. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Agosto 29 de 1960. — La Dirección.
4) $108.00 90|pub. 17001 Oct.4-v.dic.28.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Damián Pablo Uriarte contra BLANCA F. RUBIO DE URIARTE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 58, F.o 109), se hace saber que por resolución del día 5 de Setiembre de 1960, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Damián Pablo Uriarte y Blanca Filomena Rubio, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 15947 Set.20-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Zigmunt Colker contra REGINA GOLDMAN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 58 F.o 103), se hace saber que por resolución del día 5 de Setiembre de 1960, se decretó la disolución legal de bienes existente entre los cónyuges Zigmunt Colker y Regina Goldman, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publi- Montevideo, Setiembre 20 de 1960. caciones. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 17175 Oct.5-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JOSE ALBERTO COPPETTI y MARIA DEL ROSARIO ABADIE de COPPETTI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56 F.o 466), se hace saber que el día 16 de Febrero de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges José Alberto Coppetti y María del Rosario Abadie de Coppetti, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7 o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 17176 Oct.5-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos: "JULIO ZELNIKER y MARTHA FRIEDMAN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 56, F.o 234), se hace saber que en estos autos se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Julio Zelniker y Martha Friedmann, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 17702 Oct.13-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "SANNA CADORNIGA, JOSE PAULINO SALVADOR y Da. SUSANA MILICUA PRADOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56 F.o 260), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre José Paulino Salvador Sanna Cadorniga y Susana Milicua Prados, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946).
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $62.40 20|pub. 16575 Set 5-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "MAXIMO WALTER GUTIERREZ MONTAÑO y MARIA ADELINA ZUASNABAR SOBA DE GUTIERREZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 56, F.o 214), se hace saber que por resolución de fecha 5 de Setiembre de 1960, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Máximo Walter Gutiérrez Montaño y María Adelina Zuasnabar Soba de Gutiérrez, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieron sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7º de la Ley Nº 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 16028 Set.22-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno del Departamento de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "María Elida Gutiérrez contra NESTOR SAUL RISSO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" Libro 7, folio 62), se hace saber que por resolución del día 24 de Marzo ppdo. se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Néstor Saúl Risso y María Elida Gutiérrez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, Abril 1º de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $ 32.00 20|pub. 17033 Oct.4.-v.nov.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "CARLOS ALBERTO CONSUL VOLPI y MARIA ESTHER VARELA NAYA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 56. F.o 152), se hace saber que por resolución de fecha 7 de Setiembre de 1960, se ha dispuesto la disolución y liquidación de sociedad conyugal de bienes de Carlos Alberto Consul Volpi y María Esther Varela Naya, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que las que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub 17415 Oct.7-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictado en autos: "RIOS SALVADOR ALFREDO y GONZALEZ GONZALEZ TAY SEE NATALIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 60, F.o 537), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Salvador Alfredo Ríos y Tay See Natalia González González y se cita a todos los que tuviere ninterés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndoses que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, 6 de Octubre 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 17725 Oct.13-v.nov.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: SILVA DORA EUGENIA y TORRES JUAN ALBERTO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Dora Eugenia Silva y Juan Alberto Torres y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del conyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, 4 de Octubre de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 17321 Oct.7-v.nov.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "PANDOLFI DE GORGA DIVA ARMENIA y GORGA ALFREDO LUCAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 59, F.o 586), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: Alfredo Lucas Gorga y Diva Armenia Pandolfi y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7º de la Ley Nº 10.783). — Montevideo, 14 de Setiembre de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 16232 Set.22-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "ALVAREZ SOSA, EULOGIO y BELGERI, MARTHA ELENA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 60, F.o 300), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Eulogio Rubens Alvarez Sosa y Martha Elena Belgeri Ros y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7º de la Ley Nº 10.783). — Montevideo, 14 de Setiembre de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 15998 Set.20-v.oct.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "NIEVES de D'ANGELO EUDOCIA y D'ANGELO ADALBERTO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 59 F.o 354), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Eudocia Irma Nieves Araújo de D'Angelo y Adalberto D'Angelo y se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, 11 de Febrero de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 16160 Set.21-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "Rodríguez Barreto, Pedro con IRMA DOS SANTOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (V-729-1960), se hace saber que con fecha 29|IX|960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Pedro Rodríguez y María Irma Dos Santos. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946, y, especialmente, se emplaza a María Irma Dos Santos, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los precitados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, 5 de Octubre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
5) $48.00 20 pub. 17465 Oct.10-v.nov.8.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno recaído en los autos "PESOA, ROBERTO LIGIO con HERMINIA G. COLUCCI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (V. 98-60), se hace saber que con fecha 25|4|60 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Roberto Ligio Pesoa y Herminia Gladys Colucci Bayarres. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Mayo 4 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 15879 Set.19-v.oct.17.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: Crottogini Dardo con LIVIA IRMA AQUINO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (V-528), se hace saber que con fecha 28 de Julio de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Dardo Crottogini y Livia Irma Aquino.
En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 17 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20 pub. 16542 Set.27-v.oct.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "González Poggi Uruguay contra MARIA MAGDALENA GONZALEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (V-728-60), se hace saber que con fecha 14 del corriente mes y año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Uruguay González Poggi y María Magdalena González. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
5) $ 40.00 20|pub. 16840 Set.30.-v.oct.28.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "FALKIN JACOBO y CHIVIE GRODNITZKY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (V-704-60), se hace saber que con fecha 14 del corriente mes y año, se decretó la disolución y liquidación de sociedad conyugal, integrada por los esposos Jacobo Falkin y Chivie Grodnitzky. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 17584 Oct.11-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 3 de Mayo de 1960 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JESUS TORRADO PAILOS y NIEVES LOIS MARTINEZ. En consecuencia, se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 22 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 15050 Oct.7-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto N.o 13.513 de fecha Setiembre 22 de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges AURORA de ZARATE PEYRE y CESAR REBAGLIATTI o REBAGLIATTI SOLARI. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 30 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 17067 Oct.4-v.nov.1.º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Ruben Pedro Juri contra DELIA LUCAS PAZ" (L.o 56 F.o 111), se hace saber que por auto de fecha 28 de Octubre ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de los bienes de los cónyuges. A la vez, se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 12 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 16166 Set.21-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Febrero primero ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JUAN DI MOTTEO y MYRIAM TERESA DURAN. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo aapercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 24 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $43.20 20|pub. 17071 Oct.13-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CASA, MIGUEL ANGEL y CABRERA, ALIS CARMEN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Lo. 54, Fo. 409), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cnyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 14 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

5) $32 00 20|pub. 15902 Set.19-v.oct.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Goetz, Ernest o Ernesto contra WOLFF, HILDEGARD THEOPHILA MARGOT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (54|408), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Ernest o Ernesto Goetz e Hildegard Theophila Margot Wolff y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 17293 Oct.6-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Vernengo, Héctor Raúl con ESTHER LUISA FERRARI DE VERNENGO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (L.o 48, F.o 611)", se hace saber que con fecha 18 de Agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Héctor Raúl Vernengo y Esther Luisa Ferrari. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 17229 Oct.6-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Martínez Pedro David con NILDA RAQUEL GARCIA. Disolución y liquidación sociedad de conyugal". (L.o 48, F.o 142), se hace saber que con fecha 29 de Marzo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyuga: integrada por Pedro David Martínez y Nilda Raquel García Wich. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 6 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 16222 Set.22-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CARDOZO de BOSSOLASCO ANA MARIA y JUAN AGUSTIN BOSSOLASCO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 48 F.o 341), se hace saber que con fecha 30 de Mayo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan Agustín Bossolasco y Ana María Cardozo.

En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 21 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 16539 Set.27-v.oct.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DAMBORIARENA IRIBARNE CELIA ESTEFANIA y HECTOR ERMETTE BERTOLOTTI CARBONE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 49 F.o 14), se hace saber que con fecha 31 de Agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Héctor Ermette Bertolotti Carbone y Celia Estefanía Damboriarena Iribarne.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 20 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $40.00 20 pub. 16540 Set 27-v.oct.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PAKCIARZ DAVID y FANNY SOMMER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 48 Folio 686), se hace saber que con fecha 17 de Agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por David Pakciarz y Fanny Sommer.

En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 16 de 1960 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 16541 Set.27-v.oct.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Sosa Roberto c. ADELFA RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal; L.o 48, folio 487, se hace saber que con fecha 22 de Julio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Roberto Sosa y Adelfa o Adelfa Atanasilda Rodríguez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer dentro del término de sesenta días ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 21 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 16767 Set.29-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Pastorino, Iris Renée contra HUGO GERMAN VIGO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L.o 44, F.o 31, Nº 901), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la comparecientе solicitando la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don Hugo Germán Vigo e Iris Renée Pastorino, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 5 de Setiembre de 1960. — Marta Maresca, Actuaria Adjunta.

5) $40.00 20|pub. 16006 Set.20-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Texeira, Hilda contra MARRERO, DELFIN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 11, F.o 527)". se hace saber que por resolución de fecha 26 de Julio de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Delfín Marrero e Hilda Texeira, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 30 de Agosto de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 15932 Set.20-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Martínez, Patricio José contra DIAZ, JUANA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Libro 11, folio 588)", se hace saber que con fecha 14|IX|960 se decretó la liquidación y disolución de la sociedad conyugal integrada por los esposos Patricio José Martínez y Juana Díaz, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, 23 de Setiembre de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.

5) $ 40.00 20|pub. 16849 Set.30-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Fontanelli, Antonio contra SANCHEZ IRMA JULIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 11, F.o 419)", se hace saber que con fecha 21|IX|960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Antonio Fontanelli e Irma Julia Sánchez. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 26 de Setiembre de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 17202 Oct.6-v.nov.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, en autos: "Presa de Gutiérrez, Mabel contra GUTIERREZ, RAUL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 11, F.o 355)", se hace público que con fecha 11 de Febrero de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por Raúl Gutiérrez y Neris Mabel Presa, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 29 de Marzo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 17203 Oct.6-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "Ferreira, Antonio contra ANGELINA DE LOS SANTOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (19|44)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7º - Ley 18|IX|946). — Rocha, 6 de Setiembre de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 16221 Set.22-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Higinio Torres contra ZULMA ESTHER PEREYRA DE TORRES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (L.o 32, F.o 403)", se hace saber que por resolución Nº 12.234, de fecha 29 de Diciembre de 1959, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos don Higinio Torres y doña Zulma Esther Pereyra de Torres y, en consecuencia, se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado durante el término de sesenta días, a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, 12 de Febrero de 1960. — Horacio A. Cazalás.

5) $48.00 20|pub. 17286 Oct.6-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ANTONIO VICENTE CARDOZO y VICTORIA FRANCHI DE CARDOZO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 23 de Agosto de 1960, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes, proveniente del matrimonio de Antonio Vicente Cardozo y Victoria Franchi de Cardozo, citándose a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o, ley 18 Setiembre 1946). — Tacuarembó, Setiembre 12 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 16071 Set.21-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Ceferina Camacho de Guerequiz contra JOSE PEDRO GUEREQUIZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 5 de Setiembre actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes, proveniente del matrimonio de Ceferina Camacho Duarte y José Pedro Guerequiz, citándose a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, solo tendrán acción contra los bie-

nes del cónyuge deudor (artículo 6 y 7 ley 18|Setiembre 1946. — Tacuarembó, Setiembre 20 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $40 00 20 pub. 16732 Set.29-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ALEJANDRO UEVI ALEJANDRO y ELISA ASTORGA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 26 de Agosto de 1960, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de Alejandro Uevi Alejandro y Elisa Astorga, citándose a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o, ley 18 Setiembre 1946). — Tacuarembó, Setiembre 12 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
6) $60.00 30|pub. 16002 Set.21-v.oct.19.

6-Disoluciones de Sociedades

Con intervención de Unión Comercial, Garcia y Docampo, Paysandú Nº 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he resuelto disolver la sociedad que tenía constituida con el señor Francisco Cures Tarela, por el comercio establecido en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la Avda. Gral San Martín Nº 4251, haciéndose dicho señor, cargo del activo y pasivo del comercio. Acreedores: el comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1960. — MANUEL CURES MARTINEZ.
6) $21.00 20|pub. 16563. Set.22-v.oct.20.

"BODEGAS Y VIÑEDOS SOTELO LOPEZ"
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber la disolución de la Sociedad "Bodegas y Viñedos Sotelo López", que giraba en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, en los ramos de bodega y anexos, a partir del 31 de Diciembre de 1959, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Hugo Sotelo Escudero quien continuará con el giro del negocio. — Acreedores presentarse en el mismo. — Las Piedras, 14 de Setiembre de 1960. — LEONOR ESCUDERO de SOTELO. — HUGO SOTELO ESCUDERO. — RUBEN MANUEL SOTELO ESCUDERO.
6) $22.35 20|pub. 16115 Set.21-v.oct.19.

GRANIERO Y MARTINEZ
Se hace saber al público que por documento privado del 7 de Setiembre de 1960, los señores Rogelio Carlos Graniero Helmen y Telmo Wilfrido Martínez Yaniero, disolvieron la sociedad "Graniero y Martínez", con domicilio en esta ciudad en el ramo de ventas de pizza, fainá, bebida sin alcohol, bebidas fermentadas y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Telmo Wilfrido Martínez Yaniero. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Paysandú, 14 de Setiembre de 1960. — ROGELIO GRANIERO. — TELMO W. MARTINEZ.
6) $32.00 20|pub. 16638 Set.23-v.oct.26.

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída bajo la razón social de "Fagúndez y Barreneche" en el ramo de tienda, vendiendo el señor Ramón Martín Barreneche al señor Ery José Fagúndez su cuota parte. Dicha disolución se efectúa al 15 de Agosto de 1960, haciéndose cargo del activo y pasivo desde esa fecha, el socio señor Fagúndez. Acreedores en el negocio, calle Río Branco s|n, Artigas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Artigas, 26 de Setiembre de 1960. — ERY JOSE FAGUNDEZ. — RAMON MARTIN BARRENECHE.
6) $32.00 20|pub. 17215 Oct.5-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que el 31 de Diciembre de 1959 ha sido disuelta y liquidada la sociedad colectiva (comercial e industrial) que gira en esta plaza bajo la razón social de "CARRAZZONE HNOS." calle Batoví N.o 2068, explotando el ramo de "Hojalatería, trabajos sobre chapas de hierro y diversos trabajos sobre metales" y cualquier otra actividad civil, comercial e industrial. A contar del 1.o de Enero de 1960 se constituyó nueva entidad entre los mismos componentes señores Vicente, Francisco Leonido y José Carrazzone, explotando la misma actividad. — Montevideo, Setiembre 30 de 1960. — VICENTE, FRANCISCO LEONIDO y JOSE CARRAZZONE.
6) $32.00 20|pub. 17233 Oct.6-v.nov.4.

Se hace saber que Juan José Benítez y Gilberto Santín Moreno, han disuelto la sociedad de hecho que existía entre ellos en el giro de Empresario de Obras, el 21 de Abril de 1960. — Montevideo, 7 de Octubre de 1960.
6) $3 60 3|pub. 17830 Oct.11-v.oct.14.

Se hace saber: que Santiago Parodi Nolasco y Luis Melitón Panizza disolvieron la sociedad que integraban, explotando el comercio de carnicería sito en Avenida Italia N.o 4030 de esta capital. La disolución se opera al 30 de Abril de 1960, desde cuya fecha el señor Santiago Parodi Nolasco, toma a su cargo el activo y pasivo de la expresada sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 acreedores presentarse en Escribanía Valentín Martínez, calle Misiones 1305. — Montevideo, Octubre 10 de 1960. — SANTIAGO PARODI NOLASCO. — LUIS MELITON PANIZZA.
6) $32.00 20|pub. 17620 Oct.13-v.nov.10.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Rosa Julia Lacoux c|FERNANDO PAGES. Div. por causal" (L.o 58, F.o 91), se cita, llama y emplaza a don Fernando Pages, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Setiembre 6 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 15966 Set.12-v.oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Irma de Olivera contra JUAN MARIA UVIEDO. Divorcio unilateral". (L.o 53, F.o 415), se cita, llama y emplaza a don Juan María Uviedo, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, 23 de Agosto de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) - (R.20|4|55) 30|pub. 32541 Set.5-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados "Leoncio Everildo Martínez contra MARTHA AIDA TOLEDO. Divorcio" (L.o 54 Folio 571) y "Leoncio Everildo Martínez contra MARTHA AIDA TOLEDO. Auxiliatoria" (Libro 54 F.o 669), se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a doña Martha Aida Toledo, para que comparezca a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de Junio de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 32756 Set.23-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno recaída en los autos caratulados: "Ruth María Boccardo contra MARIO JULIO ZABALA. Divorcio" (L.o 56 F.o 152), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Mario Julio Zabala, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Agosto de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $36.00 30|pub. 16386 Set.23-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Ramona Araújo Varela contra RAUL BENITO LAMARCA. Divorcio unilateral. (L.o 56 F.o 250", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Raúl Benito Lamarca, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 17458 Oct.10-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Sanguino Nicanor contra DIAZ CANDAME, CARMEN. Divorcio por causal". (L.o 59, F.o 426), se cita, llama y emplaza a Carmen Díaz Candame a estar a derecho en ellos, por sí o por apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le designará defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se continuarán los procedimientos. — Montevideo, 5 de Agosto de 1960 — Amílcar Mántaras, Actuario.
7) $48 00 30 pub. 15948 Set.26-v.oct.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se tentará la conciliación a MODESTO CAYETANO BAEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio (V-446-1960) y en el de auxiliatoria de pobreza (C-474-1960), iniciados por su esposa Brenda Gila Baez. — Montevideo, 8 de Agosto de 1960. — Julio S. Rosl, Actuario.
7) (C.C.) 32552 30|pub Set.6-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos caratulados: María Donadío contra PILAR FARIÑA. Divorcio sola voluntad. (L.o 56. F.o 390), se cita, llama y emplaza a don Pilar Fariña, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1960. — José Curt Zagia, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 16948 Oct 3-v nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: David Schekiender contra BRUCHA WASSER. Divorcio. L.o 55, F.o 464, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Brucha Wasser para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1960. — José Curt Zagia, Actuario.
7) $36.00 30 pub. 17700 Oct.13-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Rojo, Graciana Delia contra LOPEZ LAGE, MANUEL. Divorcio" (54|577), se cita y emplaza a don Manuel López Lage para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) $36.00 30 pub. 17466 Oct.10-v.nov.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Desrets, Luis Alberto contra REY, AURORA JOSEFA. Divorcio" (54|577), se cita y emplaza a doña Aurora Josefa Rey para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) $36.00 30 pub. 17468 Oct.10-v nov.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, recaído en autos: "Marinucci, Aldo Francisco con TERNAVASIO, MATILDE JOSEFA. Divorcio" (54|576), se cita y emplaza a doña Matilde Josefa Ternavasio para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) $36.00 30 pub. 17467 Oct.10-v.nov.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Fleitas, Eustaquio contra PACHECO, NORMA AMERICA. Divorcio" (54 444), se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Norma América Pacheco, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza (54|405), promovidos por el actor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) (R. 20|4|955. 30|pub. 32826 Set.30-v.nov 14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Orsi, Iglesias, Moisés con CAETANO, BLANCA NELIDA. Divorcio" (54|364), se cita y emplaza a doña Blanca Nélida Caetano para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio — Montevideo, 29 de Agosto de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario
7) $36.00 30 pub. 14752 Set.5-v.oct.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Naveira, Antonia con GOMEZ FERNANDEZ, RICARDO. Divorcio unilateral". (54 427), se cita y emplaza a don Ricardo Gómez Fernández para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo, Setiembre 5 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario

7) $36.00 30|pub. 15360 Set.12.-v.oct.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino R. Pereira, en autos: "Delfiner, Blanca Ester contra ROSA, WILLIMAN ISMAEL. Divorcio unilateral" Libro 54, folio 365), se cita llama y emplaza al nombrado Williman Ismael Rosa, para que, dentro del término de noventa días, comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, sexto piso, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercebimiento de designánrsele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Eduardo González Neiro. Actuario.

7) $ 48.00 30|pub. 17072 Oct.4.-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1960. Blanca Rosa Walter de Nicolás contra MIGUEL NICOLAS. Divorcio. (art. 187, inc. 1º y 148, inc. 3º del Código Civil) (L.o 20, Nº 513, F.o 438)", se cita, llama y emplaza a don Miguel Nicolás Ivanovich, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, 6 de Setiembre de 1960. — Celina Fallache, Actuaria Adjunta.

7) $60.00 30|pub. 16444 Set.26-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Salto, dictada en los autos caratulados: "Juana Beatriz Delfín contra FRANCISCO CEJAS. Divorcio por su sola voluntad" (L.o 17 F.o 146), se cita, llama y emplaza a Francisco Cejas, a fin de que comparezca a estar a derecho en ellos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Salto, Setiembre 5 de 1960. — Esc. Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

7) $48.00 30|pub. 16590 Set.27-v.nov.9.

8–Emplazamientos

ENSEÑANZA SECUNDARIA

El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, en sesión del 30 de Setiembre de 1960, resolvió emplazar al señor BENJAMIN BALZANO, a fin de que tome vista de la resolución adoptada en la fecha señalada, atento a que el domicilio del citado funcionario es desconocido por este Organismo.

8) (C.C.) 3|pub. 32930 Oct.11-v.oct.14.

CONCEJO LOCAL AUTONOMO DE PANDO

Se hace saber de los deudos de las personas fallecidas y sepultadas en el panteón de la "Sociedad de Socorros Mutuos de Empleados Línea Este", para que dentro del plazo de 60 (sesenta) días comparezcan ante las Oficinas Municipales (Departamento Contable-Oficina Recaudadora), a obtener los respectivos recaudos para proceder a reducir los restos. La no comparecencia dentro del plazo establecido, dará lugar a que se depositen en el Osario Común. — Pando, 3 de Octubre de 1960. — Servando Lacruz, Presidente. — Omar Mora, Secretario.

8) (C.C.) 10|pub. 32920 Oct.11-v.oct.25.

PAVIMENTACION CIUDAD DE RIVERA

Se emplaza a los propietarios de los padrones números 2087, 7737, 2066, 2085, 2084, 2083, 6325, 5502, 2097 2098, 2099, 2091, con frentes a la calle Doctor Anollés entre Artigas y José E. Rodó, padrones números 6378, 2356, 2357, 2358, 2088, 8722, 8723, 2087 con frentes a la calle José E. Rodó entre Joaquín Suárez y Doctor Anollés, padrones números 1790, 1789, 1788, 1787, 1786, 5437 2078, 2079, 2080, 5648, 2081, 5769, 2082, 5502 con frentes a la calle Artigas entre Joaquín Suárez y Doctor Anollés para que se notifiquen dentro de quince (15) días de esta publicación de la cuenta de Pavimento que les corresponde abonar en la Sucursal del Banco de Crédito, calle Sarandí N.o 700 esquina Florencio Sánchez. — La Empresa, Sarandí N.o 499. (Rivera).

8) $9.00 3|pub. 17626 Oct.13-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE 2.o TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON NUMERO 111.341. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 23 F.o 62), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 111.341 (ciento once mil trescientos cuarenta y uno), ubicado en la calle Juan N. Pérez entre Dublín y Córcega, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y, en especial, a FELIPE GARCIA PELAEZ: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 24 de 1960. — Héctor T. Lémez.

8) (C.C.) 30|pub. 32653 Oct.3-v.nov.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra Propietario del inmueble PADRON Nº 35.674. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 22, F.o 266), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 35 674 (treinta y cinco mil seiscientos setenta y cuatro) ubicado en la calle Yapeyú entre G. Tolder y A. Muñoz, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia y, en especial, a don Miguel A. Rolando: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1960. — Héctor T. Lemez.

8) (C.C.) 30|pub. 32890 Oct.6-v.nov.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra Propietario del inmueble PADRON Nº 109.977. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 22, F.o 61), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 109.977 (ciento nueve mil novecientos setenta y siete) ubicado en la calle Tarariras entre Godoy y Espuelitas o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y, en especial, a doña Modesta P. de Gowland: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio; B) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1960. — Héctor T. Lemez.

8) (C.C.) 30|pub. 32891 Oct.6-v.nov.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra Propietario del inmueble PADRON Nº 146.872. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 22, F.o 63), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 146.872 (ciento cuarenta y seis mil ochocientos setenta y dos) ubicado en la calle 18 de Diciembre entre Delicias y Lugo, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial, a don Gregorio Rosas (h.) y a María Esther Rosas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio; B) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1960. — Héctor T. Lemez.

8) (C.C.) 30|pub. 32892 Oct.6-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE 3er. TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra Propietario del inmueble PADRON Nº 89.528. Cobro ejecutivo de pesos. (L.o 9, F.o 534)", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención Nº 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación a don Francisco Rodríguez, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el Nº 89.528, ubicado en la calle Curupí entre Teniente Rinaldi y Teniente Galeano, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1960. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

8) (C.C.) 30|pub. 33697 Oct.6-v.nov.18.

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra Propietario del inmueble empadronado con el Nº 30.733. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 8, F.o 534)", se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, ante este Juzgado, calle Convención Nº 1330, a don Guillermo Lozano Bernasconi, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el Nº 30.733, ubicado en la calle Rizal entre M. Cervantes y Tiburcio Gómez, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1960. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

8) (C.O.) 30|pub. 32888 Oct.6-v.nov.18.

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra Propietario del inmueble empadronado con el Nº 109.308. Cobro ejecutivo de pesos. (L.o 8, F.o 153)", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención 1330 a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación a don Angel María Russo, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 109.308, ubicado en la calle Filipinas entre China y Austria, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1960. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

8) (C.C.) 30|pub. 32889 Oct.6-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMIRO FERNANDEZ o FERNANDEZ GARCIA y de ALFREDO FERNANDEZ o FERNANDEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y, especialmente, se emplaza a RAMON, ELVIRA, AMPARO, DOLORES, JOSE y JUAN FERNANDEZ o FERNANDEZ GARCIA, a sus herederos o causahabientes, para que comparezcan a estar a derecho en las expresadas sucesiones, dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 30 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

8) $60.00 30|pub. 17132 Oct.5-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Caja de Jubilaciones Bancarias contra CARLOS BIALET. Desalojo. Pieza sobre cobro de alquileres. (L.o 45, F.o 441)", se cita y emplaza a don Carlos Bialet, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, así como para tentar la conciliación y oponer las excepciones que tuviere respecto de dicha acción ejecutiva, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirá la causa. — Montevideo, 18 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

8) $48.00 30|pub. 14780 Set.6-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a los señores HECTOR RUSSO y LUIS SPOSITO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por resolución de compromiso de compraventa (Libro 47 F.o 685), les ha iniciado don Florentino López Fraga, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

8) $48.00 30|pub. 16148 Set.21-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "Dima Esther Decia contra la sucesión de ROMUALDO ALONSO. Posesión notoria de hija natural y petición de herencia". (Lo. 23, Fo. 161, N.o 600) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos para que se presenten en plazo deduciendo los mismos, bajo apercibimiento para el caso omiso, de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el presente juicio. — Paysandú, Setiembre 8 de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.

8) $48.00 30|pub. 15311 Set. 19-v. oct.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: " Juan Luis Alves contra los

sucesores de JOSE MARIA DAMBORIARENA. Cobro de pesos" (L.o 43, F.o 491), se cita, llama y emplaza a José María Damboriarena Iribarne a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo. — Rivera, Setiembre 23 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
8) $16.00 10|pub. 17631 Oct.13-v.oct.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Feliciano Alvez contra MARCOS QUINTIN SILVERA BARRIOS. Auxiliatoria de pobreza" (L.o 42 F.o 403), se cita, llama y emplaza a don Marcos Quintín Silvera Barrios, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que el interesados actúa con auxiliatoria de pobreza. — Rivera, Setiembre 23 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
8) (R. 20|4|55) 30|pub. 32934 Oct.13-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "Rodríguez de Copelo, Arlemilda contra ROMULO y MIGUEL CAYETANO GATTI DINEGRI y JULIO ALBERTO, MANUEL, MARIA LAURA y HUMBERTO FERNANDEZ GATTI. Investigación de paternidad y petición de herencia (18 474)", se cita, llama y emplaza a doña María Laura Fernández Gatti, para que dentro del término de 30 días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rocha, Setiembre 20 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
8) $ 16.00 10|pub. 16857 Set.30.-v.oct.14.

9—Expropiaciones

ANCAP
EXPROPIACION

Se hace saber a quienes se consideran con derechos, que el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 30 de Junio de 1960, ha designado para ser expropiado el inmueble padrón número 6203, ubicado en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú, propiedad del señor ANTONIO MARIA DURAN RUBIO y OTROS.

El expediente administrativo respectivo, se halla de manifiesto por el término legal en la Oficina Jurídica de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (Avenida Agraciada esquina Paysandú, 4.o piso). — Montevideo, Setiembre 28 de 1960. — Héctor Polleri Carrió, Secretario General.
9) (C.C.) 8|pub. 32909 Oct.7-v.oct.18

U. T. E.
EXPROPIACIONES — PLAN BAYGORRIA

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, de acuerdo con lo dispuesto por las Leyes Números 12.023 de 10 de Noviembre de 1953 (Baygorria) y 9.722 de 18 de Noviembre de 1937, hace público que ha iniciado el trámite de expropiación del inmueble ubicado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con la R. 60.-158.399 de fecha 18 de Agosto de 1960. Dicho inmueble está indicado en el plano parcelario que se encuentra de manifiesto por el término legal en la Oficina Topográfica de la U.T.E. (Palacio de la Luz, 7.o piso, calle Paraguay 2431) y en el Juzgado de Paz de la citada Sección Judicial y corresponde al propietario y número de padrón que se expresan a continuación:

10.a Sección Judicial de Tacuarembó

Padrón 2059 p. — Propietario: Sociedad "Mario S. Ibárra e Hijos". — Este aviso se hace a los efectos de cumplir con lo dispuesto por las disposiciones legales vigentes, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho legal sobre el expresado inmueble, de la iniciación del trámite de expropiación.

Nota: La oposición u observación se deducirá por escrito en papel simple, sea directamente ante la U.T.E. (Oficina Topográfica) o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella oficina.
9) (C.C.) 10|pub. 33682 Oct.6-v.oct.20.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "LEMOS GATTI, LUIS HUMBERTO. Curatela. (L.o 10, F.o 731)", se hace saber al público que por resolución de fecha 17|VIII|59, se ha declarado en estado de incapacidad a Luis Humberto Lemos Gatti, designándose curadora legítima del mismo, a su madre doña María Gatti de Lemos, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 27|8|59. Se concedió auxiliatoria de pobreza a los efectos de las publicaciones correspondientes. — Maldonado, 22 de Setiembre de 1960. — J. Serra Tur. Actuario.
10) (R.20|4|55) 10|pub. 32276 Oct.6-v.oct.20.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — DORIS TERESA RODRIGUEZ TORRES, domiciliada en Pablo Pérez N.o 4139, digo: Que a fin de optar a los títulos de Escribana y Procuradora, solicito se interrogue a las señoras Griselda Schultze y Blanca Williams, sobre mis costumbres morales. Fecho, previa vista fiscal, se expida testimonio. — Doris T. Rodríguez."

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 24 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub. 17173 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — BLANCA GLORIA WILLIAMS, domiciliada en Paysandú N.o 1343 (Ap. 17), al señor Juez digo: A fin de optar a los títulos de Escribana y Procuradora, solicita se interrogue a las señoritas Doris Rodríguez y Griselda Schultze, sobre mis costumbres morales. Fecho, previa vista fiscal, se expida testimonio. — Blanca G. Williams."

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 24 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub. 17174 Oct.5-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la información de vida y costumbres y se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. ELSA SUSANA CAMBIASSO, con domicilio a estos efectos, en Cerro Largo Nº 1582, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Escribana y Procurador, solicito que, previas las publicaciones de estilo, se tome declaración a los señores Blanca Percovich Gigena y Martha Aida Iribar, quienes depondrán sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme oportunamente testimonio. — 16 de Setiembre de 1960. — Elsa Susana Cambiasso". — Montevideo, 4 de Octubre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 17545 Oct.11-v.oct.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. RAMIRO DIEZ, constituyendo domicilio en la calle Libres 1520, optando al título de Procurador, dice: Que ofrezco como testigos a Sergio Spatakis y Héctor Tetti, domiciliados en Cuareim 1668, que presentaré al Juzgado para que sean interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Ramiro A. Diez". — Montevideo, Setiembre 13 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 16950 Oct.3-v.oct 17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. RUBEN DONNANGELO, domiciliado en Nicaragua 2319, Ap. 1, al señor Juez digo: Que debiendo optar por el título de Procurador, ofrezco la declaración de los señores Jorge Lladó y Manuel Rodríguez, a quienes presentaré, sobre mi honradez y costumbres y solicito que, previa vista fiscal, se me expida testimoniao. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Ruben Donnangelo". — Montevideo, 3 de Octubre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 17201 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "DUARTE CATTANI, NORMA M. Información de vida y costumbres" (L.o 54, F.o 487), se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Norma M. Duarte Cattani, constituyendo domicilio en la calle Paraíso N.o 2944, al señor Juez digo: Que a efectos de obtener el título de Procuradora, solicito se tome declaración a los testigos Silka Abella y Clara Albert, domiciliadas respectivamente, en San José N.o 1220 y Gral. Rivera N.o 4711, sobre mi honradez y buenas costumbres. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Norma M. Duarte".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 15969 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "ALBERT SCHWARTZ, CLARA. Información de vida y costumbres", (L.o 54, F.o 487), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: Clara Albert Schwartz, constituyendo domicilio en la calle Gral. Rivera N.o 4711, al señor Juez, digo: Que a efectos de obtener el título de Procuradora, solicito se tome declaración a los testigos Silka Abella y Norma M. Duarte, domiciliadas respectivamente en San José N.o 1220 y Paraíso N.o 2944, sobre mi honradez y buenas costumbres. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Clara Albert".

Montevideo, 1.o de Setiembre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 15968 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ALLIDI, MARTA. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. Marta Allidi, domiciliada en Marco Bruto 1308, digo: Que optando al título de Procurador, ofrezco el testimonio de María del Carmen Aguilera y Alberto Moirano, domiciliados en Marco Bruto 1308. Marta Allidi de Avondet". — Montevideo, Octubre 5 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 17470 Oct.10-v.oct.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "AVONDET, RAUL. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Raúl Avondet, domiciliado en Marco Bruto 1308, digo: Que optando al título de Procurador, ofrezco el testimonio de María del Carmen A. de Souque y Alberto Moirano, domiciliados en Marco Bruto 1308. Raúl Avondet". — Montevideo, Octubre 5 de 1960. — Eduardo González Neirof, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 17469 Oct.10-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección, doctor Raúl Alonso De Marco, Encargado del Despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: HEBERT SOLDINI CANOVAS, con domicilio legal en Ituzaingó número 585 de esta ciudad ante usted expongo: Que deseando adherirme al Centro de Viajantes y Vendedores de Plaza, necesito un certificado de vida y costumbres, por lo que vengo a ofrecer ante usted la información del caso, a fin de que oportunamente se me expido certificado para presentar ante aquel instituto. Ofrezco el testimonio de los señores Mario Alonso domiciliado en calle Lavalleja 1336 y César Rodríguez Ibarburu domiciliado en calle José E. Rodó N.o 382 los que depondrán al tenor siguiente: 1.a) Por las generales de la ley; 2.a) Diga si conoce el peticionante, qué concepto le merece, qué funciones ha desempeñado y cuál es su capacidad para el comercio; 3.a) Diga cuáles son las condiciones morales del peticionante; 4.a) Por la razón de sus dichos. Por ello a usted solicito: 1.o Tenerme por presentado, constituído domicilio e iniciada esta gestión; 2.o) Con citación Fiscal, mandar recibir la información ofrecida al tenor inserto; 3.o) Oportunamente, con la conformidad Fiscal, aprobar la información ordenar se me expida certificado de las

resultancias de autos. Es justicia. — Hebert Boldini". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Agosto 19 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
11) $10.00 10|pub. 17629 Oct.13-v.oct.26.

12-Licitaciones Públicas

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

Nº 4.147. — (Segundo llamado). — Cubiertas y cámaras. — Apertura: 11 de Noviembre de 1960, a las 15 horas.
Nº 4.309. — (Segundo llamado). — Utiles de Oficina. — Apertura: 25 de Octubre de 1960, a las 15 horas.
Nº 4.314. — (Segundo llamado). — Maderas varias. — Apertura: 26 de Octubre de 1960, a las 15 horas.
Nº 4.355. — (Segundo llamado). — Adhesivos en pasta. — Apertura: 24 de Octubre de 1960, a las 15 horas.
Nº 4.356. — (Segundo llamado). — Ladrillos refractarios. — Apertura: 25 de Octubre de 1960, a las 17 horas.
Nº 4.365. — (Segundo llamado). — Contratar la adaptación de tambores de acero. — Apertura: 26 de Octubre de 1960, a las 16 horas.
Nº 4.387. — (Segundo llamado). — Bolsas de papel. — Apertura: 24 de Octubre de 1960, a las 17 horas.
Nº 4.388. — Cajas de cartón. — Apertura: 3 de Noviembre de 1960, a las 15 horas.
Nº 4.389. — Protectores para tubos de condensadores. — Apertura: 24 de Noviembre de 1960, a las 16 horas.
Nº 4.390. — Una máquina impresora. — Apertura: 25 de Noviembre de 1960, a las 16 horas.
Nº 4.391. — Repuestos para jeep. — Apertura: 22 de Noviembre de 1960, a las 16 horas.
Nº 4.392. — Un grupo electrógeno Diesel. — Apertura: 11 de Noviembre de 1960, a las 17 horas.
Nº 4.393. — Cintas de medir, de acero para aforadores de petróleo. — Apertura: 23 de Noviembre de 1960, a las 16 horas.
Nº 4.394. — Arena y pedregullo, gravilla. — Apertura: 27 de Octubre de 1960, a las 15 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del edificio Ancap (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 32933 Oct.11-v.oct.21.

LICITACIONES PUBLICAS

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de las licitaciones públicas.
Nº 4.300. — Maquinaria para ampliar la fábrica de Cemento Portland en Minas (Departamento de Lavalleja). Apertura: 30 de Noviembre de 1960, a las 16 horas.
Nº 4.374. — Petróleo Crudo. Apertura: 14 de Octubre de 1960, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).
12) (C. C.) 8|pub. 32859 Oct.4.-v.oct.14.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 565|60. (Segundo llamado). — Cuero para tapizar asientos de coches. — Apertura: Octubre 25 de 1960. — Hora: 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).
N.o 554|60. (Segundo llamado). — Artículos de vidrio. — Apertura: Octubre 25 de 1960. — Hora: 16. — Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
N.o 550|60. (Segundo llamado). — Mandíbulas para trituradora de piedra. — Apertura: Noviembre 15 de 1960. — Hora: 15. — Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
N.o 563|60. (Segundo llamado). — Sellos de plomo cilíndricos con alambre. — Apertura: Noviembre 15 de 1960. — Hora: 16. — Precio del pliego $ 3.00 (tres pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Secretaría de Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095 (segundo piso), donde puede adquirirse los pliegos respectivos entre las 13 y 18 30 horas. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32946 Oct.13-v.oct.26.

N.o 543|60. — 2.o llamado. — Suministro de bulones dobles para durmientes metálicos. Apertura: 14 de Octubre de 1960. Hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).
N.o 551|60 — 2.o llamado. — Cadenas para uso de Ferrocarriles. Apertura: 14 de Octubre de 1960. Hora 16. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).
N.o 548|60. — Suministro de una Zorra Tractor con elevador a uña, seis Zorras Tractor de Plataforma, siete Cargadores de Baterías y repuestos. — Apertura: Noviembre 29 de 1960. Hora 15. — Precio del pliego: $ 4.00 (cuatro pesos).
N.o 592|60. — 45 Zorras a Motor y 22 acoplados. — Apertura: 29 de Noviembre de 1960. Hora 16. — Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095 —2.o Piso— donde puede adquirirse los pliegos respectivos entre 13 y 18 y 30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32848 Oct.3-v.oct.17.

LICITACION PUBLICA N.o 596|60
Primer llamado

Suministro de 94 tramos de puentes de luces de 10m00 con alternativa de su montaje
Llámase a licitación pública para el suministro, con alternativa de su montaje, de 94 tramos de puentes de 10m00 de luz de acuerdo con las bases que se encuentran a la disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones de la Secretaría de Gerencia General, calle La Paz 1095, 2.o Piso, entre las 13 y 18 y 30 horas.
Precio del pliego: $ 20.00.
Fecha de recepción de ofertas y apertura de las mismas, el día 17 de Enero de 1961, a las 10 horas en la Oficina antes citada. Más información por el teléfono 9.09.42. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 15|pub. 32847 Oct.3-v.oct.24.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1.300
Segundo llamado

Adquisición de: "Cubiertas".—Fecha de apertura: 9 de Noviembre de 1960. — Hora: 14. — Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, tercer piso en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, Octubre 11 de 1960. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 33940 Oct.13-v.oct.17.

LICITACION PUBLICA N.o 1.282
Segundo llamado

Adquisición de "Una moto-bomba autocebante para Remolcador "18 de Julio". — Fecha de apertura 18 de Noviembre de 1960. — Hora: 16. — Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, tercer piso en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, Octubre 11 de 1960. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 32939 Oct.13-v.oct.17.

LICITACION PUBLICA N.o 1.302

Adquisición de: "Caños de hierro fundido". — Fecha de apertura: 16 de Noviembre de 1960 — Hora: 16. — Dirección Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, tercer piso en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, Octubre 11 de 1960. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 32938 Oct.13-v.oct.17.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA Nº 85|32
Segundo llamado
Graneros Oficiales de Melo, Palmitas y Guichón
Suministro e instalación de básculas

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas, por segunda vez, para los trabajos de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esq. Sierra, 2º piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las Sucursales Melo, Mercedes y Guichón.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del 2º piso de Casa Central, sobre calle Solís, el día 27 de Octubre de 1960, hora 14 y 30.
Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las mencionadas Sucursales, deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
12) (C.C.) 5|pub. 32908 Oct.7-v.oct.14.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 671
Acondicionadores de aire

Llámase a licitación pública para el suministro e instalación de dos equipos acondicionadores de aire y una torre de enfriamiento para el edificio sede del Banco de Seguros del Estado, calle Mercedes N.o 1051.
Apertura de propuestas: 9 de Noviembre de 1960 a las 16 horas en la Gerencia General (4.o piso).
Recaudos: Sección Arquitectura, 6.o piso. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1960. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32836 Oct.3-v oct.17.

CAJA DE COMPENSACION N.o 23
LICITACION PUBLICA N.o 1|960
Segundo y último llamado
Adquisición de muebles metálicos con pago al contado

Se formula este segundo y último llamado para la adquisición de muebles metálicos, según detalle y condiciones establecidas en el respectivo pliego, que podrá retirarse de las oficinas de esta Caja, Bulevar España 2183, de lunes a viernes en las horas 8 y 30 a 12 y 30.
La apertura de propuestas se realizará el día lunes 7 de Noviembre de 1960, a la hora 10 y 30. — La Dirección.
12) $12.80 8|pub. 17657 Oct.13-v.oct.24.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL
Apertura Martes 18 de Octubre de 1960
Primeros llamados

N.o 21 165. — Setenta hojas de madera en chapas duras. — Hora: 14 y 30.
N.o 21.172. — Veinte máquinas de sumar manuales, teclado reducido, con cinta. — Hora: 15.
N.o 21.127. — Quince máquinas de calcular manuales. — Hora: 16 y 30.
N.o 21.128. — Un millón de fórmulas N.o 37. — Hora: 16.
N.o 21.130. — Cien mil fórmulas N.o 1145. — Hora: 16 y 30.
N.o 21.129. — Cincuenta mil fórmulas N.o 973-A y treinta mil fórmulas N.o 978. — Hora: 17.
N.o 21.117. — Cien mil fórmulas N.o 591. — Hora: 17 y 30.
Estas licitaciones se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones, que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, Dante esquina Sierra (segundo piso), donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 10 de 1960. — Contador Mauricio Zelkwer, p. Gerente de Contaduría.
12) (C.C.) 4|pub. 32963 Oct.13-v.oct.18.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
PRIMER LLAMADO

Lunes 24 de Octubre de 1960, a las 16 horas: 200 jeringas de 20 cc.
Lunes 24 de Octubre de 1960, a las 16 horas: Impresión de fichas.
Lunes 24 de Octubre de 1960, a las 17 horas: 30.000 sobres bolsas impresos.
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros del Instituto, Avda. 18 de Julio 2187. — Montevideo, Octubre 6 de 1960.
12) (C.C.) 8|pub. 32913 Oct.10-v.oct.20.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
LICITACION PUBLICA N.o 56
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para cotizar precios por 10 trajes de medida y|o de confección, en color liso; para uso del personal de servicio de este organismo, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados, en la Sección Proveeduría (calle Cerrito 318), durante el horario hábil de oficina.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 17 del cte. a la hora 15. — Montevideo, Octubre 6 de 1960. — La Contaduría General.
12) (C.C.) 5|pub. 32911 Oct.10-v.oct 17.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Licitación Pública N.o 83|60
Primer llamado
Adquisición de aceitunas verdes en salmuera

Se llama por primera vez a licitación pública para la adquisición de aceitunas verdes en salmuera, por hasta 100.000 kilogramos de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, los que pueden ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Paysandú N.o 935, en horas hábiles de oficinas públicas.
Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 28 de Octubre de 1960, a las 14 horas, en la sede del Consejo calle Paysandú N.o 935 primer piso.
12) (C.C.) 3|pub. 32941 Oct.13-v.oct.17.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 174

Se llama a licitación pública paar el suministro de 30.000 cartones matrices para estereotipia formato 0.50 x 0.35 de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los inteersados en esta oficina, todos los días hábiles de 13 y 15 a 18 horas.
Las propuestas se abrirán el día 7 de Noviembre de 1960 a las 17 horas en la Imprenta Nacional en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 11 de Octubre de 1960. — Cr. Antonio Gaggero, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.
12) (C.C.) 8|pub 32949 Oct.13-v.oct.24.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se convoca a licitación pública, por primera vez, para la ejecución del edificio destinado a la planta de bombeo y el correspondiente a la casa habitación para el encargado de la misma, construcciones que se requieren para el alejamiento de las aguas servidas provenientes del saneamiento del Arroyo de la Chacarita, 1.a sección.
Las propuestas se formularán de acuerdo con

los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en la Dirección de Saneamiento de Montevideo, todos los días hábiles, en horas de oficina (Palacio Municipal, 6.o Piso).

La presentación y apertura de las propuestas se realizará el día 7 de Noviembre de 1960, a las 15 horas, en esta Dirección.

No será válido el acto de la licitación, si no concurren por lo menos tres proponentes, en las condiciones formales previstas. — Montevideo, Octubre 6 de 1960.

12) (C.C.) 1|pub. 32936 Oct.13-v.oct 13.

CONCEJO LOCAL AUTONOMO DE PANDO
SEGUNDO LLAMADO

El Concejo Local A. de Pando, llama a licitación pública para la Concesión del Parador del Parque Municipal de Pando, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo, calle Av. Artigas 933, donde podrá ser retirado todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de todos los interesados que concurran al acto, el día 20 de Octubre de 1960, a la hora 15, en la Secretaría de este Concejo.

12) (C.C.) 2|pub. 32942 Oct.13-v.oct.14.

SEGUNDO LLAMADO

El Concejo Local A. de Pando, llama a propuestas para la ejecución de los trabajos de pintura a realizarse en su local, Av. Artigas 933, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados que los soliciten, en la Secretaría de este Concejo, donde podrán retirarlos todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán, con las formalidades de práctica, en la Secretaría del Concejo Local en presencia de los oferentes que concurran al acto, el día 20 de Octubre de 1960 a la hora 16.

12) (C.C.) 2|pub. 32943 Oct.13-v.oct.14.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 51|960
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 51|960, por la adquisición de 15.000 kilos Arroz Japonés (tipo plaza) fijándose para la apertura de las propuestas el día 20 del corriente mes a las 10 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo 696. — Montevideo, Octubre 3 de 1960. — Sección Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 32868 Oct.5-v.oct.19.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA Nº 9|960
Tercer llamado

Llámase a licitación pública Nº 9|960, por la adquisición de cuatro cocinas para combustibles líquidos, fijándose para la apertura de las propuestas, el día 26 de Octubre, a las 10 horas, en la Sección Adquisiciones, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo Nº 696. — Montevideo, 7 de Octubre de 1960. — Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 32925 Oct.11-v.oct.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 20|960
(Primer llamado)

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras: "Ruta número 14-Tramo Mercedes a Paso Lugo del Arroyo Grande, trozo 7,3 kms. inmediato a Paso Lugo (Dpto. de Soriano), Nal. 5 del artículo 3º, Cap. I, Apart. A, Grupo "A", de la ley 16 de Diciembre de 1959".

Planos y especificaciones particulares, en la Secretaría General, 4º piso, y adquirirse previo depósito del importe respectivo, en Tesorería, 2º piso, en Dpto. II, Estudios, piso 5º

Apertura de propuestas: el día 7 de Noviembre de 1960, a las 16 horas. — Montevideo, 5 de Octubre de 1960. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 32923 Oct.11-v.oct.25.

Licitación pública No 21|960
(Primer llamado)

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la provisión de gravilla destinada a las obras: Tratamiento bituminoso de Ruta Nº 9, entre progresivas 67K.000 y 83K.500.

Pliegos de condiciones particulares en la Secretaría General de la Dirección, 4º piso.

Apertura de propuestas: el día 31 de Octubre de 1960, a las 16 horas. — Montevideo, 5 de Octubre de 1960. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 32924 Oct.11-v.oct.25.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 42

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras del edificio para la Escuela Nº 148, La Teja, Departamento de Montevideo (calles Ameghino y Sergipe), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio 1589, 2º piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 37.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado, el día 20 de Octubre, a las 16 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 5 de Octubre de 1960. — Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 32907 Oct.7-v.oct.18.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 33

Llámase a licitación pública por quinta vez para las obras de reformas y conservación del edificio Parque Retiro, Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589 2 o Piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Octubre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 3 de Octubre de 1960. — Secret. General.

12) (C.C.) 7|pub. 32871 Oct.5-v.oct.14.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública por segunda vez para el suministro de 6.200 (seis mil doscientos) metros cúbicos de gravilla para la obra: "Tratamiento bituminoso de la Ruta número 3, entre las progresivas 465K000 y 487K000 (Longitud 22 Km.)".

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Regional número 3 de la Dirección de Vialidad, calle Uruguay N.o 1283 de la ciudad de Salto.

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de Octubre de mil novecientos sesenta a las 15 horas en la oficina mencionada, cualquiera sea el número de proponentes, y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Ing. Raúl Duvós Aznarez, Jefe de la Regional N.o 3.

12) (C.C.) 8|pub. 32877 Oct.6-v.oct.18.

DIRECCION DE VIALIDAD
Regional N.o 4

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de 6.300 (seis mil trescientos) metros cúbicos de gravilla para la obra "Tratamiento bituminoso de Ruta Nº 3 entre las progresivas 253K000 y 280K000, Tramo Paso del Puerto-Arroyo Las Flores, en el Departamento de Río Negro".

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Regional número 4 de la Dirección de Vialidad, calle Leandro Gómez Nº 1278 de la ciudad de Paysandú, los días hábiles de 13.15 a 19 horas.

La apertura de propuestas se realizará el día 28 de Octubre de 1960, a la hora 16 (diez y seis) en la Oficina mencionada.

12) (C.C.) 8|pub. 32903 Oct.7-v.oct.19.

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de 4.100 (cuatro mil cien) metros cúbicos de gravilla para la obra "Tratamiento bituminoso de la Ruta Nº 3 entre progresivas 320K000-337K000, Tramo Young-Arroyo Negro, en el Departamento de Río Negro".

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Regional número 4 de la Dirección de Vialidad, calle Leandro Gómez Nº 1278, de la ciudad de Paysandú, los días hábiles de 13.15 a 19 horas.

La apertura de propuestas se realizará el día 28 de Octubre de 1960, a la hora 17 (diez y siete) en la Oficina mencionada.

12) (C.C.) 8|pub. 32904 Oct.7-v.oct.19.

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación Pública N.o 19|960

Se llama a Licitación Pública por primera vez para la ejecución de las obras de terminación en "Ruta Nº 60 del tramo Minas Pan de Azúcar con Puente sobre el A.o Pan de Azúcar y Pasaje Superior sobre vía férrea (Trozo de 15.7 km.) Departamento de Maldonado Art. 3.o Cap. I-Ap. A Grupo "a" Numeral 12 de Ley 16 de Diciembre 1959.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría General cuarto piso, y adquirirse previo depósito del importe respectivo en Tesorería segundo piso, en Departamento II, Estudios piso quinto.

Apertura de propuestas el día 26 de Octubre de 1960, a las 16 horas. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1960. — La Dirección.

12) (C. C.) 10|pub. 32862 Oct.4.-v.oct.18.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

Para la contratación de depósito y mantenimiento en cámara frigorífica de bolsas de papas para semilla

Apertura: día 25 de Octubre de 1960. — Hora 16. — (Primer llamado). — Montevideo, 6 de Octubre de 1960. — El Departamento Comercial.

12) (C.C.) 3|pub. 32926 Oct.11-v.oct.14.

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Primer llamado

Para la compra de anilina para marcar bolsas.

Apertura: Día 24 de Octubre de 1960. Hora: 16. — Montevideo, 7 de Octubre de 1960. — El Departamento Comercial.

12) (C.C.) 3|pub 32945 Oct.13-v.oct.17.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
COMISION HONORARIA ASESORA Y FISCALIZADORA DE JUEGOS DE AZAR

Llámase a licitación pública para el suministro de Naipes, de acuerdo a los pliegos general y particular que los interesados podrán retirar en nuestras oficinas en horas hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 26 de Octubre de 1960 a la hora 17, en 25 de Mayo N.o 311, oportunidad en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran.

Se previene que una hora después de la fijada y si no se presentaron, por lo menos, tres ofertas se procederá a la apertura de las presentadas, cualquiera sea su número, en segunda convocatoria. — La Dirección.

12) (C.C.) 14|pub. 32881 Oct.6-v.oct.26.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOELECTRICA

LICITACION Nº 121
Asunto N.o 87|60
Primer llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, llama a licitación pública para la adquisición de zapatillas de baile, Licitación Nº 121, vence el día 25 de Octubre de 1960, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivas, pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 13.15 a 19 horas, todos los días hábiles de oficina.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 5 de Octubre de 1960.

12) (C.C.) 10|pub. 32931 Oct.11-v.oct.25.

LICITACION Nº 124
Asunto N.o 882.69
Primer llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, llama a licitación pública, para la compra de 1 batería de acumuladores de 24 voltios y 200 amperes, Licitación Nº 124, vence el día 28 de Octubre de 1960, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivas, pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 13.15 a 19 horas, todos los días hábiles de oficina.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 6 de Octubre de 1960.

12) (C.C.) 10|pub. 32932 Oct.11-v.oct.25.

El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, llama a Licitación Pública Nº 117, para la compra de dos equipos grabadores de sonido de alta fidelidad, tipo profesional. Licitación Nº 117. Vence el día 14 de Octubre de 1960 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 13.15 a 19 horas, todos los días hábiles de oficina.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1960.

12) (C. C.) 8|pub. 32858 Oct.4.-v.oct.14.

SERVICIO GEOGRAFICO MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 1|960

Llámase a licitación pública por primera vez, para la ejecución de los trabajos de pilotajes de un pabellón a construirse en el Servicio Geográfico Militar.

Para la apertura de propuestas se ha fijado el día 31 de los corrientes a la hora 10 en las Oficinas de este Servicio, 8 de Octubre 3255, donde podrán retirarse los pliegos de condiciones correspondientes, en el horario de 7 y 15 a 13 horas.

12) (C.C.) 3|pub. 32948 Oct.13-v.oct.17.

U.T.E.

TRANSFERENCIAS DE FECHAS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados, que ha transferido las fecha de aperturas de propuestas de las licitaciones:

Nº 5.017 — Conductor doble de cobre forrado con material plástico, para el día 21 de Diciembre de 1960, a las 10 horas;

Nº 5.019. — Estaño fideo, para el 22 de Diciembre de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, 6 de Octubre de 1960. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 5|pub. 32927 Oct.11-v.oct.18.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Octubre 13 de 1960.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

2.a Sección

ENRIQUE BARBEITO, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Misiones 1466 y PURIFICACION GONZALEZ, 29 años, soltera, empleada, española domiciliada Misiones 1466.

4.a Sección

HORACIO GASTON MAZIERES, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Plaza Independencia 848 y LELIA MARGARITA SPUHR, 36 años, soltera, modelista, argentina Plaza Independencia 848.

7.a Sección

JUAN CARLOS VANINI, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1537 y MARIA DEL CARMEN GIRARDIN, 25 años soltero, estudiante, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1537.

BENITO RUFINO COUTO, 60 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 926, ap. 3 y OTILIA SENA, 50 años, soltera, oriental domiciliada Minas 926.

ANTONIO GIGLIOTTI, 36 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Encina 1628 e ISABEL ALVAREZ, 27 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Encina 1628.

8.a Sección

CAMILLE BABAZOGLI BINSON, 22 años, soltero, industrial, egipcio, domiciliado Cerro Largo 916, ap. 22 y NELLY ELENA LAMARQUE GARCIA, 19 años soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1555.

9.a Sección

TELMO DOMINGO BALBUENA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Redención 9354 y MARIA PASCUALA ITURBURO, 20 años, soltera, oriental domiciliada Redención 9354.

10.a Sección

JOSE MARIA PEREZ, 25 años soltero, chofer, español, domiciliado Gauna 3915, ap. 2 y MARIA DEL CARMEN MAGNONI 27 años, soltera, oriental, domiciliada Guana 3769.

HUGO OTERO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rubens 4489 y OLGA MAGDALENA CALABRIA, 30 años soltera, oriental, domiciliada Rubens 4489.

SIXTO ARAUJO, 29 años, soltera, obrero, oriental, domiciliado F, Bentos 3777 y NELLY DE LEON, 29 años, soltera oriental, domiciliada D. López 2139.

MANUEL FREIJEIRO, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado J. A. Cabrera 3580 y MARIA DEL CARMEN GONZALEZ, 28 años, soltera española, domiciliada Cabrera 3580.

11.a Sección

MANUEL GARCIA, 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado Cno. Carrasco 4093 y MARIA DORA REY, 19 años, soltera, comercio, oriental domiciliada Cno. Carrasco 4093.

JUAN CARLOS NERIS, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tiber 3550 y MARTA DELIA PEREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliado Tiber 3550.

MIGUEL EDUARDO SILVA, 21 años soltero, parquetista, oriental, domiciliado Bulevar Gral. Aparicio Saravia 2502 y BLANCA OFELIA DE LEON, 18 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Tessino 3410.

ROBERTO GROSSO, 29 años soltero, chofer, oriental, domiciliado Peteroa 3329 y MARGARITA HORTENSIA CABRERA, 22 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Tessino 3310.

14.a Sección

HECTOR HUGO CORTES, 23 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Huidobro 1357 y MARGARITA ELDA BORMIDA MISEROCCHI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Huidobro 1357.

16.a Sección

ROLANDO LUIS AMESTOY, 48 años, viudo, mecánico, oriental, domiciliado José Mármol 722 y PERLA IRIS CHIRIBAO, 41 años divorciada, oriental, domiciliada Jose Mármol 722, ap. 3.

17.a Sección

AURINDO DUTRA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Figueredo 4283 e HILDA ESTHER RODRIGUEZ, 29 años soltera, oriental, domiciliada Santiago Figueredo 4283.

ALBERTO LUIS GARCIA, 18 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Robinson 3462 bis y MIRTA AMANLIA CASTRO, 14 años, soltera oriental, domicilidiada Robinson 3426, ap. 10.

LEANDRO JOEL OTERO, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Elcano 3470 y EMA CLOTILDE MOLINARI, 27 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Industria 3064.

20.a Sección

SIMON JUDA IGLESIAS 33 años, soltero, estibador, oriental, domiciliado R. Pérez Martinez 605 y LUISA ELENA SANTESTEVAN, 35 años, soltera, empleada, oriental domiciliada G. del Pino 4329.

JORGE LOVRICH, 49 años, soltero, foguista, jugoeslavo domiciliado Conciliación 3863 y ERNESTA MARIA LORENZIN, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Aurora 319.

22.a Sección

AMERICO FERNANDEZ 21 años, soltero, jornalero, oriental, Isabela 3466 y LUCIA EVERILDA HERNANDEZ, 16 años soltera, oriental, domiciliada Isabela 3466.

24.a Sección

ALBERTO GARCIA ANTUÑANDO, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado José L. Osorio 1173 y MARIA OLGA GIMENEZ, 28 años, soltera oriental, domiciliada José L. Osorio 1173.

EDMUNDO GRIPPA MARTINOLI, 52 años, soltero, músico, italiano, domiciliado Miguel Barreiro 3214 y JOSEFA GENTILE SUAREZ, 50 años, viuda, empleada, oriental domiciliada Miguel Barreiro 3214.

ROBERTO ESTEBAN IGLESIAS MORCHIO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Pagola 3217 y BLANCA CABRERA, 23 años, soltera oriental, domiciliada José L. Osorio 1154.

JULIO CURBELO, 20 años, soltero, ortopédico, oriental, domiciliado Mac Eachen 1430 y NILDA BETTY LIGRONE, 22 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Méndez Núñez 2827.

PEDRO PABLO MIELE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 3319 y MARGARITA OLGA LEAL, 29 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Tomás de Tezanos 1196.

14) $2.00 3|pub. v.oct.17.

Montevideo, 11 de Octubre de 1960

1.a Sección

OMAR RAUL GONZALEZ, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juncal 1483 y ADELA DOROTEA OCAMPO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Juncal 1483.

3.a Sección

ANDRES PEDRO UYTTEBROEK, 44 años, divorciado, médico quiropráctico, belga, domiciliado Rincón 454 y CECILE LISE RENEE MARIE LESAGE, 30 años, soltera, canadiense, domiciliada Rincon 454.

5.a Sección

GELIO GOMEZ DE SOUZA SARAIVA, 41 años, soltero, lustrador, brasileño, domiciliado Isla de Flores 1176 apto. 3 y EVA FLORES, 33 años, viuda, brasilena, domiciliada Isla de Flores 1176 apto. 3.

EVARISTO DOCAMPO, 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado Santiago de Chile 1077 y ENGRACIA FIRIS, 32 años, soltera, española, domiciliada Santiago de Chile 1077.

RAFAEL BENITO GONZALEZ, 3? años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Maldonado 1214 y JACINTA QUIROGA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1214.

7.a Sección

ANGEL MASCHI, 32 años, soltero, marino mercante, argentino, domiciliado Canelones 1606 y DELIA MARTINEZ, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Canelones 1606

9.a Sección

JOSE PEREZ, 39 años, soltero, corredor, brasilero, domiciliado Oficial 4 N.o 8085 y ODETE CARDOSO DE MORAES, 32 años, soltera, brasilera, domiciliada Oficial 4 N.o 8085.

HUGO RICARDO DIB, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Manuel Fortet 2216 y AIDA BEATRIZ PARADA, 20 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Manuel Fortet 2215.

10.a Sección

JOSE MAÑAS, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Tomas Gómez 3735 y DORIS SONIA MARASCIO, 22 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Barroso 3666.

CESAR MARIO TORMENTINI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rambla Rep. de Chile 4835 ap. 6 y ELSA DIBELLO, 23 años, soltera oriental, domiciliada Hipólito Irigoyen 1913.

ALDO RASO, 24 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Santander 3781 y ROSINA PERRI, 28 años, soltera, italiana, domiciliada P. Ricaldoni 3792.

11.a Sección

HUGO COITIÑO, 24 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Belén 2531 y DELIA TERESA FERRAZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pasaje 13 Metros 4473.

12.a Sección

WALTER NELSON WILKINS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 3277 y LAURA ESTEFANIA PRESA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3277.

OMAR FRANCISCO PERILLO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 3067 y ROSITA FERREIRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 2157.

HECTOR SCARPA, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Catalá 2089 e ILDA NELSA MARRONE, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canstatt 2917.

LUBIN FERREIRA, 28 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Juana de Arco 3303 y MARIA MABEL PEREIRA, 21 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Juana de Arco 3303.

JULIO LABOURDETTE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2622 e IRIS DEIRALDI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cufré 2622.

ADRIAN RAMOS, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Larrañaga 3295 y ANA MARIA ORTEGA, 21 años soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3295.

BRAULIO VAZQUEZ, 27 años, soltero, peluquero, español, domiciliado Rivadavia 1965 y NYBIA ROSA GOMEZ, 19 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliado Rivadavia 1965.

WASHINGTON LUIS BURONE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. Artigas 2310 y DELIA IRIS VEREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 2310.

ALBERTO MANUEL FACAL, 22 años, soltero, mecánico oriental, domiciliado Gustavo Gallinal 2013 e IRMA NELIDA GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2964

13.a Sección

WASHINGTON MIRTO ALVAREZ, 18 años, soltero, obrero, oriental domiciliado Austria 1644 y MYRIAM IRENE FLEITAS SANCHEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Turquía 4121.

14.a Sección

OMAR CASIMIRO TABORDA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mendoza 2740 y FERMINA AURELIA GIMENEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Mendoza 2742.

15.a Sección

WALTER EUGENIO MENDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2132 y MARIA MIRTA RENEE FERRARI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2132.

OSVALDO DIEGO MONTGOMERY, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 1928 y MARIA DELIA SOLER, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Piera 2013.

JACOBO ENRIQUE FELIMAN, 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Guaná 1942 ap. 7 y MARIA ELISA FLEURQUIN, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 1942 ap. 7.

16.a Sección

LUIS EDILBERTO TORALES, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Real 4668 y MARIA TERESA GRUNULLU, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Real 4668.

17.a Sección

DARDO EDISON SOSA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan M. Durán 4199 y JUANA RAMONA HERNANDEZ, 17 años, soltera, oriental, domciliada Juan Durán 3214.

18.a Sección

CARLOS MANUEL REINANTE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2427 y GLORIA ALLENDE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan B. Blanco 611.

LUIS RUOCCO, 29 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Williman 547 y SARA BELTRAN, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Legionarios 2368.

JOSE TORRADO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brito del Pino 1335 y OFELIA MARTINEZ, 21 años, soltera, española, domiciliada Brito del Pino 1333.

ULADISLAO RAMON DELFINO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Berg 2489 y MYRNA NAHYR PELLONI 23 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Berg 2489.

AMILCAR TECHERA, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Br. Artigas 1410 y PILAR CUNDIMS, 22 años, soltera, española, domiciliada Br. Artigas 1410.

ABELARDO PALLEIRO, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado Juan Paullier 1088 y JESUSA MAÑANA, 28 años, soltera, española, domiciliada Durazno 2241 b ap. 2.

JORGE ROBERTO BARLOCCO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1495 y HAYDEE COTELO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 2180.

ALFREDO ZARZA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rufino Bauzá 2489 y MARIA del HUERTO LUISA HORTENSIA BOTTA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada G. de Formosa 2385.

ALBERTO JORGE GUIDOBONO REY, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis B. Cavia 2782 y NELIDA GRACIANA GENISANS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada José B. Lamas 2727.

GONZALO JOSE SERE PIÑEYRUA, 31 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado R. Wilson 685 y MARI STELLA TURTURIELLO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada R. Wilson 685.

MATEO CARRANO, 52 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Canelones 2668 y MARIA ESTHER GUIXE, 52 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2338.

19.a Sección

ARON OSTRYNSKI, 53 años, soltero, gráfico, polaco, domiciliado Constitución 2466 y REBECA PERLA, 50 años, soltera, polaca, domiciliada Constitución 2466.

WALTER FREDDY PEREYRA, 21 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Alvear 2462 y ELENA TERESA PARIS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Alvear 2462.

EDISON POSSE, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 2419 y ONDINA MUÑOZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Democracia 2429.

JOSE CLEMENTE, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1537 y VICTORIA GIMENEZ, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 1872.

20 a Sección

FELIX SEVERIANO BORDON, 46 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado J. Sánchez 1081 y CELESTE AIDA OLIVEIRA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Sánchez 1081.

ANIBAL BUSLON, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Fco. Calabuig 181 y MARIA ANGELICA BELL, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Calabuig 181.

21.a Sección

YAMANDU OTERO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro 1.o 792 y SONIA BARRIOS MINERVA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 4287.

ATILIO NALERIO GIMENEZ, 44 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Versailles 637 y ESMERALDA JULIA VIERA, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Versailles 637.

TOMAS ERNESTO URRUTIA, 61 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mauá 4197 y MERCEDES SILVERA, 51 años, viuda, oriental, domiciliada Mauá 4127.

MARIANO EDUARDO SZIEKAN, 28 años, soltero, radiotécnico, oriental, domiciliado Molinos de Raffo 790 y ELENA VERONIKA SZOLNO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Molinos de Raffo 790.

GUILLERMO OLIVER, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 4529 y LETICIA SCARONE, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Clemenceau 890.

SADI BEY CHAHNAZAROFF, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Albardón 4267 y MABEL DEMATEY, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Albardón 4267.

22a. Sección

MIGUEL ANGEL DE STEFANO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agaces 3695 y HELVECIA CARDOSO VAZQUEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agaces 3695.

CARLOS ALBERTO RIZZI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Ana 3484 y ANUNCIACION PILAR FISCHER, 24 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Santa Ana 3484.

JULIAN GRAÑA OLAIZOLA, 34 años, soltero militar, oriental, domiciliado Fco. de Lemos 4157 y MARIA ESTHER MARINO, 21 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Fco. A. de Lemos 4157.

23.a Sección

ANGEL AQUILES NAPOLEONE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2676 y SARA LYLIAN ESPOSITO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Presidente Giró 2471 ap. 1.

NIBER RAMON FERNANDEZ, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gilbert 2839 ap. 5 y BRUNA CANULLI, 23 años, soltera, italiana, domiciliada Gilbert 2839 ap. 5.

RAUL ECHART, 60 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 3137 y LUCILA MACHADO, 46 años, viuda, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2659 ap. 1.

ROBERTO MACHADO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pte. Berro 2475 y MARIA ISOLINA PEREIRA, 24 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Pte. Berro 2473.

ROBERTO VALENTIN CALCAGNO, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2911 ap. 3 y MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2911 ap. 3.

MANUEL ABAL, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado La Paz 2214 y JOSEFA ROSALES, 28 años, soltera, empleada, española, domiciliada La Paz 2214.

WILLIAN ALFREDO BADON, 28 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Avda. Italia 2811, Ap. 5 y OLGA MOSQUERA, 25 años, soltera, empleada, española, domiciliada Avda. Italia 2811 ap. 5.

FRANCISCO GUILLERMO STOPPA, 60 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Cufré 1755 ap. 2 y MARIA LUISA SALVO, 54 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 1819.

14) $2.00 3pub. v.Oct.14.

15—Pagos de Dividendos

LA CANDELARIA S. A.

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del 3 de Octubre próximo, pueden efectuar el cobro del dividendo correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1960, en las Oficinas de la sociedad, calle Jujuy Nº 2691.

Horario: de 9 a 11 y de 14 a 16 horas.

15) $3.60 3|pub. 16655 Set.28.-v.set.30.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA S. A.

Se participa a los señores accionistas, que el día 17 del corriente mes, se pagará en el Banco Comercial, Agencia Cordón, San José esq. Médanos, el dividendo complementario correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1960. — Montevideo, 11 de Octubre de 1960. — El Directorio.

15) $4.80 4|pub. 17585 Oct.11-v.oct.17.

INDUSTRIAS QUIMICAS ANGREX S. A.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día jueves 20 del corriente se hará efectivo el pago del dividendo correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Junio próximo pasado en nuestras oficinas, calle Durazno N.o 1180.

15) $3.60 3|pub. 17675 Oct.13-v.Oct.17.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "CASTRILLON HILARIO FELIX. Prescripción", (L.o 49, F.o 583), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Adolfo Pérez, Ramón Buceta, Felipe César Perichón y Andrés Deus, herederos, causa-habientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: un solar de terreno, padrón N.o 71405, situado en la 22.a Sección Judicial de esta Capital, compuesto de una superficie de 350 metros que se deslindan así: 10 metros de frente al S.O. a la calle Panela, distando su punto más cercano 70 metros de la esquina formada con la calle 25 de Noviembre; igual medida en la línea del fondo al (N. E.) y 35 metros en cada una de sus líneas paralelas al S.O. y N.E. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

16) $72.00 30|pub. 16838 Oct.4-v nov.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MONTES ROBERTO. Prescripción treintenaria. L.o 48, folio 258", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Roberto Montes, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, situado en la 20 Sección Judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 38.900, señalado con el N.o 4, en el plano levantado por el Agrimensor Julio A. Roletti, el 14 de Enero de 1913, según el cual consta de una superficie de 221 metros 3643 centímetros, que se deslinda así: 25 metros 77 centímetros al Sud-Este, de frente a la calle Del Cid; 8 metros 59 centímetros al Nord-Este, que por ser esquina, da frente a la calle Fraternidad; 25 metros 77 centímetros al Nord-Oeste, con el solar 3; y 8 metros 59 centímetros al Sud-Oeste, con el solar 24, todos del mismo plano. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los señores José Parma (hijo) e Isidro F. Rey o a sus sucesores o causahabientes; a doña Ernestina Furtic o Fourtic; y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlo en forma, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $ 144.00 30|pub. 15312 Set.13.-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio J. Siemens Amaro, dictado en autos: "RICARDO HERNANDEZ. Prescripción treintenaria". (L.o 3, F.o 441), se cita y emplaza a doña Juana Villa, a sus sucesores a título universal y singular, así como también a todos los que se consideren con derecho al inmueble urbano situado en la ciudad de Santa Lucía, 2a Sección Judicial de Canelones, manzana 237, el que según plano del Agrimensor Carlos Alberto Novo, de Abril de 1955, inscripto con el Nº 540 en la Oficina de Catastro de este Departamento, y que consta de una superficie de mil ciento ochenta y seis metros con decímetros, que se deslinda así: Por el Noreste, calle Florida; por el Suroeste, con padrón 2.924 de don Juan Francisco Martínez; por el Sureste, con la calle Perú; y por el Noroeste, con padrón 320 de doña Aurora O. de Martínez, a que comparezcan a deducirlos dentro de los noventa días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio principal y el de auxiliatoria de pobreza. — Canelones, 16 de Setiembre de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.

16) $84.00 30|pub. 17412 Oct.7-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS PEREZ, alegando haberse operado en su favor prescripción treintenaria adquisitiva respecto de una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situada en la manzana N.o 90 del empadronamiento de la ciudad de San Ramón, undécima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con los números 798 y 1.914, la que según plano de mensura practicada por el agrimensor José A. Spagnolo, en Diciembre de 1956, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el N.o 1.936 el 21 de Diciembre del mismo año, tiene una superficie de 2.500 metros, que lindan: al Sur, con

50 metros, da frente a la calle José E. Rodó, antes Del Baño; al Oeste, en 50 metros, con frente a la calle Juan B. Defféminis, antes Misiones; al Norte, en 50 metros, con el peticionante y S. Bonelli; y al Este, en 50 metros, con el bien padrón N.o 797. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren, a cualquier título, con derechos sobre dicha fracción, para que comparezcan a deducirlos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Agosto 23 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.

16) $108.00 30|pub. 16285 Set.23-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "RAMON MEDEIROS. Prescripción adquisitiva. L.o 29, N.o 350, F.o 212", se emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describirá para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: Una fracción de campo compuesta de cincuenta y siete hectáreas, siete mil novecientos setenta metros cuadrados empadronada con el número mil quinientos cuarenta y dos, y con el siguiente deslinde, según plano levantado por el Agr. Alfonso Duque en Junio de 1959 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 1624; por el Norte, Río Yaguarón en una extensión de 320 mts ;por el Este, en una extensión de 1.375 mts. con campos de doña Sinforosa Méndez de Silva; por el Sur y en una extensión de 288 mts. 30 ctms. con campos de Ismael Ferreira Belloso y por el Oeste en línea quebrada que linda con la Cañada o Arroyito del Minuano en una extensión total de 1.475 mts. con 72 ctms. — Melo, 10 de Junio de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 15489 Set.14-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Nelson Nicoliello, en autos: "ANA MARIA LACOSTE DE DUARTE. Prescripción adquisitiva" (L.o 29 F.o 329), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ana María Lacoste de Duarte, iniciando acción de prescripción de un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana 13 de la ciudad de Melo, 1.a Sección Judicial de Cerro Largo, empadronada con el número mil novecientos setenta y siete, consta de una superficie de 461 metros 18 dms., dentro de los siguientes límites: Norte, recta de 21 ms. 48 cms., con la calle Sarandí; al Sur, recta de igual extensión, con Emir Bentancur; al Este, recta de 21 ms. 48 cms., con Br. Francisco Matta; y al Oeste, recta de igual medida, con Jacinto Ferreira.

A tal fin se llama, cita y emplaza por el término de 90 días, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho al bien citado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Setiembre 14 de 1960. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto

16) $96.00 30|pub. 16600 Set.27-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia dictada en los autos caratulados: "DE SANCTIS LUIS. Prescripción Treintenaria" (Exp. N.o 359, L.o 8, F.o 175), se cita, llama y emplaza a don Bernardo, don Francisco y don José Bentancor, y a don Cayetano De Sanctis y a sus sucesores a título universal o particular y a todos los que se consideren con derechos sobre los solares de terreno padrones N.os 976 y 969, ubicados en la primera sección judicial de este Departamento, en la manzana N.o 66, con una superficie el primero, de 643 metros 50 decímetros cuadrados y que se deslinda: Al Norte, en línea de 42 mts. 90 ctm. linda con el padrón 977; al Sur, en línea de 43 mts. linda con los padrones 975 y 972; al Este, en línea de 16 mts. 50 ctm. con el padrón 969 y al Oeste, en línea de 13 mts. 50 ctm. de frente sobre la Avenida General Artigas; y el segundo, con una superficie de 762 metros 55 centímetros, linda al Norte, en línea de 42 mts. 90 ctm. con el padrón 968; al Sur, en línea de 42 mts. 98 ctm. con los padrones 972 y 970; al Este, en línea de 19 mts. 05 ctm. con frente a la calle Salto, y al Oeste, en línea de 16 mts. 50 ctm. con el padrón 976; a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio, con el que se entenderán los procedimientos y se tentará la conciliación. — Colonia, 29 de Agosto de 1960. — Dr. Carolino Alvez Apolo, Juez de Paz.

16) $132.00 30|pub. 15165 Set.9-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: TERESA GARCIA y otros. Prescripción treintenaria, L.o 10, folio 103, se emplaza a don FELIZARDO FURTADO DA SILVEIRA o sus sucesores a título singular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien que a continuación se describe, a que comparezca a estar a derecho en estos autos en el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no comparecen, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 307 y 308 del C. P. C. El bien de que se trata es el siguiente: Fracción de terreno, finca urbana, situada en la manzana 107 de la ciudad de Durazno, padrón N.o 577, de ms. 2 1.005, dms. 53, con frente al Norte, a la calle José Batlle y Ordóñez; al Este a calle San Martín, formando esquina: al Sur en ms. 24.67 con la propiedad padrón N.o 576 de David y Tufiz Azeni; y al Oeste con padrón 5419 de Ramón García Dorado, en metros 40.53. — Durazno, Setiembre 20 de 1960. — Dr. Edison Hugo Piquinela.

16) $96.00 30|pub. 16729 Set.29-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en los autos caratulados: "Bonilla Grifol, Luis Casiano y otros contra BONILLA ANTONIO y otros. Prescripción treintañal. (L.o 11, F.o 544)", se cita, llama y emplaza especialmente a Antonio Bonilla, Celestina Padilla de Bonilla, Antonio Nieves y Francisca Bonilla y Cirilo Bonilla (como anteriores propietarios), a don Domingo Nocetti (como lindero), o a los herederos y sucesores de todos los nombrados, y en general, a todos los que por cualquier título se consideren con derechos sobre una fracción de campo ubicada en la Segunda Sección Judicial de este Departamento de Maldonado, la que según plano del Agr. José P. Plada, registrado el 12 de abril de 1950 en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, con el N.o 63, está compuesta de una superficie total de 69 hectáreas 7973 metros 35 decímetros, que se deslindan así: al noreste, con Bautista Noguez; al sureste, con Camino Vecinal; al suroeste, con sucesión de Domingo Nocetti; y el noroeste, con la Sierra de la Ballena. La fracción descripta estaba antes empadronada con el N.o 758 y ahora, por estar dividida en tres fracciones, lo está con ese mismo número y con los números 1438 y 839. Este emplazamiento se hace para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de de Oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Setiembre 9 de 1960. — Juan Serra Tur, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 16474 Set.26-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "MARIA COCCARO DE SALLES. Prescripción". (Lo. 23, Fo. 142, N.o 524), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre el bien que se describirá y en particular a don José Prinvicalle o sus causahabientes para que se presenten a deducirlos en tiempo y forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: El inmuebles empadronado con el N.o 3.087 ubicado en la 12.a sección judicial formando parte de la Chacra N.o 601 de una superficie de 1.260 metros cuadrados siendo su frente sobre Camino General a San Francisco de 13 metros 65 centímetros y su fondo de 85 metros 90 centímetros por el Sur y 86 metros 15 centímetros por el Norte. Su deslinde es el que sigue: al Norte con el padrón N.o 3.660 propiedad de Pedro Gottatti, por el Este, con Camino General a San Francisco, por el Sur, con el padrón N.o 3.657 y por el Oeste, con el padrón N.o 3.659 en 15 metros 65 centímetros. — Paysandú, Setiembre 6 de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 15842 Set.19-v.oct.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — De mandato del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección de Paysandú, dictado en autos caratulados: "LEONCIA SANTOS SILVEIRA. Prescripción treintañal adquisitiva", se cita, llama y emplaza a Francisco o Francisca Silva o sucesores y a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho al siguiente bien: Un terreno situado en la planta urbana de Villa Guichón, empadronado con el Nº 701, ubicado en la manzana 41 y que tiene los siguientes límites: Al Este, 36 ms. sobre calle 25 de Agosto; al Oeste, igual extensión lindando con el padrón 702, propiedad de Francisco Leonardo Peña; al Sur, 18 ms. sobre calle Florida; y al Norte, igual extensión lindando con el padrón 700 de Juan Andrada, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Guichón, 9 de Setiembre de 1960. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz.

16) $84.00 30|pub. 17413 Oct.7-v.nov.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "JUANA RODRIGUEZ SILVA de ACOSTA. Prescripción treintenaria" (L.o 43, F.o 491), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Manuel Vázquez de España, Ana Pereira Soares sus sucesores o causa-habientes a cualquier título y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describirá, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo: una fracción de campo ubicada en la 3.a Sección Judicial de Rivera, empadronada en mayor área con el plano N.o 2058, la que según plano de mensura del agrimensor Julio L. Pereira del 2 de Octubre de 1959 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, el 19 de Noviembre de 1959 con el N.o 1850 se compone de una superficie de 60 hectáreas 2.466 metros cuadrados y linda: Al Norte con Alfredo Bengochea, al Sur con Abdulia Méndez do Canto, al Sureste con la Ruta 5, al Suroeste con campos de Américo Rodríguez, al Noroeste con Gerónimo Machado y al Noreste con Juan Cuevas camino vecinal por medio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Setiembre 23 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

16) $108.00 30|pub. 17633 Oct.13-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "VELAZQUEZ, UPILIANO. Prescripción adquisitiva" (19-62), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a José Echevarría, sus sucesores o causahabientes y a sus linderos Guillermo A. Balao, Artigas Rodríguez, Pedro G. Guerra, Amador Pascal Sena y a los sucesores de Justo F. Ortiz, y, en general, a todos aquellos que, por cualquier concepto, se consideren con derechos a la fracción de terreno, solar y sus mejoras, situada en la manzana N.o 27 de la ciudad de Castillos, 4.a Sección Judicial de Rocha, padrón 762, la que, según resulta del plano del agrimensor Nelson Soria, practicado en Julio de 1959 e inscripto con el N.o 1818 en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, el 4 de Agosto de 1959, se compone de una superficie de 590 ms. 30 decímetros cuadrados, lindando: al N. y frente, en 17 metros, calle Dr. Pedro B. Ferrer; al E., Guillermo A. Balao, Artigas Rodríguez y Pedro G. Guerra, en una extensión de 34 ms. 35 cms.; al S. (fondo), en 17 ms. 18 cms., con Amador G. Pascal Sena; y al O., en 34 ms. 36 cms., con la sucesión Justo F. Ortiz, para que, dentro del aludido plazo, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Setiembre 6 de 1960. — José R. Luna Fradere, Actuario Adjunto.

16) $132.00 30|pub. 15534 Set.15-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "CORREA, ARTURO. Prescripción adquisitiva" (19-61), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Celestino López, José Alvarez de la Fuente e Ignacia Lascano, sus sucesores o causahabientes y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de terreno solar y sus mejoras, ubicada en la manzana N.o 11 de la ciudad de Castillos, 4.a Sección Judicial de este Departamento, padrón 679, compuesta su superficie, de 1.187 ms. 94 dms., según plano de mensura y fraccionamiento practicado por el agrimensor Nelson Soria en Febrero de 1960 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el N.o 1.974, el 7 de Marzo del mismo año y que linda: Al N.O., en 33 ms. 72 cms., con frente a la calle 25 de Agosto; al S.O., en 34 ms. 36 cms., con frente a la calle Villasuso; al S.E., en 33 ms. 70 cms., con el padrón 680; y al N.E., en 34 ms. 36 cms., con el padrón 684 de Ignacia Lascano, para que dentro del aludido plazo, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Setiembre 6 de 1960. — José R. Luna Fradere, Actuario Adjunto.

16) $180.00 30|pub. 15533 Set.15-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "ACOSTA, MIGUEL LEOFILDO. Prescripción adquisitiva" (L.o 19 F.o 61), se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, en el carácter de anterior propietario, a Paulino Silva, sus sucesores o causahabientes, a los actuales linderos Ignacio Ramón López, Marcelino Talayer, Esperanza Pintos da Silva y Eleuterio Rocha y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a la fracción de terreno solar, ubicada en la manzana N.o 31 de la ciudad de Castillos, 4.a Sección Judicial de Rocha, padrón

528, señalada con los números 1 y 2, en el plano de fraccionamiento practicado por el agrimensor Nelson Soria, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el número 1.929, el 10 de Diciembre de 1959, de una superficie de 1.344 ms. 70 dms. cuadrados, lindando en conjunto por formar una sola fracción: al O., frente de 34 ms. 36 cms., calle Pintos; al N., línea quebrada compuesta de tres segmentos de recta de 34 ms. 36 cms., 3 metros 59 cms. y 17 ms. 18 cms., partiendo del límite anterior, lindando con los padrones números 1371, 527 y 533; al E., en 34 ms. 36 cms., con el padrón 531; y al S., en 52 ms. 25 cms., con el padrón 529, para que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Setiembre 6 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
16) $132.00 30|pub. 15532 Set.15-v.oct.27.

17–Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

NICOLA RANIELLI OCCHIATO, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de las obras tituladas "Voiré, Volvé" (tango), "Que me entienden las pebetas" (Milonga), "Dimmi Dimmi" (Rumba), "Galosie Di Luna" (Bolero canción), "Questa Notte e Nostra" (Bolero) y "Arrullo Primaveral" (Vals vienés), de las que se declara autor de letra y música. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 17059 Oct.4-v.oct.18.

O'FARRELL y FREIRA por Humberto Scialpi de Argentina, solicita la inscripción de una agenda futbolística de la que se declara autor el mandante. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 4.00 10|pub. 16858 Set.30.-v.oct.14.

HENRY N. BERRUTTI, domiciliado en Nueva Palmira (Colonia), solicita la inscripción de la obra titulada "Guía turística de Nueva Palmira" de la que se declara autor. — Montevideo, Setiembre 29 de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 16983 Oct.3-v.oct.17.

JUAN DE MARCO, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción del álbum musical titulado "Album musical Juanito", del que se declara autor. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 16963 Oct.3.-v.oct.17

FRANCISCO DEVESA IOSELLO, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de un "Modelo de cartera con elemento de adorno" del que se declara autor. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 16917 Oct.3-v.oct.17.

CIRIACO FLORENTINO ALZUETA MEDERO, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de los albumes de fotografías con recuerdos escolares titulados "Mi 1er. Año Escolar", Adiós a la Escuela" y "Mis años Escolares", de los que se declara autor. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1960 — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 17077 Oct.4-v.oct.18.

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

HECTOR R. GALAN, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la composición musical titulada "La inolvidable" (vals), de la que se declara autor de letra y música. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub 17136 Oct.5-v.oct.19.

BLANCA FERRARO ORTIZ, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de los libretos radiales titulados "Niños de Hoy y de Siempre", "Las Muñecas", "La Puerta", "Hansel y Grethel" (adaptación) y "El Traje del Rey", de los que se declara autora. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 17286 Oct.6-v.oct.20.

LUIS ALBERTO BUSTELO, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Baila Morena" (candombe) y "Recordando a Gavioli" (candombe), de las que se declara autor de letra y música. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 17274 Oct.6-v.oct.20.

LUIS A. BUSTELO, oriental, con domicilio en la calle Isla de Flores Nº 173, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la letra y música cuyo título: "Eliminando las Penas", declarándose único autor. — Montevideo, 4 de Octubre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 17275 Oct.6-v.oct.20.

PEDRO MARIA GUERRA PEREIRA, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción del álbum de canciones titulado "Album número 1", del que se declara autor. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $2.00 10|pub. 17342 Oct.7-v.oct.21.

LUIS A. BUSTELO CALVO, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción del foxtrot titulado "Ay Amor", de la que se declara autor de letra y música. — Montevideo, 6 de Octubre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 17490 Oct.10-v.oct.24.

ZOILA DIAZ PELUFFO, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "El recurso contencioso administrativo. Su reestructuración básica. Exposición y crítica. Doctrina. Derecho positivo. Jurisprudencia", de la que se declara autor. — Montevideo, 4 de Octubre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 17447 Oct.10-v.oct.24.

LUIS ALBERTO BENITEZ CARBAJAL, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de un juego de entretenimiento al que denomina "El Satélite" y del que se declara autor. — Montevideo, 6 de Octubre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 17464 Oct.10-v.oct.24.

ARTURO GOMEZ GUTIERREZ y MIGUEL DIAZ IRRAZABAL, domiciliados en esta ciudad, solicitan la inscripción de la obra titulada "Sistema de ventas a reciprocidad con financiación múltiple", de la que se declaran autores. — Montevideo, 5 de Octubre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 17514 Oct.11-v.oct.25.

CARMEN SPERANZA DE CALFA, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Voces de Albura", de la que se declara autora. — Montevideo, 3 de Octubre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 17605 Oct.11-v.oct.25.

RAUL EDUARDO PANZERA RIVERO, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción del título "El Sonido y los Astros en el Disco", que caracteriza una audición radial, del que se declara autor. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 17606 Oct.11-v.oct.25.

LUIS ALBERTO FERREIRA GALLO, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de los títulos "Instituto Uruguayo de la Opinión Pública", "Encuestas Gallup del Uruguay", "Encuestas Gallup del Río de la Plata", "Instituto de la Opinión Pública", "Investigaciones Gallup de Mercado" y "Investigaciones Ferreira de Mercado", de los que se declara autor. — Montevideo Octubre 5 de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 17630 Oct.13-v.oct.26.

18–Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en los autos: "VALLES VICTOR. Quiebra" (L.o 58 F.o 401), se hace saber a los acreedores de dicha quiebra, que el Síndico presentó el estado de los créditos verificados, el que se halla de manifiesto en la Oficina Actuaria, por el término de diez días. A los efectos de lo dispuesto por el artículo N.o 1.758 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.
18) $24.00 15|pub. 17131 Oct.5-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, dictada en autos: "SANCHEZ, LEONEL RAUL. Quiebra", se hace saber al público, que habiendo presentado el señor Síndico el estado activo y pasivo de la quiebra mencionada, se convoca a todos los acreedores para la audiencia del día 31 del corriente, a la hora 15 y a tales efectos, se hace esta publicación. — Colonia, 4 de Octubre de 1960. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
18) $12.00 10|pub. 17579 Oct.11-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido don HECTOR LUIS GINI, solicitando su rehabilitación comercial, en razón de haber sido declarado en quiebra por decreto dictado en fecha 19 de Marzo de 1959. Y a los efectos dispuestos en los artículos 1.776 y 1.777 del Código de Comercio se hace esta pu[illegible] por el término de treinta días. — [illegible] Setiembre 20 de 1960. — Raúl [illegible] Actuario.
18) [illegible] 10|pub. 17036 Oct.4-v.oct.18.

19–Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de ZULMA ELENA MOREIRA SAMANIEGO, pues donde dice "Blanca L. Samaniego" debe decir "Blanca Lidya Samaniego" y donde dice "Máximo Moreira" debe decir "Isabelino Maximo Moreira"; y b) La de nacimiento de MAXIMO JOSE MOREIRA SAMANIEGO, pues donde dice "Máximo Moreyra" debe decir "Isabelino Máximo Moreira" y donde dice "Blanca S. Samaniego" debe decir "Blanca Lidya Samaniego"; y c) La de matrimonio de ISABELINO MAXIMO MOREIRA y BLANCA LIDYA SAMANIEGO, pues donde dice "Máximo Moreira" debe decir "Isabelino Máximo Moreira". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Febrero 24 de 1960 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32870 Oct.5.-v.oct.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron: DAVID LEON NAJMAN, en ejercicio de la patria potestad sobre su menor hijo ABRAHAM JOSE NAJMAN BROMBERG y MILKA NAJMAN BROMBERG, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Milka Najman Bromberg pues en la misma donde figura el apellido paterno como "Naiman" debe decir "Najman" y B) La de nacimiento de Abraham José Najman Bromberg, pues en donde figura el apellido paterno como "Naiman" debe decir "Najman". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 21 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $30.00 15|pub. 16792 Set.29-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA FIRPO DAMONTE, pues en la misma donde dice "Angela Dalmonte y Domingo Dalmonte", debe decir: "Angela Damonte y Domingo Damonte". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de Junio de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 12203 Ag.1º-v.oct.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de HECTOR MOSSI y JOSEFA AREOSA y de nacimiento de MARIA JULIA y AURELIO MOSSI AREOSA en el sentido de que donde se menciona a la contrayente y a la madre de los inscriptos como María Julia Areosa debe decir Josefa Areosa por ser ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R 20|4'55) 15|pub. 32844 Oct.3.-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanca en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (Lo. 60, Fo. 381). Defunción de NICOLAS JOSE URTA, donde dice: "María M. Costa", debe decir: "Bruna Costa". — Montevideo, Setiembre 6 de 1960) — Héctor López Fernández, Actuario Adj.
19) $12.00 15|pub. 17044 Oct.4.-v.oct.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (Lo. 60, Fo. 381): Defunción de OTILIA CABRERA DE DAVERI, donde dice "Cabrera de Davell Orfilia", debe decir: "Cabrera de Daveri Otilia"; y donde dice "casada con Elías Davell", debe decir "casada con Elías Daveri". — Montevideo, Setiembre 5 de 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 17005 Oct.4-v.oct.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse estas Rectificaciones de Partidas. (L.o 60, F.o 144): Matrimonio de JUAN MANUEL CASTRO e ISABEL ANTUÑEZ, donde dice: "Juan Ramón", debe decir: "Juan Manuel" y donde dice "Rey", debe decir: "Reyna". Nacimiento de sus hijos Juan, María Isabel, Irma y Ramón, Tomás, don-

de el padre aparece como "Juan Ramón Castro Rey" debe decir: "Juan Manuel Castro Reyna". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Setiembre 16 de 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32841 Oct.3-v.oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas (L.o 60, F.o 115): Matrimonio de PROTO JACINTO CORBO y BASILIA ANTUNEZ y Nacimiento de MIRTA MABEL CORBO ANTUNEZ, en ambas, donde dice "Jacinto Corbo", debe decir: "Proto Jacinto Corbo". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32873 Oct.6-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 59, F.o 594): Nacimiento de ALICIA DIOVEL HORNOS CARRATO, donde dice "María Etelvina Castro", debe decir: "María Etelvina Carrato". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, 23 de Agosto de 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4.55) 15|pub. 32944 Oct.13-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de MAXIMO PASTOR GONZALEZ y de MARGARITA ACUSTINA BENITEZ y en la de nacimiento de AZUCENA GONZALEZ, estableciéndose que donde respectivamente el contrayente y el padre de la inscripta, aparecen como "Adolfo González", debe decir: "Máximo Pastor González". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 30 de Agosto de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32917 Oct.11-v.nov.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ANA SOFIA OLDAK, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece como "Hela Oldak", debe decir "Hinda Oldak". — Montevideo, 4 de Octubre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) $12.00 15|pub. 17562 Oct 11-v nov.1º

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de BARTOLOME ROMAN PEREIRA GIMENEZ y de JUSTA AMELIA ZURDO, estableciéndose que donde respectivamente el contrayente y la madre del mismo aparecen como "Román Pereyra" y "Cipriana Caballero", debe decir: "Bartolomé Román Pereira Giménez" y "Cipriana Giménez". — Montevideo, 1º de Setiembre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 17320 Oct.7-v.oct.28.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MARTHA RODRIGUEZ, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como "Romero Rodríguez", debe decir: "Rómulo Honorio Rodríguez". — Montevideo, 26 de Setiembre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 17319 Oct.7-v.oct.28.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO RUDECINDO ELGART, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Elgort", debe decir: "Elgart". — Montevideo, 30 de Agosto de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 17294 Oct.6-v.oct.27.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO SANTO GORGA, estableciéndose que donde los padres del inscripto aparecen respectivamente con los apellidos de "Orga y Giarbieri", debe decir: "Gorga y Ciavieri". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 27 de Marzo de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32875 Oct.6-v.oct.27.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE KOPPEL y de ESTEFANIA NEUMANN, estableciéndose que donde el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido de Kopel, debe decir "Koppel". — Montevideo, Setiembre 30 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 17138 Oct.5-v.oct.26.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de nacimiento de ASCENCION GARCIA, estableciéndose que donde respectivamente la inscripta y la madre de la misma aparecen con el nombre de Asención, debe decir "Ascención"; B) En la de nacimiento de LONGINO GARCIA, estableciéndose que donde dice "hijo legítimo del declarante y de su esposa Inocencia Casanova", debe decir "hijo legítimo del declarante y de su esposa Ascencion Casanova"; C) En la de nacimiento de PAULINO GARCIA, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como Asunción Casanova, debe decir "Ascención Casanova, D) En la de nacimiento de CARLOS MARIA GARCIA, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como Manuela Sánchez, debe decir "Ascención Casanova"; E) En la de matrimonio de MANUEL FERNANDEZ y GREGORIA GARCIA, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y la madre de la misma aparecen como Gregoria García y Asuncion Casanova, debe decir "Justina Gregoria García" y "Ascención Casanova"; F) En la de nacimiento de MANUEL OSCAR FERNANDEZ, estableciéndose que donde, respectivamente, la madre y la abuela materna del inscripto aparecen como Gregoria García y Asunción Casanova, debe decir 'Justina Gregoria García" y "Ascención Casanova"; y G) En la de nacimiento de RAMON EVARISTO FERNANDEZ, estableciéndose que donde la madre y la abuela materna del inscripto aparecen como Gregoria García y Asención Casanova, debe decir "Justina Gregoria García" y "Ascención Casanova". — Montevideo, Agosto 26 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) $ [illegible] 15|pub. [illegible] [illegible]-v.oct.14.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de defunción de MANUEL MARTINEZ, estableciéndose que donde el extinto aparece como de nacionalidad oriental debe decir: español y B) En la de matrimonio de MANUEL MARTINEZ y de TERESA GOMEZ, estableciéndose que donde dice: nacido el día 12 de Marzo de mil novecientos cuatro, debe decir: nacido el catorce de Marzo de mil novecientos uno. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Marzo 21 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32755 Set.23-v.oct.14.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las partidas de nacimiento de LUIS ROLANDO y ANGELA SOFIA BURRUSO, estableciéndose que donde el padre de los inscriptos aparece con el apellido de "Borruso", debe decir: "Burruso". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 21 de Marzo de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32801 Set.28-v.oct.19.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de la partida de nacimiento de AMANDA RIZOTI, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de "Rissotto", debe decir: "Rizoti". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 26 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32781 Set.27-v.oct.18.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO CAMIO, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el apellido de "Camia", debe decir: "Camio". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 26 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32757 Set.23-v.oct.14.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de la partida de nacimiento de MARIA INES SANZ RAMAN, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de Román, debe decir: "Ramán". — Montevideo, Agosto 30 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 16557 Set.27-v.oct.18.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE ROBERTO CARREIRA, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como: "Ana Carmen López", debe decir: "Carmen Anita López". — Montevideo, Setiembre 15 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 16952 Oct.3-v.oct.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de PEDRO HECTOR ESPINO y de LORENZA JUAREZ y en las de nacimiento de MIRTA IRMA y ELIDA GLADIS ESPINO, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y la madre de las inscriptas aparece como Lorenza G. Juárez y Lorenza G. de Juárez debe decir Lorenza Juárez. Se hace saber que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Octubre 4 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32912 Oct.10-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de casamiento de FRANCISCO LUONGO y MARIA GONZALEZ, estableciéndose que en donde en la misma el nombre de la contrayente figura como: "Lola", debe decir: "María". — Montevideo, Setiembre 23 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 16949 Oct.3-v oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de AMERICO PIREZ VIERA, estableciéndose que donde el inscripto figura como "Piris", debe decir: "Pires". Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 27 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32839 Oct.3-v oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JAVIERA PAULA BARRIOS de CEDRES, estableciéndose que en donde en la misma dice: "Florichela", debe decir: "Javiera Paula". Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 23 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32346 Oct.3-v.oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de EDI PRADO CASTRO estableciéndose que en donde la misma dice: femenino, "Edihe" y legítima, debe decir: masculino, "Edi" y legítimo. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 23 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32782 Set.27-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LEONARDO MIGUEL TEIXEIRA GASDIA, estableciéndose que donde el nombre del padre del inscripto figura como "Nelson Da Costa Teixeira" debe decir: "Nelson Teixeira da Costa". — Montevideo, Setiembre 8 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 16596 Set.27-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "TURRI DE LOPEZ, CARMEN y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas. A) La de matrimonio de José López con Carmen Turri, donde dice: "Turi" y "Tonasini", debe decir: "Turri" y "Tomassina". B) La de nacimiento de Ema López, donde dice: "Turi" y "Tomacini", debe decir: "Turri" y "Tomassina". C) La de nacimiento de María del Carmen López, donde dice: "Turi" y "Tomassini", debe decir: "Turri" y "Tomassina" y D) La de nacimiento de José López, donde dice: "Turi" y "Tomasini", debe decir: "Turri" y "Tomassina". — Montevideo, Setiembre 21 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 17471 Oct.10-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ROVIRA, IRIDEE y OSCAR. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas, solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos, pues donde en las mismas, el nombre de la madre de los inscriptos figura como "María Isabel", debe decir: "Isabel". — Montevideo, 23 de Noviembre de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32896 Oct.7-v.oct.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CARLOS LAVIUZZA LAVIUZZA. Sucesión. Rectificación de partida", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada persona, pues donde en ella y refiriéndose a los apellidos pa-

rno y materno del inscripto dice: "Laviosa", c decir en uno y otro lugar: "Laviuzza". Montevideo, Setiembre 14 de 1960. — Eduar- González Neiro, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 16405 Set.23-v.oct.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira. en autos: "BUENO, BENJAMIN NERIS. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor, pues donde en la misma y refiriéndose a la fecha de nacimiento del inscripto dice solamente: "dos de Octubre", debe decir: dos de Octubre de 1941. — Montevideo, Agosto 22 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) R. 21|4,955. 15,pub. 32827 Set.30.-v.oct.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "VALENTINI, INES AIDA. Rectificación de partida", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada persona, pues donde en ella aparece el padre como "Valentín Valentines" y la madre como "Aída Fedora Rinando", debe decir: "Valentín Valentini" y "Aída Cedora Rinaudo", respectivamente y donde dice (en las firmas) "Valentines" y "Rinando", debe decir: "Valentini" y "Rinaudo", respectivamente. — Montevideo, 3 de Octubre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 17292 Oct.6-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MONTESANO RODRIGUEZ, FELICIANO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida. (L.o 48, F.o 179)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Nicolás, Francisco, Mercedes Catalina y Olga Montesano, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre, don Feliciano Montesano Rodríguez, por figurar en ella dicho señor, como de estado "viudo de Micaela Méndez", en lugar de: "estado civil soltero". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 10 de Octubre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32947 Oct.13-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ERRICO JOSE ANTONIO. Sucesión y rectificación de partidas. Libro 48. Folio 249", se hace saber que en dichos autos se han presentado Juana Martucci de Errico y José Wáshington, Luisa Angélica y Norma Errico, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de José Antonio Errico con Juana Martucci y de nacimiento de Luisa Angélica y Norma Errico, en la forma siguiente. Donde en la de matrimonio, la contrayente y el padre de la misma, y en las de nacimiento la madre y el abuelo materno de las inscriptas, figuran con el apellido "Martuchi", debe decir: "Martucci". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $ 36.00 15|pub. 17128 Oct.5.-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Padro Igoa, en los autos caratulados: "MARQUISIO, PROSPERA. Rectificación de partida (L.o 43, F.o 666, número 070)", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el compareciente solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la forma siguiente: Donde dice "Juana Prosperina Marquicio", debe decir: "Próspera Marchisio", por ser los verdaderos nombre y apellido. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 8 de Setiembre de 1960. — Marta Maresca, Actuaria Adjunta.
19) $24.00 15|pub. 16455 Set.26-v.Oct.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en autos "CIRILO BENTANCOR. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Cirilo Bentancor solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Octavia Moreno y las de nacimiento de sus hijos Bernarda María Esther, Evaristo Reinaldo, Elbio Adán Zacarías, Delia, Ruben Antonio, Mirta Iris, en la siguiente forma: donde en la partida de matrimonio aparece el nombre del contrayente como "Antonio" y en las de nacimiento el nombre del padre de los inscriptos como "Antonio", debe decir en todas Cirilo. Se hace constar que esta gestión tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Noviembre 9 de 1959. — Hugo Alvez, Actuario.
19) R. 20|4|955. 15|pub. 32825 Set.30.-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: Acta Nº 72 de nacimiento ocurrido en fecha 23 de Abril de 1928, en la 3ª Sección Judicial de este Departamento, de CELESTE AQUILES TABORDA, en el sentido de que donde se menciona "femenino", debe ser: "masculino" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, 31 de Agosto de 1960. — Méndez y Tschera, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 16601 Set.27-v.oct.18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber que doña MARGARITA AVILA DE LEGUISAMO, ha iniciado los trámites tendientes a la rectificación de su partida de matrimonio en los siguientes términos: donde su apellido figura como "Leguisamo", debe decir: "Avila" y donde la fecha de su nacimiento aparece como la de "29 de Diciembre de 1899", debe decir: "26 de Marzo de 1902" y donde dice hija de "Cruz Leguisamo", debe decir: hija de "Cruz Avila"; todo ello por ser lo verdadero, solicitando que así se establezca. Se hace constar, a los fines establecidos por el Decreto-Ley del 20|IV|955, que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza, mediante interlocutoria de fecha 6|IX|960. — Colonia, 16 de Setiembre de 1960. — Dr. Hugo N. Odriozola, Actuario "ad-hoc".
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32792 Set.28-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JACINTO BARRIENTOS, en la siguiente forma: donde el apellido dice "Barreto", debe decir: "Barrientos", por ser el verdadero, solicitando que así se establezca. — Colonia, Agosto 24 de 1960. — Escribano, Eulogio Gadea Diago, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 16342 Set.23-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de JUAN PONTET, en la siguiente forme: donde el apellido dice "Potet", debe decir "Pontet", por ser el verdadero; solicitando que así se establezca. publicando por edictos, por el término de 15 días. — Colonia, Agosto 11 de 1960. — Eulogio Gadea Diago, Escribano-Actuario.
19) $18.00 15|pub. 16630 Set.28-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de WILDER ULISES CARDARELLO donde dice: "Filomena Ramírez" debe decir "Filomena Saturnina Domínguez", y donde dice "Juan Ramírez" debe decir "Juan Manuel Domínguez"; solicitándose que así se establezca. — Colonia, Junio 15 de 1960. — Mauro Caminotti, Actuario Adjunto.
19) $ 18.00 15|pub. 16844 Set.30.-v.oct.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber, que ante esta oficina se ha presentado doña DIONISIA BENTANCOR TORRES, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento suya y de las de sus hijos JUAN FRANCISCO y MARIA ESTER, y la de su matrimonio, en la forma siguiente: donde la peticionante figura inscripta en su nacimiento como "Isabel", debe decir: "Dionisia"; en la de matrimonio, donde su apellido figura como "Bentancourt", debe decir: "Bentancor", y en las de nacimiento de sus hijos nombrados, donde el apellido materno di "Bentancourt", debe decir: "Bentancor"; solicitando que así se establezca, por ser lo verdadero — Colonia, Setiembre 7 de 1960 — Dr. Hugo N. Odriozola, Actuario "Ad-Hoc".
19) $30.00 15|pub. 16843 Set.30-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ROBERTO LEONARDO PEDERNERA, en la siguiente forma: donde el nombre del padre figura como "Antonio", debe decir: "Antolín", por ser el verdadero, pidiendo que así se establezca. — Colonia, 27 de Setiembre de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
19) $13.00 15|pub. 17264 Oct.6-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "LUISA DOROTEA VILLETE. Rectificación de partida" (L.o 30, F.o 387), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Luisa Dorotea Villete solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta con el número doscientos sesenta y cinco al folio ciento treinta y cuatro del libro respetivo llevado en el año mil novecientos dos, por el Oficial del Estado Civil de la Primera Sección de este Departamento, en el sentido de que donde la inscripta, su padre y su abuelo paterno, aparecen con el apellido "Billete" debe decir "Villete" por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Agotso 19 de 1960. — Emma J. Prestes, Actuario Adjunto.
19) $30.00 15|pub. 16781 Set.29-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de CANDIDO GONZALEZ y AMALIA VILLEGAS, en el sentido de sustituir donde dice al margen "González Cándido con Villegas Amalia", por: "González Cándido con Villegas Máxima Amalia" y en el acta, donde dice "Amalia Villegas", por: "Máxima Amalia Villegas", por ser dichas sustituciones como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, 16 de Setiembre de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 17632 Oct.13-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MANUELA BARBOZA CARNEIRO, en el sentido de sustituir al margen donde dice "Manuel" por "Manuela" y en el acta donde dice "Carneiros" por "Carneiro". donde dice "Athydes" por "Ataídes" y donde dice "Manuel" por "Manuela", por ser dichas sustituciones como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Setiembre 12 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 16543 Set.27-v.oct.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIO OCTAVIANO LASCANO, en el sentido de establecer que donde figura como nacido "el veintidós de marzo de 1904" debe decir "Veintidós de Marzo del año mil novecientos", por ser lo que corresponde. — Rocha, Setiembre 20 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) $ 24.00 15|pub. 16856 Set.30.-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes actas del Estado Civil: De matromonio de VENTURA HUELMO con CELICA MARCELINA HUELMO, en el sentido de establecerse que donde dice "Huelmo Ventura" y "Ventura Huelmo", debe decir, respectivamente: "Huelmo Buenaventura" y "Buenaventura Huelmo"; De legitimación de DANTE NESTOR HUELMO HUELMO, de ARTIGAS DENIS HUELMO HUELMO; de nacimiento de DARIER ALBORNOZ HUELMO HUELMO y de ROMAN VENTURA HUELMO HUELMO, en el sentido de establecer en las mismas, que donde dice: "Ventura Huelmo", debe decir: "Buenaventura Huelmo", por ser todo ello como corresponde. Se hace constar que este edicto debe ser publicado de acuerdo con lo dispuesto por la resolución del Consejo Nacional de Gobierno del 20|IV|955. — Rocha, 29 de Setiembre de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32916 Oct.11-v.nov.1º

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado GLADYS MARIA CROSA VILLALBA, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde en la misma dice: "Gladys María Villalba e hija natural de Francisca Adelina Villalba", debe decir: "Gladys María Crosa Villalba e hija legítima de Bartolomé Crosa y de Francisca Adelaida Villalba". Se hace constar que la gestionante inició trámite para gestionar auxiliatoria de pobreza. — Salto, Agosto 19 de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario.
19) (Res. 20-4-55) 15|pub. 32857 Oct.4-v.oct.25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "SARAZOLA DE ETCHEMENDY JOSEFA MARIA y otros. Rectificación de partidas" (L.o 15 F.o 554), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los gestionantes, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: La de matrimonio de Pedro Etchemendy con Josefa María Sarazola, donde el nombre del esposo aparece Etchimendy, debe decir Etchemendy; la de nacimiento de Zulima Urbana Etchemendy Sa-

Sarazola, donde el apellido del padre figura Echimendy, debe decir Etchemendy; la de nacimiento de María Branda Etchemendy Sarazola, donde el apellido del padre figura Echimendi, debe decir Etchemendy; la de nacimiento de Pedro Américo Etchemendy Sarazola, donde el apellido del padre figura Echimendy, debe decir Etchemendy; la de nacimiento de Miguel Angel Etchemendy Sarazola, donde el apellido del padre figura Echemendy, debe decir Etchemendy. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 9 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.

19) $42.00 15|pub. 16516 Set.27-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "de LEMA VICENTE. Rectificación de partidas. Libro 15, Folio 572", se hace saber que ante éste Juzgado se ha presentado el gestionante solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: La de matrimonio de Vicente de Lema con Aida Ramona Rodriguez, donde dice "De Lemas Vicente contra Aida Ramona Rodríguez" debe decir: de Lema Vicente contra Aida Ramona Rodríguez; donde dice hijo de "Eusebio De Lemas", debe decir hijo de Eusebio de Lema; donde dice Testigos: don "Eusebio Macario De Lemas" debe decir; Eusebio Macario de Lema y en las firmas donde dice "Vicente de Lemas; debe decir: Vicente de Lema. La de nacimiento de Carlos María de Lema, donde dice: "De Lemas Carlos María", debe decir de Lema Carlos María; donde dice "Vicente De Lemas", debe decir: Vicente de Lema; donde dice "Eusebio De Lemas", debe decir: Eusebio de Lema; y donde dice, "Vicente de Armas", debe decir Vicente de Lema; La de nacimiento de Luis Alberto de Lema, donde dice "De Lemas Luis Alberto", debe decir: de Lema Luis Alberto; donde dice "Vicente De Lemas", debe decir: Vicente de Lema; donde dice "Eusebio De Lemas", debe decir: Eusebio de Lema y donde dice: "Vicente de Lemas", debe decir: Vicente de Lema. Y a los efectos legales se hace sta publicación. — San José, Setiembre 15 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

19) $ 60.00 15|pub. 17087 Oct.5.-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "MARIANO CORREA por si y por sus hijos menores: Mariano, Euclides Manuel Oribe, Santa Margarita y Umbelma Correa. Rectificación de su partida de matrimonio y partidas de nacimiento y auxiliatoria de pobreza". se hace saber que ante este Juzgado compareció Mariano Correa, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: en el sentido de que: 1.o) Donde en la de matrimonio de Mariano Correa y Manuela Alvez, se expresa "Marquez Correa", debe decir: "Correa"; y 2.o) Donde en las de nacimientos de Mariano, Euclides, Manuel Oribe, Santa Margarita, Umbelma, Alberto Balta, y María Joaquina Correa dice "Marquez Correa", debe decir: "Correa", por ser el verdadero. — Tacuarembó, Setiembre 21 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.

19) (Res. 20-4-55) 15|pub. 32855 Oct. 4-v. oct.25

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "MARIA TERESA DOMINGUEZ DE FURTADO y TERESA ALVORADA FURTADO. Rectificación de partidas de matrimonio y nacimiento y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado han comparecido las nombradas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en el sentido de que: 1.o) Donde en la de matrimonio de María Teresa Domínguez e Isidro Furtado, se expresa "Colmán-María Teresa" debe decir: "Domínguez-María Teresa"; donde dice: "nacida el 28 de Agosto de 1906 en esta sección", debe decir: "nacida el 11 de Octubre de 1907 en la novena sección" y donde dice "hija de Esteban Colmán, uruguayo" debe decir: "hija de Marcelina Domínguez, uruguaya"; y 2.o) Donde en la de nacimiento de Teresa Alvorada Furtado Colmán, refiriéndose al apellido materno dice "Colmán" debe decir: "Domínguez"; donde dice: "hija de María Teresa Colmán", debe decir: "María Teresa Domínguez" y donde al referirse a los abuelos maternos expresa "Esteban Colmán" debe decir "Marcelina Domínguez", por ser los verdaderos. — Tacuarembó, Setiembre 21 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.

19) (Res 20-4-55) 15|pub. 32856 Oct.4-v. oct.25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANGELA ABEJASE de GODOY, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que donde dice "Abefase" debe decir "Abejase". Se hace constar que en este juicio se tramita además auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, Setiembre 22 de 1960. — Escribano Hugo D. Goyenola, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32862 Set.29-v.oct.20.

20-Remates

LUIS DURAN BURGUESO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, dictada en autos caratulados: "Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas contra KRAFF - IMESA SOCIEDAD ANONIMA. Cobro Ejecutivo de pesos", (L.o 20. F.o 177), se hace saber al público: Que el 20 de Octubre próximo y días subsiguientes, hasta la terminación de la venta, entre las 14 y 17 horas, se procederá al remate de los bienes muebles remanentes del inventario existente en los mencionados autos, sobre la base de dos terceras partes de las tasaciones respectivas, en el local de la Avenida Rondeau N.o 1823 (barraca Héctor Sapriza y Compañía), donde dichos bienes muebles se encuentran depositados y en exhibición pública.

Se previene: 1.o) Que los compradores deberán abonar el treinta por ciento del valor de compra en garantía, en el acto de la adjudicación; 2.o) Que los bienes muebles adquiridos deberán ser retirados, por sus adquirentes, dentro de las veinticuatro horas, a contar de la fecha del remate, bajo apercibimiento de quedar sin efecto la adjudicación y 3.o) Que la venta se realiza a la vista y sin reclamo. Y a los efectos legales se hace est apublicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1960.

20) $36.00 10|pub. 18521 Set.30-v.oct.14.

JOSE D'ACUNTO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: Municipio de Montevideo contra SCHANDY TOMAS. Cobro ejecutivo de pesos. (L.o 8, F.o 640), se hace saber al público que el día veinticinco de Octubre próximo, a las dieciséis horas y en el hall de este Juzgado, el martillero José D'Acunto, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de mil doscientos veintiún pesos con treinta y tres centésimos de una fracción de terreno empadronada con el N.o 112700, que según plano del Agr. Carlos A. Nario de Junio de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 34945 el 10 de Diciembre del mismo año, está situada en la 16.a Sección Judicial de Montevideo, zona Sub-Urbana S. I., y se compone de una superficie de doscientos veintinueve metros cuadrados con cincuenta decímetros que se deslinda así: 10 mts. al Noroeste, de frente a la calle Gowland, distando el punto más próximo del frente 12 mts. 95 cms. de la esquina formada por la aludida calle y la denominada Ameghino; 22 mts. 95 cms. al noreste lindando con el padrón N.o 112701; 10 mts. al Sureste limitando con el padrón N.o 112697; y 22 mts. 95 cms. al Suroeste confinando con los padrones N.os 112698 y 112699.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del C. P. C.). B) Será de cargo del comprador: el pago de medianerías —si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien. C) Será de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales; certificados, etc. D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Setiembre 12 de 1960. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

20) (C.C.) 15|pub. 32759 Set.23-v.oct.14.

ALBERTO PEREYRA VARELA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "SUCESION de PEDRO ETCHEBARNE" (L.o 57 F.o 160), se hace saber que el día 31 de Octubre de 1960 a las 15 horas y en su lugar de ubicación, se procederá por el martillero señor Alberto Pereyra Varela, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de la tasación practicada en autos de los siguientes bienes: 1.o) Base: $ 50.586.00 (cincuenta mil quinientos ochenta y seis pesos m|n.). Un solar de terreno y sus mejoras situado a inmediaciones del "Cerrito de la Victoria", en la 17.a sección judicial del Depto. de Montevideo, designado con el N.o 14 en el plano del Ing. D. Gaminara el 31 de Diciembre de 1910, empadronado con el N.o 73.104 y compuesto de una superficie de 594 mts. que se deslinda así: 10 mts. al N.O. de frente a la Avenida Gral. Flores donde el edificio lleva el N.o 4234 10 mts. al S.E. lindando con los solares 5 y 6; 60 mts. al N.E. lindando con el solar 13; 60 mts. al S.O. lindando con el solar 15. 2.o) Base: $ 14.340.00 (catorce mil trescientos cuarenta pesos m|n.). Un solar de terreno y sus mejoras, situado en el mismo paraje que el anterior, empadronado con el N.o 108.915, según plano del Agrim. J. Juanicó del 30 de Agosto de 1928 tiene una superficie de 203.10 mts. que se deslindan así: 10 mts. al N.E. de frente a la calle Berlín con puerta de entrada N.o 3875 igual extensión al S.O. lindando con el solar N.o 14; 20,30 mts. al S.E. con solar perteneciente a M. Mategliufo; y 20,50 mts. al N.O. con don Ricardo Moreno.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada la misma. 2.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o, así como los títulos referentes al bien Padrón N.o 73.104 encontrándose los títulos del bien Padrón número 108.915 en el Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca urbana serie C 941 N.o 1296 donde también pueden ser examinados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 27 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $102.00 15|pub. 17126 Oct.5-v.oct.26.

S. SMEJOFF
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda de Primer Turno

Dispuesto por el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda de Primer Turno, en autos "Caja de Jubilaciones y P. de la Industria y Comercio c|SCALONE, FRANCISCO (L.o 20 F.o 292)" el día 18 de Octubre próximo, a las 15 horas, en el local de la calle Pérez Castellano N.o 1534, el martillero S. Smejoff rematará con las bases de los 2|3 de su tasación los bienes ocupados. Comisión 7 o|o. Seña 50 o|o. Informes: Misiones 1361, Esc. 29 (De 8 a 11). — Montevideo, Setiembre 29 de 1960. Teléf. 97047.

20) $16.00 10|pub. 16972 Oct.3-v.oct.17.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MEDINA de COPPOLA, ISABEL y CONCEPCION COPPOLA MEDINA. Sucesiones" (L.o 53. F.o 595), se hace saber que el día 21 de Octubre de 1960 a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Amado Galmes Reyes asistido del Alguacil y Actuario a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de la tasación de Catastro o sea $ 18.666.00 (dieciocho mil seiscientos sesenta y seis pesos m|n. del siguiente bien: un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene situado en la 13.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, señalado con la letra C en el plano del Agrimensor P. Porfido de Enero de 192 compuesto de una superficie de 107 mts. 032 cmts. que se deslindan así: 6 mts. 15 cmts. de frente al noroeste a la calle Humaitá con puerta de entrada N.o 2758, distando su punto medio 15 mts. 35 cmts. de la esquina formada con la calle E. Belisco: 17 mts. 51 cmts. al noreste; 17 mts. 35 cmts. al suroeste lindando con los solares A y B del citado plano y 6 mts. cmts. al suroeste lindando con Pablo Bordó. Está empadronado con el N.o 124.533.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. 2.o) Que serán de exclusivo cargo del comprador la comisión del rematador y los gastos impuestos y honorarios de la escritura que por ley deba otorgarse. 3.o) Que el bien se remata en su actual estado de conservación. 4.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 20 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $84.00 15|pub. 16505 Set.26-v.oct.17.

S. SMEJOFF
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda de Primer Turno

Dispuesto por el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda de Primer Turno en autos "Caja de Compensación de Asignaciones Familiares N.o 19 c|SCALONE, FRANCISCO. Vía de apremio (L.o 20, F.o 277)" el día 18 de Octubre próximo, a las 15 horas en el local de la calle Pérez Castellano N.o 1534, el martillero S. Smejoff rematará con la base de los 2|3 de su tasación los efectos ocupados. Comisión 7 o|o. Seña 50 o|o. Informes: Misiones 1361, Esc. 29 (De 8 a 11). — Montevideo, Setiembre 29 de 1960. Teléf. 97047.

20) $16.00 10|pub. 16973 Oct.3-v.oct.17.

HECTOR BAVASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "CELMIRA CHAGAS de RIET Observaciones al inventario, L.o 57 folio 291", se hace saber que el día 9 de Noviembre de 1960 a las 16 horas y en el lugar

de su ubicación, se procederá por el martillero señor Héctor Savastro, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de la tasación o sea $ 120.000.00 (ciento ochenta mil pesos m n.) del siguiente bien: dos fracciones de terreno, que forman un solo lote, con el edificio en ellas construído y demás mejoras que contiene, ubicadas en la 18.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronadas anteriormente con los N.os 97982 y 97983 y actualmente empadronada con el N.o 97982 (noventa y siete mil novecientos ochenta y dos), señalada una de ellas con la letra "B" en el plano levantado en Julio de 1920 por el agrimensor Alberto E. Trigo y se compone de una superficie de doscientos cincuenta y un metros cinco mil trescientos un centímetros que se deslindan así: 9 ms. 98 cms. de frente al Nord-Oeste a la Avenida 18 de Julio entre las calles Juan Paullier y Patria (hoy Acevedo Díaz) estando señalada la puerta de acceso al edificio allí construído con el N.o 2196; 8 ms. 99 cms. al Sur-Este que también son de frente a la calle Brandzen; 26 ms. 45 cms. al Nord-Este lindando con propiedad de Joaquina O. de Figueroa y Catalina Ferrando; y al Sur-Oeste en 28 ms. 60 cms. limita con la fracción "A" del mismo plano. Y la otra fracción, que es parte de la fracción "A" del plano citado, se compone de una superficie de cincuenta metros nueve mil novecientos ochenta y cuatro centímetros, que se deslindan así: 6 ms de frente al Sud-Este a la calle Brandzen, por 8 ms. 50 cms. de fondo, lindando al Nord-Este con la fracción antes descripta y al Nord-Oeste y Sud-Oeste con el resto de la fracción "A".

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 7 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $105.00 15|pub. 17701 Oct.13-v.nov.3

LUIS DURAN BURGUEÑO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "José Ferreiro Camino contra MARIA FINI y otro. Ejecución de hipoteca" (L.o 54, F.o 30), se hace saber que el día 7 de noviembre del corriente año, a las 15 horas, en el Hall de este Juzgado (25 de Mayo 523), por el martillero, Luis A. Durán Burgueño, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto se procederá a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden, empadronado con el número ciento cincuenta y siete mil quinientos dieciséis, situado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, y que según el plano del Agr. Arnaldo Meneghetti de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto en la Dirección de Catastro el veintiuno de Diciembre siguiente con el número veintiocho mil sesenta y ocho, en el cual se le señala con la letra B, se compone de una superficie de ciento cincuenta y siete metros, catorce decímetros que se deslindan: ocho metros de frente al sur a la calle Barroso número tres mil setecientos cuarenta y nueve; diez metros treinta y seis centímetros al Este, que por ser esquina son también de frente a la calle Juan de Dios Peza, número mil ochocientos cincuenta y uno. y mil ochocientos cincuenta y cinco; y uniendo estos dos frentes tiene una ochava de cinco metros y dieciocho centímetros, de frente a la intersección de las dos calles nombradas, once metros, sesenta y siete centímetros; al Norte, con el padrón ciento cincuenta y cinco mil ciento setenta y uno y catorce metros dos centímetros al Oeste con la fracción A del mismo plano.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en efectivo. II) Los gastos y honorarios de escritura, impuestos que le correspondan, Impuestos Municipales, y comisión del rematador serán de cargo del comprador. III) Que los títulos de propiedad se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $84.00 15|pub. 17444 Oct.10-v.oct.31.

HORACIO FERRARI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Karmay S. A. contra PABLO STEINBACH y OTRA. Ejecución de hipoteca" (Libro 58. Folio 113) se hace saber que el día [illegible] de Noviembre de 1960 a las 15 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por [illegible]lero señor Horacio Ferrari, asistido d[illegible]l y Actuario, a la venta en remate p[illegible]l mejor postor del siguiente bien: U[illegible]terreno y sus edificios, situado en [illegible]cción Judicial del Departamento [illegible]deo, empadronado con el N.o 64.184 derivado del padrón N.o 61.470, que según título y plano trazado por el Agrimensor Pío H. Braen el 23 de Agosto de 1928, inscripto en la Dirección de Topografía con igual fecha, se compone de una extensión superficial de 7378 metros 81 decímetros que se deslindan así: 111 metros 30 centímetros de frente al Este sobre Camino Particular que separa de terreno de Miguel Rethen hoy calle Irún; 60 metros 80 centímetros al Norte con sucesión Lorenzo Parodi; 110 metros 70 centímetros al Oeste; y 66 metros 90 centímetros al Sur lindando por estos lados con el padrón N.o 61.463 de José Caprile.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. 2º) Que la comisión del rematador, los gastos y honorarios de la escritura de compraventa serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse en concepto de contribuciones de mejoras o cargas análogas y los gastos que sus cobros hayan originado u originen. 3º) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo Nº 523, piso primero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 27 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $ 73.00 15|pub. 17600 Oct.11.-v.nov.1º

ARIEL LEONCINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Rossi Palombo Rómulo Ernesto contra ASTIAZARAN URETA ARTURO F. y otra. Ejecución de hipoteca. (L.o 59, F.o 552)", se hace saber al público que el día 20 de Octubre de 1960, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Ariel Leoncini, asistido de Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al remate sin base y al mejor postor del siguiente bien: Solar de terreno con edificios y demás mejoras, sito en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, padrón 142 222, señalado con el N.o 37 de la fracción "B" en el plano del Agr. Raúl B. Conde de Noviembre de 1929, inscripto en Topografía el 7 de Enero de 1928, según el cual tiene una superficie de 241 mts. 03 dc., así deslindados: 10 mts de frente al Este a la calle Simón Bolívar, entre Dr. E. Pouey y Plazuela de la Estatua Gral. E. Garzón; 25 mts. 87 ct. al Sur confinando con los solares 35 y 36; 10 mts. 44 ct. al Oeste limitando con parte del solar 34; y 22 mts. 63 ct. al Norte confinando con parte del solar 38.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el momento de aceptársele su oferta, deberá consignar en efectivo el diez por ciento de su oferta en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca 2313 "C" 1950) y los autos en que se decretó el remate se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 3, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 21 de 1960. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $84.00 15|pub. 16506 Set 26-v.oct.17.

JORGE VALLES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos: "Rodríguez Víctor Modesto contra ABELLA JORGE. Juicio Ejecutivo. (L.o 59, F.o 598)", se hace saber al público que el día 31 de Octubre próximo a las 16 horas, y en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala 1328, de esta ciudad, se procederá a remate por el martillero don Jorge Valles, y con la base de treinta y un mil novecientos ocho pesos con treinta y tres centésimos, del siguiente bien: Solar de terreno, con edificios y demás mejoras, sito en la 11.a Sección Judicial de Paysandú, Paraje "Quebracho", empadronada con el N.o 226, con una superficie de 2363 metros, teniendo 57 mts. al Este de frente a calle de 20 metros; por el Oeste en 40 mts. a calle de 17 metros; por el Norte con el padrón 225 en 43 mts.; y 56 mts. 54 cts. al Sur con el padrón 396.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el momento de aceptársele su oferta, deberá consignar en efectivo el diez por ciento de su oferta en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca 2737 "A" 1951) y los autos en que se decretó el remate se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 3, a disposición de los interesados. — Montevideo Setiembre 22 de 1960. — Elbio. A. Panario, A[illegible] Adjunto.

20) 110.40 23|pub. 16484 Set.26-v.oct.27.

JUAN FRANCIULLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictado en autos: "Universal Ltda. contra ITURRIA ANZA CARLOS NOLVERTO. Ejecución de Prenda" (L.o 52, F.o 577) se hace saber que el día veintiocho de octubre próximo a la hora dieciséis se va a proceder por el rematador Juan Franciullo a la venta en remate público al mejor postor de un automóvil marca Ford tipo furgón empadronado en Montevideo con el N.o 67039 y matriculado con el N.o 79844, en el local de la calle Constitución número 2083. — Montevideo 10 de Octubre de 1960. — Amílcar Mantaras, Actuario.

20) $16.00 10|pub. 17670 Oct.13-v.oct.26.

ARIEL D. PINTADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos: "Guillamón Pérez Bernardo Miguel con NUTRIAS URUGUAYAS S. A.". Ejecución de hipoteca, ficha 521, se hace saber que el día 24 del mes de Octubre a las 16 horas, en Zabala 1328, por el martillero señor Ariel D. Pintado, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacara a la venta en remate público al mejor postor, el siguiente bien inmueble: A) Una fracción de campo con las mejoras y edificios sita en la 5.a Sección Judicial de San José, padrón actual 967 antes m|a con el N.o 1022, y que según plano del Agr. E. Massonier inscripto en Catastro el 23 de Diciembre de 1953 con el N.o 1018 tiene un área de 100 hectáreas, deslindadas así: Noreste, Arroyo Sauce; Sureste, tres rectas corriendo de Este a Oeste a partir del citado Arroyo, miden respectivamente: 99 mts. 24 mts. 50 cmts. y 657 mts. 40 cmts. lindando con padrón 9.888. Al Sur, recta de 501 mts. 21 cmts. lindando con padrón 1022, Suroeste, 709 metros 40 cmts. lindando con más área del padrón 1022. Y Noroeste, dos rectas que corren de Oeste a Este y miden respectivamente, 1.061 metros 50 cmts. lindando con padrón 3695 del Estado. B) Una fracción de campo con edificios y mejoras sita en la 5.a Sección Judicial de San José, padrón 6415 antes 5384 m|a. Según plano del Agr. citado, inscripto en Catastro el 29 de Abril de 1952, con el N.o 916, tiene un área de 155 hectáreas 3430 centiáreas deslindadas así: al Oeste, una laguna y un curso de agua cuyos nombres no se indican en el plano y la laguna de Morán, dos tramos de rectas, el primero de 133 mts. corre de Suroeste a Noroeste, y el segundo mide 408 mts. 80 centímetros y corre de Noroeste a Sureste lindando con más campos de Nutrias Uruguayas S. A. Este, tres tramos de rectas que lindan con campos de Florentino y Sulpicio Fabre, de: 505 metros 20 cmts.; 775 mts. 30 cmts. y 487 mts. 60 cmts. Sigue otro tramo de recta hasta encontrar en Arroyo Pavón de 776 mts. 50 cmts. lindando con campos de A. Velazco de Victorica, padrón 4582. Y por último el Arroyo Pavón, que separa de campos de "La Candelaria S. A." al N. y cerrando el perímetro el mismo Arroyo que separa de campos de la Sociedad citada y de I. Moreno.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta en efectivo. B) Son de cargo del comprador, gastos y derechos de escrituración, así como la comisión del martillero que debe abonarse en el acto de ser aceptada la oferta, así como los impuestos a los remates, y también lo que pueda adeudarse por cualquier concepto que afecte las propiedades a rematarse. C) Los títulos y demás antecedentes en 25 de Mayo 523 piso 4.o. — Montevideo, Agosto 16 de 1960. — Julia Techera, Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $152.00 19|pub. 16454 Set.26-v.oct.21.

AMADO GALMES
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, Dr. Guido Berro Oribe, dictado en autos caratulados: "Aguiar Martín y otra con ALBERTO ALONSO. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 53 F.o 149", se hace saber que el día 19 del mes de Octubre a las 16 y 30 horas, en su lugar de ubicación por el martillero señor Amado Galmés, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, con la base de pesos 26.000.00 (veintiséis mil pesos) al mejor postor, se sacará a la venta en remate público, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno de forma triangular con edificio y mejoras, sito en la 24.a sección judicial de Montevideo, padrón 134.919, el que según plano del Agr. Eduardo A. Alvarez inscripto en Topografía el 2 de Enero de 1930. Area: 64 m. 7.899 cms. Tiene 11 m. 33 cms. de frente al Sureste a calle Presidente Oribe, con puerta de entrada N.o 1429. El punto medio del frente dista 36 m 745 mls. de la esquina formada por Presidente Oribe y Horacio. Tiene 15 m. 91 cms. al Norte, lindando con parte del padrón 26.642. Tiene 11 m. 44 al Suroeste, lindando con Juan Marza, padrón 134.916.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma en efectivo,

a los efectos legales. 2) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración. Los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay (Urbana 50, Serie 31). — Montevideo, Agosto 31 de 1960. — Julia Ticherà Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $54.00 15|pub 16387 Set.23-v.oct.14.

MAXIMO KLEIN CARDOZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en los autos: "Frenzolino, Vicente contra JORGE RAIMONDI. Med. Prepar" (F. 394), se hace saber que el día diecinueve de Octubre de 1960 a las 18 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero don Máximo Klein Cardozo a la venta en remate público y al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación de pesos 12.000.00, de la patente de giro con licencia alcohólica padrón N.o 32.010. (Base para la venta $ 8.000.00).

Se previene que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada.
20 $20.00 10|pub. 16908 St.30-v.oct.14.

MAXIMO KLEIN
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno en autos "Domínguez Amado contra H. TUCKER. Cobro ejecutivo de pesos. (1959-181)" se hace saber que el día 27 del actual mes de Octubre, a las 16 horas en la Carretera a Colonia Km. 176 en el local "Hotel Mirador" se procederá por intermedio del martillero don Máximo Klein a la venta en remate público y por precio que exceda a las 2|3 partes de la tasación de los bienes muebles embargados en estos autos y la patente con licencia alcohólica. El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y el saldo en el acto de entrega de los bienes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1960
20) $28.00 14|pub. 16907 Set.30-v.oct.20.

MAURICIO DE SALTERAIN
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente dictada en los autos caratulados: María Raquel Arillón Zabalúa de Latorre contra HERALDO LEMOINE. Ejecución de hipoteca. L.o 57 F.o 146, se hace saber al público que el día 20 de Octubre del año en curso, a las 15 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328)y por intermedio del martillero Mauricio de Salterain, asistido del Alguacil y del Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno ubicado en la 24.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 127406, señalado con el N.o 70 de la fracción letra "F", del plano del Agrimensor José P. Arrigarraga de Octubre de 1926 inscripto en la Dirección de Topografía el 21 de Diciembre del mismo año y aprobado por el Municipio el 17 de Diciembre de 1926 en el expediente N.o 28032, compuesto según dicho plano de una superficie de 439 metros que se deslindan así: 10 mts. de frente al Este a la calle Melitón González entre las de Saldanha da Gama y Miguel Grau; 43 mts 90 cms. en el lado Norte, por donde linda con los solares 69, 68 y 65; igual medida al Sur, lindando con el solar 71; y 10 mts. al Oeste limitando con parte del solar 64.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, de acuerdo al art. 919 del C. de P. Civil. 2) Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador que será del 4 o|o hasta la suma de $ 4.000.00 y del 1 o|o por el excedente gastos, honorarios, certificados e impuestos a su cargo de la escritura de traslación de dominio y todo lo que pudiere adeudarse en concepto de pavimento, colector, cordón, conexión, medianeras, etc. y que grave con derecho real al inmueble descripto. 3) Que la documentación relativa del bien referido, título de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1960 — José Curi Zagia, Actuario.
20) $96.00 15|pub. 16406 Set.23-v.oct.14.

ROMAN VIZINTIN
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: María Boraglio de Chiarlone contra HILARIO BERDUN y otra Ejecución de hipoteca. L.o 56. F.o 546 se hace saber que el día 28 de Octubre del año en curso, a las 16 y 30 horas, en su ubicación y por intermedio del martillero señor Román Vizintin, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno, con edificio y demás mejoras, sito en esta República, en la 7.a sección judicial del Departamento de Montevideo empadronado con el N.o 2189 y que según plano del Agr. Horacio Usleghi de Junio de 1919 inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 21286 el día 22 de Julio del mismo año, se compone de una superficie de 153 mts 70 dms. cuadrados que se deslindan así: 3 mts. 80 cms. al Oeste de frente a la calle Miñanco entre la calle San Salvador y Avda. Gonzalo Ramírez, distando el extremo de su frente 13 mts. 80 cms con la calle San Salvador y estando señalada la puerta de entrada al edificio con el N.o 986; 18 mts. 62 cms al Norte lindando con los padrones Nos. 2190 y 2184; 8 mts. 22 cts. al Este con parte del padrón N.o 2167; al Sur línea quebrada compuesta de dos rectas que partiendo del fondo miden 24 mts. 18 cms. y 4 mts.; 95 cms. lindando con el padrón N.o 2138.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma de acuerdo al art. 919 del C. de P. Civil. 2.o) Que la documentación relativa del bien referido, título de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o Piso de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $60.00 15|pub. 16991 Oct.3-v.oct.24.

ALBERTO J. BOCKING
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "María Zulma Buenafama de Quagliata contra CELIA MENDIONDO DE SINTAS Ejecución de hipoteca" (Lo. 56. Fo. 43), se hace saber que el día 27 de Octubre del año en curso, a las 15 y 30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328) y por intermedio del martillero señor Alberto Bocking, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble:

Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene actualmente o en el futuro se le incorporen sin excepción, empadronada con el N.o 112.825, situada en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, zona suburbana, señalada con el N.o 15 en el plano de mensura del agrimensor Vicente J. Mastorza, de Julio de 1935, registrado con el N.o 307, el 23 del mismo mes y año en la Dirección General de Avalúos, compuesta de una superficie de 9.229 metros 84 decímetros y que se deslinda así: 66 metros 54 centímetros de frente al Noreste al Camino Abrevadero, entre la calle Oficial N.o 1 y otra Oficial sin número, distando el punto medio de su frente 79 metros 67 centímetros del arranque de la curva existente en la esquina formada con la calle Oficial N.o 1; 193 metros 93 centímetros al Noroeste, con Víctor Arecius; 38 metros 46 centímetros al Sureste, con la señora Pirpo de Agno; y al Sureste línea quebrada formada por tres rectas que, partiendo del frente, van de Noreste a Sureste, Sureste a Noroeste y Noreste a Sureste, miden 45 metros 02 centímetros; 12 metros 75 centímetros, y 134 metros 19 centímetros respectivamente, lindando, la primera, con la fracción 18, la segunda con la 13 y la tercera con los N.os 1 a 16.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; II) Que el mejor postor deberá abonar los impuestos municipales que correspondan, así como que serán de su cargo los certificados de los registros, impuestos, honorarios y demás gastos que demande la escritura de traslación de dominio, salvo que la ley disponga que son de cargo de los enajenantes y que deberá abonar, también por su parte, la comisión legal del rematador que será del 4 o|o hasta la suma de $ 4.000.00 y del 1 o|o por el excedente; III) Que la documentación relativa del bien referido, título de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario — Informe: Constituyente N.o 1450.
20) $120.00 15|pub. 17068 Oct.4-v.oct.25.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: María Esther Cedrés de Blanco contra MARIO JORGE BOLDOS REGUERA. Ejecución de hipoteca. L.o 56. F.o 469 se hace saber al público que el día 9 de Noviembre del año en curso, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero señor Enrique Bove Arteaga asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 93423, ubicación sub-urbana, señalado con el número 10, en el plano de mensura y fraccionamiento trazado en Abril 14 de 1920 por el Agr. Manuel B. Avilés, e inscripto en la Dirección de Topografía, con la misma fecha, según el cual tiene una superficie de 3784 mts. 7 dms., que se deslindan así: 27 mts. al sureste que son de frente sobre el Camino Maldonado, por donde sus edificios están señalados con el N.o 5771, distando su punto medio, según certificado de empadronamiento, 67 mts. 50 cms. de la esquina que forma el Camino Maldonado con la calle del Ministro, hoy Rafael; 140 mts. 27 cms. al suroeste, lindero con el solar N.o 15; 27 mts. al noroeste con el solar N.o 19; y 140 mts. 18 cms. al noreste, que lindan con parte del solar 17 y con Mario Juan Ruvertoni.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma de acuerdo al art. 919 del C. de P. Civil. 2.o) Que la documentación relativa del bien referido título de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 5.o Piso de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario
20) $90.00 15|pub. 16953 Oct.3-v.oct 24.

LUIS DURAN BURGUEÑO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Martínez Varela Jesús contra BENIGNO DIAZ y otra. Ejecución de hipoteca. (L.o 57, F.o 178"), se hace saber al público que el día 10 de Noviembre del corriente año, a las 15 y 30 horas, en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y por intermedio del martillero Luis A. Durán Burgueño, de dos fracciones de terreno con sus edificios y demás mejoras que contengan, ubicadas en "Carrasco", 10.a Sección Judicial de Montevideo, cuyos padrones, áreas y deslindes son: Primera Fracción: Dos solares empadronados en conjunto con el N.o 129.492, señalados con los N.os 1 y 2 en el plano trazado por el Agr. Feliz Logaldo, en Diciembre de 1929, inscripto en la D. de Topografía el 4|12|1929, que en conjunto tienen una superficie de 691m2., que se deslinda así: 10 mts. de frente al Noroeste a la calle Mones Roses; 25 mts. 70 cts., al Noreste, que por formar esquina son de frente a la calle Potosí estando unidas las dos alineaciones por ochava curva, de 15 mts. 71 cts. de desarrollo; 20 mts. al Sudeste, con el solar N.o 3, hoy padrón N.o 174.224; 35 mts. 60 cts. al Sudoeste con Francisco Piria, hoy con parte del padrón N.o 129.493: Segunda Fracción: Solar padrón N.o 129.493 señalado con el N.o 25 en el plano del Agr. Francisco Lasala de Julio de 1925, inscripto en la D. de Topografía el 11|7|1925, con una superficie de 766 mts. 2.50, dcm.2, que se deslindan así: 13 mts. 80 ctms. de frente, al Noroeste, a la calle Mones Roses; 56 mts. 60 ctms. al Noreste, lindando con el solar N.o 26, hoy con los padrones N.os 129.492, 174.224, y 174.225; 13 mts. 81 ctms. al Sudoeste con parte del solar N.o 27, hoy con parte del padrón N.o 129.491; y 55 mts. 50 ctms. al Sudeste con el solar N.o 24, hoy padrón N.o 129.494.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o) Son de cargo del comprador, los gastos y honorarios de la escritura, tributos nacionales y municipales que graven el acto de la ejecución y la venta, certificados de Registros y comisión del rematador, el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente. 3.o) Los Títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay, Hipoteca Urbana N.o 976-C|56. — Montevideo, Octubre 3 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $114.00 15|pub. 17443 Oct.10-v.oct.31.

LUIS DURAN BURGUEÑO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "HUGO IFRAN SOMMA con BERTA AIZEMBERG DE IFRAN. Disolución y liquidación de sociedad conyu-

...(Lo. 52, Fo. 193) se hace saber al público que el próximo Viernes 4 de Noviembre a la hora 17 y en el local de la calle Maldonado N.o 931, por intermedio del martillero señor Luis A. Durán Burgueño se procederá al remate de una camioneta marca "Commer" empadronada con el N.o 134.776 y matriculada con el N o 201.228, con la base de dos tercios de tasación o sea sobre precio que sobrepase la suma de $ 5.333.34 (cinco mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centímetros). Seña: 30 o|o en el acto de la adjudicación y comisión respectiva, a cargo del comprador. El o los compradores quedan obligados a retirar el vehículo, previa integración del total del precio dentro de las 72 horas, en la oficina del rematador calle Treinta y Tres 1334, escritorio 28. — Montevideo, Octubre 10 de 1960.

20) $31.00 10|pub. 17613 Oct.13-v.oct.26.

JUAN FRANCIULLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Sasson, Farhi con MELQUISEDES BELBEDER. Ejecución de prenda, 53-259", se hace público que el día 31 del actual mes de Octubre, a la hora 15 y en el local sito en la calle Constitución N.o 2083, el martillero don Juan Franciullo, procederá a la venta, en público remate y al mejor postor, sin base alguna, del automóvil marca "Frazer", empadronado en Montevideo, con el N.o 106.618 y matriculado con el N.o 150.622, motor número 231730 de 26 HP de fuerza. El mejor postor deberá consignar la seña correspondiente al serle aceptada su oferta y el precio total de su compra al recibirse del bien. — Montevideo, Octubre 7 de 1960.

20) $20.03 10|pub. 17699 Oct.13-v.oct.26.

AMERICO CARDELLINO PLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Fernández Echevarría, Balbino contra OSCAR RODRIGUEZ Y OTROS. Ejecución de hipoteca". (Lo. 48 Fo. 206), se hace saber que el día 18 de Noviembre próximo venidero, a las 16 horas y en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero don Américo Cardellino Plá, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 17.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 186.090, señalado con el N.o 6, de la manzana letra "A", en el plano del agrimensor Joaquín Spinak, de Setiembre de 1950, registrado en la Dirección General de Catastro, con el N.o 23.589, el 14 de Febrero de 1951, compuesto de una superficie de 403 metros 20 decímetros, deslindados así: 12 metros de frente al Nordeste, a la calle Larravide, entre las de Ceuta y Túnez, distando su punto medio, 42 metros 87 centímetros, de la esquina formada por las calles Larravide y Túnez, según plano, por donde el edificio tiene señaladas sus puertas de entrada con el N.o 2865-65 bis, 67 y 2869; 33 metros 69 centímetros al Sudeste, confinando con el solar N.o 7, hoy padrón 186.091; 12 metros al Sudoeste, limítrofe con el solar 14, hoy padrón 123.641 y 33 metros 51 centímetros al Nordoeste, por donde linda con el solar N.o 5, inmueble hoy empadronado con el N.o 186.089.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, colector y conexión, cordón, vereda arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana, Serie C|1956, N.o 1019) a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 5 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $112.00 20|pub. 17619 Oct.16-v.nov.10.

ALEJANDRO GOENAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno de Montevideo, en autos: "Chiappe Berisso María Elena, Dionisia, María Rosa y otros contra RICARDO SOLANA. Cesación de condominio (Lo 47, F.o 302, N.o 2971), se hace saber al público que el día 28 de Octubre próximo venidero por intermedio del Juzgado de Paz de la 20.a Sección de Montevideo y en su ubicación, por intermedio del rematador designado don Alejandro Goenaga, asistido de los señores Alguacil y Actuario del mencionado Juzgado de Paz; se procederá a la venta en remate público al mejor postor y con las bases que se indicarán, de los siguientes inmuebles y sus mejoras: I) Un terreno y sus mejoras, sito en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, padrón número 41.224, señalado con el N.o 3 en el plano del agrimensor Mario Savini de Enero de 1928, inscripto en la Dirección de Topografía el 15 de Marzo del mismo año. Tiene una superficie de 211 metros 3350 centímetros con el siguiente deslinde: 12 metros al N. O. con terrenos de la sucesión Francisco Chiappe; 12 metros de frente al S.O. a la calle Simón Martínez casi Francisco Calabuig; 17 metros 50 centímetros al O. lindando con solar 2 del mismo plano; 17 metros 75 centímetros al E. lindando con solar 4; II) Un solar de terreno y sus mejoras sito en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 173.729, señalado con el N.o 5 del plano a que se refiere el anterior apartado, con una superficie de 217 metros 3350 centímetros y el siguiente deslinde: 12 metros al S.O. frente a la calle Simón Martínez casi Francisco Calabuig 12 metros al N.O. con sucesión Pedochi; 18 metros 25 centímetros al E. con solar 6; y 18 metros al O. con solar 4.

Se previene: A) El inmueble descripto en primer término saldrá a la venta con la base de $ 2.600.00, siendo rematado a las 16 horas del día fijado; B) Y el otro inmueble saldrá a la venta con la base de $ 2.600.00, siendo rematado a las 16 y 30 horas del mismo día; C) El comprador deberá consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas las mismas y el resto al contado; D) Todos los impuestos, salvo el treinta por mil de estampilla universitaria, son de cargo de la parte compradora; E) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz de la 20.a Sección, sito en Agraciada N.o 3008, a disposición de los interesados. En fe de ello, y de mandato judicial extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, veintitrés de Setiembre de mil novecientos sesenta. — María Luisa Berta, Escribana Actuaria.

Informes: 25 de Mayo 477 Tel.: 8.13.55.

20) $126.00 15|pub. 16847 Set.30-v.oct.21.

ALBERTO PEREYRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Russo Bonfrico, Felipe M. contra JUAN BAUTISTA J. FARAVELLI Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 48, Fo. 298), se hace saber que el día 7 de Noviembre próximo venidero, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Pereyra, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la novena sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 46.305, compuesto de una superficie de 1.844 metros 70 decímetros 25 centímetros, que se deslindan así: 21 metros 475 milímetros de frente al Sur, sobre la avenida Lezica, por donde la puerta de entrada está señalada con el N.o 5766, por 85 metros 90 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con Constancia Belloni de Ghiringhelli; al Norte, con sucesores de Perfecto Glot; y al Este, con Guillermo Fynn.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión del señor rematador y los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N o 523, piso séptimo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 21 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $72.00 15|pub. 17032 Oct.4-v.oct.25.

LUIS DURAN BURGUEÑO

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 16.a Sección de Canelones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, y lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la 16.a Sección de Canelones, dictada en autos: "Caja Popular de C. A. y A. de Pando contra RUSSI, CANTALICIO y BLANCA. Ejecución hipoteca (Libro 47, folio 170), se hace saber al público, que el día treinta y uno de Octubre de mil novecientos sesenta, a la hora quince, y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Luis A. Durán Burgueño, asistido del Juez de Paz Seccional, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno, con las construcciones y mejoras en él contenidas, situado en el Pueblo Toledo, 16.a Sección Judicial de Canelones, padrón Nº 180, señalada con el N.o 3 de la manzana H del plano del Agrimensor Carlos Mac-Coll del 15 de Mayo de 1920, inscripto en la Dirección de Topografía el 19 del mismo mes y año, compuesta de una superficie de 516 metros cuadrados, 97 decímetros, 41 centímetros, 86 milímetros cuadrados, con el siguiente deslinde: 10 metros 74 centímetros, al Sud, frente a la calle Solís; 10 metros 74 centímetros al Norte con frente a la calle Minas; 48 metros 14 centímetros al Este con propiedad de la sucesión Pais y 48 metros 14 centímetros al Oeste con propiedad de Vicente Pérez.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2) Que el bien se vende libre de toda obligación y gravámen. 3) La comisión del rematador, gastos de escritura, impuestos y honorarios que se devenguen serán de cuenta del comprador. 4) Los títulos se encuentran a disposición de los interesados, en el Juzgado de Paz de la 16.a Sección de Canelones. — Joaquín Suárez, Setiembre 23 de 1960. — Nelson Zolessi Berettini, Juez de Paz 16.a Sección Canelones".

Y a los efectos de su publicación en el Diario Oficial, expide la presente copia que sello y firmo en J. Suárez, a veintitrés de Setiembre de mil novecientos sesenta. — Nelson Zolessi Berettini, Juez de Paz.

20) $ 108.00 18|pub. 17081 Oct.5.-v.oct.31.

JULIO C. CABRERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos: "LUIS TORIBIO MAZZEI Y OTROS Venia (L.o 29, F.o 224) se hace saber al público que el día 4 de Noviembre de 1960 a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado, por intermedio del rematador señor Julio C. Cabrera, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público con la base de $ 2.522.83, los 109|1296 avos de un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, Primera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el N.o 897 y compuesta en su totalidad de una superficie de 308 metros 20 decímetros cuadrados, que se deslindan así: Norte, Lastenia Perdomo; al Sur, su frente a la Avda. Dr. Luis A. de Herrera; al Oeste Gregorio Cardozo y al Este el padrón 862.

Se previene; Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: Que son de cargo del comprador la comisión del rematador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Escribanía Aguiar a disposición de los interesados. — Melo, Octubre 7 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.

20) $54.00 15|pub. 17659 Oct.13-v.nov.3.

ROSARIO AROCENA

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Humberto Marichal, en los autos "Corp. Financiera Valdense S. A. c|MANUEL ROSENDO Juicio ejecutivo", se hace saber al público, que el día 20 de Octubre próximo a la hora 14 y 30, en la carnicería del señor Sabino Idiart, ubicada frente al Kiosko Policial de la carretera nacional a Montevideo se procederá por el Martillero Rosario Arocena, a la venta en remate público, de los siguientes bienes 15 ganchos, 2 piedras monolíticas, 2 mesas chicas de madera, 2 sierras de mano, 1 balanza América Victoria N.O.E. N.o 125. La base será las 2|3 partes de su tasación; y el pago de los mismos serán al contado. — Colonia, Setiembre 23 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

20) $36.00 15|pub. 16631 Set.28-v.oct.19.

ARTURO CUEVAS CACERES

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos "SORONDO DE COUTURE FRANCISCA Y COUTURE TEOFILO JUAN. Sucesiones Intestadas" se hace saber, que el día 3 de Noviembre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del señor martillero don Arturo Cuevas Caceres, asistido del suscrito Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, y sobre las bases que se indicarán, las cuotas partes de los siguientes bienes inmuebles: A) 1|32 avas partes del bien inmueble padrón N.o 1627, rural, ubicado en la 3.a sección Judicial de Flores, con una superficie de 73 hs. 1798 c., que linda: NE: Juan Couture; E: Suc. Ma. I. Beloqui; S: fracciones 2, 3, y 4 y SW W con Juan Benia y arroyo Arenal Chico. Esta cuota parte sale con la base de un mil ochocientos pesos ($ 1.800.00). B) 1|64 avas partes del bien inmueble urbano padrón N.o 1200, solar 1 de la manzana 173 de Trinidad, con área de 465 mc. lindando: N: Antonio Montes de Oca; S: Av. Gral. Flores; E: Calle Florencio Sánchez y W: Antonio Priano. Esta cuota parte sale con la base de doscientos sesenta pesos, ($ 260.00) y C) 1|34 avas partes del bien inmueble urbano padrón N.o 1497, solares 2 y 4 de la manzana 220 de la ciudad de Trinidad, con una superficie de 922 m. 3512 cm. 50 mm. lindando: N: resto solar 4; E: solares 1 y 3; S: resto solar 2 y W: Calle Florencio Sánchez. Esta cuota parte sale con la base de doscientos diez pesos ($ 210.00).

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Que serán de cargo de cada comprador los gastos y honorarios de las respectivas escrituras. Y que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaría del Juzgado. — Trinidad, Octubre 5 de 1960. — Ramón D. Queiruga, Actuario".
20) $84.00 15|pub. 17668 Oct.13-v.nov.3.

JOSE ALBERTO DIBARBOURE
Juzgado de Paz de la 13.a Sección de Florida
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de la Trece Sección del Departamento de Florida (25 de Agosto) en los autos caratulados "Fiscal Letrado de Florida con SIMON AURIE y SEGUNDO MORETTI, Cobro de impuestos", se ha decretado la subasta pública del inmueble ubicado en 25 de Agosto (Florida), manzana N.o 134 empadronado con el N.o 289 y se deslinda así:

Al Norte en 190 metros con la calle Ituzaingó, al Sur en 100 metros con la calle 19 de Abril, al Este en 100 metros con la calle Uruguay y al Oeste en 100 metros con la calle Yaguarón. Dicho remate se efectuará por el señor rematador José Alberto Dibarboure para el día 14 de Octubre de 1960, a las 16 horas.

Se previene: Que la venta se hará al mejor postor, en el lugar desu ubicación por las 2|3 (dos terceras partes) de su tasación o sea por la suma de $ 1.660.00 (mil seiscientos sesenta pesos); que el mejor postor deberá depositar como seña el 10 o|o de su oferta en garantía de la compra. Que los gastos de escrituración, impuestos legales, son de cuenta del adquirente que los demás datos se hallan a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la trece Sección Judicial del Departamento de Florida (25 de Agosto). — Atanasio C. Vega, Juez de Paz.
20) $54.00 15|pub. 16078 Set.21-v.oct.14.

EDUARDO OLMEDO
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Lavalleja, dictada en autos "Oneto Viguale y Cía. contra CIRILO RIOS LARROSA. Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 5|6. F.o 18|180), se hace saber que el 12 de Noviembre próximo a las 16 horas se va a proceder a la venta, en remate público y en el lugar del bien, con la intervención del martillero don Eduardo Olmedo, presidiendo la diligencia el señor Alguacil ad-hoc don Omar Casas, asistido del suscrito Actuario del mismo carácter, y por precio que exceda al de las dos terceras partes de su tasación, que es de seis mil cien pesos, del siguiente inmueble: una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la manzana N.o 150 de esta ciudad, empadronada con el N.o 3303, con frente a la calle Ellauri, señalado con los números 337.339, entre las de Otegui y Aroztegui y que linda con las propiedades pertenecientes a los señores Ramón Batlle, Rafael García y Ramona Suárez.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 oo de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta: que los antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados y que los títulos de la propiedad se hallan depositados en la Sucursal Minas del Banco República en garantía de un préstamo de $ 1.330 (mil trescientos treinta pesos). Y, para constancia, siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Minas, a veintiseis de Setiembre de mil novecientos sesenta. SEVERIO M. CARRERAS, Actuario ad-hoc.
20) $40.00 10|pub. 17325 Oct.7v oct.21.

BENICIO S. CABRAL
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Salto, dictada en el expediente caratulado "FRANCISCO NAVONE. Venta de inmuebles" (L.o 17. F.o 112) se hace saber al público que el día veintitrés del mes de Octubre del año mil novecientos sesenta, a las 9 y a las 10 horas, y en el lugar de sus ubicaciones se procederá por el martillero don Benicio S. Cabral, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y con la base de las tasaciones practicadas en autos, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con cuantas mejoras contiene, ubicada en la segunda sección judicial de Salto, empadronada en mayor área con el N.o 3.693, compuesta de 373 m.c. 93; manzana catastral 292 manzana municipal 409, señalada con el N.o 1 en el plano de mensura, deslinde y fraccionamiento del agrimensor Ernesto G. Sisto, inscripto en la Oficina de Catastro de Salto con el No 1.424 en Julio 15 de 1960 y que se deslinda así: Norte, 42 metros 69 centímetros con Félix Bozzo. Sur, 41 metros 15 centímetros linda con el lote N.o 2 del mismo plano; Este, 9 metros 91 cts. con Elbio V. Torres y Oeste, calle Bella Unión, en una extensión de 8 metros 09. Base de venta de este lote: pesos 500.00. B) Una fracción de terreno con cuantas mejoras contiene lindero al anterior señalado con el N.o 2. en el plano referenciado, también en la segunda sección judicial d Salto, empadronado en mayor área con e N.o 3693, compuesta de 324 mts. c. 25. que se deslinda así: Norte. 41 mts. 15 ctms., con el lote N.o 1; Sur, 39 mts. 92 ctms., con el lote N.o 3; Este, 8 mts. 09 ctms.. con el padrón N.o 3.677 y Oeste, frente a la calle Bella Unión, en una extensión de 8 mts. Base de venta de este lote: $ 500.00. C) Una fracción de terreno con cuantas mejoras contiene contiguo al anterior señalado con el N.o 3, en el plano referido. empadronado en mayor área con el N.o 3693. También en la 2.a sección judicial de Salto, compuesto de 314 mts. 42 ctms. que se deslinda así: Norte, lote N.o 2 del mismo plano en 39 mts. 92; Sur. 38 mts. 69 con lote N.o 1; Este, 8 mts. 09, con el padrón N.o 12.378 y Oeste, con frente a la calle Bella Unión en 8 mts. Base de venta de este lote: $ 500.00. D) Una fracción de terreno con lo edificado y demás mejoras que contiene, señalado en el plano referenciado con el N.o 4, contigua a la antes descripta, también en la 2.a sección judicial de Salto empadronada en mayor área con el N.o 3693, compuesta de una superficie de 434 mts.c. 75 cc., lindando: Norte. 38 metros 69 centímetros con el lote N.o 3; Sur, 36 metros 92 centímetros con el lote N.o 5, del mismo plano Este, 11 metros 64 centímetros con Elbio V. Torres y Pedro Paiz y Oeste. 11 metros 50 centímetros, con frente a la calle Bella Unión Base de venta de este lote. $ 10.000.00. E) Una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene. ubicado en la 2.a sección judicial de Salto, padrón en mayor área 3693. contiguo al anteriormente descripto, señalado con el N.o 5, en el plano del Agrimensor Sisto referido, con un área de 402 metros c. 71 c.c. que se deslinda así: Norte, 36 metros 92 ctms. con el lote N.o 4: Sur 35 metros 25 centímetros con Jacobo Chetula Este, 11 metros 19 ctms. con Pedro Paiz; y Oeste, 11 metros 45 ctms. frente a calle Bella Unión. Base de venta de este lote: pesos 12.000 00. F) Una fracción de terreno con cuantas mejoras contiene empadronada en mayor área con el N.o 3.672, ubicado en la 2.a sección judicial de Salto, manzana catastral 290, manzana municipal 390. señalado con el N.o 28 en el plano del Agrimensor Sisto, de Julio de 1960, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto el 29 de Julio de 1960, con el N.o 1.429. compuesto de 551 mts.c. 8 382, y se deslinda así: Norte, 11 metros con frente a la calle Candelaria Areta de Amorín; Sur. 13 metros 05 ctms. con el padrón N.o 3.660; Oeste. 45 metros 75 ctms. con Juan Baratta; y Este, 45 mts. 91 ctms. con el lote N.o 29 del mismo plano, que se describirá más abajo. Base de venta de este lote: pesos 3.500.00. G) Una fracción de terreno, con cuantas mejoras contiene. lindero al anteriormente descripto, empadronado en mayor área con el N.o 3.672, ubicado en la segunda sección judicial de Salto, manzana catastra N.o 290. municipal N.o 390, señalada con a N.o 29, en el plano antes mencionado de Agrimensor Sisto, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, con el N.o 1.429, compuesto de 438 mts.c. 3.800 ctms. y se deslinda así: Norte, 9 metros con 50 ctms., frente a calle Candelaria Areta de Amorín: Sur 9 metros 56 ctms. linda con el padrón número 3.660; Oeste. 45 metros 91 ctms. lindando con el lote N.o 28, anteriormente descripto; y Este, 46 mts., lindando con el padrón N.o 3.671, de Juan Arena. Base de venta de este lote: $ 5.000.00.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento (10 o|o), de su oferta al serle aceptada: 2.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas (Palacio de Oficinas Pública 3er. piso); y 3.o) Que se ha habilitado e Feriado a los efectos de la realización de esta subasta. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Setiembre 22 de 1960. — Escribano Delmar Gonzalvez Brum Actuario Adjunto.
20) $240.00 15|pub. 16637 Set.28-v.oct.19.

RAMON GOMEZ CRUZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Salto
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la primera sección del Departamento doctora Jacinta Balbela de Delgue, en autos "Irigoyen Rivas, Juan O. y María Esther Guatyta de Irigoyen contra JOSE FRANCISCO NOBLE LASSO. Ejecución hipotecaria". (Lo. 11, Fo. 94, N.o 136), se hace saber al público que el día 31 del próximo mes de Octubre a las 17 horas y en la puerta del Juzgado, Julio Delgado 40, se procederá, con intervención del martillero don Ramón Gómez Cruz y Alguacil Ad-hoc del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base, el inmueble en mayor área padrón 7.589, situado en la primera sección judicial, manzana catastral N.o 565, señalada con el N.o 14 en el plano del agrimensor Manuel Devincenzi Amaro, compuesto de una superficie según el plano indicado de trescientos ocho metros, seis mil trescientos cincuenta y tres centímetros, que se deslindan así: Norte, trece metros cero un centímetro de frente sobre avenida Juan Harriague; Este veintitrés metros sesenta centímetros con lote número quince; Sur, trece metros catorce centímetros con el resto del padrón número siete mil quinientos ochenta y nueve de los vendedores y al Oeste veintitrés metros sesenta y un centímetros con propiedad de don G. Arambarri y otros.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate y proceder a la escrituración dentro de los treinta días, siendo de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios del escribano e impuestos de la escritura de compraventa. — Dado en Salto, a veintidós de Setiembre de mil novecientos sesenta. — Dra. Jacinta Balbela de Delgue, Juez de Paz.
20) $68.00 15|pub. 17[illegible] Oct.4-v.oct.25.

HUMBERTO APATIE PEROSSIO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con CARDOZO. JUAN JOSE. Ejecución de hipoteca", el martillero Humberto Apatie Perossio, asistido del Alguacil Ad-hoc designado, rematará el día 27 de Octubre próximo a las 16 horas en la puerta de este Juzgado Brasil N.o 558, sin base y al mejor postor el siguiente bien:

Una fracción de terreno y sus mejoras empadronada con el N.o 7.885, ubicado en la primera sección judicial de Salto. "Barrio Progreso", manzana catastral N.o 599, señalada con el N.o 31, en el plano confeccionado para la venta compuesto según títulos de la superficie y límites siguientes: área: 428 metros cuadrados; límites: al Norte 42 metros 80 centímetros, con lote N.o 30 al Sur: igual extensión con el lote N.o 32 al Este 10 metros con el lote N.o 26 y al Oeste, 10 metros de frente a calle Raffo.

Se previene: 1.o) Que la venta será al contado; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada; y 3.o) Que los autos en que se decretó el remate se encuentran en la oficina d este Juzgado Brasil N.o 558. — Salto, 16 de Setiembre de 1960. — Dra. Alda V. Thévenet, Juez de Paz.
20) $60.00 15|pub. 17030 Oct.4-v.oct.25.

FEDERICO DURDOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "LORENZA DOLLENART de PESOE. Sucesión", se hace saber que el día 7 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don Federico Durdós, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, con asistencia del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación (pesos 14.000.00) de una fracción de terreno y casa-habitación y mejoras, situada en la manzana N.o 298 de la Primera Sección Judicial de este Departamento, Padrón N.o 2162, que consta de 304 metros 62 decímetros cuadrados, señalada con el N.o 6 en el plano del agrimensor Gerardo P. Fernández de Setiembre de 1936, que linda; al Sureste 10,64 metros de frente a calle Solís; al Noreste metros 28,63 con la fracción N.o 7 del mismo plano; al Noroeste metros 10,64 con bienes de Amada Méndez y al Suroeste metros 28,63 con el solar N.o 5 del citado plano.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del rematador, gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes. Los títulos respectivos se encuentran en autos, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Setiembre 20 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
20) $69.00 15|pub. 16752 Set.29-v.oct.20.

FEDERICO DURDOS
Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz encargado de la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, en autos: "Eusebio Monteiro Ferraz contra DORILA ATAIDES DE HERNANDEZ. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el 15 de Noviembre próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el rematador don Federico Durdós asistido del escribano don Raúl Ferreira a la venta en remate público y al mejor postor, por oferta que alcance las dos terceras partes del 50 o|o de la tasación, de una fracción de terreno con su casa-habitación, mejora y demás accesorios que le comprende situada en la séptima sección judicial de este Departamento, identificada con el padrón N.o 43, parte de la manzana 4, con una superficie de 625 metros cuadrados, tasada en tres mil pesos.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos del bien a rematarse, se encuentran en

este Juzgado, a disposición de los interesados; C) Que la comisión del rematador, así como los gastos, impuestos y honorarios de la escritura de venta, serán de cargo del comprador, salvo aquellos de legalmente corresponda ser atendidos por el vendedor. — Tacuarembó, 30 de Setiembre de 1960. — Doreste Acevedo, Juez de Paz (Encargado).

$54.00 15|pub. 17609 Oct.13-v.nov.3.

ROGELIO TORIBIO VAZQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "Acosta Gala Otilia contra FLORENCIO GENOVEVA CRUZ. Divorcio sola voluntad". (Libro 23, Número 164, Folio 12), se hace saber que el día 27 de Octubre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe N.o 575, se procederá a la venta al mejor postor, por el martillero Rogelio Toribio Vázquez, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido del Escribano Actuario, del siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, que consta, según títulos, del solar ocho de manzana veinticuatro del "Barrio España" de esta ciudad, manzana N.o 233 según la Oficina Departamental de Catastro, con una superficie de seiscientos nueve metros setenta decímetros, lindando al Norte con la Avenida Agraciada en una extensión de veinte metros; al Este con el solar seis y B. Palarmo Avila, en una extensión de cuarenta y seis metros cincuenta centímetros; al Sur, la calle Felipe Carapé en una extensión de quince metros; y treinta y cuatro metros ochenta centímetros, al Oeste, lindando con José Ferrer.

Se previene: 1.o) Que el bien saldrá a remate con la base de $ 7.000.00; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador, impuesto municipal, así como cualquier otro impuesto, salvo aquellos que las leyes gravan a los enajenantes; y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Setiembre 21 de 1960. — Escribano Hugo D. Goyenola, Actuario.

20) $72.00 15|pub. 16727 Set.29-v.oct.20.

RICARDO SARALEGUI

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictado en los autos: "Díaz Larrabeiti Alberto contra OSCAR M. CAPRIS. Juicio ejecutivo. Libro 22 Nº 870, Folio 472" se hace saber que el día 28 de Octubre próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe Nº 575, se procederá a la venta, al mejor postor, por el martillero Ricardo Saralegui, en diligencia que presidirá el señor Alguacil asistido del Actuario, de una "fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la manzana Nº 21, empadronada con el N.o 5368, antes en mayor área con el Nº 284, y que según título tiene una superficie de 235 metros 15 decímetros 12 centímetros y se deslinda: 10 metros 95 centímetros al Sur, frente a calle Basilio Araújo, la misma extensión al Norte, con sucesores de Hilario Barrios; 21 metros con 475 milímetros al Este, de frente a calle Juan Ortiz y la misma extensión al Oeste, con más terreno del señor Hugo Walter Lacurcia".

Se previene: 1º) Que el inmueble referido se sacará a la venta con la base de $ 3.296.32; 2º) Que el comprador deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o o de la misma; y 3º) Que serán también de su cargo los gastos de escrituración, excepto los impuestos que la ley declara a cargo de los enajenantes, la comisión del rematador y certificados. — Treinta y Tres, 22 de Setiembre de 1960. — Escribano Hugo D. Goyenola, Actuario.

20) $ 60.00 15|pub. 16842 Set.30.-v.oct.21.

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "GLADYS MARIA HOFFMANN y VALERIANA LOPEZ de HOFFMANN. Segundas copias" (L.o 56, F.o 304), se hace saber que ha sido solicitada por Gladys María Hoffmann y Valeriana López de Hoffmann la expedición de una segunda copia de la escritura de préstamo hipotecario otorgada ante el Escribano Abel G. Domínguez el día 31 de Diciembre de 1948, habiéndose constituído dicha hipoteca para garantir un préstamo hipotecario de $. 2.000.00 y siendo ampliada hasta $ 2.500.00 el día 6 de Junio de 1949 ante el mismo escribano y se refería al siguiente bien: Un inmueble empadronado con el N.o 86014 ubicado en la 11.a sección judicial del Depto. de Montevideo, con frente a la calle Cuchilla Grande N.o 2964.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 17 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

21) $32.00 10|pub. 17177 Oct 5-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictado en autos: "SALOMON ELIAS WINOGRAD. Segunda copia". (Lo 57, Fo. 73) se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona promoviendo gestión para obtener segunda copia por haberse extraviado la primera de la escritura autorizada por la escribana Dora Blanco de Calvo, el 7 de Julio de 1946 en Punta del Este, Departamento de Maldonado, y por la cual el nombrado Salomón Elías Winograd adquirió a los señores Mauricio Litman y José Iturrat el inmueble a que dicha escritura se refiere y que es el siguiente:

Cuatro fracciones de terreno y sus mejoras, situadas a inmediaciones de Punta del Este, zona suburbana del Departamento de Maldonado, primera sección judicial, empadronados en mayor área con el N.o 1951, hoy 2701, señaladas con los N.os 7, 8, 9 y 10 de la manzana N.o 4 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, inscripto en la Oficina de Empadronamiento de Maldonado con el N.o 134 el 7 de Octubre de 1940 y aprobado por la Intendencia Municipal de Maldonado por Decreto de 7 de Octubre de 1940 que en conjunto, por estar unidos, encierran una superficie de 1.896 metros que se deslindan así: 30 metros de frente al Noreste a calle de 17 metros distando su punto medio 64 metros de otra calle de 17 metros de ancho igual medida al Suroeste dando frente también a otra calle de 17 metros y 63 metros 20 centímetros en cada uno de sus límites Sureste y Noroeste, confinando por ellos, respectivamente, con los solares 11 y 12 por el primero y 5 y 6 por el segundo. La primera copia de dicha escritura se inscribió en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, el 17 de Julio de 1946 con el N.o 155 al Fo. 77 del Lo. 349.

Y de acuerdo con lo resuelto se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo 523, segundo piso, a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin la intervención de los emplazados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

21) $72.00 10|pub. 16909 Set.30-v.oct.14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "POZZI DE SARAVAY, SABINA. Segundas copias". (L.o 60, F.o 612), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el Escribano Carlos Gascue, el 12 de Febrero de 1954, otorgado por Gesler José Pablo o José Pablo o José Pozzi; María Inés o María Inés Vicenta Pozzi y Sabina Pozzi de Saravay, por la cual se realizó la participación entre los dos primeros del siguiente bien: Fracción de terreno y mejoras, situado en la 11ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón 74.992, señalada con la letra B en el plano suscrito por el Agrimensor Luis Uboldi, en Febrero de 1953; que consta, según dicho plano, de una superficie de 6.353 metros 20 decímetros, deslindados así: Frente al Nordoeste, sobre Avda. General Flores; al Noreste, por ser el predio esquina, frente a Camino Carreras Nacionales; al Sureste, Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal; y al Suroeste, padrones 126.640, 126.636, 126.635 y 126.634. En consecuencia, se emplaza por el término de treinta días a todos los que por cualquier título tuvieren interés en este juicio a presentar a deducir sus derechos bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. — Montevideo, cuatro de Octubre de mil novecientos sesenta. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en la ciudad y fecha indicados ut supra. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

21) $40.00 10|pub. 17527 Oct.11-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "OLIVERA ALCALA GLADYS. Segunda copia. L.o 48, F.o 439", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Gladys Olivera Alcalá, solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura de venta autorizada en esta ciudad el treinta y uno de Diciembre de 1949, por el escribano Fernando H. Echevarría, y por la cual doña Margarita Delfina Toscano Mignone, vendió a la solicitante, los siguientes bienes: A) Un solar de terreno situado en la 9.a sección judicial de este departamento, designado con el N.o 23, en el plano del agrimensor Alberto de Arteaga y Alberto de Arteaga (hijo), de Febrero de 1941, inscripto en la Dirección de Avalúos, con el número 6265, el 9 de setiembre de 1941; se compone de una superficie de 516 mts. 78 decímetros que se deslindan así: 12 metros 60 centímetros de frente al Noreste sobre la calle Sáenz Peña; a 236 metros, 28 centímetros de la esquina que forma esta calle con la Avenida Eugenio Garzón; 12 mts. 60 cms. al Suroeste confinando con el solar N.o 17; 41 metros, 4 centímetros, al Noreste limitando con el solar 22; y 41 metros, 2 milímetros al Sureste, lindando con el solar 24 del plano referenciado. Empadronado con el N.o 174.502. B) Otro solar de terreno situado en la novena Sección Judicial de Montevideo, designado con el N.o 24, en el plano antes citado; se compone de una superficie de 516 metros, 73 decímetros, que se deslindan así: 12 metros, 60 centímetros de frente al Noreste sobre la calle Saenz Peña; a 223 metros, 68 centímetros de la esquina que forma esta calle con la Avenida Eugenio Garzón; 12 metros, 60 centímetros al Suroeste confinando con el solar 18; 41 metros, 2 milímetros al Noroeste lindando con el solar 23; y 41 metros al Sureste, lindando con el solar N.o 25 del plano referenciado. Empadronado con el N.o 174.504.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Setiembre 21 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

21) $60.00 10|pub. 17318 Oct.13-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado RAMON PIÑEYRO, como heredero de Héctor Piñeyro, solicitando la expedición de segunda copia de escritura, autorizada por el Escribano Federico Silva y Ferrer en esta ciudad, el 23 de Abril de 1923 por la que Alejandrina Sagardía vendió a Héctor Piñeyro el solar señalado con el N.o 1 de la manzana 98 de esta ciudad, formando esquina a la calle 25 de Mayo y Cuareim (hoy José Pedro Varela y Florencio Sánchez) y lindando además con la enajenante, con una superficie de 802 metros.

En consecuencia se emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a dicha expedición, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. — Artigas, Setiembre 8 de 1960. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

21) $24.00 10|pub. 17084 Oct 5-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza dictada en autos caratulados: "TABEIRA DE SANCHEZ, ELVIRA, SANCHEZ, GREGORIO y ELVIRA FRANCISCA. Segunda copia" (L.o 33, Fo. 44) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Elvira Tabeira de Sánchez, Gregorio Sánchez y Elvira Francisca Sánchez, solicitando la expedición de segunda copia de escritura autorizada por el escribano Ramiro Más y Pardo, del siguiente bien que don Gregorio Sánchez, siendo de estado casado con Elvira Tabeira, adquirió por compra que hizo a Alberto Donatto Rodríguez, el 10 de Febrero de 1939 el siguiente bien:

Una fracción de campo ubicada en el paraje de La Macana, primera sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 8526; compuesta de una superficie de 1 hectárea 3136 metros 5671 centímetros cuadrados, según plano del agrimensor Julián Peluffo Fortunatto del 11 de Agosto de 1960, inscripto el 12 del mismo mes y año en la Oficina de Catastro de Florida, deslindándose: Norte, en 78 metros 85 centímetros, con Elvira Tabeira de Sánchez e hijos; al Este en tres líneas de 77 metros 76 centímetros y 25 metros 50 centímetros con Antonio Rodríguez y 70 metros 04 centímetros con Ramona Rodríguez; al Sur en 106 metros con Ramón Marciano Rodríguez y al Oeste con Arroyo La Macana.

En consecuencia se llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a dicha gestión para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de seguir los procedimientos sin su intervención. — Florida, 8 de Setiembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Ac.

21) $44.00 10|pub. 16867 Set.30-v.oct.14

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "ALVAREZ, JORGELINO PABLO. Segundas copias de escrituras (L.o 19, F.o 74)", se hace saber que se han solicitado ante este Juzgado la expedición de segundas copias de las siguientes escrituras: 1.o) De venta de nudo propiedad, otorgada por Mateo Alvarez a favor de Jorgelino Pablo Alvarez, el

16 de Diciembre de 1918, ante el escribano Ricardo Tisnés y 2.o) De cesión de usufructo otorgada por Mateo Alvarez a favor de Jorgelino Pablo Alvarez, el 20 de Marzo de 1928, ante el mismo Escribano señor Tisnés. El objeto de la primera escritura es la nuda propiedad de una fracción de campo (compuesta de una superficie de 385 hctás. indivisa en otra de mayor extensión (680 hctás. 3001 mc.) Padrón N.o 2719, ubicada en Los Cerrillos, 9.a sección judicial de Maldonado, lindando: al N., Natalio Hernández y Ramón Amorín; al E., Ramón Amorín y Mario Mora; al S., Suc. Ricardo O'Brien y Zenón Rodríguez; al O. Suc. de Fructuoso Abelardo Sosa y Pedro Silvera y al N.O., Pablo Araújo, Natalio Hernández y Suc. Carlos Pérez. El objeto de la segunda escritura es el usufructo de la fracción total que se acaba de deslindar y de un terreno solar y mejoras, sito en la Manzana N.o 8 —Primera sección de Rocha—, con frente a la calle Río Branco y lindando con terreno de Donata Larrosa, de Ricardo Ribot y de José María Ferreira.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Rocha, Setiembre 23 de 1960. — R Luna Pradere, Actuario Adjunto.

21) $40.00 10|pub. 17091 Oct.5-v.oct.19

22—Sociedades de Responsabilidad

MAIZTEGUI Y ESPIL Ltda.

Por instrumento privado de 15 de Setiembre de 1960, inscripto en Registro Público y General de Comercio con el Nº 693, al F.o 2 324, del L.o Nº 1 de Contratos se amplió el capital a la suma de $ 70.000.00.

22) $8.00 10 pub. 17290 Oct.6-v.oct.20.

S.R.L. ABELLA Y LUZARDO Ltda.

Por instrumento privado del 4 de Setiembre de 1960 suscrito en Sarandí del Yí (Durazno) cio Departamental de Durazno, con el Nº 78 al F.o 285 del Libro de Contratos, los señores VALENTIN RAUL ABELLA y EDMUNDO FRANCISCO LUZARDO, como únicos socios constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada "Abella y Luzardo Limitada", con estas bases: Objeto: Comercialización de lanas, principalmente. Capital: $ 80.000.00 aportado en partes iguales, integrado totalmente en efectivo. Administración: Los dos socios conjunta o separadamente. Domicilio: En Durazno, provisorio en Rivera 373. Plazo: 10 años, pudiendo disolverse a partir del tercer año a pedido de alguno de los socios. Balance: Anual al 31 de Agosto de cada año. Ganancias y pérdidas: Por partes iguales.

22) $20.00 10|pub. 17231 Oct.6-v.oct.20

E.C.O. ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ORGANIZADOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA

Por documento privado suscripto en esta ciudad el 1.o de Julio de 1960, inscripto con el (N.o 352 F.o 1288, L.o 2), de Contratos en el Registro Público y General de Comercio se constituyó la Sociedad denominada E.C.O. Establecimiento Comerciales Organizados, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Objeto: Realización directa por sí, por cuenta de terceros y/o asociada a terceros de las siguientes operaciones: A) La realización de operaciones inmobiliarias mediante la compraventa, construcción, explotación y administración de inmuebles en todas sus modalidades; B) La explotación comercial, importación, exportación compraventa de mercaderías, representaciones, distribuciones consignaciones, concesiones comisiones; C) La explotación industrial, elaboración de materiales para la industria ramos anexos y afines; D) la inversión de capitales en otras empresas en forma de aporte o mediante la realización de operaciones en participación, la constitución por sí o asociada a terceros, de empresas y la concesión de préstamos con o sin garantía real o personal; E) La explotación de establecimientos agrícolas-ganaderos; F) La explotación del turismo en todos sus aspectos. Socios: RAMON BONILLA SIMONET, RICARDO VERNAZZA, MARIO C. BARCOS, JOSE SIERRA ARRIGONI, JORGE BATISTA OTEGUI e ISRAEL SENDEROY. Capital: $ 30.000.00 (Treinta mil pesos) aportado de la siguiente manera: Ramón Bonilla Simonet, Ricardo Vernazza, Mario C. Barcos, José Sierra Arrigoni $ 6.000.00 (seis mil pesos) cada uno; Jorge Bautista Otegui e Israel Senderoy, $ 3.000 00 (Tres mil pesos) cada uno. Plazo: (5) cinco años. Administración: Ramón Bonilla Simonet, Ricardo Vernazza, Mario C. Barcos, siendo necesario dos firmas indistintamente para el uso de la firma social. Domicilio: Río Negro 1308, 6 o piso. Balance: 30 de Junio.

22) $40.00 10|pub. 17391 Oct.7-v.oct.21.

CONFECCIONES UNIDAS LIMITADA

Por escritura autorizada el 21 de Setiembre de 1960 por el Esc. Leopoldo Oscar Fernández, copia inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 498 al (F.o 1742 del L.o 2), se constituyó la sociedad de responsabilidad denominada "Confecciones Unidas Limitada". Socios: VICENTE PLATA DIAZ y SIOME NEMOY; objeto: fabricación, compra y venta de ropa y artículos de vestir; Domicilio: ciudad de Montevideo; plazo: 10 años, prorrogable automáticamente por períodos de 5 años, salvo preaviso con 90 días de antelación al vencimiento del plazo o prórroga; capital y aportes: $ 10.000.00, aportado $ 8.000.00 por Vicente Plata Díaz y $ 2.000.00 por Siome Nemoy; administración el socio Vicente Plata Díaz, con las más amplias facultades, excepto para enajenar y gravar inmuebles que requiere la firma conjunta de los dos socios; balances: 31 de Agosto de cada año; asambleas: dentro de los 90 días de cerrado el ejercicio; ganancias y pérdidas: 70 o|o el administrador, y el 30 o|o el otro socio. — Leopoldo Oscar Fernández, Escribano.

22) $28.00 10 pub. 17440 Oct.10-v.oct.24.

COLEGIO GABRIELA MISTRAL (MENCENSIL S.R.L.)

Por escritura del 22|VIII|960 ante el Esc. Elbio L. Frade, inscripta con el N.o 663 del L.o 1 del Registro Público y General de Comercio el 22|IX|960, se constituyó entre las señoras LIRIA FERNANDEZ de MENDEZ, BLANCA R. CAMY de CENDAN y MARIA BERTA FERNANDEZ de SILVA una sociedad de responsabilidad limitada, con estas bases: A) Nombre: "Colegio Gabriela Mistral" Razón social: "Mencensil S.R.L." Domicilio: calle Amsterdam 1483, Montevideo. B) Objeto: Enseñanza primaria, secundaria y de idiomas. C) Plazo: 5 años, prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de 2 años más. D) Capital y aportes: $ 60.000 totalmente integrados en esta proporción: señora de Méndez, 50 o|o; señora de Cendán, 25 o|o; y señora de Silva, 25 o|o. Ganancias y pérdidas: en igual proporción. E) Administración: Firma conjunta señoras de Méndez y de Cendán. Para actos de disposición y afectación de bienes: firma de las tres socias. Y conforme a lo dispuesto en el decreto Ley del 25|IV|943 se hace esta publicación.

22) $28.00 10 pub. 17441 Oct.10 v.oct 24.

LAMAISON LTDA.

Por contrato privado autorizado por la escribana María Esperanza Goberna, Enrique Rafael Lamaison, Roberto Lamaison y Marta Lamaison constituyeron Sociedad Limitada. Capital: $ 60.000.00 aportado por partes iguales. Objeto: explotación de ondas radioeléctricas y otros. Administración: los tres socios. Domicilio: Ciudad de Maldonado. Plazo: 20 años. Razón social: Lamaison Ltda. Juzgado Letrado de Maldonado Legajo Nº 4 de Contratos, número 32 folio 127 y siguientes.

22) $ 12.00 10|pub. 17563 Oct.11.-v.oct.25.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se constituyó en Montevideo el 15 de Agosto de 1960 e inscribió en el Registro Público de Comercio con el N.o 413 al F.o. 1474 del L.o. N.o 2 de Contratos el 22|8|1960. Denominación: "Tres Sociedad de Responsabilidad Limitada"; Objeto: Elaboración, refinación y comercialización de subproductos de la carne; Capital: $ 50.000.00. Por partes iguales entre los dos socios; Socios: CARLOS BO MOCHO y AMANDA CAVALLERO DE MONTECHIRFO. Administración y dirección: Ejercida por ambos socios conjuntamente; Domicilio: Bernardino Guas N.o 690; Pérdidas y ganancias: Afectan por igual a ambos socios; Duración: Cinco años. — Carlos Bó Mochó.

22) $16.00 10|pub. 17608 Oct 13-v.oct.26.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 90.635. — Montevideo, Octubre 3 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo solicita la marca "CALDISPERT" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 17240 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 90.616. — Montevideo, Setiembre 29 de 1960. — Con esta fecha, Alonsopérez Sociedad Anónima", de Montevideo, solicita renovar la marca "MARIS STELLA" para distinguir clase 1.a según detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 170975 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 90.618. — Montevideo, Setiembre 30 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por S.M. Edison Chemical Company, Inc. (E.U.A.) solicita la marca

dermassage

para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $18.00 10|pub. 17130 Oct.5-v.oct.19.

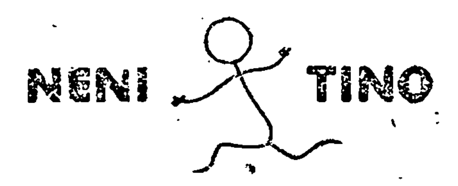
ACTA N.o 90.676. — Montevideo, Setiembre 30 de 1960. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Pablo Schweizer, de Argentina, solicita registrar la marca "[illegible]" para distinguir los artículos de la clase [illegible]. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10 pub. 17[illegible]6 Oct.7-v. oct.21

ACTA N.o 90.5[illegible]. — Montevideo, Setiembre 30 de 1960. — Con esta fecha, Benno Karp, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "BEKA RADIO T V" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 17458 Oct.10-v.oct.24

ACTA N.o 90.670. — Montevideo, Octubre 5 de 1960. — Con esta fecha, Nino Fanbri, de Montevideo, Uruguay ha solicitado la marca



para distinguir artículos de las clases 4, 10 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $22.00 10.pub. 17422 Oct 10 v oct.24.

ACTA N.o 90.627. — Montevideo, Setiembre 30 de 1960. — Con esta fecha Enrique Tato, por Pablo Schweizer, de Argentina, solicita registrar la marca "DILATOX" para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 17335 Oct.7-v.oct.21.

ACTA N.o 90.649. — Montevideo, Octubre 5 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Joseph Bancroft y Sons Co. (E.U.A.) solicita la marca "EXCAT" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10 pub. 17533 Oct.11-v.oct 25.

ACTA N.o 90.619. — Montevideo, Setiembre 29 de 1960. — Con esta fecha, Benno Karp, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "KENDALL T V" para distinguir los artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 17459 Oct.10-v.oct.24.

ACTA N.o 90.588. — Montevideo, Setiembre 27 de 1960. — Con esta fecha, "Barbosa Caraviá y Compañía", apoderados de "Zavody P. KVETNA, NARODNI PODNIK", de Checoeslovaquia, han solicitado el registro de la marca "JAWETTA" para distinguir artículos de la clase 24 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 16845 Set.30-v.oct.14.

ACTA N.o 90.529. — Montevideo, Setiembre 21 de 1960. — Con esta fecha, Enrique Tato, por "Laboratorios Magnus Limitada", de Montevideo, solicita registrar la marca "DOLOID" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 16836 Set.30-v.oct.14.

ACTA N.o 90.596. — Montevideo, Setiembre 28 de 1960. — Con esta fecha, Fermín Doglio Carabello, (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "DOFER" para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10 pub. 16818 Set.30-v.oct.14.

ACTA N.o 90.637. — Montevideo, Octubre 3 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "GAMUZA" para artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $6.00 10|pub. 17262 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 90.633. — Montevideo, Octubre 3 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Mapera Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca "MODULEX" para distinguir los artículos de la clase 8 s d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 17238 Oct.-6v.oct 20

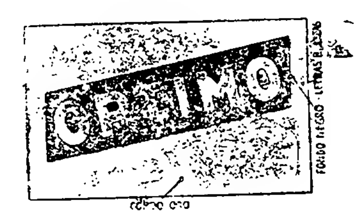
ACTA N.o 90.583. — Montevideo, Setiembre 23 de 1960. — Con esta fecha, Enrique Tato, por "R. Senín y Compañía" (Montevideo), solicita registrar la marca "EXECUTIVE" para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 16837 Set.30-v.oct.14.

ACTA N.o 90.608. — Montevideo, Octubre 3 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por General Motors Corporation (E.U.A.) solicita la marca "HARRISON" para distinguir los artículos de las clases 11 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 17534 Oct.11-v.oct.25.

ACTA N.o 90.602. — Montevideo, Setiembre 28 de 1960. — Con esta fecha, Compañía Oleaginosa Uruguaya, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Montevideo solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 3, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10 pub. 16943 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 90.594. — Montevideo, Setiembre 27 de 1960. — Con esta fecha, P. Dubourg, en representación de Copromar de Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $32.00 10|pub. 16918 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 90.595. — Montevideo, Setiembre 27 de 1960. — Con esta fecha, P. Dubourg, en representación de Copromar de Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $32.00 10|pub. 16919 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 90.569. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Standard Brands Incorporated, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 3 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub 16717 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 90.601. — Montevideo, Setiembre 28 de 1960. — Con esta fecha, Compañía Oleaginosa Uruguaya, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Montevideo solicita la marca "OPTIMUS" para distinguir los artículos de las clases 1, 3, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 16944 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 90.603. — Montevideo, Setiembre 28 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorio "Athena" S.A., de Montevideo solicita la marca "DIURAZIDA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16945 Oct.3-v.oct.17.

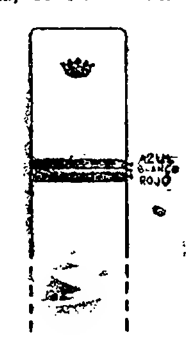
ACTA N.o 90.605. — Montevideo, Setiembre 28 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorio "Athena" S.A., de Montevideo, solicita la marca "ALERFRIAL" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16946 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 90.630. — Montevideo, Setiembre 30 de 1960. — Con esta fecha, Angel Alejandro del Barrio, Montevideo, ha solicitado registro de la marca "MANFER" para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17058 Oct.4-v.oct.18.

ACTA N.o 90.639. — Montevideo, Setiembre 29 de 1960. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Compañía", apoderados de los señores Frontini y Amestoy, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "EL PALITO" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17009 Oct.4-v.oct.18.

ACTA N.o 90.612. — Montevideo, Setiembre 29 de 1960. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, solicitan la marca "ACTELLIC" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17008 Oct.4-v.oct.18.

ACTA N.o 90.604. — Montevideo, Setiembre 28 de 1960. — Con esta fecha, "Jones y Cía. S. A.", por "Societé Monsavon-L'Oreal S. A." de París, Francia, solicita la marca



para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $50.00 10|pub. 17017 Oct.4-v.oct.18.

ACTA N.o 90.593. — Montevideo, Setiembre 27 de 1960. — Con esta fecha, Enrique Queirolo Varela, de Montevideo, (Uruguay), solicita la marca "YESONOR" para artículos de la clase 8.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17018 Oct.4-v.oct.18.

ACTA N.o 90.592. — Montevideo, Setiembre 27 de 1960. — Con esta fecha, Enrique Queirolo Varela, de Montevideo, (Uruguay), solicita la marca "YESONEL" para artículos de la clase 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17019 Oct.4-v.oct.18.

ACTA N.o 90.564. — Montevideo, Setiembre 23 de 1960. — Con esta fecha "Duque Hermanos", de Montevideo, (Uruguay), solicitan la marca "Duqueflex" para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17020 Oct.4-v.oct.18.

ACTA N.o 90.565. — Montevideo, Setiembre 23 de 1960. — Con esta fecha, "Duque Hermanos", de Montevideo, (Uruguay), solicitan la marca "DUQUESITA" para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17021 Oct.4-v.oct.18.

ACTA N.o 90.571. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Con esta fecha, "Jones y Cía. S. A." por "Johnson y Johnson" de New Brunswick, New Jersey, Estados Unidos de América, solicitan la marca "SURGICEL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17022 Oct.4-v.oct.18.

ACTA N.o 90.608. — Montevideo, Setiembre 28 de 1960. — Con esta fecha Roland León Pailloux, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "STAMEC" para distinguir artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16942 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 90.617. — Montevideo, Setiembre 30 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Hoover Company (E.U.A.) solicita la marca "KEYMATIC" para distinguir los artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17129 Oct.5-v.oct.19.

ACTA N.o 90.638. — Montevideo, Octubre 4 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Promeco S. A., Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "VOYAN" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17339 Oct.7-v.oct.21.

ACTA N.o 90.647. — Montevideo, Octubre 4 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por International Business Machines Corporation (E.U.A.), solicita la marca "TELE-PROCESSING" para distinguir los artículos de las clases 12, 15 y 21 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17323 Oct.7-v.oct.21.

ACTA N.o 90.646. — Montevideo, Octubre 4 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Lakeside Laboratories, Inc. (E.U.A.), solicita la marca "GERILIQUID" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17322 Oct.7-v.oct.21.

ACTA N.o 90.659. — Montevideo, Octubre 4 de 1960. — Con esta fecha Enrique Tato, por Osvaldo Francisco Mudano, de Argentina, solicita registrar la marca "PECHOVIT" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 17326 Oct.7-v.oct.21.

ACTA N.o 90.614. — Montevideo, Setiembre 29 de 1960. — Con esta fecha Enrique Tato, por Industrias Químicas Walter E. Baethgen S. A. (Montevideo) solicita registrar la marca "PLENAL" para artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17327 Oct.7-v.oct.21.

ACTA N.o 90.615. — Montevideo, Setiembre 29 de 1960. — Con esta fecha Enrique Tato, por Industrias Químicas Walter E. Baethgen S. A. (Montevideo) solicita registrar la marca "PLENEX" para artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17328 Oct.7-v.oct.21.

ACTA N.o 90.624. — Montevideo, Setiembre 30 de 1960. — Con esta fecha Enrique Tato, por Pablo Schweizer, de Argentina, solicita registrar la marca "BARCOLIN" para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 17329 Oct.7-v.oct.21.

ACTA N.o 90.623. — Montevideo, Setiembre 30 de 1960. — Con esta fecha Enrique Tato, por Pablo Schweizer, de Argentina, solicita registrar la marca "BARRA VIT" para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17330 Oct.7-v.oct.21.

ACTA N.o 90.622. — Montevideo, Setiembre 30 de 1960. — Con esta fecha Enrique Tato, por Pablo Schweizer, de Argentina, solicita registrar la marca "BARRA SIL" para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17331 Oct.7-v.oct.21.

ACTA N.o 90.628. — Montevideo, Setiembre 30 de 1960. — Con esta fecha Enrique Tato, por Pablo Schweizer, de Argentina, solicita registrar la marca "MEY NEROL" para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17334 Oct.7-v.oct.21.

ACTA N.o 90.621. — Montevideo, Setiembre 30 de 1960. — Con esta fecha Enrique Tato, por Pablo Schweizer, de Argentina, solicita registrar la marca

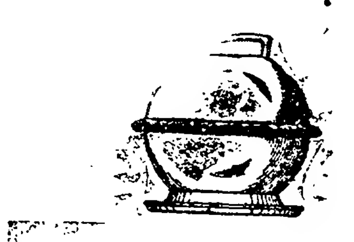


para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 17337 Oct.7-v.oct.21.

ACTA N.o 90.625. — Montevideo, Setiembre 30 de 1960. — Con esta fecha Enrique Tato, por Pablo Schelzer, de Argentina, solicita registrar la marca "BARRA DUR" para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17332 Oct.7-v.oct.21.

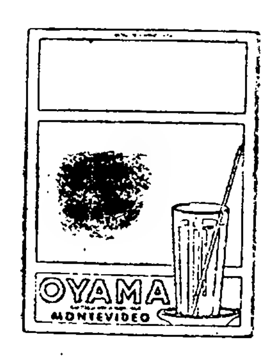
ACTA N.o 90.629. — Montevideo, Setiembre 30 de 1960. — Con esta fecha Enrique Tato, por Pablo Schweizer, de Argentina, solicita registrar la marca "ADHEROL" para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17333 Oct.7-v.oct.21.

ACTA N.o 90.673. — Montevideo, Octubre 5 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Hoover Company (E.U.A.) solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 17535 Oct.11v.oct.25.

ACTA N.o 90.671. — Montevideo, Octubre 6 de 1960. — Con esta fecha Oyama S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 17521 Oct.11-v.oct.25.

ACTA N.o 90.634. — Montevideo, Octubre 3 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, solicita la marca "BE-RELEX" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17339 Oct.11-v.oct.25.

ACTA N.o 90.684. — Montevideo, Octubre 7 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lanango Soc., de Resp. Limitada, capital $ 300.000, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.30 10|pub. 17645 Oct.13-v.oct.26.

ACTA N.o 90.695. — Montevideo, Octubre 7 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Winthrop Products Inc. (E.U.A.), solicita la marca "ALVODINE" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17636 Oct.13-v.oct.26.

ACTA N.o 90.696. — Montevideo, Octubre 7 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por British-American Tobacco Company Limited, de Londres, Inglaterra, solicita la marca "AIRMARK" para distinguir los artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17637 Oct.13-v.oct.26.

ACTA N.o 90.697. — Montevideo, Octubre 7 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por British-American Tobacco Company, Limited, de Londres, Inglaterra, solicita la marca "AIRPRINT" para distinguir los artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17638 Oct.13-v.oct.26.

24–Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 13.344. — Montevideo, Setiembre 27 de 1960. — Con esta fecha, los señores "Barbosa Caravia y Compañía", apoderados de "Cuthbert Brierley", de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con marbetes orejeros para marcar el ganado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 16846 Set.30-v.oct.14.

ACTA N.o 13.345. — Montevideo, Setiembre 27 de 1960. — Con esta fecha "O'Farrell y Freira" por "Iggam Sociedad Anónima Industrial", han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para revocar paredes, cielorrasos o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 16859 Set.30-v.oct.14.

ACTA N.o 13.342. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Con esta fecha, el señor Pedro Dubourg, en representación de Eduardo y Simón Lacks, de Montevideo, Uruguay ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en anillos de acople en instalaciones sanitarias" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 16930 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 13.346. — Montevideo, Setiembre 28 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Lovens Kemiske Fabrik Ved A. Kongsted (Dinamarca) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para la elaboración de nuevas penicilinas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 16917 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 13.348. — Montevideo, Setiembre 29 de 1960. — Con esta fecha, "Jones y Cía. S. A.", por "Compañía Industrial Comercial y Exportadora S. A." (CICESA), de Tánger, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para conseguir un hidrolizado de proteínas de pescado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17023 Oct.4-v.oct.18.

ACTA N.o 13.347. — Montevideo, Setiembre 30 de 1960. — Con esta fecha, los señores "Barbosa Caravia y Cía.", apoderados de "Compagnie Auxiliaire D'Electricité et D'Entreprise, de Francia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Molde para la vulcanización de cables eléctricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17019 Oct.4-v.oct.18.

ACTA N.o 13.354. — Montevideo, Setiembre 30 de 1960. — Con esta fecha, el señor Isidoro Froilán Martín Rubio, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Grifo con dos entradas y dos salidas de agua fría y caliente y una sola manija" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17063 Oct.4-v.oct.18.

ACTA N.o 13 352. — Montevideo, Setiembre 30 de 1960. — Con esta fecha, Ramón Vázquez Gómez y Walter Gómez, de Montevideo, solicitan patente de invención por quince años para "Un sistema de transmisión con cambios de velocidades aplicado como dispositivo de movimiento en lavarropas y lo similar", y de acuerdo al Decreto Reglamentario de Ley número 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 17076 Oct.4-v.oct.18.

ACTA N.o 13.349. — Montevideo, Setiembre 30 de 1960. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United Coke y Chemicals Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elaboración de catalizadores por licuación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17124 Oct.5-v.oct.19.

ACTA N.o 13.351. — Montevideo, Setiembre 30 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Dr. Karl Thomae G.m.b.H. (Alemania) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de bis (P-Hidroxifenil) Oxodihydro 1.4. Benzoxazinas y sus derivados O-Acílicos y respectivamente O-Alquílicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12 00 10|pub. 17128 Oct.5-v oct.19.

ACTA N.o 13.350. — Montevideo, Setiembre 30 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Ferro Corporation, de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composición y método para aplicar colores a materiales cerámicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub 17127 Oct.5-v.oct 19.

ACTA N.o 13.359. — Montevideo, Octubre 3 de 1960. — Con esta fecha los señores Norberto Helios Callicó Forzani y Juan Pedro Fregoni, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato portátil para el afilado manual de hojas de afeitar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la Ley Nº 10 089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17382 Oct.7-v.oct.21.

ACTA N.o 13.355. — Montevideo, Setiembre 4 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Héctor Mario Roberto González, de Buenos Aires, Rep. Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un cuerpo abrasivo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17423 Oct.10-v.oct.24.

ACTA N.o 13.360. — Montevideo, Octubre 5 de 1960. — Con esta fecha, Petragila Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo separador de grasas en las aguas servidas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17421 Oct.10-v.oct.24.

ACTA N.o 13.361. — Montevideo, Octubre 5 de 1960. — Con esta fecha, Nilo Fabbri, de Montevideo, Uruguay ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo trajecito para el Bebé" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17425 Oct.10-v.oct.24.

ACTA N.o 13.362. — Montevideo, Octubre 5 de 1960. — Con esta fecha, Nilo Fabbri, de Montevideo, Uruguay ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo calzado para Bebés" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17426 Oct.10-v.oct.24.

ACTA N.o 13.357. — Montevideo, Octubre 5 de 1960. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de California Research Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de obtención de una gasolina mejorada" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17457 Oct.10-v.oct.24.

ACTA N.o 13.353. — Montevideo, Octubre 5 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Diamond National Corporation, de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años

para "Recipientes para alimentos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17636 Oct.14-v.oct.25.

ACTA N.o 13 363. — Montevideo, Octubre 7 de 1960. — Con esta fecha el señor Juan Zenon Kufeuskas Bekeraiti, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Calentador eléctrico para agua" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17532 Oct.11-v.oct.25.

ACTA N.o 13.353. — Montevideo, Setiembre 30 de 1960. — Con esta fecha, los señores Manuel Ligero y José Trilla, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un novedoso dispositivo para reposar la cabeza con protección de rayos solares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17611 Oct.13-v.oct.26.

ACTA N.o 13.356. — Montevideo, Octubre 3 de 1960. — Con esta fecha, el señor Raúl Tomás Ruiz de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en medios de sujeción aplicables a chinelas o lo similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17612 Oct.13-v.oct.26.

ACTA N.o 13.366. — Montevideo, Octubre 7 de 1960. — Con esta fecha, C.I.R. Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Estructura metálica para techos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17634 Oct.13-v.oct.26.

ACTA N.o 13.367. — Montevideo, Octubre 7 de 1960. — Con esta fecha, C.I.R. Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Forma perfil ó correa "Z" preferentemente metálico con características especiales cuya finalidad principal es servir de apoyo o anclaje, o sostén de cubierta, revestimientos, paredes laterales, cielorrasos, etc." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $16.00 10|pub. 17635 Oct.13-v.oct.26.

25—Ventas de Comercio

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender el taller mecánico Orlón ubicado en Yaguarón 1076 al señor Ladislao Kangyera. — Acreedores presentarse en Yaguarón 1076. — JUAN B. CASTAGNET.
25) $8.00 20|pub. 17724 Oct.13-v.nov.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Angel Antonio Vaistéin, el comercio de Heladería y Comestibles, Frutas y Verduras, y Ferment. Emb. sito en Avda. San Martín 3313 bis, quien tomó posesión el 30 de Setiembre de 1960. — Por informes: Estudio Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Octubre de 1960. — ALFONSO EDMUNDO FERREIRA. — Angel Antonio Vaistéin.
25) $16.00 20|pub. 17683 Oct.13-v.nov.10.

A los efectos de lo dispuesto por la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que el Activo y Pasivo perteneciente al señor ANTONIO GRANITO, correspondiente a la explotación del negocio de servicios de remolques marítimos en el Puerto de Montevideo, con domicilio en Avda. Agraciada 2765, se ha traspasado a la sociedad "Antonio Granito S. A." la que continuará con el mismo giro, en el domicilio indicado. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1960.
25) $24.00 20|pub. 17676 Oct.13-v.nov.10.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía) he prometido en venta a los señores Nelson Martínez y Walter Ruben Perdomo, mi negocio que en el ramo de Café y Bar gira en la calle Avda. Italia 4591 de esta ciudad habiendo tomado posesión del comercio el día 30 de Setiembre de 1960. — Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1960. — RICARDO y MODESTO ARON MARQUEZ.
25) $24.00 20|pub. 17721 Oct.13-v.nov.10.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista y Agrario, los señores EUSEBIO y AMERICO SILVERA SOSA han prometido en venta al señor José Regueiro Rodríguez el comercio que en el ramo de Bar y despacho de bebidas alcohólicas gira en la calle Galicia 2249 de esta ciudad. Acreedores presentarse dentro del plazo legal en Av. Uruguay N.o 1053. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904.
25) $24.00 20|pub. 17503 Oct.10-v.nov.8.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista y Agrario, el señor ERNESTO FACELLO STRATTA ha prometido en venta al señor Joaquín Tayeda Murell, el comercio que en el ramo de Provisión, frutas, verduras, bebidas fermentadas y venta de leche, gira en la calle Itacabó N.o 2577 de esta ciudad. Acreedores presentarse dentro del plazo legal en Av. Uruguay N.o 1053. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904.
25) $24.00 20|pub. 17504 Oct.10-v.nov.8.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista y Agrario, el señor ANTONIO LISBOA MONTEIRINHO ha prometido en venta al señor Víctor Mateo Giordano, el comercio que en el ramo de Panadería, fiambrería, lechería y bebidas fermentadas, gira en la calle Vilardebó N.o 2044 de esta ciudad. Acreedores presentarse dentro del plazo legal en Av. Uruguay N.o 1053. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904.
25) $24.00 20|pub. 17505 Oct.10-v.nov.8.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista y Agrario, el señor ATILIO MARTELLO ZERI ha prometido en venta al señor Diego Juste Pérez, el comercio que en el ramo de taller de aparatos instrumentales traumatológicos, gira en la calle Yi N.o 1169 de esta ciudad. Acreedores presentarse dentro del plazo legal en Av. Uruguay N.o 1053. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904.
25) $24.00 20|pub. 17506 Oct.10-v.nov.8.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor DANIEL POSE VEIGA ha prometido en venta a al señora Ernestina Gamaleri Tallone de Guassardo, el comercio que en el ramo de Provisión de comestibles, frutas, y verduras, gira en la calle Wáshington Beltrán N.o 1948 de esta ciudad. Acreedores presentarse dentro del plazo legal en Av. Uruguay N.o 1053. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904.
25) $24.00 20|pub. 17507 Oct.10-v.nov.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José 1280, esc. 20 prometimos vender al señor Dosindo Cambre Pampin el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas emb. sito en la calle Victoria N.o 2702 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo 1.o de Octubre de 1960. — ANTONIO y ELADIO SALGADO. — MARIA YOLANDA PORTEIRO de SALGADO e IRMA AMERICA CASTRO de SALGADO.
25) $24.00 20|pub. 17495 Oct.10-v.nov.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José 1280, esc. 20 prometimos vender a los señores José García Marco y José Oitaben Fernández, el Café y Bar sito en la calle Colonia N.o 1151 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo 1.o de Octubre de 1960. — VICENTE y EDELMIRO GOMEZ FERNANDEZ, AURORA ROQUERO de GOMEZ y DIVINA PASTORA VAZQUEZ de GOMEZ.
25) $24.00 20|pub. 17494 Oct.10-v.nov.8.

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, calle Soriano N.o 1222 bis comunica que se ha prometido en venta la casa de comercio en el ramo de Fábrica de Pastas y Fiambrería, sita en la calle Brito del Pino N.o 806. Acreedores, presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — YIKAS COSME DERMATAS. — VICENTE MARTINEZ. — JUAN M. ADAM.
25) $24.00 20|pub. 17480 Oct.10-v.nov.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Francisco Alvaro Guichón la Panadería "San Borjas", sita en Camino Carrasco N.o 5683. Acreedores, Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Octubre 6 de 1960. — BENJAMIN SUAREZ. — FRANCISCO A. GUICHON.
25) $16.00 20|pub. 17449 Oct.10-v.nov.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Justiniano Gómez Díaz, la Panadería "La Camelia", sita en calle García de Zúñiga N.o 3761. Acreedores, Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Octubre 6 de 1960. — MANUEL PENSADO TASENDE. — JUSTINIANO GOMEZ.
25) $16.00 20|pub. 17450 Oct.10-v.nov.8.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, ubicado en la Avda. Instrucciones Nº 2472, a la señora Irma Galles de Daverio, con fecha 3 de Octubre de 1960. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — ENRIQUE ADOLFO PANIZZA.
25) $16.00 20|pub. 17346 Oct.7-v.nov.7.

Prometimos vender a Antonio y Salvador Martínez Cabezas la panadería ubicada en la calle Dragones 3566. — Acreedores: Zabala 1372 esc. 35. — CELESTINO MOURELLE y CIA.
25) $8.00 20|pub. 16564 Set.27-v.oct.25.

Banco del Sur, Oficinas Panzera intervienen. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general, que ha quedado rescindida la venta del comercio en el ramo de "Provisión y Lechería" que gira en la calle Carlos Crocker N.o 2800 entre los señores Antonio García y José Seoane a partir del día 19 de Setiembre de 1960. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — ANTONIO GARCIA. — JOSE SEOANE.
25) $24.00 20|pub. 16397 Set.23-v.oct.21.

Banco del Sur, Oficinas Panzera, Maldonado 1131, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del público y del comercio en general, que hemos prometido en venta nuestro comercio, ubicado en la calle San Martín número 3601, en el ramo de carnicería al señor Enrique Baserga. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — ANDRES NOVO CRIBEIRO y MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ. — ENRIQUE BASERGA.
25) $24.00 20|pub. 17373 Oct.7-v.nov.7.

Con intervención de la Unión Comercial García y Docampo Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Luis García Pérez el comercio establecido en la calle Tomás Gómez N.o 3797 de esta capital que gira en los ramos de Almacén de Comestibles y Bebidas Fermentadas, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1960. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — SILVERIO ALFREDO MENENDEZ. — MARIA GARCIA de MENENDEZ.
25) $24.00 20|pub. 16261 Set.22-v.oct.20.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía) he prometido en venta al señor Fermín Echeguía Echamendi, el negocio que en el ramo de Café y Bar gira en la calle Dante 2300, de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 8 de Setiembre de 1960. — Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1960. — LUCAS TORRES y ENRIQUE V. BOGGIA.
25) $24.00 20|pub. 16185 Set.21-v.oct.19.

El señor Domingo Horacio Epherre ha prometido vender al señor Nepomuceno García la cuota parte de la sociedad que tenía con el mismo, para la explotación de un comercio en el ramo de Taller de Vulcanización y Venta de Nafta y Aceite, que gira en el Camino Corrales N.o 3805 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio referido. Ley 2 de Setiembre de 1904. — Rina Sperduto. Escribana.
25) $24.00 20|pub. 16617 Set.28-v.oct.26.

Ley del 26|9|1904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en San José 1280 esc. 20. Montevideo, prometimos vender a Baldomero Fernández Menéndez el Hotel Rex sito en Rambla Costanera esquina calle N.o 8 del Balneario Atlántida, 7.a sección judicial del Depto. de Canelones quien tomó posesión del mismo en la fecha. — Atlántida, 14 de Setiembre de 1960. — WEINBER y GARDIN Ltda. — JULIO WEINBERG. — GRETA BORNHEIM de WEINBERG. — PEDRO GARDINI. — CELESTINA MOLETA de GARDINI.
23) $24.00 20pub. 16656 Set.28-v.oct.26.

Con intervención de la Unión Comercial García y Docampo Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Félix Zoppo el comercio establecido en la Av. 8 de Octubre N.o 3021 que gira en los ramos de Comestibles, Lechería, Pan y Fermentadas, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1960. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — MARIA IRIS TERRA. — JULIO CESAR SICCO.
25) $24.00 20|pub. 16262 Set.22-v.oct.20.

Prometí vender al señor Doroteo Varela Bonilla, el comercio que en el ramo de almacén gira en esta plaza en la calle Gobernador Vigodet N.o 2594. Acreedores presentarse en Esc. Castro (Misiones 1475, P. 5 E. 2). — Montevideo, 20 de Setiembre de 1960. — RUFINO CEDRES.
25) $16.00 20|pub. 16673 Set.28-v.oct.26.

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta al señor Luis Alberto Duclaszon Cruzado el comercio que gira en el ramo de bar y billares con adicional alcohólica ubicado en la calle Domingo Aramburú número 1500 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Zabala 1463. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 4 de 1960. — JUAN ALBERTO NICOLINI HUISI. — HILDA ZULEMA INSAGARAT. — JULIO LENIN COTELO DOLZADELI.

25) $ 24.00 20|pub. 17304 Oct.7.-v.nov.7.

Con intervención de la Oficina de Balances Pérez, Martínez y García, Misiones 1346, prometimos en venta a los señores Manuel Rodríguez Alonso y Jaime Márquez Moreira, la casa de comercio que gira en el ramo de café, bar, horno de pizza, ubicado en la calle 8 de Octubre Nº 4702 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Oficina de Balanceadores. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1960. — MARCELINO MARTINEZ GOMEZ. — DOLORES VENERANDA LORENZO DE MARTINEZ. — LUIS FERNANDEZ MARTINEZ. — MANUEL RODRIGUEZ ALONSO y CONSUELO MARQUEZ MOREIRA DE RODRIGUEZ. — JAIME MARQUEZ MOREIRA,

25) $24.00 20|pub. 17285 Oct.7-v.nov.7.

Con intervención de la Oficina de Balances Pérez, Martínez y García, Misiones Nº 1346, prometimos en venta a los señores Aquilino Alvarez González y Jesús Vázquez García, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Piedra Alta Nº 1701 de esta ciudad. Acreedores, presentarse en Oficina de Balanceadores. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1960. — JUAN CAYO GATO. — JOSE ANTONIO CARBON LOPEZ y ERGIRIA MIRALLES.

25) $24.00 20|pub. 17386 Oct.7-v.nov.7.

Con intervención de la Oficina de Balances Pérez, Martínez y García, Misiones Nº 1346, prometimos en venta a los señores José Balsa Suárez y Jesús Nova Cajide, el comercio que gira en el ramo de café, bar, bebidas alcohólicas, billar y peluquería, ubicado en la calle Paraguay Nº 1770 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la Oficina de Balanceadores. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Octubre de 1960. — ROMULO ENRIQUE PETROLINI BERNASCONI y VICTORIA TORRES DE PETROLINI. — MANUEL VILLAVERDE HERMIDA y ERUNDINA SOBRAL DE VILLAVERDE.

25) $24.00 20|pub. 17387 Oct.7-v.nov.7.

Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender al señor Primitivo Alvarez, el almacén y bar, sito en la calle Chacabuco Nº 1905 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Octubre de 1960. — JUAN A. MAROZZI. — BLANCA CESIO.

25) $16.00 20|pub. 17377 Oct.7-v.nov.7.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Perfecto Armesto Cidre, el Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas, que tenemos instalado en esta ciudad, calle Alfredo García Morales N.o 1252. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Octubre de 1960. — DOMINGO BELLO FOLGAR. — SUSANA NOCELLA FIRPO de BELLO. — DOLORES FOLGAR RAMILLO.

25) $24.00 20|pub. 17155 Oct.5-v.nov.3.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Santiago Orgeira Baldomir, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, que tenemos instalado en esta ciudad, calle San Salvador N.o 1629. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Octubre de 1960. — RAMON GONZALEZ ALVAREZ. — BLANDINA VILAS GARCIA de GONZALEZ.

25) $24.00 20|pub 17154 Oct.5-v.nov.3.

Prometimos vender a Vicente La Laina, Francisco La Laina, Carmelo Celestino Leal y Darío Rivelta, la fábrica de mezcla "La Nueva" en calle Lima N.o 1844. Acreedores en la misma. (Ley 26 Setiembre de 1904). Por su cesión de Joaquín Cés: MARGARITA CHOMO de CES.

25) $16.00 20|pub. 17263 Oct.6-v.nov.4.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Oscar Raúl Marfetán Lamos y Ruben Casco Varela, el comercio que en el ramo de "Comestibles, productos de Granja y fermentadas embotelladas", gira en esta plaza en calle José Llupes 4548. Acreedores en 18 de Julio 1882, piso 3, apto. 305. — IDACIO QUINTANA BUSSIER. — ESTHER KAESTNER RIVERO de QUINTANA.

25) $24.00 20|pub. 17236 Oct.6-v.nov.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Alvarez Durán, Pazos y Cía. de la Asociación de Balanceadores, con oficinas en Cerrito 685 escritorio 5; prometimos vender a los señores José Moreira y Jesús Rua, el bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle Paysandú número 1049, quienes tomaron posesión del mismo el 31|8|960. Acreedores presentarse en esta oficina. — DAVILINO MENDEZ AZAMBUYA. — AMERICO ANTONIO VIVAS. — HOLGA GRASO DE VIVAS.

25) $ 24.00 20|pub. [illegible] Set.19.-v.oct.17.

En cumplimiento y a los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904; comunicamos al comercio que prometimos la venta a "Caramelos Zabala S. A.", de la fábrica de pastillas, instalada en la calle Venancio Benavides 2293 de esta ciudad. — Presentación de acreedores Buenos Aires 519 esc. 1 y 2, de 9 a 11 horas. — Montevideo, Setiembre 15 de 1960. — RAUL FARACO CHIARELLI. — OLGA ELSA ARZENO RATTARO de FARACO.

25) $24.00 20|pub. 15709 Set.16-v.oct.14.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que IRIS LIDA FERNANDEZ de FORDENSKI y MANUELA FERNANDEZ de JANUSZEWSKY vendieron a Víctor García Pacheco el Kiosco de revistas, cigarrillos, confituras y artículos escolares ubicado en la calle San José 959. — Acreedores en Colonia 816, 7.o piso, Oficina 4. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1960.

25) $16.00 20|pub. 15723 Set.16-v.oct.14.

Con fecha 1.o de Junio de 1960, cedí al señor Carlos Villarruel, los derechos y obligaciones que me confiere el compromiso de compraventa que suscribí con el señor Uruguay Márquez por el negocio de venta de productos de granja, embotellados fermentados, etc., ubicado en la calle Gabriel A. Pereira 3141 de esta ciudad. — Acreedores (Ley de 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Miguel Barreiro 3272. — JUAN JOSE AMBROSONI.

25) $24.00 20|pub. 15726 Set.16-v.oct.14.

Hemos vendido a Selva González, el comercio que en el ramo de tienda y mercería tenemos instalado en la calle Florencio Sánchez de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Canelones, 22 de Setiembre de 1960. — ORLINDANA F. de JAIME. — AMADOR JAIME. — SELVA GONZALEZ.

25) $16.00 20|pub. 16728 Set.29-v.oct.27.

Al comercio y al público. — Ley de 26 de Setiembre de 1904. — JOSEFINA NUGUE de BES, prometió vender el comercio de Peinados, calle Minas 1314. — Acreedores: de 15 a 18 hs. en el mismo comercio.

25) $8.00 20|pub. 15678 Set.16-v.oct.14.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender a Ingenio Yerbatero Caiguá S. A. las máquinas, instalaciones, muebles, útiles, activo y pasivo del Molino Paraná situado en la calle Nueva York 1131|35. — Acreedores presentarse en Saint Hnos. del Uruguay S. A. con sede en la Avda. San Martín 2642. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1960. — ENRIQUE ANDLOVEC.

25) $16.00 20|pub. 15712 Set.16-v.oct.14.

Interviniendo Organización "O.T.A.C." Sierra N.o 1715. P. 1. Esc. 3, comunicamos que hemos resuelto vender a los señores Juan Otero y José Graziano, nuestro comercio que en el ramo de Café y Bar, gira en la calle Santiago de Chile N.o 1300 de esta ciudad; quienes se hicieron cargo del mismo el día 19 de Setiembre de 1960. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores dirigirse con sus comprobantes en duplicado a la Oficina mencionada. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1960. — RAMON SEGURA ORTIZ. — JUAN OTERO. — JOSE GRAZIANO.

25) $32.00 20|pub. 16411 Set.23-v.oct.21.

Interviene Cámara de Almaceneros Minoristas. Clausuro mi comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Saint Bois Nº 4705, con fecha 23 de Agosto de 1960. Acreedores a la calle Juan J. Rousseau Nº 4310. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ALEJANDRO MOURIGAN. — GLADYS SUSANA BRITOS.

25) $16.00 20|pub. 17348 Oct.7-v.nov.7.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. El 20 de Setiembre se vendió a José C. Cal la farmacia "Paso del Molino", sita en Agraciada 3758. — Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Incovazzo. Misiones 1371 esc. 19. — ELENA GARCIA DE LEON.

25) $16.00 20|pub. 16556 Set.27-v.oct.25.

Ley 2904 de 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Emir Acosta el comercio de Provisión, Fábrica de Pastas y Lechería padrón N.o 72.831 sito en Cno. Castro 542 de esta ciudad. — Acreedores: Ctas. duplicadas en Cno. Castro 542. — JOSE A. DIMURO. — MANUEL GARDA.

25) [illegible] 20|pub. 16486 Set.26-v.oct.24.

Prometí en venta a Juan Madera el comercio sito en la calle Dr. Carlos María de Pena 5822. — Acreedores al mismo. — Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Agosto de 1960. — MARTA RAQUEL SOÑER STANGA DE ABREU.

25) $16.00 20|pub. 13784 Set 16-v.oct.14.

BANCO INTERNACIONAL

Comunicamos al comercio y al público en general que los señores Antonio Crespo, Castor Domínguez y Manuel Martínez, han adquirido los derechos del comercio ubicado en la Avda. Bolivia 1956, en el ramo de Almacén, Bebidas Alcohólicas y Restoran. — Acreedores: Ley de 26 de Setiembre de 1904, presentarse en Zabala 1463. — Montevideo Setiembre 15 de 1960. — Suc. Oronzo Morelli.

25) $24.00 20|pub. 15937 Set.20-v.oct 18

Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Prometí transferir a Hugo Ordoñez la promesa de compra-venta de la Sucursal número uno de la panadería y confitería "Los Tres Mosqueteros" Avda. Agraciada 3793 — Acreedores presentarse en la Escribanía Carbone, Zabala 1379, esc. 15. — JAIME JACOBO SANDMAN

25) $16.00 20|pub. 16019 Set.20-v.oct.18.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Benito Vázquez Marcelino Baldomir y Arturo Andreoz la panadería y confitería "Res non verba", calle Sarandí 439. — Acreedores presentarse en la Escribanía Carbone, Zabala 1379, esc. 15. — JOAQUIN MANUEL OTERO. — AQUILINO BELLO.

25) $16.00 20|pub. 16020 Set.20 v.oct 18.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de Nuñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280 esc. 20, prometimos vender a los señores Ernesto y Ramón Lens Díaz, el café y bar sito en el Bvar. Artigas 1498, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1960. — LUIS ANDRADE CASTRO. — PASCACIA PAZ de ANDRADE

25) $24.00 20|pub. 16012 Set.20-v.oct.18.

Conforme Ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que los señores Luis Alberto García y Roberto Valentín Míguez (integrantes de la firma "Míguez y García") prometieron vender a los señores César Waldemar Salvo y Luis Mario Rovaletti, quienes compraron para una sociedad anónima, el comercio ubicado en la Avda. San Martín 2591 de esta ciudad, que gira en el ramo de "Confitería, Bebidas Fermentadas y Venta de Helados", con el nombre de "Confitería Río de Oro". — Acreedores presentarse en la calle Misiones 1475, escritorios N.os 12 y 13 (Estudio Escribano Orosmán [illegible]) de 17.30 a 19 horas. — LUIS ALBERTO GARCIA.

25) $32.00 20|pub. 16041 Set.20-v.oct.18

Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de Nuñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280 esc. 20, prometimos vender a los señores Aquilino Pérez Ferreiro, Manuel Murias Ferreiro y Maximino Vilar el bar sito en la calle Carlos Roxlo 1355 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 3 de Agosto de 1960. — EMILIO FERNANDEZ GONZALEZ. — CLOTILDE RAMOS de FERNANDEZ.

25) $24.00 20|pub. 16013 Set.20-v.oct.18.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de Nuñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280 esc. 20, prometí vender al señor Joaquín Pumar Saa el café, bar, billar y venta de helados sito en la calle Prof. Carlos Bacigalupi 2102 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1960. — FRANCISCO LAMAS MARTINEZ.

25) $24.00 20|pub. 16014 Set.20-v.oct.18.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que los señores ABEL CONSTANTINO MENENDEZ y AQUILINO GARCIA MENENDEZ, han resuelto clausurar su comercio de la calle 21 de Setiembre 2853 en los ramos de: rotisserie, bar y casa de comida. — Los acreedores de los señores Menéndez y García así como de los promitentes compradores de dicha empresa señores Banfi, Tecitor y Miguel Nobogrevelska deberán presentar los justificativos de sus créditos en Juan Carlos Gómez 1492 esc. 218. — Escribano Wellington T. Castelnucci.

35) $32.00 20|pub. 15903 Set.20-v.oct.18.

Ley de 26 de Setiembre 1904. — Prometimos vender a Bernardo Vadell la panadería y confitería "Espigas de Ruth", calle Lavalleja 1966. — Acreedores presentarse en Escribanía Carbone, Zabala 1379, esc. 15. — JOSE RAMON RAMA. — JOSE RAMA.

25) $16.00 20|pub 16018 Set.20-v.oct.18.

Prometí vender a Vicente Nelli el comercio de café y bar ubicado en esta ciudad, calle Holanda 1751. Los acreedores presentarán sus créditos en la Escribanía Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — JOSE W. TOME.

25) $16.00 20|pub. 17142 Oct.5-v.nov.3.

Banco del Sur, Oficinas Panzera, Maldonado 1131 intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento de público y del comercio en general, que he prometido en venta mi comercio, ubicado en la calle Resistencia 1752, en el ramo de almacén y bebidas fermentadas, a los señores Pedro Freda Cardoso y María Esther Cardoso de Blanco. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — ENRIQUE BASERGA. — PEDRO FREDA CARDOSO. — MARIA ESTHER CARDOSO DE BLANCO.
25) $24.00 20|pub. 17372 Oct.7-v.nov.7.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Ramiro Otero Peleteiro y Orencio Escudero Simar, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Santiago de Anca 1650, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1960. — LILA ARAUJO PEREIRA.
25) $24 00 20|pub. 16106 Set.21-v.oct.19.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometimos vender a los señores Alberto Gianattasio Tambasco y Marcelino Gravano Delmonte el comercio de Venta de Productos de Granja, Quesería y Fermentadas Embotelladas, sito en la Avda. 8 de Octubre 4198 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 20 de 1960. — MARINO GARGIOLLI LOMBARDI. — ALDO ALDEMAR MARTINEZ MARTINEZ. — MARCELINO GRAVANO DELMONTE.
25) $24.00 20|pub. 16238 Set.22-v.oct.20.

Proyecto vender la estación de servicio y Garage sita en Martín García N.o 1919 a doña Sofía Ordeix Estévez. Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904). Estudio Caviglia, Cerrito N.o 566. — NELSON y VALENTINO ZERBINI
25) $8.00 20|pub. 17246 Oct.6-v.nov.4.

Con intervención del Escribano José N. Piccardo, prometimos vender al señor Manuel González, el comercio de carnicería ubicado en Bella Vista N.o 1075. Acreedores: 8 de Octubre 4178. Ley 26 de Setiembre de 1904. — RAUL IGLESIAS. — CARMEN J. TUSET.
25) $16.00 20|pub 17232 Oct.6-v.nov.4.

Comunicamos que el señor, Don Jorge Bernardo de Pazos Parada, Credencial Cívica B.D.A. 20.070, oriental, casado con Doña Rita Cristina Moller, ha tomado en arrendamiento la carnicería denominada "Empalme" ubicada con frente a Carretera a San Jacinto kilómetro 27.500, Paraje "Empalme del Sauce" por lo que todas las obligaciones que contraiga en el futuro serán de su exclusivo cargo. Acreedores de Don Herbio González González, comparecer a los efectos de la Ley de 1904 en Banco de Pando, Sub Agencia "Toledo" calle Sauce esq. Pando, Toledo, Depto. de Canelones. — Toledo, 28 de Setiembre de 1960. — JORGE BERNARDO DE PAZOS PARADA. — HERBIO GONZALEZ.
25) $32.00 20|pub. 17213 Oct.6-v.nov.4.

Interviniendo Oficinas Gasan, 18 de Julio 1953, piso 3, esc. 12. Prometí vender mi comercio de provisión y comestibles, sito en la calle Florencio Varela Nº 3702 de esta ciudad, al señor Elías García Reigosa. Acreedores: Oficinas Garsan. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JUSTA BLANCO DE FULGUEIRAS. — MANUEL FULGUEIRAS.
25) $16.00 20|pub. 17344 Oct.7-v.nov.7.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía) he prometido en venta al señor Arturo Abal Martínez, el negocio que en el ramo de Whiskería con bebidas alcohólicas gira en la calle Dgo. Aramburú 1621, de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 16 de Setiembre de 1960. — Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1960. — WALTER RUBEN PERDOMO y NELSON MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 16188 Set.21-v.oct.19.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Alcides Pacheco Choca, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Avda. Italia 3257'59 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1960. — JOSE OUTEIRO PENA. — BALDOMERO OUTEIRO PENA.
25) $24.00 20|pub. 16108 Set.21-v.oct.19.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a la señora Névola González de Rodríguez, el negocio de Comestibles, pan, leche, pastas frescas y fermentadas embotelladas, establecido en la calle Ganaderos N.o 4268, de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 30 de 1960. — AMALIA MORADOR de CALVO.
25) $24.00 20|pub. 17549 Oct.11-v.nov.9.

Interviniendo Edgardo Marcalain, Bartolomé Mitre 1356, primer piso, he prometido en venta al señor Jaime Grant mi comercio de "Kiosco" sito en la calle Pablo de María 1449. Acreedores en la referida oficina (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MIGUEL ANGEL BONILLA.
25) $16.00 20|pub. 17572 Oct.11-v nov.9.

Interviniendo Edgardo Marcalain, Bartolomé Mitre 1356, primer piso, he prometido en venta a la señora Amelia Gómez Aguila mi comercio de "Hotel" sito en Cuareim 1536. Acreedores en la referida oficina (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MARIA PENA de LOZANO.
25) $16.00 20|pub. 17573 Oct.11-v.nov.9.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, ubicado en la calle Gobernador Viana 2600, a la señora Adora Miguelez de Otero, con fecha Agosto 30 de 1960. Ley 26 de Setiembre de 1904. — LUIS AURELIO RUIZ AYETE. — MARIA PILAR ESPES.
25) $8.00 20|pub. 17539 Oct 11-v.nov.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Alvaro Misa Veloso, el negocio de "Comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas", establecido en la calle Pérez Galdós 4226, de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 5 de 1960. — ASSADUR DAVITIAN.
25) $24.00 20|pub. 17554 Oct.11-v.nov.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Juventino Maldonado y José Rodríguez Feito, el negocio de Bar y bebidas alcohólicas, establecido en la Avda. Gral. Garibaldi 1901 de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 6 de 1960. — MANUEL LORENZO RIVEIRA.
25) $24.00 20|pub. 17553 Oct.11-v.nov 9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Jesús Alberto Fernández Fidalgo, el negocio de "Comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas", establecido en la calle Saldanha Da Gama N.o 3803, de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 3 de 1960. — SETRAK BALIAN.
25) $24.00 20|pub. 17552 Oct.11-v.nov.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Miguel Angel Castellano el negocio de Café, Bar y bebidas alcohólicas, establecido en la Avda. Agraciada N.o 1704, de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 3 de 1960. — NORBERTO BARUFALDI. — LORENZO BARUFALDI.
25) $24.00 20|pub. 17551 Oct 11-v.nov.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender mi parte mitad a los señores Zoilo Alonso Méndez y Faustino García Fernández, del negocio de Café, Bar y bebidas alcohólicas, establecido en la calle Soriano N.o 849, de esta ciudad. Acreedores en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 1.o de 1960. — JOSE LOPEZ LOPEZ.
25) $24.00 20|pub. 17550 Oct.11-v.nov.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Eladio y Manuel Abel García, el negocio de "Panadería, fiambrería y fermentadas embotelladas", establecido en la calle Capurro 783, de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiemre de 1904. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1960. — MANUEL CASTRO TRIGO.
25) $24.00 20|pub. 17548 Oct.11-v.nov 9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Carlos Barmaimón la Casa "Rafael", ramo Tienda y Mercería. Presentarse en Tacuarembó 1406. — RAFAEL MALEL.
25) $8.00 20|pub. 16282 Set.22-v.oct.20.

Prometí vender (Ley de 26 de Setiembre de 1904) a Arnaldo Stratta el comercio de Avelino Lerena 1116, donde se presentarán los acreedores. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1960. — NELSON MOLINA.
25) $8.00 20|pub. 16462 Set.26-v.oct.24.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, Frutas, verduras y lechería, ubicado en la calle Cerro Largo Nº 782 Bis, al señor Joaquín Salgado, con fecha 31 de Agosto de 1960. — Ley 26 de Setiembre de 1960. — SIGFREDO SCHNIDT. — ELSA SUSANA KATZ.
25) $16.00 20|pub. 17345 Oct.7-v.nov.7.

Con intervención de la Oficina de Balances "Pérez, Martínez y García" Misiones N.o 1346, prometimos en venta a los señores Enrique Márquez Márquez y Enrique José Márquez Rodríguez, la casa de comercio que gira en el ramo de Café, Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la Avenida 8 de Octubre N.o 4101 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la Oficina de Balanceadores. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 3 de 1960. — ANAROLINO CURBELO GAO. — NORMA MARIA LEITES de CURBELO. — TEODORO LUACES GRELA. — ESTHER SARAVIA de LUACES.
25) $24.00 20|pub. 17358 Oct.7-v.nov.7.

Interviniendo el Banco Internacional, prometí vender a la firma "Canteruccio y Torre" que gira en esta plaza en la Avenida Uruguay 1744 la licencia alcohólica, padrón N.o 23.405 e instalación del bar que correspondía al negocio ubicado en la calle Barroso N.o 3848 de esta ciudad. Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904), presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Octubre 4 de 1960. — JAIME VARELA PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 17365 Oct.7-v.nov.7.

Interviniendo el Banco Internacional cedí a favor del señor Carlos María Mazaguez Reinaldi los derechos que me confiere el compromiso de compra y venta del comercio ubicado en la calle Dr. Pena N.o 4636 de esta ciudad, adquiridos al señor José Molber Ilionsky, con fecha 26|2|60. Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904), en Zabala 1463. — Montevideo, Octubre 4 de 1960. — NELSON RICARDO CARDONA PONTILLO. — José Molber Ilionsky. — Sonia Lipkind. — Carlos M. Mazaguez Reinaldi.
25) $24.00 20|pub. 17366 Oct.7-v.nov.7.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender al señor Manuel Alvarez Rua, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, sito en la calle Eduardo Pondal N.o 1102 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores al comercio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1960. — EDUARDO COLLAZO MOREIRA. — DOLORES BLANCO ORDOÑEZ.
25) $16.00 20|pub. 17341 Oct.7-v.nov.7.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338) prometimos vender al señor José Lorenzo, el bar y horno sito en la calle Capurro Nº 749 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 4 de 1960 — FEDERICO PEDRO FIORI. — DELIA ESTECHE SILVEIRA.
25) $ 16.00 20|pub. 17378 Oct.7.-v.nov.7.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338) prometimos vender a los señores Alberto Prieto Rodríguez y Manuel López Rodríguez, el comercio de minutas, confituras y fermentadas embotelladas, sito en la calle Piedra Alta Nº 1751 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 29 de 1960. — ELIDA RIEFEL FONTES DE OCA. — ANTONIO RAMAYON.
25) $ 24.00 20|pub. 17379 Oct.7.-v.nov.7.

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta al señor Gervasio Ramón Fernández Fernández el comercio que gira en el ramo de hotel ubicado en la calle Rincón Nº 707 de esta ciudad, acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Octubre 4 de 1960. — ANGELITA ELOISA CABRERA CROSA.
25) $ 16.00 20|pub. 17361 Oct.7.-v.nov.7.

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta al señor Demetrio Dicandia Bayle el comercio que gira en esta plaza en el ramo de comestibles, fiambrería frutas y verduras, y alcohólicas embotelladas en la calle Ramón Anador Nº 3106. Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Octubre 4 de 1960. — TERESA BELSITO DE TARTABINI. — HUGO TARTABINI. — GIOCONDA TARTABINI.
3) $ 16.00 20|pub. 17362 Oct.7.-v.nov.7.

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta a los señores Juan Fernández Pereira Gilberto García Rodríguez y Bautista Balseiro Orosa el comercio que gira en el ramo de bar alcohólicas y horno ubicado en Avenida Rivera Nº 2501 de esta ciudad. Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Octubre 4 de 1960. — GONZALO FAJO ALONSO. — OLGA AGUERRE DE FAJO.
25) $ 16.00 20|pub. 17362 Oct.7.-v.nov.7.

A efectos ley Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a don Argemiro Pérez Jardon, el negocio de panadería, situado en la calle Justicia Nº 1999. Acreedores: Colorado 2361, Escribano Gorlero Inséa. — Octubre de 1960. — ALFREDO CAGNONE.
25) $16.00 20|pub. 17421 Oct.7-v.nov.7.

ITALO RITORNI, a los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hace saber al comercio y al público que ha prometido en venta su fábrica de hielo instalada en la ciudad de Mercedes, a los señores Gerardo Arévalo y Miguel M. Racioppi. — Acreedores a Florida 580 (Estudio Contable). — Mercedes, Setiembre de 1960.
25) $16.00 20|pub. 15790 Set.16-v.oct.14

Prometí vender a Héctor Camblasso la cuota parte que me corresponde en el negocio de Café y Bar sito en Sierra 1691 que explotaba con dicho señor. Acreedores presentarse en Colón 1379 Esc. 12 a los efectos de la Ley de 26|9|1904 — ENRIQUE LAPOUJADE.
25) $16.00 20|pub. 16675 Set.28-v.oct.26.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía) he prometido en venta al señor Washington Blanco, mi negocio que en el ramo de Café y Bar, gira en la calle Hocquart 1945|49, de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 19 de Setiembre de 1960. — Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1960. — ANTONIO ALVITE ESPERANTE.
25) $24.00 20|pub. 16187 Set.21-v.oct.19.

Interviniendo Oficinas SUR he prometido en venta a favor de la señora Ipavie B. de Caraminasian el negocio ubicado en la calle Sitio Grande 1350 de esta ciudad y que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras. Acreedores 25 de Mayo 728, esc. 1. Ley 26 de Setiembre de 1904. — DIONISIO PEREYRA.
25) $16.00 20|pub. 16264 Set.22-v.oct.20.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Joaquín Manuel Otero la panadería y confitería "Olimar", calle Jacinto Trápani 268 de la ciudad de Treinta y Tres. — Acreedores presentarse en la Escribanía Carbone, Zabala 1379, esc. 15. — DANIEL CLARO LUQUE FRUGONI.
25) $16.00 20|pub. 16587 Set.27-v.oct.25.

Con intervención de Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, se hace constar: Que de común acuerdo entre la señora Hilda Mendoza de Pan y el señor Julio A. Barla promitente vendedora y comprador respectivamente del comercio establecido en Guadalupe N.o 1703 de esta ciudad han convenido transferir a las Oficinas M. Vieytes y Cía. todo lo relativo al inventario practicado con fecha 4|4|1960 por los señores Carlos Sanguinetti y Cía., debiendo los acreedores de la señora Hilda Mendoza de Pan presentar los justificativos correspondientes en dichas oficinas. A los efectos pertinentes se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1960. — HILDA MENDOZA DE PAN. — JULIO ARMANDO BARLA.
25) $40.00 20|pub. 16891 Set.30-v.oct.28

Ley del 26|9|1904. Por intermedio de Nuñez, Cabezas y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en San José número 1280, escritorio 20, Montevideo, prometimos vender a los señores Antonio Domingo Bianchi, Rafael García y Francisco Plá la provisión, bebidas fermentadas y alcohólicas embotelladas sito en la esquina de las calles números 18 y 11 del Balneario Atlántida, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, quienes tomaron posesión del mismo en fecha. — Atlántida, 24 de Setiembre de 1960. — JOAQUIN MARTINEZ MARTINEZ. — AMELIA TRINCHIN DE MARTINEZ.
25) $32.00 20|pub. 16888 Set.30-v.oct.28

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender al señor Hosvel Mattos la carnicería "Segundo Frigoblanc", ubicada en la casa N.o 1938 de la calle Washington Beltrán Acreedores presentarse en el estudio del escribano Amílcar Castro Vannelli, Treinta y Tres N.o 1329, piso 4. — JOSE LAMAS. — AVELINO PALLAS.
25) $16.00 20|pub. 16860 Set.30-v.oct.28.

Interviniendo Edgardo Marcalain, Bartolomé Mitre 1356 primer piso, he prometido en venta mi negocio de la calle Sayago 1536 al señor Miguel A. Goenaga. Acreedores presentarse en la referida Oficina (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MIGUEL A. GOENAGA. — JOSE NOVEGIL MOLDES.
25) $16.00 20|pub. 16093 Set.21-v.oct.19.

A los efectos legales hago saber que he vendido al señor Luis Alberto Loureiro, el comercio sito en la calle César Mayo Gutiérrez 372 de la localidad de La Paz, Departamento de Canelones. — Acreedores presentarse con sus comprobantes en la Oficina O. R. P. E. C. O. Bartolomé Mitre 1418, esc. 2, de las 14 a 19.
25) $16.00 20|pub. 16558 Set.27-v.oct.25.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Luis Alberto Hermida y José Angel Gallo, la Panadería "Mendoza", sita en Camino Mendoza N.o 4215. Acreedores, Escribanía Antelo, Rincón 432. — Montevideo, Octubre 6 de 1960. — JESUS VIZOSO. — LUIS ALBERTO HERMIDA. — JOSE ANGEL GALLO.
25) $16.00 20|pub. 17446 Oct.10-v.nov.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender a Gabino Martínez el comercio que en el ramo de panadería y bajo la denominación "Lluvia de Oro" gira en esta plaza calle Martín García N.o 2287. Acreedores al comercio. — JUAN CARLOS ABAL. — BLANCA GUICHON de ABAL.
25) $16.00 20|pub. 16118 Set.21-v.oct.19.

Con la intervención de Edgardo Marcalain, Bartolomé Mitre 1356, primer piso, he prometido en venta mi comercio de la calle San Martín 2329 al señor José Novegil Moldes. Acreedores de Jesús Pena Suárez, Francisco Silva, Retta y Cía. Ltda., Machado y Piñeiro, Dastes y Vigo, presentarse en la referida Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — JOSE NOVEGIL MOLDES. — MARIO VIGO.
25) $16.00 20|pub. 16092 Set.20-v.oct.19.

Comunicamos al público y al comercio en general, que Tyresoles S.A. ha prometido vender al señor CARLOS MENDEZ REQUENA, la cuota social que le corresponde a la Anónima en Tyresoles del Litoral Limitada. Acreedores presentarse en Agraciada 1636, de Salto. Se disuelve la Limitada, siendo liquidador el señor Méndez Requena. Ley 26|9|904. — Enrique Alonso García, Escribano.
25) $16.00 20|pub. 16060 Set.21-v.oct.19.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Alberto Berriel Ferragus y Manuel García Lima, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle 18 de Julio 1099, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Agosto de 1960. — MACHADO y CIA.
25) $24.00 20|pub. 16103 Set.21-v.oct.10.

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, comunicamos que de común acuerdo hemos rescindido el compromiso de compra-venta suscripto con fecha seis de Noviembre de 1958, por el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras y ferment., gira en la Avda. Uruguay N.o 1825, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del comercio de referencia el señor Ramón Morales. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montvideo, Junio 27 de 1960. — RAMON MORALES. — MIGUEL VENTURA VENAVIDEZ.
25) $32.00 20|pub. 16109 Set.21-v.oct.19.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Antonio Carrozzino Capano, la casa de comercio que en los ramos de panadería y confitería, fiambrería y bebidas fermentadas y casa para venta de helados, que con el nombre comerical de "La Libertad", gira en esta ciudad y está instalada en la Rambla General O'Higgins N.o 5863. Acreedores presentarse en Buenos Aires 583 piso 1, esc. 3. — Escribano José Righetti Zanotta. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1960. — LUIS MOURO LOPEZ. — JULIO FERNANDEZ DOLDAN. — MANUEL FERNANDEZ DOLDAN.
25) $24.00 20|pub. 16147 Set.21-v.oct.19.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco —de la Asociación Nacional de Balanceadores— Mercedes 1338, resolvimos disolver la sociedad "Muiño y Alvarez" que teníamos constituída para la explotación del almacén y bar sito en Cebollatí N.o 1339 de esta ciudad, haciéndose cargo de activo y pasivo el señor Severino Alvarez y desligándose totalmente el señor Andrés Muiño. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 15 de 1960. — ANDRES MUIÑO. — DOLORES GARCIA de MUIÑO. — SEVERINO ALVAREZ.
25) $24.00 20|pub. 16149 Set.21-v.oct.19.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor José Francisco Daprile Miller, el comercio que gira en el ramo de carnicería ubicado en la calle Cerro Largo 1849, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1960. — JOSEFA ALVAREZ DOMINGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 16105 Set.21-v.oct.19.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Carmelo Bonabena, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Plaza Independencia 1380 bis, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1960. — CARLOS ALBERTO BAFFA SAGARIA.
25) $24.00 20|pub. 16104 Set.21-v.oct.19.

Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Comunica al comercio y al público que ha sido nombrado interventor en la liquidación de la compra-venta pactada entre la señora Dolores Rey de Santos y Manuel Cambre Perdiñas, relativo al comercio de Almacén de Comestibles sito en la calle Manuel Acuña 3173. — Acreedores de la señora Rey de Santos presentarse al Centro de Almaceneros Minoristas. — (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 14 de 1960. — DOLORES REY de SANTOS. — CRISTOBAL SANTOS.
25) $32.00 20|pub. 15962 Set.20-v.oct.18.

Comunico que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza calle Olimar 1330 prometí vender a los señores, José Quintela García y Claudino Parente Quintana el bar y bebidas alcohólicas, que tengo instalado en esta ciudad calle General Flores 4202. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizo estas publicaciones. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1960. — RAMON FERNANDEZ LOPEZ.
25) $ 24.00 20|pub. 15648 Set.19-v.oct.17.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores JOSE SOCOLOVSKY, AIDA SVITGOY, MARIA GOLD DE ROYTMAN, PEDRO ROYTMAN y MARIO ROYTMAN, prometieron vender a Stop Sociedad Anónima en formación, el comercio de carnicería sito en Montevideo, Avenida General Rivera Nº 2078. Acreedores presentarse en Montevideo, calle Rincón Nº 723 escritorio 11.
25) $ 16.00 20|pub. 15878 Set.19-v oct.17.

Interviniendo la Oficina del Balanceador Héctor González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Alfonso González Freiría, la cuota parte que me pertenece en la sociedad de hecho que teníamos formada con dicho señor, para la explotación del negocio que en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, gira en la calle Shakespeare N.o 1604, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 2 de 1960. — JOSE CONRADO ALONSO FREIRIA. — ALFONSO GONZALEZ FREIRIA.
25) $32.00 20|pub. 16110 Set.21-v.oct.19.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender al señor José Misa Camesella el comercio que en el ramo de Carnicería Puesto Modelo gira en la calle Gobernador Viana 3011. — Acreedores presentarse en la Escribanía Decia Dabezies, Treinta y Tres 1512 esc. 12. — Montevideo. — ANGEL MISA MISA. — ALFONSO MISA MISA.
25) $24.00 20|pub. 16547 Set.27-v.oct.26.

Interviniendo Oficinas "Mitre", de Juncal 1395, 4.o piso, Esc. 53, prometí vender a la señora Vasiliki Procos de Eajalta, el comercio de almacén, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, ubicado en la calle Martín García 1949 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1960. — RICARDO FERNANDEZ.
25) $16.00 20|pub. 16712 Set.29-v.oct.27.

Ley 26 Setiembre 1904. Nelsa Berriel de Scoane, comunica que ha prometido vender al señor Omar Leónidas Bayo Bardier, el negocio que en el ramo de farmacia, con el nombre de "Nueva Rilo", tiene instalada en Avenida Rivera 3587 de esta ciudad. Acreedores: Estudio Esc. Buroni, Paraguay 1321, piso 4.o, Esc. 401. — Montevideo, Setiembre 27 de 1960.
25) $16.00 20|pub. 16612 Set.29-v.oct.27.

A los efectos legales se hace saber que transfiero a don Eduardo Hernández el comercio que gira en el ramo de bar y licencias alcohólicas y billar tengo instalado en el Balneario Salinas. Acreedores presentarse en Avenida General Artigas 1053, Pando, según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pando, Setiembre 12 de 1960. — FELICIANO MACIEL.
25) $24.00 20|pub. 16783 Set.29-v.oct.27.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía) he prometido en venta al señor Gabino Isaías Calero, el negocio que en el ramo de Provisión y Lechería, gira en la calle Gdor. Viana 3050, de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 7 de Setiembre de 1960. — Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1960. — ALBERTO DI CRISTOFARO MARENGO.
25) $24.00 20|pub. 16186 Set.21-v.oct.19.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. — Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras ubicado en la calle Enrique Martínez 2999, a las señoras Sofía Martínez de Arcay y Pura E. Martínez de Arcay, con fecha Setiembre 15 de 1960. — Ley de 26 de Setiembre de 1904. — CARMEN VEIGA. — GENEROSO MATO. — ESPERANZA MATO.
25) $16.00 20|pub. 16090 Set.20-v.oct.18.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Raúl Suárez y Luis Aurelio Ruiz la panadería y confitería "Espigas de Ruth", calle Lavalleja 1966. — Acreedores presentarse a Escribanía Carbone, Zabala 1379, esc. 15. — BERNARDO VADELL.
25) $8.00 20|pub. 16588 Set.27-v.oct.25.

Con intervención de la Unión Comercial García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he resuelto ceder al señor Jesús Pérez Burgo todos los derechos y obligaciones que me correspondían en el comercio que prometí adquirir conjuntamente con el señor Pedro Nión al señor Antonio Silva en lo referente al comercio establecido en los ramos de Café, Bar, Fiambrería y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la Av. Agraciada N.o 4200 de esta capital. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1960. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — CARMEN SARA NION.
25) $32.00 20|pub. 16263 Set.22-v.oct.20.

Comunico que con fecha 29 de Agosto de 1960, he vendido a don Germán E. Schlueb mi parte en el comercio, que en el ramo de Almacén de Comestibles, gira en Costa de Rosario, bajo la firma Zerpa y Cuayatto.
A efectos de Ley 26 de Setiembre de 1904, deberán presentarse acreedores, en Escribanía Roberto Pereira Campelo, en Nueva Helvecia, Depto. de Colonia. — HECTOR RENE ZERPA.
25) $24.00 20|pub. 16128 Set.22-v.oct.20.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometimos vender al señor Jesús Baldomir, el Bar y Bebidas Alcohólicas, de la calle San Quintín N.o 4301 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: Calle 25 de Mayo 707, piso 6, ap. 12. — Montevideo, Setiembre 15 de 1960. — JESUS GARCIA CASTIÑEIRA.
25) $24.00 20|pub. 16383 Set.23-v.oct.21.

Interviniendo Organización "O.T.A.C.", Sierra N.o 1715, P. 1, Esc. 3, comunicamos que hemos resuelto vender a los señores Alberto Antonio Meriggi y Gerardo Lezama Malet, nuestro comercio que en el ramo de "Barraca de Materiales de Construcción", gira en la calle Santa Lucía N.o 4386 de esta ciudad quien se hizo cargo del mismo el día 7 de Setiembre de 1960. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores dirigirse con sus comprobantes en duplicado a la Oficina mencionada. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1960. — ANTONIO DEMARCHI. — ELSA CAMPOS. — ALBERTO ANTONIO MERIGGI. — GERARDO LEZAMA MALET.
25) $32.00 20|pub. 16412 Set.20-v.oct.21.

De acuerdo con la Ley 2904 de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo se ha rescindido la promesa de venta entre los suscritos referente al comercio sito en Cno. Castro 542, padrón N.o 72.831, ramo Provisión, Fábrica de Pastas y Lechería. — Acreedores en el mismo. — Montevideo, Julio 31 de 1960. — JOSE A. DIMURO. — MANUEL GARDA. — GERMAN BENTANCOR CEJAS.
25) $24.00 20|pub. 16486 Set.26-v.oct.24.

Interviene Oficinas Orense, Río Branco 1395. Prometí vender al señor Ramón Sánchez Quian el comercio de Almacén de Comestibles ubicado en la calle Estero Bellaco 2704 de esta ciudad. — Acreedores en Oficina. Plazo Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1960. — WALTER ALVES.
25) $16.00 20|pub. 16456 Set.26-v.oct.24.

Se hace saber al comercio y al público en general que la sucesión de don VICTOR PIÑEIRO ha prometido en venta al señor León Lempert o a la persona que indique el garage y venta de nafta y lubricantes denominado "Florida" con domicilio en la calle Florida 1232. — Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos por duplicado en el estudio de los Escribanos Mario L. Durán Rubio y Julio R. Bardallo, 25 de Mayo 477, esc. 79 dentro de 30 días.
25) $32.00 20|pub. 16500 Set.26-v.oct.24.

Con intervención de la Oficina de Balances "Pérez Martínez y García", Misiones N.o 1346, en venta a los señores Avelino Bello y José Rodríguez, la casa de comercio que gira en el ramo de Café, Bar y Bebidas Alcohólicas ubicada en la Avenida Italia N.o 2907 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Oficinas de Balanceadores. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 5 de 1960. — DOMINGO GAYO PEREZ. — FRANCISCO NOYA CORNES.
25) $24.00 20|pub. 17389 Oct.7-v.nov.7.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, ubicado en la calle Encina Nº 1600 al señor Tomás Antonio Gonzáez Gudín, con fecha 29 de Setiembre de 1960. Ley 26 de Setiembre de 1960. — EMILIA PITTA. — POLICARPO PRESCOT.
25) $16.00 20|pub. 17347 Oct.7-v.nov.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904; Avisamos haberse disuelto, con fecha 24 de Setiembre de 1960, la sociedad "Raúl Dalmas y Cía", calle Cufré 2600, Venta Productos de Granja. Por informes; Estudio Sandieri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Octubre de 1960. — RAUL JUAN DALMAS. — ROBERTO CARLOS A. DALMAS.
25) $16.00 20|pub. 17682 Oct.13-v.nov.10.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender mi comercio de Provisión Lechería, Frutas y Fermentadas, sita en la calle Juan Carlos Gómez 1520 de esta ciudad a la señora Marina Vázquez Prada. — Acreedores, Tacuarembó 1489. — AURORA ALONSO MAYO.
25) $16.00 20|pub. 17711 Oct.13-v.nov.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a mi socia Olga Da Rosa mi cuota social en la Sociedad Colectiva ("Da Rosa y Dura") que explota la farmacia "Santa Rosa" de la calle Pan de Azúcar esquina Camino Carrasco. — Acreedores: Presentarse en San José 1413. — AURELIA MARTINEZ de DURA.
25) $16.00 20|pub. 17716 Oct.13-v.nov.10.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber: Que he prometido vender a "El Sauce Limitada" el comercio en los ramos de venta de repuestos, combustibles, lubricantes, estación de servicios y afines, que gira en la esquina de Cno. Mendoza e Instrucciones de esta Capital, bajo el nombre de Servicentro Esso "El Sauce". — Los acreedores presentarse en Escribanía Mendez-Frade, Sarandí 444 esc. 35. — Montevideo, Octubre de 1960. — WALTER CERISOLA.
25) $24.00 20|pub. 17710 Oct.13-v.nov.10.

Oficinas Vila interviene en la rescinsión entre las partes, promitente compradora Tulio Salvador Souza Gianelli y esposa Delia Gladys Santi Maza y promitente vendedora Alberto Benito Merlo y esposa República Benito López, quienes tomaron nuevamente posesión del negocio el 30 de Setiembre de 1960 referente al comercio que gira en los ramos de Almacén de Comestibles, Lechería, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas ubicado en la calle Agustín Abreu 2347. — Acreedores presentarse en Oficinas Vila, Democracia 2124. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 4 de Octubre de 1960. — TULIO SALVADOR SOUZA GIANELLI. — DELIA GLADYS SANTI MAZA. — ALBERTO BENITO MERLO. — REPUBLICA BENITO MERLO.
25) $32.00 20|pub. 17726 Oct.13-v.nov.10.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta al señor José María Lombardía el comercio establecido en los ramos de Almacén de Comestibles, ubicado en la calle Gonzalo Ramírez 2086 de esta Capital, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. — Montevideo, 4 de Octubre de 1960. — Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — HECTOR GOMEZ ALVAREZ. — ISABEL CELIA PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 17662 Oct.13-v.nov.10.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Francisco Sobral y Ruben Farrapeira el comercio que gira en los ramos de Restorán, Fiambrería y Despacho de Bebidas Alcohólicas denominado "Mario y Alberto"; ubicado en la calle Constituyente 1599 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1960. — Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — MARIO MONZEGLIO. — ANGELA MOLINARI. — RAYMUNDO MONTI — MARIA GIORGI. — MARCOS MARCHISIO SERRATO.
25) $32.00 20|pub. 17663 Oct.13-v.nov.10.

De acuerdo Ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender mi negocio en el ramo de Almacén, "Los Paraísos", sito en La Paz, Dpto. Canelones al señor Edgar Correa. — Acreedores en el mismo. — La Paz, Octubre 10 de 1960. — BLANCA HAYDEE CASTRO de BORDALT.
25) $16.00 20|pub. 17658 Oct.13-v.nov.10.

Comunico que he prometido en venta al señor Alejo Viera el comercio de mi propiedad, Panadería, ubicado en calle Dr. Davinson 576 de la Villa Minas de Corrales de este Departamento; a cualquier efecto presentarse, dentro del plazo legal en la misma dirección, o en Avda. Brasil 1056 de la ciudad de Rivera. — Minas de Corrales, Agosto 15 de 1960. — TOMAS MODESTO FERREIRA.
25) $16.00 20|pub. 17641 Oct.13-v.nov.10.

Oficinas Vila interviene en la venta a los señores Pedro Felix Freyre y Kurt Fahlen del comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, Lechería, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, ubicado en la calle Agustín Abreu 2347 quienes tomaron posesión del mismo el día 30 de Setiembre de 1960. — Acreedores presentarse en Oficinas Vila, Democracia 2124(Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 4 de 1960. — ALBERTO BENITO MERLO. — REPUBLICA BENITO LOPEZ de MERLO.
25) $24.00 20|pub. 17721 Oct.13-v.nov.10.

27-Varios

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las 272 viviendas que componen el Barrio 16, ubicadas en Camino Veracierto e Iguá, que a los efectos del sorteo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 9.723, se halla abierto el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado a tal efecto el 30 de Noviembre próximo. Por informes e inscripción, concurrir a este Instituto, Avenida Agraciada N.o 1409, segundo piso (Sección Arrendamientos), en días hábiles de Oficina. — Sección Arrendamientos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1960.
27) (C.C.) 10|pub. 32863 Oct.4-v.oct.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Honorato Ongaro Della Flora y José Fernando Beltrani, el comercio que gira en el ramo de hotel, ubicado en la calle Amazonas 1389, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1960. — JUAN ANGEL ULIBE SOTO.
25) $24.00 20|pub. 16107 Set.21-v.oct.19.

MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO

De acuerdo al Decreto de fecha 17|2|1960, Cyphosa solicita declaración de competitivo nacional para los siguientes artículos: Artículos sanitarios de loza; vajilla de loza para uso doméstico. Establecen que tienen equipos e instalaciones que le dan una capacidad de producción de artículos en calidad y cantidad más que suficientes para abastecer las necesidades del mercado interno.
A pedido de parte interesada y a efectos de dar cumplimiento al art. 13 del citado decreto, se expide el presente a los 5 días del mes de Agosto de 1960, para su publicación en el "Diario Oficial", por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) $16.00 10|pub. 17197 Oct.5-v.oct.19.

MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO

De acuerdo al Decreto de fecha 17|2|1960, Inyecta Metal Uruguaya S.A. solicita declaración de competitivo nacional para los siguientes artículos, "Manijas interiores para puertas de automóviles"; "Manijas levanta-cristal para automóviles"; "Cuña de puerta para automóviles tamaño chico"; "Cuña de puerta de automóviles tamaño mediano"; "Traba de puerta para automóviles tipo estrellas"; "Traba de puerta completa para automóviles con pestillo de nylon y resorte". Manifiestan que cuentan con la maquinaria y planificación industrial suficiente para abastecer el consumo de plaza en calidad y precio razonables.
A pedido de parte interesada y a efectos de dar cumplimiento al art. 13 del citado decreto, se expide el presente a los 5 días del mes de Agosto de 1960 para su publicación en el "Diario Oficial" por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) $20.00 10|pub. 17190 Oct.5-v.oct.19.

MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO

De acuerdo al Decreto del 17|II|960, Armco Uruguaya S. A., solicita la declaración de competitivo nacional para los siguientes artículos: alambre de hierro negro; alambre de hierro negro recocido calibres N.os 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20; y alambre redondo de hierro dulce galvanizado calibres N.os 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, y 18; alambre de púas calibres N.os 12, 14 y 16 de hierro y|o acero.
A pedido de parte interesada se expide el presente a los 14 días del mes de Setiembre de 1960, para su publicación en el Diario Oficial por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) $20.00 10|pub. 17201 Oct.6-v.oct.20.

MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO

ARTIFEX S. A. se presenta de acuerdo al Decreto de fecha 17|2|960 solicitando se declare artículo competitivo con la industria nacional, la importación de recargas para lapiceras tipo Birome, bolígrafos y estilográficas para todas las marcas.

Establecen que son producidos regularmente y en cantidades ampliamente suficientes como para abastecer las necesidades del país, contando además con el equipo industrial, organización y stock adecuados para asegurar la continuidad en el abastecimiento.
Por otra parte el precio de venta esta proporcionado al costo cif. del producto importado. A pedido de parte interesada se expide el presente a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta para su publicación en el Diario Oficial por el término de diez días. — Francisco Garcaglioni, Director de Secciones.
27) $20.00 10|pub. 17395 Oct.7-v.oct.21.

MINISTERIO DE HACIENDA

TESTIMONIO

De acuerdo al Decreto del 17|2|960 QUIMICA FABRIL S.A., solicita declaración de artículo competitivo con la industria nacional para la bauxita importada. Manifiestan que dicho material se utiliza únicamente para la fabricación del sulfato de aluminio, el que también es fabricado con arcillas refractarias nacionales de los Departamentos de Durazno, Tacuarembó y Cerro Largo.

Fabricando el sulfato de aluminio con materias primas nacionales se produciría un ahorro de divisas de U$S 150.000 anuales y se da trabajo a cientos de familias en zonas rurales, antes sólo dedicadas a la ganadería extensiva.

A pedido de parte interesada se expide el presente a los 20 días del mes de Setiembre de 1960, para su publicación en el "Diario Oficial" por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27) $20.00 10|pub. 17511 Oct.10_v.oct.24.

U.T.E.

INTERES POR UN SOLAR DE TERRENO EN MONTEVIDEO O CANELONES

La Administración General de las Usinas y Teléfonos del Estado se interesa en la compra de un solar rectangular, de aproximadamente 750 mts. x 550 mts., ubicado en la parte norte o este del Departamento de Montevideo, o en zonas del de Canelones próximas a la capital.

El lado mayor de dicho terreno deberá estar orientado en el sentido este_oeste; asimismo el solar deberá encontrarse alejado de estaciones radio_transmisoras (broadcastings y de comunicaciones).

Las ofertas deberán ser entregadas en la Sección Bienes Raíces, Paraguay 2431, 8.o piso, dentro del horario de oficinas, donde podrán ocurrir por mayor información.

Para la recepción de propuestas se fija un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente aviso. — Montevideo, 10 de Octubre de 1960. — La Gerencia de Servicios Generales.

27) (C.C.) 3|pub. 32928 Oct 11_v.oct.13.

RECEPTORIA DE ADUANA DE ARTIGAS

INTIMACION

EDICTO. — Por resolución del señor Receptor de Aduana de Artigas, dictada en autos: "Fisco, Emden Valsecchi, c|PEDRO LENOBLE ESTEVEZ, por Imputación de Infracción Aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Pedro Lenoble Estévez, para que comparezca a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se seguirán los procedimientos. — Artigas, 9 de Setiembre de 1960. — Walter F. Sarmiento, Encargado de Despacho.

27) (R. 30|1|958) 10|pub. 32736 Set.21-v.nov.3.

COBRO EJECUTIVO DE PESOS

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 42658 Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 21, Fo. 316), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 42.658 (cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y ocho) ubicado en la calle Verdún entre Cno. de_las Tropas y Cno. Cibils, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a Josefa B. de Lena o Josefa B. de Pena; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 10 de 1960. — Héctor T. Lémez, Actuario.

27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32561 Set.6-v.oct.18.

COBRO EJECUTIVO DE PESOS

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 63.868. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 21, Fo. 318) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 63.868 (sesenta y tres mil ochocientos sesenta y ocho) ubicado en la calle Mariano Uriarte entre Havre y Corcega o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don Isidoro S. Larard y a don Esteban A. Elena: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 15 de 1960. — Héctor T. Lémez, Actuario.

27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32558 Set.6-v.oct.18.

COBRO EJECUTIVO DE PESOS

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 42.659. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 21, Fo. 317), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 42.659 (cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y nueve) ubicado en la calle Verdún entre Camino de las Tropas y Camino Cibils, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a Josefa B. de Lena o Josefa B. de Pena: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 12 de 1960. — Héctor T. Lémez, Actuario.

27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32560 Set.6-v.oct.18.

INTIMACION DE PAGO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno Dr. Rómulo Vago, dictada en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra DE LOS CAMPOS, PUENTE y TOURNIER, Intimación de pago, L.o 10, F.o 222", se notifica a DAVIS COOPER que el Directorio del Banco en la facultad que le confiere la ley N.o 8729 de 29 de Mayo de 1931, aplicó a la firma "De Los Campos, Puente y Tournier" y a los señores Octavio De Los Campos, Eduardo Milton Puente, Hipólito Tournier y a la persona que se notifica e intima por el presente edicto, una multa por violación a la expresada ley, de Dls. 7.500, cuyo equivalente en moneda nacional —al tipo de 3.24 que regía al tiempo de la infracción— asciende a pesos 24.300.00 (veinticuatro mil trescientos pesos), intimándosele al mismo tiempo al notificado el pago de la referida multa dentro del tercero día, en la Casa Central del Banco mencionado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1960. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

27) $96.00 30|pub. 17681 Oct.13-v.nov.24.

POSESION NOTORIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "ELENA o BENITA ELENA BAQUERO de ESPINOSA o ELENA o BENITA ELENA o GREGORIA ELENA DE LA CRUZ. Sucesión". (L.o 48, F.o 522), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Conrado Enrique de la Cruz, deduciendo juicio por posesión notoria de estado civil de hijo natural de doña Elena o Benita Elena Baquero de Espinosa o Elena o Benita Elena o Gregoria Elena de la Cruz contra la sucesión de Elena o Benita Elena Baquero de Espinosa o Elena o Benita Elena o Gregoria Elena de la Cruz. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se estimen asistidos de derecho para que comparezcan a deducirlas en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintiocho de Junio de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana, Actuario.

27) $84.00 30|pub. 17056 Oct.4-v.nov.16.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "HERMIDA BARRAL MERCEDES, Escrituración de oficio", (L.o 60, F.o 94), se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores a título universal o singular de Demofila Bauza a fin de que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído a otorgar la escritura definitiva de compra-venta del siguiente bien: Un solar empadronado actualmente con el N.o 130.056 ubicado en la 14.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 8 en plano del agrimensor Francisco Canessa de Enero de 1928, aprobado por el Municipio el 15 de Febrero siguiente, con un área de 399 metros 40 centímetros, que se deslinda: 11 metros de frente a la Avenida Joaquín Suárez; 30 metros 64 centímetros y 8 metros 34 centímetros de largo al Noreste; 37 metros 67 centímetros al Suroeste y 9 metros 4 centímetros al fondo, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de esno de criturarse de oficio (Artículo 31 Ley 17 de Junio de 1931). Dicho solar fué prometido en venta por el Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos en representación de Demofila Bauza a Luis Hermida, quien cedió sus derechos a José Salvático, quien los cedió a Luis Hermida, éste a su vez los cedió a Mario Ferrer y finalmente este último transfirió la promesa a Mercedes Hermida Barral, quien la ratificó con el Banco, inscribiéndola en el registro correspondiente. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1960. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

27) $120.00 30|pub. 17007 Oct.4-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictado en autos: "GONZALEZ UDOY JUAN ENRIQUE. Escrituración de oficio" (L.o 60, F.o 126) se cita, llama y emplaza a Matilde Martínez de Toyos, Julio Mateo Toyos, Genoveva, Odiozabal de Toyos, Antonio Toyos, Raúl Toyos, María Angélica Toyos de Ostria, Juan Dionisio Ostria, Martha Aida Toyos, Ema Toyos, sus sucesores a cualquier título y a cualquier interesado en estos autos para que comparezcan, por sí o por apoderado legalmente constituido a otorgar la escritura definitiva de compra-venta del bien que se describirá, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de escriturarse de oficio (art. 31 de la Ley de 17 de Junio de 1931). El bien de que se trata es un solar ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo, padrón número 109.855, ubicado en Pueblo Victoria, manzana 10|34, señalado con el N.o 4 en plano del Agrimensor Rogelio Villardino de Mayo de 1939, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 2031 del 2 de Junio siguiente ,con un área de 357 metros, 3440 centímetros que se deslinda así: 8 metros, 32 centímetros de frente al Sureste a la calle Inclusa; 42 metros, 95 centímetros al Suroeste lindando con el solar N.o 3; igual medida al Noreste lindando con solares de Juan R. Domínguez y Fernando Fros y 8 metros, 32 centímetros al Noroeste lindando con Luis Anselmo. Dicho bien fue prometido en venta a Juan Enrique González Udoy, según promesa inscripta en el registro correspondiente con el N.o 899 al folio 203, vuelto del Libro 28. — Montevideo, 10 de Agosto de 1960. — Amilcar Mántaras, Actuario.

27) $132.00 30|pub. 17439 Oct.10_v.nov.22.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "DIAZ, FELIPE Y OTROS. Escrituración". (V. 338|1960) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Plácido Cambón Ríos, a fin de obtener la escrituración de oficio de la escritura de compra venta referente al siguiente bien:

Una fracción de terreno situada en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 112.969, señalado con el N.o 29 en el plano del agrimensor Félix Lagaldo de Junio de 1924 inscripto en la Dirección de Topografía el 13 de Febrero de 1925, según el cual se compone de una superficie de 254 metros 45 decímetros que lindan: 10 metros de frente al Noroeste a la calle República de El Salvador antes Virgilio, cuya puerta se señala con el N.o 3323, entre los de Navarra y Maipú, distando su punto medio 27 metros de la esquina formada con la última, 25 metros 9 centímetros al Noreste con el solar 30, padrón 112.970; 10 metros al Sureste con parte del solar 23, padrón 112.972; 25 metros 80 centímetros al Suroeste con parte del solar 23, padrón 112.962.

En consecuencia se cita llama y emplaza a Felipe Díaz, Manuel del Llano, Pedro Benedit, José Rodella, Ernesto Montado, Tomás Jacinto Mangini, Abel C. Ferrer y Carlos Joaquín Filipini, herederos, causahabientes y a todos los que tengan que formular oposición a la gestión de autos para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escrituración a favor de los solicitantes. — Montevideo, Setiembre 19 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

27) $132.00 30|pub. 16713 Set.29-v.nov 11

CESACION DE PAGOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en el expediente caratulado: "COMPAÑIA INDUSTRIAL DE LANAS Y PIELES. Liquidación judicial de sociedad. Pieza sobre cesación de pagos". L. S. 122 Año 1960), se hace saber que el informe del Síndico y resolución de Juzgado relativa a la época efectiva de cesación de pagos de la sociedad, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, cuarto piso. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

27) $16.00 10|pub. 16639 Set.30-v.oct.1[illegible]

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: LUIS SUBIRAN. Escrituración de oficio. Libro 36, Folio 673, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Luis Subiran solicitando la escrituración de oficio de un solar de terreno ubicado en

la 10.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 125.525, señalado con el N.o 5 en el plano del Agrimensor D. Jorge M. Chapuis, levantado en Enero de 1927 e inscripto en la Dirección de Topografía el 14 de Febrero de 1927. Con una superficie de metros cuadrados 307 con 65 d. cuadrados deslindándose así: 10 metros de frente al Norte al Camino Aldea, (actualmente Av. Italia), metros 30,92 al Este por donde linda con el solar N.o 6; 10 mts. al Sur limitando con parte de la propiedad de Manuel Bravo; y metros 30,61 al Oeste lindando con el solar N.o 4, Dicho bien fue prometido en venta por el Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos, en su carácter de apoderado del señor Luis Datena al señor Luis Subiran. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, al promitente vendedor Luis Datena a sus sucesores o causahabientes a título singular o universal para que se presenten en estos autos a estar a derecho bajo apercibimiento de que si no comparecen se otorgara de oficio la escritura respectiva. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $ 120.00 30|pub. 15900 Set.19-v.oct.31.

ESCRITURACION DE OFICIO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados 'JUAN PITTI FERRARI. Escrituración de Oficio", (L.o 57, F.o 29), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juan Pitti Ferrari, iniciando acción de escrituración de oficio con relación al siguiente bien, tres fracciones de terrenos ubicadas en La Paz (Quinta Sección Judicial del Departamento de Canelones), empadronadas en conjunto con el N.o 1850, antes parte del N.o 49, señaladas con los números 11, 12 y 13 en el plano del agrimensor Angel Alberto Giannoni, inscripto en la Dirección de Avalúos el 27 de Noviembre de 1944, con una superficie total de 1.376 metros, 350 centímetros, según promesa de compra-venta a plazos suscripta el 26 de Enero de 1946 entre Benjamina Borges Vaz de Martínez y José Peroneille Gonichategui, inscripta en el Registro General de Inhibiciones, Sección Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 228 al F.o 71 del L.o 35, y transferida a favor del compareciente el 3 de Octubre de 1952, antes el escribano Humberto Cataldi. A tal fin se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Benjamina Borges Vaz de Martínez, a sus herederos o sucesores a cualquier título para que concurran ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que en caso de su no comparecencia se otorgará dicha escritura de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $120.00 30|pub. 16705 Set.28-v.nov.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Barone, Delma contra SUCESION DE GABRIEL RETAMOSO. Otorgamiento de escritura" (53|617), se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada Delma Barone como titular actual de la promesa de compraventa a plazos Nº 23.730 de fecha 23 de Julio de 1935, según la cual el Banco Popular del Uruguay, en representación de Gabriel Retamoso, prometió en venta al señor Bartolomé Barone Cassanello, el siguiente inmueble: Solar de terreno ubicado en la 19.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 135.026, compuesto de una superficie de 258 metros cuadrados señalado el solar con la letra E del plano del Agrimensor Manuel E. Avilés, inscripto en la Dirección de Topografía con fecha 25 de Noviembre de 1927, y se deslinda así: al N. O. con la sucesión Sanguinetti, al S. O. con el señor Ricci, al S. E. con el solar D y al N. E. da frente a la calle Cufré. Y de acuerdo con lo resuelto, se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a título singular o universal del señor Gabriel Retamoso, a fin de que comparezcan en dichos autos a otorgar la escritura de compraventa del citado solar en favor de la actual promitente compradora, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, será otorgada de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
27) $ 120.00 30|pub. 15903 Set.19.-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Carbajal, Héctor Vicente contra sucesión de VICENTE FLORENCIO SORIA. Investigación de paternidad". (50|699), se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que, a cualquier título, se consideren con derechos a la sucesión demandada, para que se presenten a deducirlos en este juicio y en la gestión sobre auxiliatoria de pobreza, iniciada paralelamente por la parte interesada, para litigar en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 27 de Octubre de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
27) (R.20|4|56) 30|pub. 32599 Set.9-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Banco de la República contra "Establecimiento Textil La Unión S. A. Intimación" (L.o 48 F.o 639) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Banco de la República Oriental del Uruguay, formulando intimación de pago y protesta y solicitando el emplazamiento por el término de noventa días de la firma Establecimiento Textil La Unión S. A., en la persona de sus representantes legales, en virtud de la deuda contraída con el referido Banco por la sociedad anónima citada, por un total de pesos 137.239.76. — Y a los efectos de lo dispuesto en el inciso 2.o del art. 1026 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $72.00 30|pub. 14582 Set.6-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: Banco de la República contra ROMERO DE SIRI, BLANCA y OTROS. Intimación". (L.o 48 F.o 646) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Banco de la República Oriental del Uruguay formulando intimación de pago y protesta y solicitando el emplazamiento por el término de noventa días, de Blanca Exilda Romero de Siri, por sí, y en representación de sus hijos menores: Conrado Ernesto, Carlos Alberto, Nélida Beatriz y Diego Eduardo Siri Romero; de Olga Esther Siri Romero y de Olga menor y reconocido, Luis Fernando Siri Silvera, en virtud del saldo de la deuda contraída con el referido Banco por don Eligo Conrado Siri Silvera, en representación de su hijo natural Panzl, fallecido, de $ 21.495.39, con intereses al primero de Agosto de 1960 cuya deuda original era de $ 25.000.00, documentada en pagaré N.o 60|116 con vencimiento al 21|8|955/ — Y a los efectos de lo dispuesto en el inciso 2.o del art. 1026 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 29 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $66.00 30|pub. 14563 Set.6-v.oct.18.

INTIMACION DE PAGO

Juzgado de Paz de la sexta sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra sucesión de CESAREO ALONSO MONTAÑO. Intimación". (Lo. 3, Fo. 340, N.o 724), se ha procedido a la intimación de pago y protesta por no haberse verificado el pago de la deuda reclamada de $ 750.00 e intereses del vale N.o 11762 con vencimiento del 22|12|952, a los herederos del deudor, o de quienes se consideren como tales y desconociéndose el domicilio de los mismos a los efectos de esa intimación y protesta de pago se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 12 de 1960. — Dra. Antonia Alba Del Prete Act.
27) $60.00 30|pub. 15608 Set.15-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 23.a Sección, doctora Amelia Pereira de Balestrino, dictada en autos: "Banco de Seguros c|JUAN BOTTI. Rescisión de contrato" (L.o 4 F.o 136 N.o 790), se hace saber a don Juan Botti para que se presente ante este Juzgado, calle Juan Paullier N.o 1745, a la audiencia de conciliación del 15 de Noviembre próximo, a las 14 horas, emplazándose al mismo a estar a derecho dentro de noventa días. — Montevideo, Agosto 30 de 1960. — Doctora Beatriz Saráchaga de Apolo, Actuaria.
27) $36.00 30|pub. 15075 Set.8-v.oct.20.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "SATURNINO ANTONIO SARDEÑA, Petición de escritura de oficio". (Lo. 25, Fo. 145), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Saturnino Antonio Sardeña solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien:

Un solar de terreno situado en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado actualmente con el N.o 1601, señalado con el número 12 de la manzana "A" en el plano del agrimensor Bernardino Silva de Julio de 1915. Superficie: metros cuadrados 460.75, mide: al Norte: 9 metros 50 de frente a calle Pública, denominada Blandengues; al Este metros 48.50 lindando con el solar N.o 13; la misma extensión al Oeste por donde linda con el solar 11; y al Sur metros 9.50 por donde linda con el solar 41. Este solar fue prometido en venta por el Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos en representación de Ricardo J. Shaw a Pedro De León el 12 de Mayo de 1930, cuya promesa fue transferida por los herederos de Pedro De León: Primitivo y Orfilia De León Rodríguez a Saturnino Antonio Sardeña el 21 de Julio de 1956 y fue ratificada a nombre del actor el 30 de Agosto de 1957 y debidamente inscripta en el registro respectivo encontrándose el precio de venta totalmente integrado.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta días a los sucesores a cualquier título de Ricardo J. Shaw y a todos aquellos que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura traslativa de dominio del bien mencionado, bajo apercibimiento de hacer el Juzgado de oficio y en sus representaciones. — Las Piedras, 24 de Mayo de 1960. — Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz.
27) $48.00 10|pub. 16894 Set.30-v.oct.14

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Segunda Sección Judicial del Departamento de Río Negro, dictada en el expediente caratulado "Año 1959. El Fisco contra EDUARDO IGLESIAS MONTERO Y OTROS. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Eduardo Iglesias Montero, Telama Arizaga de Alonso y cualquier otra persona que se considere con derecho sobre los bienes empadronados con los números 1749 y 1346 ubicados en la Segunda Sección de este Departamento, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a saldar su deuda bajo apercibimiento. — Nuevo Berlín, Julio 25 de 1960. — Américo Aland, Juez de Paz.
27) (D. 21|7,34) 30|pub. 32865 Oct.4-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Salto, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental. Solicita nulidad del matrimonio de Pedro Pablo Vallejos con Juana Ercilia Aquino" se cita y emplaza a Pedro Pablo Vallejos y a Juana Ercilia Aquino para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto Agosto 18 de 1960. — Esc. Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
27) (R.15|10|952) 30|pub. 32468 Ag.29_v.oct.7

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de San José, dictado en los autos "FISCAL LETRADO DEPARTAMENTAL. Cobro de Contribución Inmobiliaria". De los inmuebles empadronados con los Nos. 218, 318, 2751, 5372, 5672, 5720, 9021 y 9161 de Santiago Beltrame, Manuel Curbelo, María A. González, Suc. Segundo Martínez, Virgilio Fernández, Paula Gandín, Modesta Pérez Fuentes y Aniceto E. Perdomo. Se cita, llama y emplaza a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derechos bajo apercibimento de continuarse el juicio por la vía legal que corresponde a los emplazados, sus sucesores o toda otra persona que a cualquier título se consideren con derechos a los inmuebles que se establecen en el presente edicto, ubicados en esta sección por cobro de contribución inmobiliaria. — Rodríguez, Agosto 30 de 1960. — Soli O. Mujica Silva, Juez de Paz.
27) (C.C.) 30|pub. 32635 Set.13_v.oct.25.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de San José, dictado en los autos "FISCAL LETRADO DEPARTAMENTAL. Cobro de Contribución Inmobiliaria". De los inmuebles empadronados con los Nos. 2381, 5207, 4294, 4657, 4804, 5173, 8830, 9160 de Máxima Ruiz de Ruiz, Juan Larrain, Valentina Echeverría, Wellington Borges, Bernardino Alonso, Belén Pérez de Días, Rogelio Martínez y Lorenzo O. Leonardi. Se cita llama y emplaza a que comparezcan ante esta Oficina dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuarse el juicio por la vía legal que corresponde a los emplazados, sus sucesores o toda otra persona que a cualquier título se consideren con derechos al inmueble que se establece en el presente edicto ubicado en esta sección por cobro de contribución inmobiliaria. — Rodríguez, Agosto 4 de 1960. — Soli O. Mujica Silva, Juez de Paz.
27) (O.C.) 30|pub. 32634 Set.13-v.oct.25.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de San José, dictado en los autos "FISCAL LETRADO DEPARTAMENTAL. Cobro de Contribución Inmobiliaria". De los inmuebles empadronados con los Nos. 2029, 2375, 4159, 4632, 4735, 6168 y 6362 de Suc. Juan Rolando, Galein, Lucía Zunino, Antonio Vigil, Aurelia R. Rovine y Feliciano Méndez. Se cita, llama y emplaza a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de continuarse el juicio por la vía legal que corresponde a los emplazados, sus sucesores o toda otra persona que a cualquier título se consideren con derechos al inmueble

que se establece en el presente edicto, por cobro de contribución inmobiliaria, todos ubicados en esta sección. — Rodríguez, Julio 22 de 1960. — Soli O. Mujica Silva, Juez de Paz.
27) (C.C.) 30|pub. 32633 Set.13-v.oct.25.

EL MERCADO DE LOS SALDOS LIMITADA

Por escritura que el 4 de Mayo de 1960, autorizó el escribano Andrés S. Arregui, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 676 al Fo. 2260 del Lo. 1, la socia ELSA CORDERO, cedió su cuota social en la referida sociedad a los esposos Rafael M. Parravicini y Delia Yarde-Buller de Parravicini quienes ejercerán indistintamente la administración y uso de la firma, retrotrayéndose los efectos al 30 de Abril próximo pasado. — Andrés S. Arregui, Escribano.
27) $20.00 10|pub. 16667 Set.30-v.oct.14

EXTRAVIO DE LIBRETA

Se extravió una libreta del Banco Italo Americano a nombre de MARTA CABRERA. Se ruega a la persona que la haya encontrado devolvería a la Agencia N.o 4 de dicho Banco o a Asunción 1610. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1960.
27) $8.00 10|pub. 16848 Set.30-v.oct.14.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo Oficinas "Ariel", Soriano número 1346 (primer piso), Moshe Radomski Gothelf, promitente comprador del negocio en el ramo de Almacén de Comestibles y Fermentadas Embotelladas, sito en la calle Guadalupe N.o 1902, propiedad de la señora Jospa Malina de Iwren, cede todos los derechos y obligaciones que mantenía en compromiso de compraventa suscrito con fecha 11 de Diciembre de 1956, al señor Abraham Grabin. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JOSPA MALINA DE IWREN. — MOSHE RADOMSKI.
27) $24.00 20|pub. 16989 Oct.3-v.oct.31.

ELECTRICIDAD DIAGONAL LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Enrique Silberstein, el 15 de Setiembre de 1960, inscripta en el Registro Público y General de Comercio, el 22 de los mismos con el N.o 671 del L.o 1 de Contratos, el señor DANIEL PRESSER, cedió al señor Mario Gelber la cuota social que le correspondía en dicha sociedad.
27) $8.00 10|pub. 17055 Oct.4-v.oct.18.

CESION DE CUOTA PARTE

Interviniendo Oficinas "Ariel", Soriano número 1346 (primer piso). Vicente Evangelista, promitente comprador, conjuntamente con Roberto Félix Cocco, de la cuota parte capital que el señor Antonio Milanesio Diale posee en el negocio Venta de Artículos de Cuero, en sociedad con la Sra. Agnes Weltman de VASILE, en la calle Rincón N.o 569, de esta ciudad, cede los derechos y obligaciones que mantenía en promesa de fecha 12 de Febrero de 1960, al señor Roberto Félix Cocco. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 20 de Setiembre de 1960. — ANTONIO MILANESIO. — Roberto Félix Cocco. — Vicente Evangelista. — AGNES WELTMAN DE VASILE.
27) $32.00 20|pub. 16938 Oct.3-v.oct.31.

EDICTO

EDICTO: Por escritura de partición social autorizada el 30 de Junio de 1960 por el Esc. Orosmán Maite Esqueff, se procedió a realizar las siguientes adjudicaciones en la sociedad "RODRIGUEZ, SILVA Y LAURIA", cuota social del señor Raúl Silva Mederos, el comercio en el ramo de "mueblería y bazar" padrón número 2.384 para el pago de la Patente de Giro, y el solar empadronado en mayor área con el N.o 515 sito en la manzana 61 de la Villa de Sauce y cuota social de los señores Wilson Rodríguez Saettone y Julio César Lauria Furest, el comercio en el ramo de "almacén, ferretería y barraca", padrón N.o 2.173 para el pago de la Patente de Giro y el resto del área del padrón N.o 515 señalado. Atento a lo expuesto la sociedad continuará con los señores Wilson Rodríguez y Julio César Lauria y la razón social "Rodríguez y Lauria. Sociedad Comercial".
27) $24.00 10|pub. 17183 Oct.5-v.oct.19.

TESTIMONIO

Al amparo del Decreto del 17|2|960 JOSE A. BONO se presenta solicitando se declare artículo competitivo con la industria nacional, las hormas para calzado, tacos de madera y tacos de suela.

Manifiestan que su producción supera las necesidades de la plaza por lo que deben buscar mercados extranjeros para colocar dichos excedentes.

A pedido de parte interesada se expide el presente a los 3 días del mes de Agosto de 1960, para su publicación en el "Diario Oficial" por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) $16.00 10pub. 17234 Oct.6-v.oct 20.

COSMOS INTERNACIONAL LIMITADA

Cesión de cuotas y modificación del contrato

A los efectos del Decreto-ley N.o 3.992 se hace saber: 1.o) Que el señor EDGAR FRANKFURTER ha cedido al señor Federico Francisco Knapp veinticuatro cuotas sociales de cien pesos cada una; 2.o) Que se ha modificado el contrato social en la siguiente forma: Cláusula tercera: El plazo de duración vigente se prorroga hasta el 1.o de Enero de mil novecientos sesenta y tres y a partir de esa fecha se prorroga automáticamente por períodos de dos años cada vez, salvo preaviso de noventa días antes de cada vencimiento. — Cláusula quinta: La firma social y el uso de la misma estará a cargo de Edgar Frankfurter y Federico Francisco Knapp en forma indistinta y amplia. — Cláusula décima: La disolución por pérdida cincuenta por ciento capital, común acuerdo, vencimiento plazo, en caso fallecimiento continúa con herederos hasta próximo balance. La cesión y modificación fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 409 al F.o 1746 del L.o 2. — Montevideo, Octubre de 1960.
27) $28.00 10|pub. 17303 Oct.6-v.oct.20.

CESION DE DERECHOS

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338) cedí a favor del señor Manuel Pedro González Prieto con retroactividad al 10 de Setiembre de 1960, los derechos que me confiere el compromiso de compra que suscribí con los señores Joaquín García Fernández y Cándida Carbajal por el comercio de confiterías, venta de cafés, tes y helados sito en la Avenida 18 de Julio 2104, de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 1.o de 1960. — JOSE NUÑEZ BERMUDEZ.
27) $32.00 20|pub. 17376 Oct.7-v.nov.7.

CESION DE DERECHOS

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338) cedí a favor de la señora Josefa Estevez Pena con retroactividad al 18 de Enero de 1960, los derechos que me confiere el compromiso de compra venta que en común suscribimos con los señores Vicente Ibañez García y Gloria Andrade Parodi por el comercio de provisión de comestibles sito en calle Continuación 18 de Julio N.o 1960 de esta ciudad. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Octubre de 1960. — JOSE ABAL PAREDES. - JOSEFA ESTEVEZ PENA.
27) $32.00 20|pub. 17375 Oct.7-v.nov.7.

COOPERATIVA MAGISTERIAL DE CONSUMO

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores afiliados de la Cooperativa Magisterial de Consumo para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Octubre de 1960, en primera convocatoria en el local de la calle Colonia N.o 1739, 2.o piso, a la hora 9 y 30 donde será considerado el siguiente orden del día:

1.o) Proyecto reforma de estatutos. 2.o) Designación de tres asambleístas para firmar el acta.

Podrán concurrir los socios que tengan un año de antigüedad y hayan integrado una parte social, debiendo presentar documento de identidad. — Miguel A. Bidegain, Presidente. — Anuncia Lamónaca de Tizón, Secretaria.
27) $12.00 5|pub. 17446 Oct.10-v.oct.17.

RESCISION Y NUEVA VENTA

Con intervención del Banco del Comercio Minorista y Agrario, el señor José Martínez Tato y los señores José Peña Lebozán y José Luis Fente Blanco han decidido dejar sin efecto el compromiso de compra-venta suscrito con fecha 20 de Agosto de 1960, por el comercio que en el ramo de almacén, comestibles, frutas, verduras y lechería y bebidas fermentadas, gira en esta plaza en la calle Sierra N.o 2038. Asimismo se ha suscrito un nuevo compromiso entre los señores José Martínez Tato y José Peña Lebozán en sus caracteres de promitente vendedor y comprador respectivamente. Acreedores presentarse dentro del plazo legal en el comercio. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904.
27) $40.00 20|pub. 17568 Oct.10-v.nov.8.

A los efectos legales se hace saber que, en la Sociedad Colectiva "Magnone y Vázquez", que gira en el ramo comercialización de toda clase de maderas y similares, con domicilio en la calle Zabala 1441 (4.o piso) de la capital, la señora Milka Farinha de Vázquez ha cedido su participación en dicha sociedad al señor Mario Elías Volonterio, quien asume desde el día 3 de Agosto de 1960, todos los derechos y obligaciones que aquélla poseía en la mencionada sociedad. Se hace saber además que la razón social de "Magnone y Vázquez" pasa a ser "Dante Magnone y Cía." manteniéndose las demás condiciones del contrato original. Acreedores presentarse en Zabala 1441 (piso 4.o).
27) $20.00 10|pub. 17479 Oct.10-v.oct.24.

AVISO

Aviso. — La Industrial Francisco Piria Sociedad Anónima hace saber que ante esta sociedad se ha presentado Rodolfo Fernández Díaz, solicitando se ordene la expedición de segundas copias de promesa de compraventa del solar de terreno padrón N.o 178.726, sito en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 6 de la fracción P. del plano del Agrimensor José Pedro Astigarraga de Febrero de 1946 Area: 1 187.29 metros cuadrados con frente a la Rambla O'Higgins. Dicho boleto se perdió por extravío y había sido expedido por esta empresa. En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien o al boleto extraviado para que dentro de 30 días a partir de la primera publicación de este aviso, comparezcan ante las oficinas de esta sociedad, calle Sarandí 500, acreditando los mismos vencido el término se expedirá la segunda copia solicitada. — Montevideo, Octubre 7 de 1960.
27) $24.00 10|pub. 17570 Oct.11-v.oct.25.

BECO LIMITADA

CESION DE CUOTAS

Por un contrato privado del veintinueve de Agosto de mil novecientos sesenta el señor PABLO ARIE ROTHENBERG cede y transfiere sus 60 cuotas de su capital social al señor Ernesto L. Ortiz. Igualmente por el presente contrato el señor GUILLERMO (Willy) FORDEINSKI cede y transfiere diez de sus cuotas al señor Ernesto L. Ortiz y sus restantes veinte cuotas del capital social al señor Alfredo Klemens, quedando como únicos dueños los señores Ernesto L. Ortiz con ochenta cuotas y el señor Alfredo Klemens con veinte cuotas. Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 616 al F.o 2062 del L.o N.o 1 de Contratos el primero de Setiembre de mil novecientos sesenta.
27) $24.30 10|pub. 17568 Oct.11-v.oct.25.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo "A. Sanjurjo y Cía." Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, cedí a favor del señor Javier Carrasco, con retroactividad al 19 de Noviembre de 1959, la mitad parte que me correspondía con todos los derechos y obligaciones, en la promesa de compra-venta que con el señor Antonio Carrera habíamos suscripto el día 30 de Octubre de 1959 y relacionado con el comercio ubicado en la calle Sierra N.o 2428, de esta ciudad, propiedad de los señores Artesino Vilar y Nicasio López. — Montevideo, Octubre 6 de 1960. — CONSTANTINO BASOA.
27) $32.00 20|pub. 17555 Oct.11-v.nov.9.

COOPERATIVA DE CONSUMO SALUD PUBLICA

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Segunda Convocatoria

Sábado 15 de Octubre de 1960. — Hora: 10.20

De acuerdo a lo dispuesto por las Leyes 10.761 y 12.179 y sus reglamentaciones, los estatutos y reglamento de la sociedad el Consejo Directivo de la Cooperativa de Consumo Salud Pública convoca a los señores asociados habilitados para asistir a la asamblea anual ordinaria de afiliados de la institución. La asamblea se llevará a cabo en el local social, calle Carlos Roxlo 1475 el día 15 de Octubre de 1960, las 19 y 30 horas y se considerará la siguiente orden del día:

1.o) Designación de tres asambleístas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario y 2.o) Memoria y balance del ejercicio 1959-60 e informe de la Comisión Fiscal. — Montevideo, Octubre 11 de 1960. — Ruy Bueno, Presidente. — Samuel R. Valli, Secretario.

Advertencias: La asamblea quedará constituída a la hora fijada, con cualquier número de asistentes.

Se recomienda presentar el carnet social o documento de identidad para entrar a sala, siendo controlada la asistencia por la Corte Electoral (Ley 12.179).

Los señores asambleístas que deseen saber si están habilitados para intervenir en la asamblea, pueden consultar el padrón que se colocará en la sede social.
27) $12.60 3|pub. 17517 Oct.11-v.oct.14.

COOPERATIVA MUNICIPAL DE CONSUMO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo Administrativo de la Cooperativa Municipal, convoca a asamblea general extraordinaria a los socios de la institución, la que se efectuará el día viernes 21 de Octubre a la hora 19 en el Ateneo de Montevideo, Plaza Cagancha N.o 1157. Orden del día considerarse:

1.o) Informe del Consejo Administrativo, dando cuenta de los motivos que impiden el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del estatuto social, que determina que la asamblea general ordinaria debe considerar en la primera quincena del mes de Octubre, la memoria y balance general del ejercicio anterior y 2.o) Designación de tres asociados para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con la Mesa. — Montevideo, Setiembre 13 de 1960. — Agrimensor Natalio S. Bielli, Presidente. — Juan C. Otton, Secretario.

Importante: Los socios habilitados para concurrir a este acto, son los comprendidos hasta el N.o 10.844 inclusive. La identidad del socio se acreditará con la Credencial Social, la Cívica o la Cédula de Identidad Policial. En caso de no disponerse de ninguno de tales documentos será necesaria la presentación de un comprobante expedido por la Secretaría.
27) $14.40 3|pub. 17607 Oct.11-v.oct.14.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía) comunicamos que los señores Jesús, José y Eliseo Casas Ríos, han cedido sus derechos de compra del negocio sito en la calle 25 de Mayo 349, de esta ciudad a los señores Oseas Lucas Torres y Enrique Victorio Boggia, haciéndose cargo del comercio el día 24 de Setiembre de 1960.

Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A. Avenida Uruguay 1313. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1960. — JESUS, JOSE y ELISEO CASAS RIOS y OSEAS LUCAS TORRES y ENRIQUE VICTORIO BOGGIA.

27) $24.00 20|pub. 17720 Oct.13-v.Nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha quedado rescindido el compromiso de compra-venta relativo a la carnicería instalada en la calle Juan Cruz Varela Nos. 3442|42 bis de esta ciudad, otorgado por José Florentino González a favor de Héctor Matías Giachello Pereira, debiendo los acreedores de éste, presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, Avenida 18 de Julio 1082, apto. 204. — Montevideo, Octubre 1.o de 1960. — JOSE FLORENTINO GONZALEZ. — Héctor Matías Giachello Pereira.

27) $32.00 20|pub. 17615 Oct.13-v.Nov.10.

ASOCIACION RURAL E INDUSTRIAL DE MALDONADO

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23 de los Estatutos Sociales, convócase por primera vez a todos los accionistas de la Asociación Rural e Industrial de Maldonado para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en el local social el día 20 de mes de Octubre de 1960 a las 11 horas, y en caso de no haber número (tres cuartas partes de las acciones emitidas) se convoca por segunda vez y con carácter definitivo para el día 3 de Noviembre de 1960, a la misma hora, en el mismo local, y con la siguiente orden del día:

1.o) Lectura de las Actas de las Asambleas anteriores, del Balance y del Informe de la Comisión Fiscal.

2.o) Lectura de a memoria anua, donde se da cuenta de lo actuado por el Directorio en el año que termina.

3.o) Informe sobre el trámite que sigue la aprobación legal de los nuevos estatutos sociales.

4.o) Elección parcial de tres miembros del Directorio y uno de la Comisión Fiscal con sus respectivos suplentes.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar con tres días de anticipación a la Asamblea sus acciones en Secretaría.

27) $14.40 3 pub. 17606 Oct.13-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía) comunicamos que los señores Roberto Cean y Manuel Fraga han cedido sus derechos de compra del negocio sito en la calle San José 1002, de esta ciudad, los señores Rodríguez Suárez y Cía., haciéndose cargo del comercio el día 1.o de Octubre de 1960. Acreedores en oficinas Cofinsa, avenida Uruguay 1313. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1960. — ROBERTO CEAN. — MANUEL FRAGA.

27) $24.00 20 pub. 17719 Oct.13-v.nov.10.

COMPROMISO DE COMPRA VENTA

Se ha rescindido el compromiso de compra venta suscrito entre Walter Cerisola (vendedor) y Néstor De Pazos, Julio Arbelo y Francisco Amejeiras, de la estación de Servicio denominada Servicentro Esso El Sauce, ubicada en Cno. Mendoza, esquina Instrucciones. — Montevideo, Setiembre de 1960.

27) $16.00 20|pub. 17708 Oct.13-v.nov.10.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO CROSIGNANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Octubre de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 17743 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO VIERA PAULO o PAULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Octubre de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 17759 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRMA SEGUNDA MIÑOZ ACEVEDO o IRMA SEGUNDA MINHOS ACEVEDO o IRMA SEGUNDA MINHOS AZEVEDO o IRMA SEGUNDA MIOS ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Estas publicaciones se hacen de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.125 del Código de P. Civil. — Montevideo, 7 de Octubre de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $16.00 10|pub. 17760 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO ANTONIO MUÑOZ o MUÑOZ MEDEIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 17761 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE GHAN o ENRIQUE GHAN FURNIER o FOURNIER o FUMIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Octubre de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 17762 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FIRMO GONZALEZ COTTENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10 pub. 17763 Oct.14-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFINA PEREIRA o PEREIRA UCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Octubre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17756 Oct.14-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REGINA GREGORIA RITA DIAZ de MOSQUERA o REGINA DIAZ DE MOSQUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Julio E. Real Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17524 Oct.14-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN REMIGIO BERIO CRUCOI o CRUCI o CRUSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Octubre de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17744 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO TIBURCIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Marzo de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17745 Oct.14-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO INDALECIO SALVO (47|392), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 10 de Octubre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17754 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA FERNANDEZ PEREZ o JOAQUINA FERNANDEZ DE CASAL o JOAQUINA o JOAQUINA FERNANDEZ DE BARTOLOTTA (55|55), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 10 de Octubre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17753 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o ENRIQUE ANTONIO LIOTTI (55|12), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 10 de Octubre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17752 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CARISI (54|641), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 10 de Octubre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17751 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertuar de las sucesiones de FRANCISCO ANTONIO SEQUEIRA CORREA y la de BRIGIDA NEGROTO o NEGROTTO DE SEQUEIRA (55|18), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 6 de Octubre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17750 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSAURA MORALES BENTANCOR DE FERNANDEZ (54|524), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17749 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o HECTOR MANUEL COUTO VILAS (54|203), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 15 de Agosto de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17748 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se

hace saber la apertura de la sucesión de JESUS RICARDO ALDANA DE LEON o de LEON (54'31), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 5.3, sexto piso. — Montevideo, 10 de Octubre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17747 Oct.14-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON GUILLEN PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Junio de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17773 Oct.14-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO o LORENZO SATURNINO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 19 de Setiembre de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17731 Oct.14-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FERREIRA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Setiembre de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17769 Oct.14-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de Setiembre de 1960. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17768 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO CARLOS PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de Setiembre de 1960. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17767 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA VOLPI DE MENONI o CAROLINA BEATRIZ VOLPI DE MENONI o CAROLINA BEATRICE VOLPI DE MENONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 19 de Setiembre de 1960. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17766 Oct.14-v.oct.27.

3—Convocatorias Comerciales

COMPAÑIA INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA S. A.
(En liquidación)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 31 de Octubre de 1960, a las 11 horas, en Félix María Olmedo Nº 3566, Montevideo, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de los resultados del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1960 (art. 26 de los estatutos sociales); 3.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en los estatutos sociales para concurrir a las asambleas (art. 27). — Los Liquidadores.
3) $15.00 5|pub. 17791 Oct.14-v.oct.20.

RIESGO Hnos. S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca por 2a vez a los Sres. accionistas, para la asamblea general ordinaria a efectuarse el 26 de Octubre de 1960, a las 18 horas, en el local de la calle Juan Benito Blanco Nº 783 de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Abril de 1960; 2.o) Elección de Directorio y Síndico; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $1.00 1|pub. 17789 Oct.14-v.oct.14.

PARADUSA

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 24 de Octubre, a la hora 20, en la Avda. Garzón Nº 582, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y destino de las utilidades del ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1960; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos. — El Directorio.
3) $4.30 1|pub. 17786 Oct.14-v.oct.14.

CALZADOS SASSI S. A.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el próximo 21 de Octubre a las 18 y 30 horas, en nuestro local de la Avda. Gral. Flores Nº 2290, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria anual, balance general, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades; 2.o) Elección de Vicepresidente y Secretario, período 1960|63 y tres suplentes por el período 1960|61; 3.o) Elección de Síndico, titular y suplente para el período 1960|61; 4.o) Designación de dos accionistas para suscribir el Libro de Actas (art. 29).

Nota: Para poder tomar parte de la asamblea, deberán los accionistas con tres días hábiles de anticipación al fijado para la celebración de la misma, depositar en las oficinas de la sociedad, las acciones o el recibo de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario del país. — Montevideo, 10 de Octubre de 1960. — El Directorio.
3) $5.60 1|pub. 17770 Oct.14-v.oct.14.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Francisco Mirazo Jauregui contra AURORA JUANA MEDEROS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 52, F.o 686), se hace saber que por resolución del día 28 de Noviembre de 1956, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Francisco Mirazo Jauregui y Aurora Juana Mederos, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 17765 Oct.14-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Rosa Pintos contra Eugenio O. Rodríguez. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 56, F.o 55), se hace saber que por resolución del día 26 de Julio de 1960, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Eugenio Orestes Rodríguez y Rosa Pintos, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 17764 Oct.14-v.nov.11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Nemo, Leonor contra ESCOBAR, RUBEN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 49, F.o 93)", se hace saber que con fecha 5 de Octubre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Rubén Escobar y Leonor Nemo. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 6 de Octubre de 1960. — Julio Antonio Ramos, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 17746 Oct.14-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos: "Carmen De Los Angeles E. A. de Bertua contra PEDRO BERTUA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 7, F.o 151, Nº 414), se hace saber que por resolución del día 16 de Agosto del año en curso, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Pedro Bertua y Carmen De Los Angeles [illegible], citándose a los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 20 de Setiembre de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 17752 Oct.14-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que con fecha 30 de Setiembre de 1960, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges [illegible] y ELIDA GAUDIOSA TERESITA BELLAGAMBA (L.o 20, F.o 352), a la vez se cita a los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, 30 de Setiembre de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 17771 Oct.14-v.nov.11.

8—Emplazamientos

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Luis de Olarte contra VICENTE JUARISTI SUAREZ. Cobro de pesos. (L.o 53, F.o 434)", se cita, llama y emplaza a Vicente Juaristi Suárez, para que comparezca a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
8) $48.00 30|pub. 17756 Oct.14-v.nov.22.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION Nº 598|61
Primer llamado
Suministro de locomotoras Diesel eléctricas de línea principal y de maniobras

La Administración, llama a licitación pública, para el suministro de 23 locomotoras Diesel eléctricas, para servicios mixtos de cargas y pasajeros en las líneas principales y 14 locomotoras Diesel eléctricas para servicios de maniobras, clasificación y transferencia de cortes en las playas de maniobras y estaciones y repuestos, de acuerdo con las bases que se encuentran a la disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones de la Secretaría de la Gerencia General, calle La Paz Nº 1095, 3º piso, entre 13 y 18 y 30 horas.

Precio del pliego: $ 150.00.

Presentación de ofertas y apertura de las mismas, en la citada Oficina, el día 12 (doce) de Enero de 1961, a las 10 (diez) horas.

Más información por el Teléf. 9 09 42. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32051 Oct.14-v.oct.27.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 8 de Noviembre de 1960. — Hora 15. — Licitación Nº 1.427. — Suministro y colocación de tacógrafos (aparato de control de conducción de vehículos). — (Cif y/o Plaza). — Segundo llamado.

Miércoles 26 de Octubre de 1960. — Hora 17. — Licitación Nº 1.449. — Anteojos. — (Plaza). — Periódica. — Primer llamado.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en, por lo menos, siete diarios de la capital, los días jueves y viernes de cada semana. Para los pliegos y propuestas respectivas, los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio Nº 1892 (Ser. piso). — Montevideo, 11 de Octubre de 1960.
12) (C.C.) 2|pub. 32052 Oct.14-v.oct.17.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Octubre 14 de 1960

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939.

De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

4.a Sección

FEDERICO MARIO ACCHIARDI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 825 piso 6 ap. 18 y LISETTE MESA FAGET, 30 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Durazno 1027 ap. 14.

EDUARDO GUSTAVO PEÑALVA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1179 y BEATRIZ MARIA RISSO 22 años, soltera, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1179.

8.a Sección

ALVARO MACHORDOM COMINS, 36 años, divorciado, industrial, español, domiciliado Asunción 1531 y ANY MARIA BARBE BILLARD, 28 años, soltera, francesa, domiciliada Asunción 1531.

10.a Sección

JUAN DIAGUEZ, 27 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Cerdal 3224 y PRIMITIVA LOPEZ, 28 años, soltera, oriental domiciliada Comodoro Coé 3516.

MARTIN PONS, 31 años, soltero, cerrajero, oriental, domiciliado Candelaria 1865 y EDUVIJES LOPEZ de la CALLE, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Candelaria 1865.

11.a Sección

DELFINO NOBLE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau bis ap. 8 y MARTA TERESITA HERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Argerich 4366.

17.a Sección

ABRAMO CARBONE, 25 años soltero, maquinista, italiano, domiciliado Enrique Castro 3860 y MARIA LOMBARDO, 21 años, soltera, italiana, domiciliada Oficial 7 4580.

HEBER DOTTA, 26 años, soltero, comercio oriental, domiciliado San Petesburgo 4260 y MIRTHA GLADYS AGUETE 21 años, soltera, oriental, domiciliada Corrales 3825.

20.a Sección

RAMON RODRIGUEZ, 30 años, soltero comercio, español, domiciliado Julián Laguna 4525 y TERESA PARGA, 28 años, soltera, española, domiciliada Julián Laguna 4525.

FRANCISCO MUÑIZ, 29 años, soltero jornalero, español, domiciliado Gral. Hornos 4319 y DORINDA RODRIGUEZ, 31 años, soltera, empleada, española, domiciliada Gral. Hornos 4317.

21.a Sección

JUAN MIGUEL FERNANDEZ, 67 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Florida y SEBASTIANA ARTAZUA, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Aranguá 4648.

CARMELO ANTONIO D'AMBROSIO, 21 años, soltero oriental, domiciliado Moltke 1160 y JUANITA DOMITILIA SILVA PEREIRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Gustavo Becquer 1132.

LUIS ALBERTO LOPEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Miranda 1448 y DEONIDES ANGELA GARCIA 17 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Miranda 4448.

JUAN CARLOS LOPEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Olegario Andrade 4693 e ISABEL PONTE, 19 años, soltera, oirental, domiciliada Olivera 4671.

22.a Sección

RAMON ISIDRO RODRIGUEZ, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno y EMA PERDOMO, 43 años, soltera, oriental, domiciliada El Cano 3537.

ROBERTO CAETANO MARTINEZ, 21 años soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Eguren 3326 y FELICIA TERESA DIAZ NUÑEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Panela 3440.

14) $2.00 3|pub. v Oct.18.

20—Remates

SERGA RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Lavalleja
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "RAGIOTTO, JULIAN DARIO Y OTROS, en autos: RAGIOTTO, TITO VICENTE. Sucesión" (L.o 56, F.o 378. Pieza separada sobre venta de un bien) y de conformidad a lo proveído hoy por el suscripto se hace saber al público que el 29 del corriente, a las 16 hs. y en el local de la calle Rodó 739, el martillero don Juan Serga Rodríguez, asistido del Alguacil ad-hoc don Crispín E. Benavente, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: una cabina "Bedford" que se encuentra en Avenida Varela 779 y un semi-remolque "Eylert" matrícula B4-278 padrón N.o 78 que se halla en calle Rodó 723|739 de esta ciudad.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Minas, Octubre 10 de 1960. — Doctor Romeo Alvariza Vidal, Juez de Paz.

20) $28.00 10|pub. 17778 Oct.14-v.oetc.27.

RAMON GOMEZ CRUZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, en los autos: "PISACCO de BARBOZA, (MARIA) Venia", se hace saber que el día 4 de Noviembre de 1960, en el vestíbulo de este Juzgado, a la hora 16, en diligencia presidida por el Oficial Alguacil y ante el suscrito Actuario, el martillero Ramón Gómez Cruz procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes que pertenecen al incapaz Luis Adolfo Barboza: A) Las 3|20 avas partes de una fracción de campo de pastoreo y mejoras, padrones 1315 y 1455, en Itapebí (11.a Sección de Salto), lotes 2 y 3 del plano del agrimensor Ramón Estévez, inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Salto, el 16 de Diciembre de 1921 con una superficie total de 48 hectáreas, 9328 metros, 6216 centímetros, lindando al Norte con fracciones uno y cuatro; al Este Gotardo Zanotta; al Sur, Fermiano da Rosa y al Oeste, señor Itumedas. Base: $ 1.020.00 (3|20 avas del aforo inmobiliario); B) La décima parte de dos fracciones de chacra en Constitución (11.a Sección de Salto) y sus mejoras, padrón conjunto 504 ,señaladas con los números 2 y 4 de la manzana 41, así deslindadas: Chacra N.o 2 con una superficie de 11 hectáreas, 8060 metros y linda al Norte calle Comercio; al Este calle Artigas; al Sur, chacra N.o 4 y al Oeste Juan Alfonso y la chacra N.o 4 de 12 hectáreas, lindando por el Norte chacra N.o 2; al Este calle Artigas; al Sur, arroyo Ceibal y al Oeste Juan Alfonso. Base: $ 160.00 (1|10 parte del valor de aforo inmobiliario).

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; que los gastos de escrituración y demás anexos serán de cargo del adquirente y que los títulos están agregados a los autos. — Salto, Octubre 4 de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario.

20) $78.00 15|pub. 17742 Oct.14-v.nov.4.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

FABRIL MADERERA DEL ESTE (S.R.L.)

Se hace saber que por escritura autorizada el 28 de Setiembre de 1960; por el escribano J. Antonio Marta, inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado con el N.o 37 del folio 149 al 155 del Tomo N.o 4 de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Socios: ARTURO JULIO DUBOURG, JUAN DOLLAR y ADRIAN ALBERTO PEREIRA ORREGO; Objeto: La explotación de carpinterías de obras y|o de muebles y sus anexos, y la importación de las materias primas necesarias correspondientes a esos ramos; también podrá dedicarse a otros asuntos o negocios que sean afines, similares, anexos o derivados de lo que constituye su objeto principal; Denominación: "Fabril Madera del Este" Sociedad de Responsabilidad Limitada; Capital social: $ 120.000.00, dividido en 1.200 participaciones de $ 100.00 cada una, suscrito por los socios por partes iguales y aportado el 50 o|o por los socios en la misma proporción; Plazo: 20 años, a contar del 28 de Setiembre de 1960, pudiendo ser prorrogado por resolución de la Asamblea; Domicilio: "Barrio La Pastora", calle Santa Teresa s|n. esquina Arazati, Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado; Administración: La Sociedad será administrada por el administrador señor Juan Dollar; Balance y ejercicio social: Anual al 31 de Marzo; ejercicio: 1.o de Abril a 31 de Marzo.

22) $36.00 10|pub. 17779 Oct.14-v.oct.27.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 90.657. — Montevideo, Octubre 4 (Montevideo), solicita registrar la marca "NEWCUER" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 17774 Oct.14-v.oct.27.

ACTA N.o 90.680. — Montevideo, Octubre 6 de 1960. — Con esta fecha, Moisés Elkon (Montevideo), solicita registrar la marca "ARISTOCRAFT" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 17775 Oct.14-v.oct.27.

ACTA N.o 90.721. — Montevideo, Octubre 11 de 1960. — Con esta fecha, Selva M. Dutra Machado (Uruguay), solicita registrar la marca "ROMY" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 17776 Oct.14-v.oct.27.

ACTA N.o 90.726. — Montevideo, Octubre de 1960. — Con esta fecha, Pinkus Felder (Montevideo), solicita registrar la marca "PURISAN" para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 17777 Oct.14-v.oct.27.

ACTA N.o 90.711. — Montevideo, Octubre 10 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Instituto Argentino de Especialidades Medicinales Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la renovación de la marca "ENTEROCASTRIL" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 17739 Oct.14-v.oct.27.

ACTA N.o 90.713. — Montevideo, Octubre 10 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz S. A., de Basilea, Suiza, solicita la marca "OCTAPRESSIN" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por dies días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 17741 Oct.14-v.oct.27.

ACTA N.o 90.712. — Montevideo, Octubre 10 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Dr. A. Wander S. A., de Montevideo, solicita la marca "ESTINERVAL WANDER" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 17740 Oct.14-v.oct.27.

ACTA N.o 90.714. — Montevideo, Octubre 10 de 1960. — Con esta fecha, Geloso Sudamericana S. A. Industrial y Comercial, de Montevideo, solicita registrar la marca "MAGNETOFONO" para distinguir las clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 17785 Oct.14-v.oct.27.

ACTA N.o 90.715. — Montevideo, Octubre 10 de 1960. — Con esta fecha, Geloso Sudamericana S. A. Industrial y Comercial, de Montevideo, solicita registrar la marca "GRABACINTA" para distinguir las clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 17784 Oct.14-v.oct.27.

ACTA N.o 90.698. — Montevideo, Octubre 7 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Omar Fontana Sociedad Anónima de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ESTANTEX" para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 17733 Oct.14-v.oct.27.

ACTA N.o 90.699. — Montevideo, Octubre 7 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Nicholás Proprietary Limited de Victoria, Australia, solicita la marca "BALA DE COBALTO" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 17734 Oct.14-v.oct.27.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 13.365. — Montevideo, Octubre 7 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Textron Inc. de Rhode Island, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método para hacer artículos provistos de cabeza" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $12.00 10|pub. 17735 Oct.14-v.oct.27.

ACTA N.o 13.364. — Montevideo, Octubre 7 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Textrón Inc. de Rhode Island, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para fabricar cabezas de sujetadores con hueco" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17736 Oct.14-v.oct.27.

ACTA N.o 13.369. — Montevideo, Octubre 10 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Raúl Frías Ayerza, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para realizar Paneles y Tabiques de Hormigón Armado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17737 Oct.14-v.oct.27.

ACTA N.o 13.370. — Montevideo, Octubre 10 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Raúl Frías Ayerza, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una Construcción Prefabricada" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17738 Oct.14-v.oct.27.

ACTA N.o 13.371. — Montevideo, Octubre 10 de 1960. — Con esta fecha, Ladislao Grumbaum y Tiberio Grumbaum, de Argentina solicitan patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en Carteras, Bolsos, Bolsones, Cinturones y similares, ejecutados en cualquier material, y artículos de Marroquinería en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17787 Oct.14-v.oct.27.

25—Ventas de Comercio

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender la fábrica de ceras y tintas en general, sito en Cavour Nº 3239, al señor Pedro Roldán. Acreedores, en la misma. Se hace cargo a partir del 1|X|960. — Montevideo, 1º de Octubre de 1960. — JOSE CACERES.
25) $16.00 20|pub. 17788 Oct.14-v.nov.11.

A los efectos legales, comunicamos que hemos prometido vender a la sociedad colectiva "La Paraguaya", el comercio que en el ramo de panadería, gira en la calle Pablo de María Nº 1388, habiendo tomado posesión del comercio el 31 de Marzo de 1959. Acreedores: Escribano Bado, 1º de Mayo 1436, 1er. piso. — Liquidadores de "ARIAS DOBAL y BOIX".
25) $24.00 20|pub. 17790 Oct.14-v.nov.11.

27—Varios

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SECCION CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a aspirantes para ocupar por Concurso de Méritos y Pruebas, a los siguientes cargos:
Ayudantes de Laboratorio del Hospital Pereira Rossell (2 cargos).
Ayudantes de Laboratorio del Hospital Maciel (8 cargos).
Ayudante de Laboratorio del Hospital Maciel.
Ayudante de Laboratorio del Hospital Fermín Ferreira.
Ayudantes de Laboratorio de División Higiene (2 cargos).
Ayudante de Laboratorio de División Higiene.
Ayudantes de Laboratorio de la Colonia Saint Bois (2 cargos).
Ayudante de Laboratorio del Hospital Pasteur.
Ayudantes de Laboratorio del Hospital Pasteur (2 cargos).
Ayudante de Laboratorio del Instituto de Endocrinología.
Ayudante de Laboratorio del Instituto de Endocrinología.
Ayudantes de Laboratorio del Hospital Pedro Visca (2 cargos).
Ayudantes de Laboratorio del Hospital Vilardebó (2 cargos).
Ayudante de Laboratorio de la Colonia Etchepare.
Ayudante de Laboratorio del Centro Departamental de San José.
Ayudante de Laboratorio del Centro Departamental de Paysandú.
Auxiliares 3.os de Laboratorio del Hospital Pasteur (3 cargos).
Auxiliar 3.o de Laboratorio del Centro de Investigaciones Clínicas.
Auxiliar 3.o de Laboratorio de la Colonia Saint Bois.
Auxiliar 3.o de Laboratorio del Hospital Pereira Rossell.
Asistente de Laboratorio de Dirección y Servicios Externos (S.A.P.A.).
Auxiliar 3.o de Laboratorio del Centro Departamental de San José.
Auxiliar 3.o de Laboratorio del Centro Departamental de Artigas.
Auxiliar 3.o de Laboratorio del Centro Auxiliar de Minas de Corrales.
Químicos Farmacéuticos Ayudantes (Laboratorio Central de Química) División Higiene (2 cargos).
Químico Farmacéutico Ayudante del Hospital Pasteur.
Encargado de Despacho del Hospital Vilardebó.
Auxiliares 3.os de Farmacia del Hospital Fermín Ferreira (3 cargos).
Auxiliares 3.os de Farmacia del Hospital Pasteur (2 cargos).
Auxiliares 3.os de Farmacia de la Colonia Saint Bois (3 cargos).
Auxiliar 3.o de Farmacia del Hospital Pedro Visca.
Auxiliar 3.o de Farmacia del Hospital Pereira Rossell.
Auxiliares 3.os de Farmacia Dirección y Servicio Externo (S.A.P.A.) (2 cargos).
Auxiliar 3.o de Farmacia del Centro Departamental de Paysandú.
Auxiliar 3.o de Farmacia del Centro Departamental de Treinta y Tres.
Los datos relacionados con estos llamados, se encuentran en la Sección Concursos a disposición de los interesados Avda. 18 de Julio 1892 1er. piso. El plazo de inscripción vence el día lunes 14 de Noviembre; hora 17.00. — Montevideo, 10 de Octubre de 1960.
27) (C.C.) 2|pub. 32953 Oct.14-v.oct.17.

COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO DEL PERSONAL DE A.F.E.
XIV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS - AÑO 1960
Segunda convocatoria

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 28, 29 y 30 de los estatutos sociales, el Consejo Directivo de la Cooperativa de Producción y Consumo del Personal de A.F.E., convoca a los delegados designados, a la XIV Asamblea General Ordinaria de Delegados, que tendrá lugar el domingo 30 de Octubre de 1960, a la hora 9, en el local de la calle Paraguay Nº 1777, Montevideo. Orden del día:
1.o) Memoria y balance ejercicio 1959|60; 2.o) Distribución anual de utilidades; 3.o) Presupuesto nuevo ejercicio; 4.o) Fondo Asistencial Cooperativo; 5.o) Locales y Sedes Cooperativas; 6.o) Instituto de Formación y Capacitación Cooperativa.
Nota. — Artículo 30. En caso de no concurrir los delegados representantes del 50 o|o de los socios en condiciones reglamentarias, se repetirá la convocatoria con 15 días de anticipación, previniéndose que las resoluciones de la asamblea, se tomarán por simple mayoría de presentes.
Se recomienda a los delegados a concurrir munidos de sus respectivos poderes, que en la oportunidad les fueran entregados y sus documentos de identidad. — El Consejo Directivo.
27) $6.40 1|pub. 17780 Oct.14-v.oct.14.

PROLECO C. A. L.
PRODUCTORES DE LECHE CONAPROLE COOPERATIVA AGROPECUARIA LIMITADA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Se convoca, por segunda vez, a los señores asociados a asamblea general ordinaria, que se realizará el sábado 5 de Noviembre, a las 9 horas, en el local de "La Criolla" de la ciudad de Canelones, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Balance, memoria e informe de la Comisión Fiscal; 2.o) Estado de pérdidas y ganancias y aplicación del resultado; y 3.o) Elección de Consejo Directivo y Comisión Fiscal.
Se hace saber que la concurrencia de los señores asociados a esta asamblea es obligatoria y que las resoluciones que se adopten serán válidas, cualquiera sea el número de asistentes. Se hallan a disposición de los interesados copia de la memoria, balance, padrón electoral y los demás elementos que, con referencia a dicho acto, se indican en los estatutos sociales. — Montevideo, Octubre 11 de 1960. — El Consejo Directivo.

Asamblea general extraordinaria

Segunda convocatoria

socios para la asamblea general extraordinaria
Se convoca, por segunda vez, a los señores que tendrá lugar el sábado 5 de Noviembre, a la hora 11, en el local de "La Criolla" de la ciudad de Canelones a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Modificación parcial de los estatutos.
Se previene que la concurrencia de los señores asociados a la asamblea, es obligatoria, y que la asamblea podrá funcionar con la presencia de socios que exceda del treinta por ciento de sus integrantes. — Montevideo, Octubre 11 de 1960. — El Consejo Directivo.
27) $8.80 1|pub. 17758 Oct.14-v.oct.14.

CERAMICA LA PAZ SOCIEDAD ANONIMA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Reforma de estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Cerámica La Paz Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de la reforma de estatutos lo que se transcribe a continuación:

Testimonio. — Acta N.o 12. — En Montevideo, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos sesenta, siendo las 10 y 30 horas, se reúnen los accionistas de "Cerámica La Paz Sociedad Anónima", en la casa de la calle Juan Carlos Gómez N.o 1378, piso segundo, en asamblea general extraordinaria, en cumplimiento de la resolución del Directorio de fecha 21 de Abril de 1960 (Acta N.o 39), y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos sociales, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Reforma de estatutos. — 2.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de asamblea. — No habiéndose efectuado por la prensa la convocatoria, asisten a este acto accionistas que representan el cien por ciento del capital integrado (artículo 36 de los estatutos sociales). En el libro de inscripción de acciones y asistencias a las asambleas aparecen registrados poseedores de acciones por un valor de ochocientos mil pesos ($ 800.000.00) valor nominal con derecho a treinta votos. Se hallan presentes en esta asamblea todos los accionistas que a este efecto han registrado sus acciones, en consecuencia los accionistas presentes representan el total del capital integrado o sea $ 800.000.00 (ochocientos mil pesos) valor nominal con derecho a treinta votos. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18, apartado final, decreto 18|12|947, se considera como parte integrante de esta acta las constancias relativas a la inscripción de acciones obrantes en el mencionado libro de registro de inscripción de acciones y asistencias a las asambleas. Estando debidamente constituída la asamblea el Presidente declara abierto el acto y pone a consideración de la misma el proyecto de reforma estatutaria propuesto por el Directorio, el cual ha sido repartido entre los accionistas con anterioridad. Después de un cambio de ideas y en mérito a los fundamentos aducidos se resuelve por unanimidad aprobar el aumento de capital propuesto así como las demás modificaciones; quedando en consecuencia sustituídos los artículos 5.o, 18, 31 y 38, por los siguientes textos:

"Artículo 5.o El capital autorizado se fija en cuatro millones de pesos representados por cuarenta mil acciones al portador de cien pesos cada una. Las emisiones serán decididas por simple resolución del Directorio, pudiendo hacerse en acciones preferidas hasta el límite fijado en el artículo 8.o de estos estatutos, requiriéndose en este caso la aprobación de la asamblea. En toda emisión se dará preferencia a los accionistas para suscribir las nuevas acciones respetando la proporcionalidad con las que posean y siempre que ejerciten ese derecho dentro de los plazos que fije el Directorio".

"Artículo 18. La asamblea podrá, si lo creyera conveniente, exigir que los miembros del Directorio afecten cinco acciones de la sociedad, a la garantía de su gestión, las que quedarán depositadas en la Caja Social mientras dure su mandato".

"Artículo 31. Corresponde a la decisión de la asamblea: A) Nombrar los miembros del Directorio; B) Considerar la memoria, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondiente al año vencido; aprobar u observar dichos documentos y considerar el dividendo propuesto; C) Nombrar Síndico y suplente; D) Conceder al Directorio las autorizaciones especiales que pueda necesitar en los casos no previstos por estos estatutos; E) Establecer, cuando lo juzgue pertinente, remuneraciones a los Directores y Síndico; F) Considerar los demás asuntos contenidos en la convocatoria".

"Artículo 38. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de hechas las amortizaciones que surgan del inventario y balance ajustados a las normas legales y reglamentarias en vigencia, que fueran propuestos por el Directorio y aprobados por la asamblea general se repartirán en la siguiente forma: A) Se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva hasta la concurrencia del diez por ciento del capital suscrito; B) Se separará la suma necesaria para pagar el dividendo de las acciones preferidas cuando las hubiera; C) El remanente quedará a disposición de la asamblea general; D) El monto de los cupones no reclamados dentro del término de cuatro años contados desde la fecha que se fije para iniciar el cobro respectivo se prescribirá a favor de la sociedad. El Directorio podrá repartir dividendos provisorios ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias. Para el trámite de las reformas aprobadas ante las autoridades competentes se faculta a los doctores José Pastor Salvañach y Juan Carlos Arrosa quienes podrán actuar conjunta o indistintamente. Puesto a consideración el segundo punto de la orden del día, se propone por el Presidente como accionistas presentes para firmar el acta de asamblea al doctor Juan Carlos Arrosa y señor Emilio J. Cohrs, lo que es aprobado por unanimidad. Asistió al acto el

Inspector de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, señor Daniel Revel. Siendo las once horas se da por terminado el acto y firman el Presidente y los accionistas designados al efecto. (Firmado): José Pastor Salvañach. — Juan Carlos Arrosa. — E. J. Cohrs. — Daniel Revel. — Hay un sello de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el acta original de su tenor (N.o 12), que luce de fojas sesenta y dos a sesenta y cinco del libro de actas de asamblea de la entidad jurídica "Cerámica La Paz Sociedad Anónima", que el suscrito escribano tiene a la vista y rubricará. A pedido de los doctores José Pastor Salvañach y Juan Carlos Arrosa, mayores de edad y de mi conocimiento, autorizados por la referida acta para gestionar ante el Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas proyectadas. Siento el presetne que sello, signo y firmo en Montevideo a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta. — Hay un signo. — Hay una firma: Juan Rolfo. — Hay un sello: Juan Rolfo, escribano.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 7 de 1960. — Visto: La solicitud de "Cerámica La Paz Sociedad Anónima" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de 28 de Abril de 1960. Considerando la precedente gestión no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 403 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Cerámica La Paz Sociedad Anónima" documentada en acta notarial de Fs. 18 a 20 y vuelta, quedando su capital autorizado fijado en la suma de cuatro millones de pesos ($ 4:000.000.00). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Héctor Gross Espiell, Secretario".

Hay una firma: F. Gargaglioni. — Hay un sello: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: Juan Carlos Arrosa, por "Cerámica La Paz Sociedad Anónima" constituyendo domicilio en la casa de la calle Río Branco N.o 1342 cuarto piso, ante el señor Juez, me presento y digo: 1.o) Que el Poder Ejecutivo por resolución del 7 de Julio de 1960 aprobó el aumento del capital autorizado hasta la suma de cuatro millones de pesos ($ 4.000 000.00) resuelto por la asamblea general extraordinaria de esta sociedad, así como las reformas a los artículos 5.o, 18, 31 y 38, las que constan en el certificado expedido por el escribano Juan Rolfo que se acompaña; 2.o) El compareciente está autorizado para efectuar los trámites correspondientes a las reformas aprobadas, lo que también consta en el referido certificado notarial. Por lo expuesto y de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio al señor Juez solicito: 1.o) Que se me tenga por presentado y por constituido el domicilio; 2.o) Que se disponga la inscripción correspondiente en el Registro Público y General de Comercio y que se expida el edicto pertinente, entregándose las copias de éste a efectos de efectuar las publicaciones, al señor Héctor Zacaría; 3.o) Que se admita la agregación de los diarios sin necesidad de presentar escrito; 4.o) Que se agregue el testimonio de los estatutos y los recaudos que se acompañan, los que oportunamente serán devueltos al señor Héctor Zacaría quien queda autorizado para su retiro. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Hay una firma: Juan Carlos Arrosa.

9854. — Montevideo, 8 de Agosto de 1960. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. Sin otro trámite. (Firmado): De la Fuente. — José Curi Zagia, Actuario.

Montevideo, 8 de Agosto de 1960. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno bajo conocimiento. — Conste. (Firmado): Curi Zagia.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 3084. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Agosto 10 de 1960. — Francisco Pagano.

10.209. — Montevideo, Agosto 11 de 1960. — Vistos: Atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil: Decrétase la inscripción solicitada en el escrito de Fs. 24 y en consecuencia remítanse a sus efectos al Registro Público de Comercio y háganse las publicaciones pertinentes. Cumplido, efectúense los desgloses que correspondan y archívese el expediente, previa estimación y reposición de sellados a cuyo efecto se fijan los honorarios en mil quinientos pesos. (Firmado): De la Fuente. — José Curi Zagia, Actuario.

Montevideo, Agosto 15 de 1960. — Se remite al Registro Público y General de Comercio. — (Firmado): Curi Zagia.

Montevideo, Agosto 15 de 1960. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo Setiembre 1.o de 1960. — Con el N.o 356 al F.o 2293 del L.o N.o 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Recibido hoy Setiembre 9 de 1960. — Curi Zagia.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 9 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

$445.00 1 pub. — 10169.

ARUPA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "Arupa Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos sociales los que se transcriben a continuación:

En Montevideo, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre el doctor Jaime Marques Johnson, oriental, casado con Raquel Amaro, domiciliado en Treinta y Tres 1194 apartamento 6; Joaquín Vidal Costas, oriental, casado con Juliana Novoa domiciliado en Venezuela 1353 apartamento 1 e Ivonne Estrada Cruz, oriental, soltera, domiciliada en Mercedes 1472 apartamento 18 piso cuarto han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial:

CAPITULO I

Denominación domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o Con el nombre de "Arupa Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por la disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2.o El objeto de la sociedad será: A) La adquisición, compra-venta, construcción, permuta, arrendamiento, fraccionamiento e hipoteca de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros; B) La adquisición de toda clase de bienes y derechos por cuenta propia y/o de terceros, pagando el precio en efectivo o por entrada de acciones; C) La compraventa, importación exportación y fabricación de toda clase de mercaderías, por cuenta propia o de terceros; D) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiación de operaciones con o sin garantía, por cuenta propia o de terceros; E) Instalar toda clase de industrias, comercios y explotaciones agropecuarias, como también intervenir en todas estas actividades por cuenta propia o ajena, en carácter de socio, co-partícipe o financiador. Para obtener su fin podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital se fija en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4.o La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 5.o El gobierno, administración y represetnación de la sociedad estará a cargo de un Director General que tendrá un suplente o de un Directorio de dos a siete miembros. El o los Directores serán designados por la asamblea ordinaria. Cuando la asamblea ordinaria procediere a la designación de un Directorio pluripersonal, los titulares elegidos nombrarán de entre ellos un Presidente y un Secretario. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica en cuyo caso ésta deberá hacerse representar por una persona física la que actuará en su cargo todo el tiempo que le asigne la persona jurídica titular.

Art. 6.o Los miembros del primer Directorio serán electos por los fundadores.

Art. 7.o Los Directores serán reelegibles y en caso de Directorio pluripersonal se elegirá cada año un Presidente y un Secretario.

Art. 8.o En caso de renuncia fallecimiento o ausencia de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea. En el caso que el Directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de estos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 9.o En caso de Directorio pluripersonal cada miembro del Directorio tendrá un voto y el Presidente dos en caso de empate. La representación de la sociedad se hará por el Presidente y Secretario del Directorio, salvo la facultad del mismo Directorio para otorgar poder general o especial a los mismos Directores o terceras personas.

Art. 10. El Director General o el Directorio en su caso tendrán las más amplias atribuciones en lo referente a la Administración de la Sociedad para realizar todas las operaciones relativas a su objeto a simple vía de ejemplo se señala: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente y Secretario o de quienes estos designen; B) Comprar, vender, fraccionar, permutar, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidad, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente; celebrar contratos de sociedad, establecer fábricas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero en préstamo, solicitar préstamos de los bancos oficiales o particulares, girar en cuentas corrientes sobre fondos depositados o en descubierto; firmar, aceptar endosar, cobrar cheques, vales, conformes, letras de cambio, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones y en general tomar todas las resoluciones que obliguen a la sociedad, salvo aquellas que por la ley o por estos estatutos correspondan a la asamblea general de accionistas; C) Acordar y reglamentar las operaciones y servicios de la Sociedad así como también nombrar y destituir empleados y fijar sueldos y remuneraciones; D) Igualmente si lo juzgare necesario ejercer la Administración, vigilancia o fiscalización inmediata de las operaciones e intereses generales de la sociedad por medio de uno o más Directores; E) Resolver los casos no previstos en los presentes estatutos y formular los reglamentos internos; F) Importar y exportar toda clase de mercaderías y constituir hipotecas, incluso con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivos. En general podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con el objeto social y que sean necesarias para el buen desarrollo del negocio. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la Ley 11.073 del 24 de junio de 1948.

Art. 11.o Síndico. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o si la ley lo exige nombrar un Síndico, estableciéndose sus facultades y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 12. La sociedad celebrará anualmente una asamblea general ordinaria dentro de los tres meses posteriores a cada ejercicio, convocándose para ella por avisos con diez días de anticipación entre la primera publicación y la fecha fijada para la asamblea, haciéndose constar la orden del día, local, día y hora de la reunión. Cuando se presente todo el capital no se harán publicaciones y si el comunicado de orden de la Oficina de Ganancias Elevadas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades —si lo hubiere— presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico —si lo hubiere— y cualquier otro punto incluído en el orden del día. Las asambleas extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, —si lo hubiere —o accionistas que representen más del treinta por ciento de capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras.

Art. 15. El quórum de todas las asambleas consistirán en la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones integradas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Si no se consiguiera dicho quórum la asamblea podrá sesionar media hora después de la fijada en la convocatoria con el número de accionistas que concurran.

Art. 16. En todas las votaciones y resoluciones de la asamblea, cada diez acciones tendrá un voto con la limitación establecida en el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 17. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 18. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndicos y demás empleados de la sociedad no podrán esr mandatarios.

Art. 19. Cualquier asamblea de accionistas, por mayoría de votos, podrá disponer cuando

lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO IV

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 20. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará a fecha del cierre, la cual podrán modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 21. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades, en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 22. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director, podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 23. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del promer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 24. Autorízase a los fundadores y a los señores Joaquín Rial Costas, doctor Jaime Márques Johnson y Alfonso Lessa Márques, para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo, aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo, a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas, para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — Joaquín Rial Costas. — Ivonne Estrada Cruz.

Jaime Márques Johnson, Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Joaquín Rial Costas, Ivnne Estrada Cruz y Jaime Márques Johnson, con el estado civil indicado precedentemente, orientales, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad, a quienes conozco. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, siento el presente que signo y firmo en Montevideo a veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un signo. — Walter Mario Presa Testa. — Hay un sello: Walter Mario Presa Testa, Escribano.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 31 de Marzo de 1960. — Visto: La gestión de "Arupa S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de "Arupa S. A." y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 9 y vuelta, quedando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 2.230, de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Fojas 9 y vuelta. — Señor Ministro de Hacienda, Cr. Juan Eduardo Azzini: Alfonso Lessa Marques, en el expediente iniciado ante este Ministerio, solicitando la aprobación del estatuto de "Arupa Sociedad Anónima" (Carpeta 2060 Anexo I Año 1959) evacuando la vista conferida, al señor Ministro expone: Que por error involuntario se omitió en el estatuto expresar que una de las publicaciones, llamando a asamblea, se haría en el "Diario Oficial". Por ello se acepta la observación practicada, quedando redactado el artículo 12 del Estatuto en la siguiente forma: "Artículo 12. La sociedad celebrará anualmente una asamblea ordinaria dentro de los tres meses posteriores a cada ejercicio, convocándose para ella por avisos publicados en el "Diario Oficial" y en otro diario de la Capital, con diez días de anticipación entre la primera publicación y la fecha fijada para la asamblea, haciéndose constar la orden del día, local, día y hora de la reunión. Cuando se presente todo el capital no se harán publicaciones, y el comunicado de orden a la Oficina de Ganancias Elevadas". Por lo expuesto al señor Ministro solicita: Que se sirva tener por evacuada la vista conferida. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Alfonso Lessa Marques. (Credencial Cívica A.Z.B. 3770).

Es copia fiel. — Montevideo, Agosto 29 de 1960. — F. Gargaglioni. — Hay un sello: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 1852. — Presentado hoy cinco de Setiembre de mil novecientos sesenta a las 15 horas y 5 minutos e inscripta en este Registro con el N.o 397 al F.o 2555 del L.o N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se inutilizaron timbre de Comercio por valor de $ 500.00 y $ 1.250.00 de Ley 10.650. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: Alfonso Lessa Marques, constituyendo domicilio a los efectos legales en Treinta y Tres 1494 piso dos escritorio ocho al señor Juez digo: Que vengo a solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos de "Arupa Sociedad Anónima", que se adjuntan, de acuerdo a las facultades previstas en el artículo 24 de los mencionados estatutos, aprobados por el Poder Ejecutivo, según consta en el testimonio adjunto. Por lo expuesto al señor Juez, pido: Que previos los trámites de estilo y de conformidad Fiscal se expidan los edictos para ser publicados en el "Diario Oficial" y otro de la Capital y se ordene previa liquidación y pago de tributos, la inscripción de "Arupa Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Alfonso Lessa Marques.

Recibido hoy Agosto veintiséis de mil novecientos sesenta. — Pereda.

Tomé razón al F.o 275 del L.o 57 con el N.o 1893. — Pereda.

Montevideo, 29 de Agosto de 1960. — Al despacho. — Pereda.

N.o 15.573. — Montevideo, Agosto 29 de 1960. — Presentados los documentos necesarios se proveerá. — Landa. — B. Pereda de Ruiz.

Montevideo, Agosto 29 de 1960. — Se agrega un estatuto. — Conste. — Pereda.

Montevideo, Agosto 30 de 1960. — Al despacho. — Pereda.

N.o 15.754. — Montevideo, Agosto 30 de 1960. — Vista al Ministerio Público sin más trámite, y si no se hicieran observaciones liquido y repuesto el sellado, honorarios $ 250.00, impuesto $ 20.00, vuelvan. — Landa. — B. Pereda de Ruiz.

Montevideo, Agosto 29 de 1960. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno en vista bajo conocimiento. — Conste.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 3673. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. (Estatuto Arupa Sociedad Anónima"). — Montevideo Agosto 30 de 1960. — Francisco Pagano.

Recibido hoy, Agosto treinta y uno de mil novecientos sesenta. — Del Castillo.

Montevideo, Setiembre 1.o de 1960. — Al despacho. — Del Castillo.

N.o 16.068. — Montevideo, Setiembre 2 de 1960. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio; háganse las publicaciones acreditadas que sean y liquidado y respuesto el sellado, expídanse testimonio, devuélvanse recaudos y archívese. Honorarios a los efectos Fiscales, $ 300.00, impuesto: $ 24.00. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, Setiembre 2 de 1960. — Al Registro Público de Comercio en vista bajo conocimiento. — Conste. Llugain.

Montevideo, 2 de Setiembre de 1960. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, Setiembre 5 de 1960. — Con esta fecha y con el N.o 397 al F.o 2555 del L.o 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Montevideo, Setiembre 8 de 1960. — Con el N.o 452 al F.o 211 del L.o N.o 2 de Matrícula de Comerciante, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Recibido hoy doce de Setiembre de 1960. — Doy fe. — Llugain.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, trece de Setiembre de mil novecientos sesenta. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$304.00 1/pub. — 16176.

EL TILO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor D. Julio César Espinola, se publican los antecedentes relacionados con la siguiente inscripción de estatutos.

En Montevideo, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Eduardo K. Seibert ciudadano legal, mayor de edad industrial, y doctor Enrique M. Lages, uruguayo, mayor de edad, abogado, domiciliados ambos en la calle Sarandí Nº 444, tercer piso, escritorio 29, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos, por la Ley Nº 11.073 y por las demás disposiciones vigentes en materia comercial.

Denominación, domicilio, duración

Artículo 1º Con la denominación de "Cumolen Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público y General de Comercio.

Objeto

Artículo 2º La sociedad tiene por objeto la realización de las operaciones reglamentarias en la ley número 11.073 y en particular de su artículo 7º En consecuencia podrá: A) invertir y administrar en el extranjero títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas, bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros. B) Realizar toda clase de operaciones sobre bienes muebles e inmuebles, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior.

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3º El capital se fija en la cantidad de U$S 10.000.00 (diez mil dólares) representados por acciones al portador de U$S 100.00 (cien dólares) cada una. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más acciones.

Art. 4º El Directorio resolverá sobre todo lo relativo a la emisión de acciones, momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, etc. Las acciones llevarán las firmas de dos Directores.

Dirección y administración

Artículo 5º La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de tres a siete miembros elegidos por tres años por la asamblea, pudiendo ser reelectos. Para ser Director no se requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la asamblea que elegirá los nuevos Directores.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia, temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya, dicho mandato durará hasta la primera asamblea de accionistas. El Directorio sesionará válidamente cuanto estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. Representen legalmente a la sociedad, dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente.

Art. 7º El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitación que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá dar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto y dentro de la República las permitidas por el artículo 7º de la ley 11073 y sus reglamentaciones.

Art. 8º Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera, mandante y mandatario será solidariamente responsable por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 9º Las asambleas generales de accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico si lo hubiera. Podrán solicitar su convocatoria, accionistas que representen el 35 por ciento del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. 10. Las asambleas generales se reunirán mediante una citación hecha en el "Diario Oficial" con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. Estando representada la totalidad del capital en la asamblea, podrá

prescindirse de la publicación de la convocatoria dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto de 18 de Diciembre de 1947.

Art. 11. La convocatoria deberá expresar: Orden del día lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas, aún las extraordinarias convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley del 19 de Julio de 1909 se considerarán válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 12. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada cinco acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 13. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 14. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los ciento veinte días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: A) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, presentados por el Directorio e informe del Síndico si lo hubiera. B) Determinación del número de Directores y elección de los mismos cuando corresponda. C) Elección del Síndico en el caso previsto por el artículo 16. D) Resolver sobre cualquier tema incluído en el orden del día.

Art. 15. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndicos y empleados de la sociedad, podrán ser mandatarios.

Síndico

Artículo 16. Si la asamblea general de accionistas lo cree conveniente, podrá encargar la fiscalización de la sociedad a un Síndico, fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido anualmente por la asamblea.

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 17. El primer Directorio fijará la fecha del cierre del primer ejercicio. Los ejercicios siguientes durarán un año.

Art. 18. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos a darse a las mismas. La asamblea aprobará o no el destino y distribución de las utilidades líquidas.

Disolución y liquidación

Artículo 19. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del término. B) En los casos previstos por las leyes. C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Generales y transitorias

Artículo 20. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la presente acta de fundación y a más tardar dentro de los diez días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo. B) Realizar todas las gestiones, actos contratos, etc. sin limitación alguna, con las más amplias facultades de administración, y disposición hasta el nombramiento de Directores.

Art. 21. Autorízase a los fundadores para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a estas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar la situación de la sociedad. — E. Selbert. — Enrique M. Lages.

Certifico: Que los señores Eduardo Nicolás Selbert Spangember, alemán, ciudadano legal uruguayo, casado en únicas nupcias con la señora Paulina Dreifuss industrial; y don Enrique Mario Lages Sanson, abogado, uruguayo, soltero que acostumbran firmar E. Selbert y Enrique M. Lages, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Sarandí casa número cuatrocientos cuarenta y cuatro, tercer piso, escritorio veintinueve de esta ciudad, a quienes conozco, previa lectura y ratificación, suscribieron en mi presencia el instrumento que precede. En fe de ello: A solicitud de los interesados extiendo el presente que sello signo y firmo, en la ciudad de Montevideo, el día diecisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Luis Nese Pesca, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — Visto: La gestión de "Tumelen Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Resultando: Que por existir otra sociedad con la misma denominación los interesados resolvieron (fs. 8) sustituirla por la de "El Tilo Sociedad Anónima". Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley Nº 11.073 de 24 de Junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "El Tilo Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de U$S 10.000.00 (diez mil dólares). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley Nº 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Héctor Gross Espiell, Secretario.

Es copia fiel.

Montevideo, Junio 24 de 1960. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — Enrique M. Lages en representación de "El Tilo Sociedad Anónima" con domicilio en la calle Sarandí Nº 444, tercer piso, escritorio 29, al señor Juez digo: I) Que vengo a gestionar la inscripción de los estatutos sociales de la empresa que represento, según facultad expresa contenida en su artículo 21, en base a haber sido aprobados por el Poder Ejecutivo y haberle sido otorgada personería jurídica, el 9 de Junio de 1960, lo que justifico con los respectivos documentos que agrego. II) Que a tales efectos, y conforme con lo que disponen los artículos 32, 34 y 507 del Código de Comercio, y el artículo 7 de la ley 11.073 que en particular ha de regir esta sociedad formulo el siguiente petitorio: 1º) Se me tenga por presentado, por constituído el domicilio y por agregados los estatutos y demás documentos que expreso. 2º) Que previa conformidad del señor Fiscal de lo Civil se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos de la empresa que represento y se conceda la matrícula de comerciante, y se autorice la rúbrica de los libros que han de presentarse. 3º) Que oportunamente se ordene la publicación del edicto de estilo y se me autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 4º) Que se me admita esta gestión en papel simple, ordenándose que las inscripciones solicitadas se realicen libre de pago de tributos, en mérito a regirse esta sociedad particularmente por el artículo 7º de la Ley 11.073 del 24 de Junio de 1948, que establece la exención impositiva. 5º) Oportunamente se me devuelvan los documentos agregados así como se me expidan los certificados pertinentes. Otrosí digo: Tener presente a los efectos de los artículos 32 y 34 del Código de Comercio que: A) Que la sociedad se denomina "El Tilo Sociedad Anónima"; B) Que el objeto de la sociedad surge del texto del artículo 2.o de los estatutos que se considera aquí reproducido; C) El domicilio actual de esta sociedad es en la calle Sarandí Nº 444, tercer piso, escritorio 29; D) Que la sociedad no tiene aún factor ni gerente; y un capital autorizado de diez mil dólares. Sírvase proveer de conformidad. — 21 de Julio de 1960. — Enrique M. Lages.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Montevideo. — Vista Nº 3.013. — Señor Juez: Puede usted acceder a todo lo solicitado. — Montevideo, 29 de Julio de 1960. — Julio Viana.

8551. — Montevideo, Agosto 8 de 1960. — Visto: Por lo que resulta de autos, y de conformidad fiscal, decrétase la inscripción de los estatutos, y en la matrícula de comerciantes. Remítase al Registro Público y General de Comercio; expídase edictos háganse los desgloses; y archívese. — Espínola. — H. López Fernández.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Nº 1805. — Presentado hoy treinta de Agosto de mil novecientos sesenta a las quince horas e inscripta en este registro con el Nº 351 al folio 2273 del libro N.o 2 de estatutos. — Exonerada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$ 161.00. — 1pub. — 16158.

CARRASCO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Reforma de estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Carrasco S. A." solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

Certifico: Que en el Libro de Actas número uno de asambleas de "Carrasco S. A.", rubricado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno el trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, luce el Acta de fojas ochenta y tres a ochenta y ocho, que transcripta íntegramente dice:

Asamblea General Extraordinaria. — Nº 19. Acta número diecinueve. En Montevideo a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta, siendo las 18 y 30 horas se reunieron los accionistas de "Carrasco S. A." en la sede social sita en el Camino Carrasco número 5140 en asamblea general extraordinaria convocada por resolución del Directorio, de acuerdo a lo que establece el artículo 27 de los estatutos sociales y con el fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y para firmar el acta de la asamblea. 2.o) Modificación de los artículos 2.o, 5.o, 7.o, 12., 18., Inciso G e I, 24., 26. Inciso C, 27., 28., 41., y 42. y sustitución de los artículos 46., 47. y 48. de las disposiciones transitorias, de los estatutos. De acuerdo a lo que dispone el artículo 28 de los estatutos sociales se efectuaron las publicaciones legales de convocatoria respectivas en los diarios Oficial y Español de esta Capital, durante diez días consecutivos y con antelación de más de quince días a la fecha de esta asamblea. Según el Registro de Inscripción y Asistencia a asambleas detallados en el libro rubricado de la sociedad folios 36|39, asisten los poseedores de 12.854 acciones que representan un capital de pesos 1.285.400 (un millón doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos pesos) del capital integrado con derecho a 51 votos. Asiste el Inspector de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas Cr. Mario Dondo. Asimismo hace acto de presencia el Síndico de la sociedad Dr. Aparicio Méndez. Ocupa la presidencia el Dr. Juan J. Pol Salzar, actuando en la Secretaría el señor Juan Carlos Izetta, asistiendo los miembros del Directorio, señorita Emilia Llanas Monti y señores Norberto Izetta y Domingo Izetta. Abierto el acto el Presidente Dr. Juan J. Pol Salzar dando cumplimiento al primer punto de la orden del día, propone a la asamblea se designe a los accionistas señor Andrés Deus y Dr. Juan Carlos Lamboglia para integrar la comisión encargada del contralor de las acciones registradas, cálculo de votos respectivos, quienes deberán firmar también el acta de la asamblea, moción que es aprobada por unanimidad. Los accionistas señores Andrés Deus y Juan Carlos Lamboglia, comprueban previamente que se han efectuado las publicaciones legales de convocatoria para esta asamblea, teniendo a la vista los números de los diarios Oficial y Español, respectivos. Luego practican el contralor de las acciones registradas de acuerdo a los certificados bancarios y acciones inscriptas detallados en el Registro de Inscripción y Asistencia a Asambleas rubricado folios 36|39, estableciendo en el mismo que se hallan presentes 14 accionistas (13 por sí y uno de ellos además por poder) que representan un capital de un millón doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos pesos ($ 1.285.400) del capital integrado con derecho a 51 votos, firmando como constancia el registro mencionado. A continuación el Presidente Dr. Juan J. Pol Salzar expresa que de acuerdo a lo que establece el artículo 31 de los estatutos se está en condiciones de sesionar, por lo que declara la asamblea legalmente constituída, poniendo a consideración de la misma el segundo punto de la orden del día y para lo cual pide al Secretario de lectura al informe y a las modificaciones y sustituciones de los artículos de los estatutos propuestas por el Directorio, a lo que da cumplimiento, cuyo texto se encuentra detallado en el Libro de Actas del Directorio rubricado, (sesión de 8 de marzo de 1960) folios 101|105. Luego de varias consideraciones sobre el articulado mencionado, en las que intervienen varios asambleístas y las aclaraciones formuladas por el Dr. Aparicio Méndez, quien explica los motivos y alcance de las modificaciones propuestas, la asamblea por unanimidad aprueba sin observaciones las modificaciones de los artículos: 2.o, 5.o, 7.o, 12., 18., Inciso G e I, 24., 26. Inciso C, 27., 28., 41., y 42. y la sustitución de los artículos 46 y 48 de las disposiciones transitorias, de los estatutos. Además y con el fin de que la fecha de la elección y período de mandato del Síndico y suplentes respectivo, coincida con la de los miembros del Directorio, la asamblea por unanimidad resuelve modificar también el artículo 38, como asimismo y con el mismo objeto efectuar la modificación correspondiente al artículo 47 propuesto. En consecuencia el texto del articulado de la reforma estatutaria aprobado por la asamblea, quedó redactado en la siguiente forma:

Artículo 1.o El objeto de la sociedad será la fabricación de ladrillos, ticholos tejas y en general, toda clase de materiales de construcción y ramos anexos, comprendiéndose además la compra y venta de esos materiales así como las operaciones que sean necesarias para llenar ese objeto. Queda autorizado además

más para la compra y venta de bienes corporales, muebles e inmuebles, derechos y acciones así como enajenar dichos bienes en todo o en parte, al contado o a plazos y gravarlos con prendas, hipotecas y anticresis en garantía de obligaciones contraídas por la sociedad de cualquier origen o naturaleza que éstas sean.

Art. 5.o El capital social se fija en la suma de ocho millones de pesos constituidos por acciones de cien pesos que el Directorio podrá emitir en títulos de una o más.

Art. 7.o El Directorio fijará los demás detalles de emisión, integración y formas de pago, pudiendo autorizar el pago de aportes, mediante entrega de bienes o derechos.

Art. 12. El Directorio administrará la sociedad como órgano activo único. Estará compuesto por cinco miembros titulares y cinco suplentes elegidos por mayoría de votos por la asamblea general ordinaria ante la cual se presentará oportunamente el Balance y la Memoria anual. Sus miembros durarán seis años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. Si por cualquier causa no pudiere efectuarse la elección en su oportunidad o permanecerán en sus cargos hasta que sean sustituídos en forma.

Art. 18. Inciso G.) Hacer toda clase de arreglos y transacciones con sus acreedores y deudores y cobrar los créditos a su favor por la forma y vía, que corresponda; Inciso I.) Abrir, mantener, cerrar, cancelar cuentas corrientes con Bancos, comerciantes, particulares y demás entidades de derecho, girar sobre fondos depositados actuales y futuros y en descubierto, hacer y retirar todo género de depósitos; girar, aceptar, endosar, pagar, constituir aval, protestar y ceder letras, pagarés, vales y obligaciones; papeles y efectos comerciales y civiles, novar obligaciones, aceptar bienes en pago de deudas; venderlos y en general realizar con ellos todas las operaciones fijadas en estos estatutos, incluso solicitar y utilizar sin limitaciones de cantidad créditos de Bancos y de particulares pudiendo en caso de préstamos otorgados por el Banco Hipotecario del Uruguay aceptar las condiciones establecidas por la Carta Orgánica de dicho Instituto o fijadas especialmente por el Directorio.

Art. 24. Los miembros titulares del Directorio tendrán cada uno, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43 una remuneración mensual de un mil doscientos pesos que se cargará a gastos generales. Esa remuneración podrá modificarse por decisión de la asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas. La calidad de Director es compatible con cualquier cargo o función sociales.

Art. 26 Inciso C.) Cualquier otro asunto incluído en la orden del día por resolución del Directorio o por pedido escrito de accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital social, hecha al Directorio con antelación mínima de veinte días respecto al de la celebración de la asamblea.

Art. 27. Las asambleas extraordinarias tendrán lugar en cualquier tiempo siempre que sean convocadas por resolución propia del Directorio o a solicitud escrita del Síndico o de un número de accionistas que represente un treinta por ciento del capital integrado. En la convocatoria se expresará el asunto o asuntos que constituyen su especial objeto, debiendo el Directorio hacerlas dentro del plazo de veinte días de haberse decretado o solicitado en forma.

Art. 28. Las asambleas deberán ser necesariamente convocadas en todos los casos por el Directorio. Las convocatorias se harán por medio de avisos publicados durante tres días en el "Diario Oficial" y en otro de la Capital, el primero de los cuales deberá por lo menos aparecer con una antelación de diez días respecto al de la celebración de la asamblea y contener el orden del día así como la designación del local, fecha y hora en que tendrá lugar.

Art. 38. La fiscalización de la sociedad queda encomendada a un Síndico titular el que conjuntamente con un suplente, será elegido por la asamblea ordinaria de acuerdo con el artículo 12. Durará seis años en sus funciones, siendo aplicables a su situación lo dispuesto en el mencionado artículo 12.

Art. 41. El ejercicio económico de la sociedad se cerrará todos los años el 31 de agosto, procediéndose a un Balance General que deberá ser informado por el Síndico. Dicho Balance e Informe, conjuntamente con la Memoria del Directorio referida en el artículo 25., serán distribuídos entre los accionistas en oportunidad de que habla el artículo 29.

Art. 42. De las utilidades brutas obtenidas después de haberse cubierto los gastos generales, hechas las amortizaciones que correspondan y deducido el cinco por ciento como mínimo para constituir el Fondo de Reserva, podrá el Directorio destinar cantidades necesarias para la creación de reservas especiales que considere oportuno o necesario establecer.

Disposiciones generales y transitorias

Artículo 46. A fin de ajustar la contabilidad y gobierno sociales al nuevo régimen fiscal se realizará un Balance que con la Memoria e Informe del Síndico y Proyecto de Distribución de Utilidades, será sometido a una asamblea general ordinaria de accionistas, en el corriente año, por el período complementario comprendido entre el 1.o de enero y el 31 de agosto de 1960.

Art. 47. El actual Directorio y Síndico tendrá su mandato prorrogado hasta el 31 de agosto de 1962.

Art. 48. Quedan facultados el Dr. Juan J. Pol Salzar y el Dr. Aparicio Méndez para que conjunta o separadamente tramiten la presente reforma estatutaria, pudiendo aceptar las modificaciones o sustituciones que al efecto exija el Poder Ejecutivo. No habiendo otros asuntos que tratar y siendo las 19 y 10 horas se levanta la sesión. Juan J. Pol Salzar. — Juan C. Izetta. — Andrés Deus. — Juan C. Lamboglia. — Mario Dondo. (Hay dos sellos que dicen: Oficina de Recaudación Impuesto a las Ganancias Elevadas, 18 abr. 1960). — En fe de ello y a solicitud de la sociedad "Carrasco S. A.", expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a doce de mayo de mil novecientos sesenta. — Africa González Correa.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, junio 23 960. — Visto: La solicitud de "Carrasco S. A." a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de 28 de marzo de 1960. — Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público vigente. — Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Carrasco S. A." documentada en acta notarial de fs. 31 a 35 vta. quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 8.000.000.00 (ocho millones de pesos). — A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Héctor Gros Espiell, Secretario."

Es copia fiel. — Montevideo, julio 22 de 1960. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno: Aparicio Méndez, constituyendo domicilio en la casa de la Avenida 18 de Julio N.o 1417, escritorio 1, en uso de la facultad acordada por el artículo 48 de los estatutos de "Carrasco S. A." al señor Juez dice: Que el Poder Ejecutivo, por resolución de 23 de Junio ppdo. aprobó la reforma estatutaria de la sociedad que represento, según resulta de los testimonios que acompaño. Por tanto, vengo a pedir: Que previa vista del señor Fiscal de lo Civil se sirva disponer la inscripción de dicha reforma en el Registro Público de Comercio y ordenar las publicaciones pertinentes. Dígnese el señor Juez proveer de conformidad, ordenando que oportunamente me sean devueltos los testimonios que acompaño y autorizando a don Antonio L. Trugone para retirarlos. — Aparicio Méndez. — Recibido hoy agosto quince de mil novecientos sesenta con un estatuto, acreditado el pago de la patente de giro. — Lamas.

Montevideo, agosto 16 de 1960. — Al despacho. — Lamas.

N.o 13359. — Montevideo, agosto 16'960. — Vista al Ministerio Público. — Echeverry. — Lamas.

Montevideo, 18 de agosto de 1960. — Al señor Fiscal en lo Civil de Primer Turno bajo conocimiento. — Conste. — Lamas.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 3355. — Señor Juez: Puede V.S. proveer de conformidad a lo solicitado. — Mont. agosto 19|960. — Francisco Pagano. — Recibido hoy agosto diecinueve de mil novecientos sesenta. — Lamas.

Montevideo, agosto 22 de 1960. — Al despacho. — Lamas.

N.o 13871. — Montevideo 22 de agosto de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal; Resuelvo Decrétase la inscripción de la reforma de estatutos, solicitada, en el Registro Público y General de Comercio. — Háganse las publicaciones legales. — Fecho y liquidado y repuesto el sellado, fíjándose en $ 200.00 el honorario profesional, a los efectos fiscales, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Echeverry. — Lamas.

Montevideo, agosto 29 de 1960. — Se remite al Registro Público de Comercio. — Lamas.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, 26 de agosto de 1960. — Recibido hoy. — Conste.

Montevideo, 2 de setiembre de 1960. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 355 al Fo. 2476 del Libro 1 de estatutos. — Conste. — Artecona.

Recibido hoy setiembre nueve de mil novecientos sesenta. — Ponce de León.

Y a los efectos legales se hace esta publicación.

Montevideo, setiembre 13 de 1960. — C. Ponce de León Acosta y Lara. — Actuario Adjunto.

($95.00) 1|pub. 19418.

ESTANCIAS Y CABAÑAS EL RANCHERO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, se hace saber que se presentó ante este Juzgado "Estancias y Cabañas El Ranchero S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, como se transcriben a continuación.

Inscripción de sus Estatutos

En Montevideo a los diez y ocho días de febrero de mil novecientos sesenta, reunidos los señores José M. Castro, María Castro, Pedro Giordano Aparicio Méndez y A. L. Fregone, proceden a constituir la Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos:

Artículo 1.o Con el nombre de Estancias y Cabañas El Ranchero se constituye la Sociedad Anónima cuyo objeto, denominación, duración y demás elementos se determinan en los artículos siguientes.

Art. 2.o La Sociedad tendrá por objeto la explotación agropecuaria pudiendo importar, exportar, vender y realizar toda clase de operaciones en negocios rurales de cualquier índole y en especial todos los relacionados con la explotación intensiva o extensiva de establecimientos ganaderos y agrícolas. A tales efectos podrá solicitar patente y privilegios industriales marcas de fábricas y de comercio, instalar las fábricas o talleres necesarios para la explotación que constituye su objeto. Podrá igualmente tener la representación de establecimientos o fábricas o casas comerciales del país o del extranjero de igual índole, aceptando comisiones y mandatos en general, concertando todas las clases de negocios que sean consecuencia de tal tarea.

Art. 3.o El domicilio legal y principal de la Sociedad se fija en la Ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o fábricas en cualquier punto de la República o en el extranjero.

Art. 4.o La Sociedad durará cien años a contar de la fecha de aprobación de los estatutos.

Art. 5.o El capital social se fija en la suma de un millón de pesos que podrá ampliarse por el Directorio en cualquier momento hasta dos millones de pesos. Por resolución de la Asamblea Extraordinaria el capital podrá elevarse hasta cinco millones de pesos.

Art. 6.o Las acciones serán al portador e indivisibles y se tomarán de un libro talonario que llevará un número progresivo de orden. Para su plena validez deberán ser firmadas por el Presidente y refrendadas por el Secretario del Directorio.

Art. 7.o La unidad de capital se fija en acciones de $ 10.000.00 cada una pudiendo el Directorio emitir títulos de una, diez y cien acciones, así como fijar los detalles de la emisión su integración y forma de pago. Mientras no se hayan emitido las acciones podrán entregar certificados provisorios que se canjearán por acciones al portador en su oportunidad.

Art. 8.o La suscripción de una acción importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos.

Art. 9.o La sociedad será regida y administrada en los términos que más adelante se expresan por los siguientes organismos: A) Directorio. B) Asambleas Generales de Accionistas y C) Presidente, Directores y Empleados a quienes el Directorio asigne tareas determinadas.

Art. 10. El Directorio administrará la sociedad como órgano activo único y estará compuesto por tres miembros titulares y otros tantos suplentes elegidos por mayoría de votos en la Asamblea General correspondiente. Sus miembros durarán cinco años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelectos indefinidamente. Si por cualquier causa no pudiera efectuarse la elección en su oportunidad permanecerán en sus cargos hasta que sean sustituídos en forma.

Art. 11. El Directorio elegirá de su seno el Presidente, un Vice y un Secretario. En caso de ausencia o imposibilidad de los titulares cualquiera sea la causa, serán convocados los suplentes que designe el Directorio o Directores restantes. La convocatoria de suplentes en esa forma no significará el cese de los titulares ausentes o impedidos. En caso de renuncia, muerte o imposibilidad definitiva en general el suplente ocupará el puesto del titular en lo que resta del término del mandato correspondiente. Si por cualquier causa se agotara la lista de suplentes el Directorio designará tres más. El Directorio queda facultado para fijar remuneraciones especiales a los suplentes convocados temporalmente, así como para decretar dando cuenta a la próxima Asamblea Ordinaria, remuneraciones y compensaciones excepcionales a los Directores o empleados que por sus trabajos o méritos se juzgue conveniente otorgar. También se dará cuenta en la primera Asamblea de la

designación de suplentes prevista en el presente artículo.

Art. 12. Cada Directorio dictará el reglamento pertinente para el funcionamiento y reuniones las que podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las reuniones ordinarias tendrán lugar en los días que el mismo designe debiéndose celebrar por lo menos una mensualmente. Las reuniones extraordinarias tendrán lugar siempre que las solicite por escrito algún Director. Todas las deliberaciones y resoluciones del Directorio se asentarán en un Libro especial de actas que firmarán el Presidente y el Secretario

Art. 13. Para la validez de los acuerdos del Directorio en general bastará la presencia de dos de sus tres miembros.

Art. 14. Para integrar el Directorio de la Sociedad se requiere mayoría de edad y pleno goce de la capacidad civil y comercial.

Art. 15. El Directorio queda investido de las más amplias facultades para la Dirección y administración de los negocios sociales y ejercerá todas las acciones y gestiones que no estén prohibidas por la ley o que no sean de incumbencia privativa de las Asambleas. Le compete especialmente. A) Designar mandatarios transitorios y permanentes para la ejecución de sus resoluciones y para el desempeño administrativo interno; tales mandatos podrán comprender gestiones civiles y comerciales, administrativas y judiciales ante todas las jurisdicciones y con las más amplias facultades. B) Fijar los gastos generales de la administración; nombrar y destituir el personal y establecer el monto de los salarios o asignaciones corrientes o extraordinarias. C) Administrar el patrimonio social; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía personal prendaria e hipotecaria y anticrético; ejecutar todo género de operaciones comerciales y administractivas y celebrar todos los demás contratos y actos jurídicos escrituras públicas y documentos privados que juzgue necesario para el fin de la sociedad y con las cláusulas y condiciones que estime convenientes. D) Concurrir a licitaciones, haciendo depósitos de dinero, títulos o valores en garantía. E) Comprar y vender toda clase de bienes corporales e incorporales, muebles e inmuebles, derechos y acciones así como enajenarlos en todo o en parte, al contado o a plazos y gravarlos con prendas, hipotecas y anticresis en garantía de obligaciones convenidas con la sociedad de cualquier origen y naturaleza que éstan sean. F) Realizar promesas de compraventa de fábricas o establecimientos similares al comprendido en el giro de la sociedad. G) Hacer toda clase de arreglos y transacciones con los acreedores y deudores. H) Arrendar empresas e industrias comprendidas en el giro de la sociedad. I). Abrir, mantener, cerrar, cancelar cuentas corrientes con Bancos, comerciantes particulares y demás entidades de derecho; girar, aceptar, endosar y pagar; constituir aval, contestar y ceder letras, pagarés, vales y obligaciones, papeles y efectos comerciales y civiles, novar obligaciones, aceptar bienes en pago de deudas, venderlos y en general, realizar con ellos todas las operaciones fijadas en los estatutos incluso solicitar y utilizar sin limitaciones de cantidad, créditos de Bancos y particulares, aceptando las condiciones de la Carta Orgánica del B. Hipotecario, e nsu caso. J) Realizar toda clase de contratos de arrendamiento de obras, suministros, etc., así como dar y tomar en arrendamiento, bienes raíces o inmuebles por todo el término legal. K) Preparar y presentar a las Asambleas al fin de cada año social una Memoria explicativa de sus gestiones junto con el Balance de pérdidas y ganancias. L) Obtener, adquirir, explotar o transferir cualesquier privilegios o concesiones de las autoridades centrales, municipales o descentralizadas dentro del giro social M) Representar a la Sociedad en toda clase de asuntos administrativos y judiciales o contencioso administrativos en el país o en el extranjero, con las más amplias facultades, incluyendo a título meramente enunciativo las comprendidas en el Artículo 160 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 16. El Directorio será siempre representado por el Presidente y Secretario o la persona que haga sus veces.

Art. 17. La calidad de Director se pierde de pleno derecho: A) Por declaración de incapacidad mental; B) Por concurso, quiebra o condena o pena de prisión o penitenciaria; C) Por resoluciones previas tomadas por Asambleas Extraordinarias por tres cuartas partes de votos de los presentes.

Art. 18. El Presidente tendrá por sí las funciones de representación comercial de la sociedad sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16. En caso de urgencia que no permita la reunión del Directorio o Asambleas podrá tomar las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales reuniendo inmediatamente los organismos que corresponda a fin de darle cuenta. Sin perjuicio de lo que establezcan las reglamentaciones internas, deberá convocar y presidir la Asamblea General Ordinaria y extraordinaria y las sesiones del Directorio, realizando todo lo necesario para que se cumplan las leyes reglamentaciones, disposiciones estatutarias y decisiones de los órganos sociales.

Art. 19. El Secretario llevará la representación social con el Presidente, de acuerdo con los estatutos y refrendará con su firma los actos u operaciones que lo requieran según estos estatutos o resoluciones del Directorio. Le corresponderá ejecutar las órdenes del Presidente y tendrá a su cargo la custodia del archivo, libros acciones y demás documentos de la sociedad. Deberá además redactar todas las Actas y documentos sociales.

Art. 20. Los cargos de Directores, independientemente del porcentaje de utilidades establecido en el artículo 37 tendrán los sueldos que fije o determine una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria.

Art. 21. No son incompatibles los cargos de Directores, Gerente General y cualquier otro dentro de la sociedad. Cualquier sueldo o compensación que se decretare a los Directores por sus tareas dentro de la sociedad serán puestos en conocimiento de la primera asamblea.

Art. 22. El Directorio reglamentará todo lo relacionado con la formalidad y firma de letras, cheques y documentos de adeudo en general.

Art. 24. Las asambleas ordinarias tendrán lugar anualmente, dentro de los 120 días de vencido el ejercicio social. Tendrán por objeto considerar: A) La Memoria y Balance anual del ejercicio social presentados por el Directorio. B) La elección conjunta de los miembros del Directorio y suplentes cuando corresponda. C) Cualquier otro asunto incluído en la orden del día por resolución del Directorio o por pedido escrito de accionistas que representen por lo menos la décima parte del capital social, hecho al Directorio con antelación de treinta días respecto a la fecha de celebración de la asamblea.

Art. 25. Las asambleas extraordinarias tendrán lugar en cualquier tiempo siempre que sean convocadas por resolución propia del Directorio o pedido de un número de accionistas que representen un 30 o|o del capital integrado. En la convocatoria se expresará el asunto o asuntos que constituyen su especial objeto debiendo el Directorio convocarla dentro del plazo de 30 días luego de haberlas solicitado en forma los accionistas.

Art. 26. Las asambleas deberán ser necesariamente convocadas en todos los casos por el Directorio. Las convocatorias a asambleas se harán por medio de avisos publicados durante 10 días consecutivos en el Diario Oficial y en otro de la Capital. Los avisos deberán aparecer por lo menos con una anticipación de 15 días respecto a la fecha de celebración de la asamblea y contener la orden del día, así como la designación del local, fecha y hora en que tendrá lugar el acto.

Art. 27. Por lo menos con 3 días de anticipación a la fecha de la asamblea, plazo en que no se computarán los feriados, los accionistas que deseen tomar parte deberán registrar en la secretaría de la sociedad sus acciones mediante su exhibición o la del recibo del depósito bancario. La Secretaría los expedirá un certificado en el que conste el número de sus acciones la numeración de las mismas y el número de votos que les corresponda para las decisiones.

Art. 28. El Presidente de la asamblea, previamente a toda deliberación, designará una comisión de dos accionistas presentes para que procedan al control de los números que distingan las acciones registradas y al cálculo de número de votos que pertenece a cada accionista

Art. 29. Las asambleas ordinarias se considerarán legalmente constituídas media hora después de la señalada en la convocatoria siempre que a la primera citación concurran accionistas que representen por lo menos el 60 o|o de las acciones integradas. Las asambleas Extraordinarias se considerarán constituídas en las mismas condiciones siempre que haya presente accionistas que representen el 70 o|o de las acciones integradas. Si no existiere este quórum se entenderá desechada o rechazada la propuesta que haya motivado la convocatoria de la asamblea extraordinaria.

Art. 30. En caso de que no concurra a la asamblea ordinaria el número de socios indicado en el artículo anterior se procederán una segunda convocatoria dentro del término de 30 días con las mismas formalidades de la primera previniéndose en los avisos que la asamblea general ordinaria resolverá los asuntos de su competencia cualquiera sea el número de accionistas que concurran.

Art. 31. Los socios no asistentes podrán hacerse representar por otras personas sean o no accionistas, mediante una carta poder registrada en Secretaría tres días antes del señalado para la Asamblea. Los Directores y empleados de la Sociedad no podrán ser representantes.

Art. 32. Si el presidente del Directorio se encontrara impedido por cualquier causa de asistir, presidirá las asambleas el Vice o el accionista que aquella designe por simple mayoría. Igual procedimiento se seguirá en caso de impedimento del Secretario.

Art. 33. Los votos de los acionistas se computarán a razón de uno por cada acción, no pudiendo ningún accionista disponer de más de seis votos.

Art. 34. Las deliberaciones o resoluciones en las asambleas se harán constar en el Libro de Actas. Leídas y aprobadas por la asamblea serán firmadas por el Presidente y el Secretario y dos accionistas designados por la Mesa. Las resoluciones de las Asambleas, tanto ordinaria como extraordinaria, serán firmadas por el Presidente y Secretario y dos accionistas que designe la Mesa. Las resoluciones de las asambleas tomadas de acuerdo con las formalidades legales y estatutarias tienen carácter ejecutorio respecto a los socios presentes y ausentes.

Art. 35. El ejercicio económico se cerrará todos los años el 30 de Junio procediéndose a un Balance General que deberá ser informado por el Directorio. Ambos documentos serán distribuídos entre los accionistas en la oportunidad mencionada en el artículo 23.

Art. 36. De las utilidades brutas obtenidas después de haberse cubierto los gastos generales y hechas las amortizaciones que correspondan de acuerdo con el sistema de contabilidad que se adopte para los diversos negocios que realice la Sociedad, se hará la deducción del 5 o|o como mínimo para constituir el fondo de reserva.

Art. 37. Las utilidades que resulten después de realizadas las deduciones a que se refiere el artículo anterior, se considerarán beneficios líquidos de la Sociedad. Estos beneficios serán repartidos en la siguiente forma: 5 o|o para el Presidente; 3 o|o para cada uno de los Directores restantes y el saldo para los accionistas en calidad de dividendo.

Art. 38. El Directorio queda autorizado para distribuir trimestralmente los dividendos provisorios siempre que del balance resulten utilidades.

Art. 39. Todos los dividendos debidamente enunciados en el Diario Oficial y en otro de Montevideo, que no fueren reclamados dentro de los cuatro años siguientes a la publicación quedarán prescriptos a favor de la sociedad y serán destinados a aumentar el fondo de reserva. La Sociedad no abonará interés por los dividendos que queden en su poder.

Art. 40. La Sociedad podrá mediante resolución de la asamblea respectiva adjudicar dividendos mediante acciones, total o parcialmente.

Art. 41. La liquidación en caso de disolución será realizada por la persona o personas que designe la asamblea de accionistas con sujeción a lo dispuesto por la ley y lo que pueda establecer la asamblea. La asamblea determinará también previamente los honorarios del liquidador o liquidadores así como el procedimiento a seguir.

Disposiciones Transitorias

Art. 42. El primer Directorio que durará hasta el 30 de Junio de 1965, estará constituído así: José Mariano Castro Mario Castro y Pedro Giordano. Suplentes. Elsa Castro, Aparicio Méndez y María Celia C. de Canavero.

Art. 43. El Directorio podrá aceptar aporte por entrega de bienes, previa determinación directa de su valor o tasación según lo estime conveniente y en las mismas condiciones adquirir la llave de cualquier establecimiento e giro similar al de la presente Sociedad.

Art. 44. Quedan autorizados los señores José M. Castro y Aparicio Méndez para realizar conjunta o separadamente todas las gestiones requeridas para la aprobación de los estatutos, como otorgamiento de personería jurídica e inscripción en el Registro Público de Comercio. Facultándoseles además para aceptar las observaciones que estimen pertinentes, así como para proponer las modificaciones del caso a los presentes estatutos. — Aparicio Méndez. A. L. Frugone. — José M. Castro. — Pedro Giordano. — Mario Castro.

Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento señores Aparicio Méndez, Mario Castro, Pedro Giordano, Antonio L. Frugone y José Mariano Castro; todos mayores de edad y de esta vecindad. En fe de ello y solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta. — Africa González Correa Escribana.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de mayo de 1960. Visto: La gestión de "Estancias y Cabañas El Ranchero S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artculo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de "Estancias y Cabañas El Ranchero S. A." y autorizar su funcionamiento, con la salvedad efectuada a fs. 11 quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 5.000.000.00 (cinco millones de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Héctor Gros Espiell, Secretario.

Fojas 11. — Señor Ministro de Hacienda: — Aparicio Méndez, evacuando la vista conferida en Carpeta N.o 641|60 Anexo 1. sobre otorgamiento de personería jurídica a la sociedad anónima Estancias y Cabañas El Ranchero, como mejor proceda, dice: Que, como lo expresa la División Bancos y Sociedades Anónimas en el informe en vista corresponde abonar en su momento los impuestos que gravan la inscripción sobre la suma máxima prevista. Sírvase por tanto ordenar la prosecución del trámite en curso. — Fdo. Aparicio Méndez. ARB 317.

Es copia fiel. — Montevideo, junio 24 de 1960. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — Aparicio Méndez,

constituyendo domicilio en la casa de la Avenida 18 de Julio N.o 1417, escritorio 1, y en uso de las facultad acordada por el artículo 44, de los estatutos de Estancias y Cabañas El Rancherc S. A. al señor Juez dice: Que el Poder Ejecutivo por resolución de 26 de Mayo ppdo. ha aprobado los estatutos de la sociedad que representa y acordado la personería jurídica, según resulta de los testimonios adjuntos. Por tanto, vengo a pedir: 1.o Que previa vista del señor Fiscal de lo Civil se sirva disponer la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público de Comercio y ordenar las publicaciones pertinentes. 2.o Que se otorgue a esta sociedad la Matrícula de Comerciante, ordenándose la rúbrica de los libros de comercio que presentaré. 3.o Que en su oportunidad me sean devueltos los testimonios que acompaño autorizando a D. Antonio L. Frugone para retirarlos. — Aparicio Méndez.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 2788. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, julio 26 de 1960. — Francisco Pagano.

8635. — Montevideo, agosto 9|960. — Vistos: por lo que resulta de autos, y de conformidad fiscal decrétase la inscripción de los estatutos y en la matrícula de comerciantes. Remítase al Registro Público y General de Comercio, expídanse los edictos; háganse los desgloses; y archívese. — Julio C. Espinola. — Héctor López Fernández.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo N.o 1775 presentado hoy veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta a las catorce y veinte horas e inscripta en este Registro con el N.o 340 al F.o 2215 del Libro N.o 2 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de setiembre de 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$1.082.00 1|pub. 16219.

ITAQUI SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno.

Modificación de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, se hace saber que ante este Juzgado se presentó "Itaquí Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos que se transcriben a continuación:

Francisco Silva Escudero, escribano; **Certifica que:** I) En la asamblea general extraordinaria de los accionistas de "Itaquí Sociedad Anónima" realizada el 13 de Enero de 1960 se resolvió por unanimidad aumentar el capital social que actualmente es de $. 1:000.000.00. De acuerdo con dicha resolución el artículo 3.o de los estatutos quedará redactado así: El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos moneda nacional) formado por cincuenta mil acciones al portador de cien pesos cada una; II) La certificación se basa en el libro de actas de asambleas de dicha sociedad, en el cual obra a fojas 5, la resolución aludida, contenida en el acta N.o 3 de Enero 13 de 1960, la que aparece debidamente firmada por los accionistas señores Elbio Strauch Bofill y Susana Bofill de Strauch e intervenida por la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas representada por la señorita Falerma Vignoli.

En fe de ello y para su presentación ante el Ministerio de Hacienda y demás oficinas competentes, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a veinticinco de Enero de mil novecientos sesenta. — Francisco Silva Escudero, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 2 960. — Visto: La gestión de Itaquí Sociedad Anónima" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de 13 de Enero de 1960. Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Itaquí Sociedad Anónima" documentada en acta notarial de Fs. 2, quedando su capital autorizado y fijado en la suma de pesos 5:000.000.00 (cinco millones de pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Héctor Gross Espiell, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Julio 1.o de 1960. — F. Gargaglioni. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. — Elbio Luis Strauch por "Itaquí Sociedad Anónima", con domicilio a los efectos legales en la casa de la calle Juan Carlos Gómez 1492, escritorio 403, al señor Juez me presento y digo: 1.o) Que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 2 de Junio de 1960, se aprobó el aumento del capital autorizado de "Itaquí Sociedad Anónima", a la suma de $ 5:000.000.00, tal como resulta del testimonio expedido por el Ministerio de Hacienda que se acompaña al presente escrito; 2.o) Que en mérito a ello y conforme a lo estatuído en el artículo 407 del Código de Comercio, vengo a solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio; 3.o) Que en la asamblea que se resolvió el aumento del capital se autorizó al compareciente a fin de que en forma conjunta o separada con el doctor Joaquín Reyes Ríus, lleve a cabo esta gestión. Por lo expuesto del señor Juez solicito: Que preste el cumplimiento de los trámites legales del caso, se sirva proveer de conformidad, disponiendo la entrega de los desgloses al doctor Joaquín Reyes Rius o al señor José María Bonifaz. — E. L. Strauch.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 2924. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Agosto 4 de 1960. — Pagano.

N.o 16260. — Montevideo, Agosto 9|960. — Vistos: Con el señor Fiscal, remítase, expídanse edictos y publíquese. — Bolani.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — N.o 1734. — Presentado hoy diecinueve de Agosto de mil novecientos sesenta, a las 16 y 10 horas e inscripta en este registro con el N.o 333 al Fo. 2076 del libro N.o 2 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

$315.90 1|pub. 16220.

SALA IRIARTE BOFILL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor don Saturnino D. Pereira, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado "Sala Iriarte Bofill S. A.", solicitando la inscripción de las reformas de sus estatutos, las que se transcriben a continuación:

Dora Blanco de Calvo, Escribana. **Certifico:** Que tengo a la vista el libro de actas de Asambleas, debidamente rubricado por el Juzgado Letrado de Comercio de Segundo Turno, de "Sala Iriarte Bofill S. A.", en el que, a fojas ciento veintiuno, luce el acta de asamblea número treinta y tres, que, en lo pertinente, transcribo. "En Montevideo, a diez y seis de marzo de mil novecientos sesenta, a las 16 y 10 horas y en el local social calle Bartolomé Mitre N.o 1550, según los avisos publicados en "Diario Oficial" y Diario Español, respectivamente y de conformidad con el artículo 21 de los estatutos, se reunieron en asamblea general extraordinaria, los siguientes accionistas: concurriendo diecisiete accionistas con un capital de un millón novecientos setenta y ocho mil quinientos pesos con derecho a veintiocho votos. Asiste el Inspector de Ganancias Elevadas, señor Rulch Laporte. Preside el Dr. Julio B. Pons, actuando en Secretaría el señor Joaquín A. Sala. Estando representado el capital exigido por los estatutos, el Presidente declara abierto el acto, informando que el motivo de esta asamblea, según lo indica la convocatoria, es el proyecto de reforma de los siguientes artículos de los estatutos:

Artículo 5.o El señor Presidente manifiesta que estando integrado totalmente el capital social de $ 2.000.000.00, y dadas las actuales circunstancias que hacen necesario disponer de mayor capital para el desarrollo de la actividad creciente de la sociedad, propone que el mismo sea elevado a cinco millones de pesos. No teniendo ninguna observación que formular, se aprueba la moción del señor Presidente, quedando el artículo 5.o redactado como sigue: El capital social es de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en diez mil acciones de quinientos pesos cada una. Estando ya integrados dos millones de pesos, el resto será integrado cuando el Directorio lo estime conveniente".

Art. 14. Referente a la retribución de los Directores, el Presidente propone que se suprima lo siguiente: "y a prorrata de sus asistencias a las sesiones", quedando redactado como sigue: "Los Directores serán retribuídos en la forma indicada en el inciso D) del artículo 27". No habiendo ninguna observación se aprueba.

Art. 17: "Este artículo autorizaba al Directorio para comprar, vender o hipotecar bienes inmuebles hasta $ 50.000.00, pero dado el aumento experimentado en los valores de las propiedades, el Presidente cree razonable elevar esa cantidad a $ 500.000.00 (quinientos mil pesos m|n.) quedando redactado ese artículo como sigue: "Como excepción para comprar o vender bienes inmuebles o hipotecarlos, cuando la operación exceda de quinientos mil pesos, será necesario que el Directorio sea autorizado por una asamblea general expresamente convocada y que esa autorización se acuerde por una mayoría de accionistas que representen, cuando menos, los tres quintos del capital integrado". No habiendo observación, se aprueba".

Art. 29. Con respecto a este artículo referente a la asistencia a la asamblea y registro de acciones por los señores accionistas, el señor Presidente manifiesta que algunas veces han surgido problemas al presentar certificados bancarios y por lo tanto estima conveniente que se modifique como sigue: "Para poder asistir a la asamblea es indispensable ser accionista y tener registrada la acción o el certificado bancario correspondiente, en la Secretaría de la sociedad tres días antes del señalado para que tenga lugar la reunión". No habiendo observación, queda aprobado.

Art. 24. El señor Presidente hace moción para que, dado el aumento de capital este artículo quede redactado como sigue: "Los votos de los accionistas se computarán de la manera siguiente: De una a treinta acciones inclusive, un voto. De treinta y una a sesenta acciones inclusive, dos votos. De sesenta y una a ciento veinte acciones inclusive, tres votos. De ciento veintiuna a ciento noventa acciones inclusive, cuatro votos. De ciento noventa y una a doscientas acciones inclusive, cinco votos. De doscientas una en adelante, seis votos, cuyo número será el máximo de conformidad con el artículo 420 del Código de Comercio. No habiendo observación se aprueba. Con respecto al artículo 37, referente a distribución de utilidades, el señor Presidente propone que se modifique como sigue: "Las utilidades líquidas obtenidas en cada año social serán distribuídas en la forma siguiente: A) La cantidad que el Directorio disponga para fondo de reserva u otros fines y la asamblea resuelva; B) El saldo para los accionistas. No habiendo observación se aprueba.

Art. 41. El señor Presidente manifiesta que este artículo es transitorio y quedará redactado como sigue: 'Quedan designados para presentar ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, los señores Dr. José Luis Falcicio y don Armando R. Bofill, para que conjunta o separadamente tramiten la reforma aprobada por esta asamblea" lo que se aprueba sin observación. De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos se designa a las señoras Renée Sala de Pons e Inés C. Iriarte de Santoro, para firmar esta acta conjuntamente con el Directorio. Agotada la orden del día se da por terminado el acto, agradeciendo el señor Presidente la concurrencia de los señores accionistas y del Inspector de Ganancias Elevadas. Julio Pons, J. Sala, Renée Sala de Pons, Alfredo Bofill Munyo, Hilda Sala de Pfeiff Guani, Inés Iriarte de Santoro Vecino. En fe de ello y a solicitud de "Sala Iriarte Bofill S. A.", expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta. Hay un signo. Firmado: Dora B. de Calvo, Escribana.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, Junio 23|960. — Visto: La solicitud de "Sala Iriarte Bofill S. A." a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de 16 de marzo de 1960. — Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público vigente. — Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Sala Iriarte Bofill S. A." documentada en acta notarial de fs. 33 a 35 quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 5.000.000.00 (cinco millones de pesos). — A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Héctor Gross Espiell, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, julio 15 de 1960. Firmado: F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. Armando R. Bofill, en nombre de "Sala Iriarte Bofill S. A." constituyendo domicilio en la calle Rincón N.o 723, escritorio 29|30, al señor Juez digo: Que como lo justifico con los testimonios que acompaño, la sociedad "Sala Iriarte Bofill Sociedad Anónima" ha introducido reformas en sus estatutos las que fueron aprobadas por decreto del Poder Ejecutivo de 23 de Junio próximo pasado. La representación que en este acto asume el suscrito, resulta del artículo 41 de los estatutos modificados. En mérito de ello, solicito del señor Juez que se sirva: A) previos los trámites de rigor, se sirva: Disponer la inscripción de la modificación de estatutos de referencia en el Registro Público y General de Comercio, y su posterior publicación, conforme a la ley; B) Que los desgloses, edictos etc. se entreguen indistintamente a la señorita María Elena Delfino o a la señorita Yolanda Fontovazzi. Proveer de conformidad será justicia. Firmado: Armando R. Bofill.

Montevideo, 8 de agosto de 1960. Recibido hoy con estatutos y certificado. Doy fe. Gonzalez Neiro. Tomé razón al Fo. 460 del Lo.

64 de conocimientos con el N.o 1738. González Neiro.

Montevideo, 9 de agosto de 1960. Al despacho del señor Juez González Neiro.

N.o 13041. — Montevideo, agosto 9 de 1960. Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. Pereira. — E. González Neiro.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Vista N.o 3679. — Señor Juez: Puede Ud. disponer la inscripción solicitada. Montevideo, agosto 11 de 1960. Firmado: Federico Capurro Calamet.

N.o 13.604. — Montevideo, agosto 12 de 1960 — Vistos: Decrétase la inscripción solicitada y publicación pertinente. Liquidados y repuestos los tributos a cuyo efecto se fija la suma de $ 200.00 remítase al Registro respectivo a sus efectos, certifíquense los libros, expídanse certificados, háganse los desgloses y entregas pertinentes y archívese. — Pereira. — E. González Neiro.

Dichas reformas estatutarias han sido inscriptas con el N.o 402 al Fo. 2381 del Libro N.o 1 de estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio, de esta ciudad.

Y a sus efectos, se hace esta publicación. Montevideo, setiembre 15 de 1960. — E. González Neiro. — Actuario.

Y a sus efectos siento el presente que signo y firmo en el lugar y fecha del edicto. — Eduardo González Neiro. Actuario.

$482.00 1|pub. 16273.

N A R D O S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de Quinto Turno, doctor don Angel de la Fuente, se hace haber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Nardo S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación.

Acta de fundación, constitución y aprobación de los estatutos de "Nardo S. A.".

En Montevideo, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho se reúnen los señores doña Elena C. de Márquez y don Carlos Vidales, orientales, casados, mayores de edad y radicados en esta Capital y resuelven en carácter de únicos fundadores, constituir una sociedad anónima que se denominará "Nardo Sociedad Anónima", que se regirá por los siguientes estatutos que son aprobados en este acto y por unanimidad por los fundadores.

E S T A T U T O S :

Artículo 1.o Con el nombre de "Nardo Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y so domiciliará en Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales dentro o fuera del país. La duración de la sociedad será de cien años a contar de la fecha de su aprobación.

Art. 2.o El objeto de la sociedad será: A) La realización de toda clase de operaciones financieras y|o de compra venta, arrendamiento, permuta, construcción, fabricación, administración, depósito, etc., de toda clase de bienes, mercaderías o derechos por cuenta propia o de terceros y la exportación e importación en general; B) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies con o sin garantía por cuenta propia o ajena; C) Intervenir en toda clase de industria, comercios o en explotaciones agropecuarias por cuenta propia o ajena. Para obtener su fin podrá realizar toda clase de actos y contratos lícitos y que se refieran a los objetos sociales.

Art. 3.o El capital se fija en cien mil pesos ($ 100.000.00) representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. El Directorio o la asamblea podrán ampliarlo previa autorización del Poder Ejecutivo y pago de impuestos hasta cuatrocientos mil pesos (pesos 400.000.00). Mientras las acciones no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4.o La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus facultades, adopten, la asamblea y el Directorio.

Art. 5.o La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros, elegidos por la asamblea general, que durará dos años en sus funciones. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores.

Art. 6.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea.

Art. 7.o El Directorio una vez constituído designará un Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente da en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad dos Directores cualquiera. No obstante por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente.

Art. 8.o El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá a título de ejemplo, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar o exportar toda clase de mercaderías. En particular podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes, para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11.073 del 24 de Junio de 1948. El Directorio podrá designar uno o más apoderados.

Art. 9.o Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

Art. 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneraciones.

Art. 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del Ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha podrá tratarse cualquier asunto no incluído en el orden del día y no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la oficina de recaudación del impuesto a las ganancias elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto, considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades —si lo hubiere— presentados por el Directorio, así como el informe del Síndico, si lo hubiera. Además deberán proceder al nombramiento de Directores, Síndico, si lo estimare necesario, y considerar cualquier otro punto incluído o no (Art. 12), en el orden del día.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada cinco acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver cualquier asunto, aún los previstos por la ley de 19 de julio de 1909. En caso de empate, el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier asamblea de accionistas, por mayoría de votos, podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables, con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

Art. 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha de cierre, la cual modificará el Directorio, cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la oficina de recaudación del impuesto a las ganancias elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a las mismas.

Art. 20. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá, además, la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director, podrán ser nombrados liquidadores.

Art. 21. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección dentro de los noventa días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores, para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante los poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. Autorízase igualmente a los fundadores para que, actuando conjunta, separada o alternativamente, inicien en nombre de la sociedad, con el aditamento "En formación" y hasta que se obtenga la aprobación de los estatutos y la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio, todas las gestiones conducentes a la instalación de sus oficinas, gestionen la apertura de cuentas corrientes bancarias y otorguen las garantías que sean necesarias para tales gestiones y realicen cualquier contrato o inversión comprendidas dentro de su objeto, con las limitaciones y responsabilidades que determinan las leyes y los presentes estatutos. Elena C. de Márquez. Carlos María Vidales Sánchez. — Certifico: que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia por Elena Colombo Escobal, que manifestó ser casada con el Contador Nilo Ruben Márquez, con domicilio en la calle Misiones número mil cuatrocientos sesenta y uno, y por Carlos María Vidales Sánchez, que dijo ser casado con Irma Teresa Colombo Escobal, con domicilio en la calle Santander número mil novecientos veintiuno, departamento cuatro, siendo ambos orientales, mayores de edad, con domicilios en esta ciudad, personas de mi conocimiento. — En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. Enrique Alberto De León. Escribano.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 14 de octubre de 1959. — Es copia fiel del original, dejando constancia que el mismo fue escriturado en los sellados y lucía los timbres de ley correspondientes. Héctor A. Schinca. Director de Secretaría.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Dic. 10|959. — Visto: La gestión de "Nardo S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. — Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. — Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de "Nardo S. A." y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). — Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893. — A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales. Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, junio 9 de 1960. — Francisco Gargagliont. Director de Secciones.

Montevideo, 16 de junio de 1960. Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. Presente. Elena C. de Márquez, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en Misiones 1461, al Sr. Juez digo: Que el Poder Ejecutivo por resolución de fecha 10 de Diciembre de 1959 prestó aprobación a los estatutos "Nardo S. A." autorizando su funcionamiento en este país y cuyos originales acompaño El objeto de la sociedad es la realización de operaciones financieras, comerciales, industriales y agropecuarias según surge del artículo 2.o de di-

chos estatutos. A los efectos de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes expreso: 1.— Que no acompaño la libreta de Patente de Giro porque no puede ser obtenida mientras no se cumplan los requisitos pedidos en este escrito. 2.— Que aún no ha sido designado Gerente o factor porque la sociedad no ha empezado a actuar ni ha integrado su Directorio. 3.— Que la representación que invoco en esta gestión resulta del artículo 22. de los estatutos de "Nardo S. A." 4.— Otrosí digo: Que los testimonios así como los estatutos originales podrán ser retirados por la señorita Dolores L. Velo C. I. 669.567 a quien autorizo a este efecto. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad.. Elena C. de Márquez. C. I. 740.518.

N.º 5.974. — Montevideo, 22 de Junio de 1960. Vista al señor Fiscal de lo Civil. Sin otro trámite. — De la Fuente. — José Curi Zagia, Actuario.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 3369. — Entrada: 27 de junio de 1960. — Salida: 25 de julio de 1960. — Señor Juez. Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, julio 22|60. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

N.o 10.088. — Montevideo, 10 de agosto de 1960. — Vistos: De conformidad con lo dictaminado por el M. Público: Decrétanse las inscripciones solicitadas en el escrito de fs. 7 y en consecuencia remítanse a sus efectos al Registro Público de Comercio y háganse las publicaciones pertinentes. Cumplido, efectúense los desgloses del caso y archívese el expediente previa estimación y reposición de sellados, a cuyo efecto se fijan los honorarios en doscientos pesos. — De la Fuente. — José Curi Zagia. Actuario.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 814. — Presentado hoy 31 de agosto de mil novecientos sesenta a las 13 y 50 horas e inscripta en este Registro con el N.o 354 al Fo. 2287 del Libro N.o 2 de estatutos. — María I. Artecona.

Montevideo, setiembre 15 de 1960 — José Curi Zagia. — Actuario.

$ 232.00 1|pub. 16374.

DISTRILUX S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado "Distrilux Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de Constitución de

"DISTRILUX S. A."

En Montevideo, a quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los doctores Domingo Omar Abella y Jorge Echevarría Leunda, proceden a constituir una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que en este acto se aprueban y por la legislación comercial que le sea aplicable. Los estatutos que en este acto se aprueban son los siguientes:

CAPITULO PRIMERO

Denominación, Objeto Domicilio y Plazo

Artículo 1.o Con la denominación de "Distrilux S. A." se constituye una sociedad anónima que se rige por estos estatutos, por el Código de Comercio y demás legislación aplicable.

Art. 2.o Esta sociedad tiene por objeto: A) La adquisición, explotación y enajenación de toda clase de bienes, ya sean estos corporales o incorporales, muebles o inmuebles, urbanos o rurales, nacionales o extranjeros; B) La concesión de préstamos personales, prendarios o hipotecarios de cualquier naturaleza.

Art. 3.o A los efectos de la obtención de los fines sociales, la sociedad queda facultada para realizar todos los actos civiles y comerciales de administración y disposición, sobre cualquier clase de bienes corporales, incorporales, muebles e inmuebles que fueren necesarios. En consecuencia, y sin que la enumeración que sigue importe limitación alguna, la sociedad está facultada por vía de ejemplo, para realizar enajenaciones en conjunto o en fracciones, sobre todos o parte de los bienes sociales, gravámenes hipotecarios y prendarios sobre los mismos; efectuar toda clase de actos y contratos personales, emitir debentures en cualquiera de sus modalidades sobre bienes propios; formar parte de otras sociedades sin adquirir la calidad de "holding" prestar y tomar dinero en cualquiera de las formas sin que esto implique el ejercicio de funciones específicamente bancarias; representar a personas físicas y|o jurídicas, nacionales o extranjeras, construir, refraccionar y dividir toda clase de inmuebles, aceptar y repudiar legados, constituir enfiteusis, establecer colonias e importar, exportar, industrializar y comercializar, animales frutos del país, productos, subproductos agropecuarios, máquinas y herramientas y cualquier otra clase de bienes relacionados con el giro social.

Art. 4.o La sociedad tendrá una duración de cien años a contar de la fecha de su aprobación por el Poder Ejecutivo y podrá ser prorrogada por una Asamblea Extraordinaria con el quórum exigido por el artículo 35 para la modificación de los estatutos y en las condiciones previstas por el artículo 407 del Código de Comercio.

Art. 5.o La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de establecer otros especiales cuando lo crea conveniente. Podrá también crear filiales, sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoles o no un capital determinado.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 6.o El Capital social se fija en la cantidad de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos m|n.), pudiendo el Directorio cuando lo crea conveniente aumentarlo hasta la suma de un millón de pesos m|n. sea cual fuere su forma de aumento, sea de una vez o mediante aumentos parciales, requiriéndose en cada caso la aprobación del Poder Ejecutivo el pago de los impuestos correspondientes y cumpliéndose con las demás disposiciones legales en vigencia. El Directorio queda ampliamente facultado para determinar el plazo y condiciones para la suscripción e integración de acciones, pudiendo éstas ser integradas mediante el aporte de dinero, bienes o servicios. Los aumentos de capital podrán realizarse; A) Capitalizando la reserva estatutaria y los fondos de reserva o previsión que se hubieren creado; B) Capitalizando el mayor valor que puedan tener los bienes y derechos de la sociedad sobre el precio establecido en el inventario y balance últimamente aprobados; C) Recibiendo nuevos capitales mediante la emisión y suscripción de acciones, y D) Emitiendo nuevas acciones en pago de bienes aportados a la sociedad o de servicios o asesoramientos prestados a la misma.

Art. 7.o El capital social estará fraccionado en acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. Podrán incluirse en un solo título varias acciones. Las acciones así como los títulos que representen a más de una acción, serán extraídos de libretas talonarias, llevando numeración correlativa y serán refrendados con la firma del Presidente y Secretario del Directorio.

Art. 8.o Las acciones se entregarán una vez que hayan sido totalmente pagadas; son indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un sólo dueño por cada una de ellas, sin perjuicio de los derechos de los sucesores legales o copropietarios de una acción, que estarán obligados a hacerse representar por un apoderado común. Mientras no estén totalmente integradas, se entregarán a los suscriptores, certificados provisorios nominativos los cuales no podrán transferirse sin aprobación del Directorio.

Art. 9.o En caso de aumentarse el capital los tenedores de las acciones primitivas tendrán preferencia para suscribir las nuevas en proporción al número de acciones que posean.

Art. 10. La suscripción y posesión de acciones implica el conocimiento y la aceptación de estos estatutos y la obligación de acatar todas las resoluciones del Directorio y de la asamblea General, tomadas de conformidad con las normas estatutarias y legales.

CAPITULO III

Dirección y Administración de la Sociedad

Artículo 11. La sociedad será dirigida por un Directorio de 3 a 5 miembros sean o no accionistas, elegidos cada tres años por la Asamblea General, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Continuarán en el ejercicio de sus cometidos hasta tanto la asamblea designe nuevos Directores y éstos tomen posesión de sus cargos.

Art. 12. El cargo de Director será indelegable y en caso de muerte, renuncia, incapacidad, ausencia o simple licencia de alguno de sus miembros, el Directorio designará a quienes hayan de sustituirlo. Los sustitutos durarán en el cargo hasta el reintegro de los titulares o la terminación del período para el cual fueron electos aquellos.

Art. 13. El Directorio funcionará válidamente con la mayoría de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de presentes, y en caso de empate decidirá el Presidente, salvo que los Directores presentes sean sólo dos en cuyo caso las decisiones deben ser tomadas por unanimidad.

Art. 14. En la primera sesión ordinaria que celbre el Directorio después de su elección, designara de su seno un Presidente y un Secretario. Se reunirá con la frecuencia que los asuntos sociales lo exijan por convocatoria del Presidente o cuando lo soliciten por escrito dos Directores o el Síndico si lo hubiere, pero deberá celebrar un mínimo de cuatro sesiones por año. Las resoluciones del Directorio se asentarán en un Libro de Actas rubricado que firmarán dos de sus integrantes. (Presidente y Secretario).

Art. 15. El Directorio estará investido de los más amplios poderes para la dirección, administración y representación de la sociedad, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y contratos que sean necesarios o útiles para la consecución de los fines sociales, correspondiéndole en general todos los poderes y facultades. Estará asimismo facultado a realizar todos los actos para los cuales las leyes exigen mandato expreso. El Presidente y el Secretario ejercerán la representación legal de la sociedad, sin perjuicio de los mandatos generales y|o especiales que el Directorio otorgue con ese fin.

Art. 16. Corresponde al Directorio: A) Dictar los reglamentos internos y las medidas precisas para la ejecución de las decisiones de la asamblea y del propio Directorio; B) Fijar y autorizar los gastos de administración, crear y suprimir empleos y determinar sus dotaciones; C) Ejercer las potestades disciplinarias sobre todos los empleados y obreros, pudiendo apercibirlos, suspenderlos y destituirlos estando autorizado para delegar facultades en los funcionarios superiores de la empresa; D) Comparecer por intermedio de su Presidente y Secretario o por apoderado, ante todas las autoridades judiciales del país o del extranjero en asuntos y juicios de cualquier naturaleza con las facultades generales de derecho, las que confieren los presentes estatutos y las especiales previstas por el artículo 169 del Código de Procedimiento Civil; E) Interpretar estos estatutos y resolver en los casos no previstos en los mismos, dando cuenta a la primera asamblea ordinaria; F) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias cuando ello corresponda; formular las órdenes del día y presentar a las asambleas la memoria, balance anual y cuenta de ganancias y pérdidas. G) Designar uno o más mandatarios en el país o en el extranjero, pudiendo otorgarles los más amplios poderes.

Art. 17. El Directorio será electo por simple mayoría de votos en la asamblea general ordinaria que fijará el número de Directores y en el mismo momento la retribución de sus integrantes, o declarar honorarios dichos cargos.

Art. 18. Serán funciones del Presidente además de las establecidas en estos estatutos: A) Presidir el Directorio y las asambleas o designar quien las presida, siendo responsable de todo lo concerniente a la convocatoria y normal funcionamiento de las mismas; B) Ejecutar o hacer ejecutar las resoluciones del Directorio o de las asambleas; C) Tomar todas las medidas urgentes en defensa del patrimonio social dando cuenta por escrito a los demás miembros del Directorio dentro de las 48 horas subsiguientes; D) Convocar ordinaria y extraordinariamente al Directorio; E) Firmar con el Secretario las actas de sesiones de las asambleas y del Directorio; F) Otorgar conjuntamente con el Secretario todos los actos y contratos en que intervenga la sociedad; G) Comparecer conjuntamente con el Secretario ante las autoridades judiciales nacionales o extranjeras; H) Comparecer ante todas las autoridades administrativas nacionales o extranjeras; I) Autorizar con el Secretario, los cheques, giros y pagos contra las cuentas de la sociedad, ya sea con fondos propios o en descubierto, retiros de documentos, dineros, valores de la misma, así como también suscribir cualquier otra operación bancaria; J) Todas estas facultades se entenderán sin perjuicio de los mandatos generales y|o especiales que el Directorio hubiera conferido.

Art. 19. El Secretario actuará conjuntamente con el Presidente en los actos que así lo establecen los estatutos y responderá con aquel solidariamente del buen cumplimiento de sus obligaciones específicas.

Art. 20. El Secretario sustituirá al Presidente con todas sus facultades en caso de ausencia, licencia o impedimento transitorio o accidental del Presidente.

CAPITULO IV

Sindicatura

Artículo 21. La Asamblea General Ordinaria nombrará cuando lo repute necesario un Síndico titular y otro suplente que podrá ser accionista o no.

Art. 22. Serán funciones del Síndico: A) Examinar los libros y documentos de la sociedad, el Estado de Caja y la existencia de títulos y valores con la frecuencia que juzgue necesario; B) Convocar a la Asamblea General Ordinaria cuando omitiera hacerlo el Directorio y bajo su responsabilidad convocar a la asamblea General Extraordinaria, cuando entendiese que la gestión del Directorio hace peligrar los intereses sociales. C) Dictaminar sobre la memoria, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el Balance presentado por el Directorio.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 23. Las asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y estando legalmente constituídas representan a la totalidad de los accionistas y constituyen la máxima autoridad social. Sus decisiones siendo conforme a la ley y a los presentes estatutos son obligatorias para todos los accionistas presentes o disidentes, sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder y de la facultad que les acuerda el artículo 1.o de la ley de 19 de julio de 1909.

Art. 24. La Asamblea General Ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los noventa días de terminado el ejercicio económico y tendrá como objeto: A) Aprobar o rechazar el ba-

lance anual, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas la Memoria del Directorio y en su caso el informe del Síndico; B) Nombrar el Directorio cuando ello corresponda y fijar el número de sus miembros; C) Fijar la dotación de los Directores o declararlos honorarios; D) Nombrar al Síndico titular y al suplente cuando lo repute necesario y fijar su dotación o declararlos honorarios; E) Aprobar la distribución de dividendos propuesta por el Directorio, pudiendo decidir que estos se paguen total o parcialmente en acciones; F) Resolver en cada caso el porcentaje de utilidades que se destinará al fondo de reservas; G) Tratar los demás puntos que integran la orden del día fijada previamente por el Directorio.

Art. 25. Las asambleas generales extraordinarias se reunirán siempre que lo decida el Directorio o lo soliciten por escrito el Síndico o accionistas que representen un veinte por ciento del capital integrado. En este último caso, conjuntamente con el petitorio debe elevarse al Directorio la orden del día que se desee tratar. El Directorio deberá convocar a la asamblea extraordinaria dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la solicitud.

Art. 26. Las asambleas generales extraordinarias resolverán: A) Las propuestas de reforma de estatutos o la prórroga de duración del plazo de la Sociedad; B) Cualquier otro tema incluído en la orden del día.

Art. 27. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se convocarán por un aviso en el Diario Oficial publicado con cinco días de anticipación, expresándose el motivo de la convocatoria, fecha, hora y lugar de la reunión. Se podrá prescindir de la convocatoria para realizar asamblea en el caso de que esté representada la totalidad del capital integrado y siempre que la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas haya sido notificada de la reunión con antelación establecida en las disposiciones legales y administrativas.

Art. 28. Para asistir y votar en las asambleas ordinarias y extraordinarias, es necesario registrar con una antelación de dos días a la reunión, las acciones en las oficinas sociales. Igualmente se considerará válido el certificado de depósito de acciones expedido por cualquier institución bancaria del país o del extranjero.

Art. 29. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán constituídas siempre que estuviese representado el cincuenta por ciento del capital integrado. Si a la hora fijada no hubiera el quórum establecido en el párrafo anterior, transcurridos treinta minutos, la asamblea podrá válidamente sesionar y resolver con los accionistas presentes. En todos los casos, sin excepciones las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los accionistas presentes o representados en la asamblea. Una vez constituída la asamblea, el retiro de uno o más accionistas no inhabilita para que aquella continúe sus deliberaciones y resuelva válidamente los asuntos que han motivado su convocatoria. Si la asamblea resuelve pasar a cuarto intermedio, continuará sesionando en el lugar, día y hora que se acuerde, sin necesidad de nueva convocatoria y con el número de accionistas que concurra.

Art. 30. Cada acción da derecho a un voto con la limitación establecida en el artículo 420 del C. de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea mediante simple carta poder o telegrama colacionado, dirigido al Presidente de la sociedad, con antelación de dos días a la asamblea. No podrán ser mandatarios los Directores, Administradores, Síndico y empleados de al sociedad.

Art. 31. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o por la persona que para tal cargo sea designada por el Presidente. Las actas de las asambleas serán firmadas por quien las presida y por el Secretario del Directorio.

CAPITULO VI

Ejercicio económico, balance y utilidades

Artículo 32. El ejercicio económico de la sociedad termina el 30 de junio de cada año. La fecha del cierre del ejercicio podrá ser cambiada por resolución del Directorio si así lo considera conveniente debiendo dar cuenta en cada caso a la primera asamblea que se realice y notificar a sus efectos a la oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 33. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, después de hechas las amortizaciones, reservas, etc., se dividirán proporcionalmente al número de acciones.

Art. 34. Después de aprobados por la asamblea el balance anual y reparto de utilidades, el Directorio fijará la fecha de entrega del dividendo a los accionistas, si lo hubiere, la que deberá realizarse dentro del primer trimestre subsiguiente a la asamblea.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 35. Para la reforma de los estatutos sociales se convocará a una asamblea extraordinaria que podrá resolver dicha modificación siempre que cuente con el voto favorable de la mayoría de los accionistas que representen las tres cuartas partes del capital integrado.

CAPITULO VIII

Disolución y liquidación

Artículo 36. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del plazo o sus prórrogas; B) Por resolución de la asamblea extraordinaria con el quorum a que se refiere el artículo anterior; C) Por las causales previstas por la legislación comercial.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias

Artículo 37. El primer Directorio será designado por los fundadores, quienes también establecerán el número de componentes de éste y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad.

Art. 38. Los fundadores, doctores Jorge Echeverría Leunda y Domingo Omar Abella, quedan facultados indistintamente para actuar conjunta o separadamente ante las distintas autoridades administrativas y judiciales a efectos de obtener la aprobación de estos estatutos pudiendo aceptar las indicaciones, observaciones, modificaciones y agregaciones que propusieran los Poderes Públicos, solicitar la inscripción de los actos constitutivos en el Registro Público de Comercio, realizar las publicaciones de los mismos obtener la certificación de los libros y efectuar todos los actos de cualquier índole tendientes a organizar el funcionamiento de la Sociedad. — Domingo Omar Abella. — Jorge Echevarría Leunda.

Hebert Curbelo Urroz, Escribano, certifico: Que los doctores Domingo Omar Abella y Jorge Echevarría Leunda, cuyos datos personales constan precedentemente, personas de mi conocimiento, firmaron en mi presencia los estatutos que anteceden. En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Montevideo a quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un signo. — Hebert Curbelo Urroz, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo febrero 17|960. — Visto: la gestión de "Distrilux S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto, no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección G. de Hacienda; el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artculo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Distrilux S. A." y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, marzo 11 de 1960. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Domingo Omar Abella, por "Distrilux S. A.", según personería que le acuerda el artículo 38 de los estatutos sociales, constituyendo domicilio en la calle Paysandú 941, piso 4.o Esc. 9 y 10, al señor Juez como mejor proceda dice: Que según surge de la documentación adjunta, se ha constituído una sociedad anónima denominada "Distrilux Sociedad Anónima", cuyos estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo con fecha 17 de febrero del corriente año. Que viene a solicitar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y la concesión de Matrícula de comerciante. A los efectos pertinentes señala: A) Denominación "Distrilux S. A."; B) Objeto: surge del artículo 2.o de los estatutos que se tiene por reproducido; C) Domicilio: en la ciudad de Montevideo; D) Administración: está dirigida por un Directorio de 3 a 5 miembros, elegidos cada 3 años por la asamblea general. Por lo expuesto, del señor Juez solicita: 1) Tenerlo por presentado en la representación invocada y constituído el domicilio. 2) Se sirva ordenar las inscripciones impetradas. 3) Se autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de cerrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Domingo O. Abella.

Montevideo, 18 de marzo de 1960. — Presentado hoy con estatutos y certificado. Doy fe. — Pereda.

Tomé razón al F.o 114 del [illegible] de [illegible] miento con el N.o 511. — Pereda.

Montevideo, 21 de marzo de 1960. — Al Despacho del señor Juez. — Pereda.

3708. — Montevideo, marzo 23 de 1960. — Vista al señor Fiscal de lo Civil [illegible] — De las Fuente. — Pereda. Valiño de [illegible] lans.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista N.o 1271. — Señor Juez: [illegible] la exigencia del inc. 4.o del art. 24 del [illegible] mercio, puede Ud. [illegible] — Montevideo, 8 de abril de 1960. — [illegible]

Montevideo, mayo 6 de 1960. — [illegible] tanse las inscripciones [illegible] repuestos los [illegible] tidad de $ 200.00, remítase al Registro de Comercio. Oportunamente, publíquese, háganse desgloses y entregas y archívese. — Pereira. — González Neiro.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el N.o 356 al F.o 2299 del L.o número 1 de estatutos, a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta Ciudad. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, agosto 30 de 1960. — Eduardo González Neiro Actuario.

Y para constancia se labra la presente, que sello, signo y firmo en el lugar y fecha del edicto. — Eduardo González Neiro, Actuario.

$531.00 1 pub. 16358.

CASA DE LA LISTA 51 S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado "Casa de la Lista 51 Sociedad Anónima", solicitando la publicación de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de:

CASA DE LA LISTA 51 S. A.

En Montevideo, a veinticinco de Enero de mil novecientos sesenta, reunidos los señores Silvio H. Silva y Santos Giorello Abelenda resuelven fundar una sociedad anónima que se regirá por lo dispuesto en estos estatutos y por las disposiciones vigentes en la materia.

CAPITULO I

Denominación, objeto, duración y domicilio

Artículo 1º Con la denominación de "Casa de la Lista 51 Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima con el objeto que señala el artículo siguiente.

Art. 2º El objeto de la sociedad será: A) Construir, adquirir, reformar, arrendar o ampliar uno o más edificios a los efectos de ser utilizados como sede de la "Agrupación Lista 51 con Fernández Crespo", del Partido Nacional, o como sede de diarios o publicaciones; B) Ejecutar toda clase de obras y trabajos que comprendan los ramos periodísticos y de imprenta, y adquirir diarios ya en circulación o fundar nuevas empresas editoras de periódicos e incluso emisoras de radio o televisión. A tales efectos, el Directorio podrá hacer los pagos, total o parcialmente, en efectivo o en acciones sociales a la par.

Art. 3º La duración de esta sociedad será de cincuenta años, a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo apruebe sus estatutos.

Art. 4º El domicilio de la sociedad se establece en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de constituir sucursales o agencias en otros puntos de la República o del exterior.

CAPITULO II

Capital social

Artículo 5º El capital inicial de la sociedad es de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00) moneda nacional, constituído por mil quinientas (1.500) acciones de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se podrán emitir en títulos representativos de una o más acciones. Todas ellas formarán dos series de acciones, que se distinguirán por las letras "A" y "B" respectivamente.

Art. 6º El Directorio está facultado previa autorización del Poder Ejecutivo, para disponer la emisión de acciones, no sólo hasta el límite fijado en el artículo 5º, sino hasta la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) moneda nacional, pagándose en cada caso, y en cuanto quede excedido aquél, los derechos correspondientes. El Directorio resolverá, por mayoría absoluta de votos, la calidad, oportunidad, forma, modalidad, y monto de cada emisión de acciones y decidirá en cada caso, la serie o series que la integrarán, así como las condiciones de pago y el precio que se considere conveniente señalar para ellas, sin más limitación que la de que éste no podrá ser, nunca inferior al valor nominal de las acciones.

Art. 7º Las acciones serán nominativas, indivisibles, numeradas correlativamente, se extraerán de libretas talonarias, se pagarán en la forma que determine el Directorio y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada acción, aunque estén suscriptas a nombre de sociedades legalmente constituídas. Un solo título podrá representar una o más acciones.

Art. 8º En todo aumento de capital los accionistas fundadores de la sociedad tendrán preferencia para su suscripción, y en el caso de no ser posible aplicar esa preferencia por estar interesados varios de ellos o por otras causas, las nuevas acciones se prorratearán entre dichos accionistas, en proporción de las que posean. A tales efectos, la asamblea, al resolver el aumento de capital, señalará un plazo improrrogable para que los accionistas

fundadores hagan uso de la referida preferencia. Sin perjuicio de ello, el Directorio podrá disponer libremente, en cualquier momento, del veinte por ciento (20 o.o) del monto total de cada nueva emisión.

CAPITULO III

Administración de la Sociedad

Artículo 15. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por quince miembros, mayores de edad, los que ejercerán personalmente sus funciones, durarán seis años en las mismas, podrán ser relectos sin limitación, deberán ser accionistas y serán elegidos por la asamblea general conjuntamente con otros quince suplentes que los remplazarán por el término que les faltara para concluir sus mandatos, en los casos de vacancia temporal o definitiva. La renovación de miembros del Directorio se hará en la forma siguiente: él Directorio saliente presentará a la asamblea general de accionistas una lista formada por treinta candidatos a titulares y treinta suplentes, y la mayoría de votos elegirá la asamblea dentro de esos candidatos, los quince titulares y los quince suplentes correspondientes para integrar el Directorio. La asamblea por un número de accionistas que representen las dos terceras partes del capital integrado, podrá confeccionar una lista de su seno para integrar el Directorio.

Art. 16. Para ser miembro del Directorio es indispensable ser accionista y poseer, cuando menos, cinco acciones de cien pesos ($ 100.00), las que se entregarán en la Secretaría de la sociedad y quedarán depositados en garantía para responder en primer término de los actos que el Director ejecute en el ejercicio de sus funciones. No podrán formar parte del Directorio los accionistas que se hallen en estado de quiebra, suspensión de pagos o moratorias.

Art. 17. Hasta tanto la asamblea no haga la elección de nuevos Directores y éstos hayan tomado posesión de sus cargos, los cesantes continuarán en sus cargos atendiendo los asuntos urgentes, hasta que se realice dicha elección.

Art. 18. Los suplentes serán llamados a integrar el Directorio en el orden en que estén colocados. Si agotada la lista de suplentes el Directorio no estuviese integrado con los quince miembros correspondientes, se convocará inmediatamente a asamblea general extraordinaria para que proceda a la integración del Directorio por el término que faltara a los cesantes para completar el período, eligiéndose en el acto otros quince suplentes por el mismo término, como lo dispone el artículo 15.

Art. 19. El cargo de Director es personal e insustituible.

Art. 20. Al iniciarse cada ejercicio anual el Directorio en su primera sesión y a mayoría de votos, designará por ese año Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero. Los Directores en dicha elección podrán votar y elegirse a sí mismos, pudiendo ser relectos en sus cargos sin limitación de veces.

Art. 21. En general las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos presentes; pero, para que el Directorio pueda deliberar y resolver, es necesario, cuando menos, la presencia de ocho miembros, en cuyo caso es imprescindible el acuerdo de cinco para adoptar resolución válida. Como excepción para comprar, vender y permutar bienes inmuebles o hipotecarios, cuando la operación exceda de doscientos mil pesos, será necesario que sea autorizada por unanimidad de votos de los quince Directores. Si esa autorización unánime no existiese y la mayoría del Directorio insistiese en considerar conveniente la operación, podrá someter la resolución definitiva de la misma a una asamblea general extraordinaria.

Art. 22. En caso de empate se transferirá el asunto para la sesión próxima y producido un nuevo empate el Presidente tendrá doble voto para decidirlo.

Art. 23. Toda resolución del Directorio podrá ser reconsiderada si lo aprueban dos tercios de votos

Art. 24. El Directorio se reunirá una vez por mes, como mínimo, y además cuando lo decida el Presidente o lo soliciten uno o más Directores.

Art. 25. Las resoluciones del Directorio se harán constar en un libro de actas especialmente llevado al efecto las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

Art. 26. Al Director que faltare a más de tres reuniones sin licencia o causa justificada el Directorio podrá declararlo cesante, perdiendo la retribución que le corresponde. De la resolución del Directorio, el Director cesante podrá apelar ante la asamblea general extraordinaria, la que fallará inapelablemente la reclamación por dos terceras partes de votos presentes.

Art. 27. En el caso de licencia o de ausencia justificada de uno o más Directores, el Directorio convocará a los suplentes respectivos mientras aquéllas subsistan, sin que por ello cesen en sus cargos los titulares ausentes.

Art. 28. El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección, administración y disposición de los bienes y negocios sociales, pudiendo realizar todo lo que por cualquier concepto se relacione con el objeto social, sin excepción alguna, y entrando dentro de sus atribuciones todo aquello que por una disposición expresa no se hubiera reservado en este estatuto a la asamblea general. El Directorio actúa en nombre de la sociedad representándola judicial o extrajudicialmente en todos los negocios, operaciones o gestiones, aún en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa, y sin que la enumeración que se hace de sus facultades en este estatuto pueda considerarse limitativa. Por consiguiente podrá: A) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este estatuto y las legales y administrativas que correspondan; B) Organizar la administración de la sociedad; nombrar en las condiciones que estime conveniente, suspender o destituir al gerente, apoderados, empleados, agentes, profesionales, técnicos y demás personal que creyere necesario fijar los sueldos, funciones, comisiones, participaciones en los beneficios o gratificaciones; C) Adquirir toda clase de inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, obligaciones y derechos por compra, permuta, dación en pago cesión o cualquier otro modo o título y venderlos, cederlos, darlos en pago, permutarlos, depositarlos, hipotecarlos o prendarlos a particulares o instituciones privadas o del Estado, en garantía de préstamos concedidos en dinero en efectivo, en títulos o en bonos, aceptando cartas orgánicas y cláusulas que se le impongan y en cualquier otra forma, enajenarlos o gravarlos con la reserva fijada en el párrafo final del artículo 21; dar y tomar préstamos con garantía de cualquier naturaleza o sin ella; emitir, aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial realizar operaciones financieras con cualquier Banco e institución nacional e extranjera, particular o del Estado; emitir obligaciones estableciendo las condiciones a que se sujetan la emisión e integración de las mismas; adquirir y registrar marcas, patentes y privilegios y cederlos o enajenarlos; efectuar seguros, ceder las pólizas y aceptar cesiones de las mismas. D) Demandar, contestar y cobrar y percibir todas las sumas de dinero, cosas, derechos y demás prestaciones que se adeudaren a la sociedad; transar, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores; prorrogar y declinar jurisdicción; renunciar el derecho de apelar y a prescripciones adquiridas y hacer cualquier quita, remisión de deudas o novaciones; pedir liquidaciones y concordatos de la sociedad o de sus deudores y quiebras, y concursos de éstos últimos; E) Constituir, aceptar, modificar y extinguir prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles; aceptar donaciones; aceptar y hacer consignaciones; aceptar y ejercer representaciones; aceptar y hacer daciones en pago, obligar a la sociedad en locaciones de cosas o de obras o de servicios; solicitar desalojos, lanzamientos y desocupaciones; F) Resolver sobre emisión de acciones y forma de suscripción e integración en efectivo u otros valores; G) Aceptar y conferir poderes generales o especiales, revocarlos, sustituirlos, con reservas o sin ellas o limitarlos cuando lo considere oportuno, ya sea para administrar, contratar o para actuar ante los tribunales, judiciales o administrativos o autoridades administrativas de la República o del extranjero ante cualquier otro poder o entidad o para cualquier gestión comercial, industrial o financiera de la sociedad; H) Disponer la realización de inventarios y balances, fijando las amortizaciones o depreciaciones que estime convenientes; redactar la memoria correspondiente al ejercicio social, proponer el reparto y la distribución de utilidades y la formación de fondos de reserva, previsión o de cualquier naturaleza, así como su incorporación al capital; convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas y redactar la orden del día de las mismas. I) Hacer toda clase de operaciones de fletamento, portuarias y aduaneras, relacionadas con la importación, exportación, rembarco, trasbordo y tránsito y todo lo que con dichas operaciones tenga relación directa o indirecta para cumplir los fines de la sociedad; redactar convenios de cambio o de intercambio comercial con Bancos o instituciones y con el Contralor de Exportaciones e Importaciones, otorgando garantía ante los mismos; adquirir divisas, cualquiera sea el tipo de cambio que exista, ya sea compensado, dirigido, libre o cualquier otro; J) Resolver los casos no previstos en este estatuto e interpretar, en caso de dudas, las cláusulas de los mismos dando cuenta a la primera asamblea que se realice; K) Nombrar a uno o más de los Directores, para que, en representación de la sociedad, suscriba o suscriban las escrituras e instrumentos públicos o documentos privados relacionados con cualquier clase de operaciones y contratos sociales, cuando el Presidente o el Secretario tuviesen algún impedimento o incompatibilidad para hacerlo; L) Resolver, autorizar o realizar, con las más amplias facultades, cualquier otro acto de dirección gestión, administración, representación o disposición que estime oportuna para mejor cumplir el objeto de la sociedad, puesto que las atribuciones expresadas en los incisos anteriores de este artículo son simplemente enunciativas y no limitativas.

CAPITULO IV

Del Presidente, del Vicepresidente y del Secretario

Artículo 29. El Presidente es el representante de la sociedad y del Directorio ante todas las autoridades de la República, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados y el ejecutor de las resoluciones de aquel y de las asambleas. Le corresponde además: 1º) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las leyes, decretos y resoluciones de las autoridades; 2º) Convocar al Directorio, dando cuenta de los asuntos a resolverse por el mismo; 3º) Presidir las sesiones del Directorio y las asambleas generales ordinarias y extraordinarias teniendo en todas ellas voz y voto y otro voto decisivo en caso de empate; 4º) Firmar las actas de las asambleas y del Directorio y todo documento o antecedentes a someterse a consideración de las primeras, lo mismo que todos los actos, contratos, escrituras o documentos públicos o privados en que sea parte la sociedad y que hayan sido autorizados por el Directorio o por la asamblea, salvo los exceptuados en el inciso K) del artículo 28, debiendo ser acompañada su firma con la del Secretario, o en defecto de éste, del Director que designe el Directorio; 5º) Firmar letras, cheques, y demás documentos de naturaleza análoga, debiendo ser acompañada su firma con la de la persona que el Directorio resuelva, la cual no es necesario que sea un Director; redactar las memorias que deban presentarse a las asambleas generales, las que deberán someterse a la aprobación previa del Directorio; 6º) Dirigir y suscribir la correspondencia de la sociedad, la que estará a cargo del Secretario, o de la persona que el Directorio designe; y 7º) Fiscalizar en general toda la administración social lo mismo que la conducta y procedimiento del personal, al que podrá suspender en casos urgentes, poniendo los hechos en conocimiento del Directorio en la primera sesión que celebre, para la resolución correspondiente.

Art. 30. El Vicepresidente sustituirá al Presidente con sus atribuciones, en caso de impedimento de éste. Si el impedimento proviene de muerte, incapacidad o renuncia, el Directorio elegirá nuevo Presidente. Por impedimento o ausencia del Presidente y Vicepresidente, el Directorio designará a uno de sus miembros como Presidente ad-hoc el que tendrá las mismas facultades y poderes que aquéllos.

Art. 31. Corresponde al Secretario: 1.o) Cumplir las resoluciones del Directorio y de las asambleas; 2.o) Tener a su cargo la custodia del archivo, de los libros de actas de registro de acciones para asambleas y demás documentos; 3.o) Tener a su cargo la correspondencia social, la que redactará de conformidad, con las instrucciones del Presidente, salvo que el Directorio confiera ese cometido a otra persona; 4.o) Redactar y suscribir las actas de las asambleas generales y de las sesiones del Directorio cuyas actas se extenderán en libros separados, foliados y llevados en forma. En las actas del Directorio determinará el nombre de los Directores presentes y en las relativas a las asambleas cumplirá lo dispuesto en el artículo 42; 5.o) Firmar la correspondencia, las escrituras públicas, exposiciones, memorias, escritos y demás documentos que el Presidente deba firmar con excepción, primero, de los indicados en el inciso 5.o del artículo 29 salvo que así lo dispusiera el Directorio expresamente, y segundo, de los mencionados en el inciso K) del artículo 28; 6.o) Someter al Presidente los asuntos a tratarse en el Directorio y que aquél debe darle cuenta (inciso 2.o del artículo 29), sin perjuicio de los que el mismo Presidente y demás Directores consideren pertinentes; 7.o) Tener un libro especial que se denominará "Registro", donde deberá anotar los nombres de los accionistas, sus domicilios en cuanto sea posible, los número de las acciones que le pertenezcan, las ventas que de ellas hicieren de acuerdo con el artículo 14 y los demás datos que se consideren convenientes para individualizar la propiedad de las acciones. Por ausencia o impedimento del Secretario, el Directorio nombrará uno ad-hoc entre los Directores y en el caso de que el impedimento sea por muerte, incapacidad o renuncia, el Directorio elegirá otro como se indica en el artículo 20.

CAPITULO V

De las asambleas

Artículo 32. Las asambleas constituídas en forma, representan a todos los accionistas y sus decisiones tomadas de acuerdo con estos estatutos y con la ley son obligatorias para todos los accionistas presentes, disidentes o ausentes.

Art. 33. Las asambleas son ordinarias o extraordinarias y se realizarán el día, hora y lugar que el Directorio designe, tratándose en ellas solamente los asuntos especificados en las convocatorias.

Art. 34. La asamblea ordinaria se convocará dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del año social. La asamblea extraordinaria se convocará cuando lo resuelva el Directorio, cuando lo autoricen estos estatutos y a pedido de los accionistas que representen, cuando menos, el veinticinco por ciento del ca-

pital integrado, cuyo pedido se hará por escrito indicándose expresamente los asuntos a tratarse en la misma. En este último caso el Directorio deberá disponer la convocatoria para una fecha que no podrá exceder de los cuarenta días en que fué hecho el pedido.

Art. 35. Toda convocatoria para asamblea se hará con quince días de anticipación a la fecha de su realización por avisos que se publicarán en el "Diario Oficial" o el que legalmente lo sustituya, y en otro diario de notoria circulación. En los avisos se indicará el día la hora y local donde se realizará la asamblea y los asuntos a tratarse en la misma.

Art. 36. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán constituídas en la primera convocatoria, si a ella concurriesen accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado, media hora después de la indicada para su comienzo. Si así no sucediese, el Directorio convocará de inmediato para una segunda asamblea, siguiendo el mismo procedimiento que para la primera, la que se tendrá por constituída con el número de accionistas que concurran. En los avisos se hará constar este hecho y en la segunda convocatoria sólo podrán tratarse los asuntos que fueron objeto de la primera.

Art. 37. Las asambleas ordinarias y extraordinarias resolverán por mayoría de votos, salvo disposición contraria de las leyes o de estos estatutos. Para reconsiderarse una resolución ya adoptada deberá plantearse la reconsideración de inmediato y ser votada favorablemente por dos tercios de votos, cuando menos. Los Directores tendrán voz y voto en los asuntos sometidos a las asambleas, y el retiro de accionistas después de abierta la sesión no inhabilitará para continuar deliberando y resolver con los presentes.

Art. 38. Los accionistas para poder concurrir a las asambleas deberán depositar en la Secretaría de la sociedad las acciones que posean, o un certificado de depósito bancario y recibirán una boleta en la que se hará constar el nombre del accionista, el capital que representa y el número de votos que le corresponda. El depósito deberá hacerse por lo menos, con tres días de anticipación al señalado para la convocatoria.

Art. 39. Los accionistas no asistentes a las asambleas podrá hacerse representar por otros accionistas, por nota dirigida al Presidente. Como excepción no precisan ser accionistas los representantes legales de aquéllos; pero en tales casos se deberá justificar esa representación en la Secretaría de la sociedad para la toma de razón, en la misma forma y dentro del término fijado en el artículo anterior.

Art. 40. Si el día de la asamblea no se pudiese terminar con la resolución de los asuntos que la motivan, la sesión continuará con los accionistas que concurran y que hubieren registrado sus acciones como lo establece el artículo 38 el día y hora que la misma asamblea determina.

Art. 41. El Presidente del Directorio y en su ausencia el Vice, presidirá las asambleas. En el caso de que ambos se encuentren impedidos, la asamblea designará a quién debe hacerlo. El Secretario del Directorio actuará como Secretario de la asamblea y en su ausencia o impedimento, la misma asamblea nombrará a un ad-hoc.

Art. 42. Las resoluciones de las asambleas se harán constar en un libro de actas foliados, destinados al efecto. En las actas se hará constar, también, el nombre de los accionistas concurrentes y serán firmadas por el Presidente y el Secretario asistentes al acto y por dos accionistas presentes nombrados por la asamblea.

Art. 43. El ejercicio o año económico social empezará el primero de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre.

Art. 44. Corresponde a la asamblea general ordinaria: A) Aprobar modificar y rechazar la memoria, inventario y balance anual que el Directorio deberá presentar de su gestión en el año vencido y los demás antecedentes referidos en el inciso H) del artículo 28. Para modificar el dividendo aconsejado por el Directorio, será necesaria una mayoría de los dos tercios de votos presentes; B) Tratar los otros asuntos que el Directorio haya incluído en la convocatoria y los solicitados a aquél con quince días de anticipación, por lo menos, al de la asamblea, por un número de accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital integrado; C) Proceder, si correspondiere, a la elección de los miembros del Directorio y de sus suplentes y de fijar sin apelación, la remuneración que corresponda al Directorio en el ejercicio vencido.

Art. 45. Cuando se trate de elecciones de Directorio el Presidente de la asamblea designará tres accionistas para que verifiquen el escrutinio y, cualquiera reclamación que a su respecto se suscitase, la misma asamblea la resolverá inapelablemente.

Art. 46. En todas las votaciones y resoluciones de la asamblea los votos se computarán a razón de un (1) por cada diez (10) acciones de la serie "A" y uno (1) por cada cien (100) acciones de la serie "B", hasta llegar al máximo de seis votos que establece el artículo 423 del Código de Comercio, límite que no podrá ser excedido ni por derecho propio ni por representación. El accionista que no tuviese acciones que alcancen a un voto puede asociarse con otros hasta llegar al número suficiente y en conjunto constituir un apoderado para que los represente en la asamblea con voz y voto. Dicho apoderado inscribirá en la Secretaría su autorización o carta-poder, como se determina en el artículo 39.

CAPITULO VI

Utilidades

Artículo 47. Las utilidades líquidas de cada año social serán distribuídas en la forma siguiente: 1.o) El diez por ciento para fondo de reserva; 2.o) El saldo para los accionistas deducidas la retribución que se fijare al Directorio, las amortizaciones y otras deducciones que aquél aconsejare hacer y la asamblea aprobase artículo 28, incisos 6.o y 44 inciso A).

Art. 48. Los dividendos no cobrados dentro de los cuatro años después de la fecha de la asamblea que decretó, prescribirán en beneficio de la sociedad.

CAPITULO VII

Disolución

Artículo 49. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del término de su duración, si no fuere prorrogado y en los casos determinados en el artículo 422 del Código de Comercio, y por la ley dos de Junio de mil ochocientos noventa y tres y B) Cuando la disolución anticipada sea resuelta en una asamblea extraordinaria destinada a tal objeto por un número de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital integrado, fijándose a dicho número en uso del derecho acordado por el artículo primero de la ley diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. La disolución en este caso podrá tener por objeto la conclusión de la sociedad, su venta u otro contrato lícito. Declarada la disolución, la misma asamblea nombrará los liquidadores, determinando su honorario y la forma de liquidación. El Directorio podrá ser nombrado liquidador.

CAPITULO VIII

Reforma de los estatutos y disposiciones adicionales

Artículo 50. **Para la reforma, ampliación o modificación de estos estatutos, para la disolución anticipada o la prórroga de la duración de la sociedad, para la modificación de su capital, para el cambio de su objeto social y para la fusión con otra sociedad, será necesaria la resolución de una asamblea general extraordinaria convocada al efecto y adoptada por mayoría que representen las tres cuartas partes del capital social integrado.**

Disposiciones transitorias

Artículo 51. El primer Directorio será designado por los fundadores. Mientras no se efectúe dicha designación los fundadores podrán actuar por la sociedad y representarla en todos los actos y contratos que ésta pueda realizar según sus estatutos.

Art. 52. Mientras se cumplan los trámites pertinentes para lograr la autorización de la sociedad ésta podrá actuar como sociedad en formación.

Art. 53. Los fundadores quedan autorizados para solicitar en forma conjunta de la autoridad competente, la aprobación de los presentes estatutos y para proceder a su inscripción en el Registro General y Público de Comercio, así como para aceptar cualquier modificación, ampliación o sustitución que las autoridades competentes de la República creyeran necesario introducir en los estatutos proyectados. — Silvio H. Silva. — Santos Giorello Abelanda.

José María Speranza, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento señores Silvio Horacio Silva, casado con doña María Zulma Sagaseta y Santos Giorello Abelenda, casado con doña Clara Aicardi, ambos orientales, mayores de edad y de esta vecindad. En fe de ello y a pedido de los firmantes, expido el presente que sello signo y firmo en Montevideo, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos sesenta. — Hay un signo. — José M. Speranza, escribano.

"Copia. — Ministerio de Hacienda." — Montevideo, 5 de Mayo de 1960. — Vistos: La gestión de "Casa de la Lista 51 S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de sus estatutos y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de "Casa de la Lista 51 S. A." y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos) Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 2.230, de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario."

Es copia fiel. — Montevideo, 17 de Mayo de 1960. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. Silvio Horacio Silva y Santos Giorello Abelenda, por "Casa de la Lista 51 Sociedad Anónima", representación conferida por el artículo 53 de los estatutos sociales que adjuntamos, constituyendo domicilio a los efectos legales en la casa Nº 555 de la calle 25 de Mayo, esc. 114, al señor Juez decimos: Primero. Que según resulta del testimonio que acompañamos, el Poder Ejecutivo, por resolución del 5 de Mayo de 1960, aprobó los estatutos sociales de "Casa de la Lista 51 S. A.", expidiendo la correspondiente copia el 17 de Mayo de 1960; Segundo. Por consiguiente, previas las publicaciones del caso, corresponde se inscriban dichos estatutos en el Registro Público de Comercio. En virtud de lo expuesto al señor Juez, pedimos: Primero. Que se ordene la inscripción de los estatutos de referencia en el Registro Público de Comercio, permitiéndose acreditar las publicaciones del caso sin necesidad de nuevo escrito; Segundo. Que los edictos, estatutos sociales y demás documentos a desglosarse, se entreguen en la oportunidad debida al Escribano José María Speranza o al doctor Pedro Sorrentino, indistintamente. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad por ser justicia. — Silvio Horacio Silva. — Santos Giorello Abelenda.

Montevideo, 23 de Junio de 1960. — Recibido hoy, con estatutos y certificado. Doy fé. — González Neiro.

Tomé razón al F.o 347 del L.o 54 de conocimiento, con el Nº 1.323. — González Neiro.

Montevideo, 23 de Junio de 1960. — Al despacho del señor Juez. — González Neiro.

10.992. — Montevideo, 27 de Junio de 1960. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Pereira. — González Neiro.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Vista Nº 3.280. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, 22 de Junio de 1960. — Federico Capurro Calamet.

Fiscal de lo Civil. — 11.364. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — Vistos. Decrétase la inscripción solicitada. Liquídados y repuestos los tributos, a cuyo fin se fija la cantidad de $ 200.00, remítase al Registro de Comercio. Oportunamente publíquese, háganse desgloses y entregas y archívese. — Pereira. — González Neiro.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el N.o 321 al Fo. 2115 del libro N.o 2 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta ciudad. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

Y a sus efectos se hace esta publicación. — y para constancia se labra la presente que sello, signo y firmo en el lugar y fecha del edicto.

$424.00 1|pub. — 16389.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL (S.A.F.I.C.O.)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Sociedad Anónima Financiera y Comercial" (S.A.F.I.C.O), solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución

En Montevideo, a los veintiún días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y siete, reunidos los señores Ernesto Deal Smith (hijo) doctor Julio Martínez Lamas y Mario M. Artagaveytia, resuelven constituir una sociedad anónima, cuyos estatutos se transcriben a continuación.

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y duración de la sociedad

Artículo 1.o: Con el nombre de "Sociedad Anónima Financiera y Comercial" (S.A.F.I.C.O.), se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las disposiciones legales y reglamentarias de las leyes y los decretos vigentes, o a dictarse. Tendrá su domicilio en Montevideo, Uruguay, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o en el extranjero.

Art. 2.o. La sociedad tiene por objeto: comprar, administrar y vender bienes y derechos inmuebles o muebles, frutos y mercaderías y

prendar, caucionar toda clase de bienes o derechos, administrarlos, recibir y otorgar toda clase de préstamos, con o sin garantía real, así como recibir depósitos que no tengan carácter bancario y aceptar y conferir mandatos pudiendo realizar todos los actos, operaciones y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los expresados objetos.

Art. 3.o. Su duración será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o. El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos que el Directorio podrá aumentar hasta un millón de pesos, solicitando en todo caso la pertinente aprobación del Poder Ejecutivo. Estará representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una, extendidas al portador, que llevarán el nombre de la sociedad, la fecha de aprobación de estos estatutos, la fecha y número de inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio y la numeración ordinal correlativa de las mismas acciones y lucirán la firma de dos Directores. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios, mientras los títulos definitivos no estén impresos.

Art. 5 o. La condición de suscriptor o poseedor de una o varias acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio y de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones y sin perjuicio del derecho de receso que otorga la Ley N.o 3.545 de 19 de Julio de 1909.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 6.o. La administración de la sociedad será de cuenta de un Directorio integrado por no menos de tres ni más de nueve miembros titulares que serán designados anualmente por la asamblea general de accionistas, pudiendo ser reelectos.

Art. 7.o. El Directorio tendrá las más amplias facultades de administración y disposición para concertar, ejecutar y concluir cuanto se relacione con el objeto de la sociedad, sin más limitaciones que las que emergen de disposiciones expresas de estos estatutos o de las leyes e incluso en los casos en que éstas requieran autorización o mandato expreso.

Art. 8.o. El Directorio funcionará con la asistencia al menos de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones serán tomadas, previa deliberación por el voto conforme de la mayoría de miembros presentes y se asentarán en un libro de actas rubricado. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate.

Art. 9.o. El Directorio designará de su seno al Director que ejercerá las funciones de Presidente durante el ejercicio.

Art. 10. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director titular, el Directorio designará sustituto por el resto del período, con los mismos derechos y obligaciones que el cesante. Estos nombramientos deberán ser sometidos a la aprobación de la primera asamblea que tuviese lugar posteriormente, la que estrá facultada para revocar dichos nombramientos y designar el o los nuevos sustitutos definitivos.

Art. 11. Vencido el término para el cual fueren elegidos los Directores, permanecerán en el ejercicio de sus funciones, hasta la designación de nuevo Directorio, en cuyo caso no tendrá derecho a remuneración por el lapso que transcurra entre la fecha de su cese y la elección de nuevo Directorio.

Art. 12. La sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto con la firma de dos Directores o de un Director y de un apoderado autorizado al efecto por el Directorio.

Art. 13. El ejercicio de los cargos de Director podrá delegarse en apoderados, ya sea mediante poder general con esa expresa facultad o mediante poder especial otorgado a dicho efecto.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 14. Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas normalmente mediante llamamientos publicados por dos veces en el "Diario Oficial" y en otro diario de Montevideo con una anticipación máxima de treinta días y mínima de ocho días entre la última publicación y la fecha de la asamblea. No obstante, las asambleas ordinarias y extraordinarias podrán efectuarse en cualquier momento con prescindencia de publicaciones a condición de que se inscriba y asista a las mismas la totalidad del capital integrado de la sociedad, debiendo en tal caso darse cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con no menos de cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de asamblea.

Art. 15. En las asambleas sólo podrán tratarse y resolverse los asuntos indicados en la convocatoria. Podrán considerarse y resolverse otros asuntos en caso de que en ellas se encontrare representado el total del capital integrado, de conformidad con el artículo anterior e incluso a los efectos de la Ley N.o 3.545 de 19 de Julio de 1909.

Art. 16. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y a falta de éste por un Director o accionista designuado por la misma.

Art. 17. Los accionistas pueden hacerse representar por cualquier persona hábil, con las solas excepciones de los Directores, apoderados de Directores, Síndico, Gerente o empleados de la sociedad, bastando a los efectos una simple carta poder.

Art. 18. Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito de las mismas emanado de un Banco o casa bancaria del país con no menos de tres días de anticipación a la fecha de aquella. Recibirán de la sociedad recaudos que harán constar la cantidad y numeración de las acciones o certificados depositados y el número de votos a que se tiene derecho. Cada acción dará derecho a un voto

Art. 19. La asamblea general ordinaria se reunirá por lo menos una vez cada año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social con el objeto de considerar el balance anual y la cuenta de ganancias y pérdidas, nombrar los nuevos Directores y Síndico y resolver los demás asuntos que compongan la orden del día.

Art. 20. Las asambleas extraordinarias serán convocadas por el Directorio por propia decisión o a solicitud del Síndico o de un grupo de accionistas que represente por lo menos un quinto del capital integrado a fin de considerar y resolver cualquier asunto, debiendo ser reunidas dentro de los treinta días de recibida dicha solicitud por el Directorio.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 21. La asamblea ordinaria designará anualmente un Síndico que ejercerá la representación de los accionistas y cuyas funciones y facultades serán establecidas por la misma asamblea de acuerdo con las leyes.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance, dividendos y reservas

Artículo 22. El ejercicio social terminará el 30 de Junio de cada año, fecha que podrá ser modificada por el Directorio. De las utilidades líquidas realizadas que resulten y una vez deducidas las amortizaciones y previsiones que el Directorio proponga como convenientes, se destinará: A) El cinco por ciento (5 o|c) para fondo de reserva hasta alcanzar el veinte por ciento (20 o|o) del capital integrado, B) La retribución correspondiente al Directorio y Síndico, que será fijada por la asamblea general; C) El saldo constituirá el dividendo a repartir entre los accionistas, que será fijado también por la asamblea.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 23. El primer Directorio estará formado por los socios fundadores señores Ernesto Deal Smith (hijo), que ejercerá la Presidencia y doctor Julio Martínez Lamas y señor Mario M. Artagaveytia y su mandato se extenderá hasta el 30 de Junio de 1958, siendo esta fecha asimismo la fecha de cierre del primer ejercicio de la sociedad.

Art. 24. Los actos y contratos que los fundadores otorguen en nombre de la sociedad antes de que ésta se halle en ejercicio de su personería jurídica, deberán ser ratificados por el Directorio luego que sean aprobados, publicados e inscriptos estos estatutos.

Art. 25. Queda facultado el doctor Julio Martínez Lamas para gestionar el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio y la Matrícula de Comerciante, estanudo facultado para aceptar o contestar las observaciones promovidas por la autoridad competente. — Mario Artagaveytia. — Ernesto Deal Smith (hijo). — Julio Martínez Lamas.

Carlos Gascue, escribano; Certifica: Que don Mario Artagaveytia, Ernesto Deal Smith (hijo) y doctor Julio Martínez Lamas, personas de mi conocimiento, doy fe, suscribieron en mi presenica el acta que antecede, ratificando su contenido. En fe de ello y a pedido de parte interesada, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veintiuno de Enero de mil novecientos cincuento y siete. — Carlos Gascue.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 20 Agosto de 1957. — Visto: La gestión de "Sociedad Anónima Financiera y Comercial" (S.A.F.I.C.O.), en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 403 del Código de Comercio y normas concordantes y a lo resuelto por el Poder Ejecutivo con fecho 13|8|57: aprobación de estatuto de "Jónica Sociedad Anónima". El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de "Sociedad Anónima Financiera y Comercial" (S.A.F.I.C.O.) y autorizar su funcionamiento con la modificaciones de Fs. 7. Queda su capital autorizado fijado en la suma de $ 5:000.00 (cinco mil pesos). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 2.o y 4 o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: LEZAMA. — JUAN CARLOS Mastalli. — Justo J. Orosco. Secretario".

Fojas 7. — Señor Ministro de Hacienda doctor Amílcar Vasconcellos — Julio Martínez Lamas, en el expediente de aprobación de estatutos de (S.A.F.I.C.O.) carpeta N.o 7025|57, Anexo 1, evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo: Que vengo a aceptar la observación de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Soicedades Anónimas. En consecuencia el artículo 14 de los estatutos en trámite tendrá la siguiente redacción: "Las asambleas ordinarias y extraordinarias se reunirán cualquiera sea el número de votos presentes y adoptarán resolución por simple mayoría. Serán convocadas normalmente mediante llamamientos publicados por dos veces en el "Diario Oficial" y otro diario de Montevideo con una anticipación máxima de treinta días y mínima de ocho días entre la última publicación y la fecha de la asamblea. No obstante, las asambleas ordinarias y extraordinarias podrán efectuarse en cualquier momento con prescindencia de publicación a condición de que se inscriba y asista a la misma la totalidad del capital integrado de la sociedad, debiendo en tal caso darse cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con no menos de cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de asamblea. Queda salvada de esta forma la observación formulada por la antes citada Inspección General. Saludo al señor Ministro con toda consideración. Julio Martínez Lamas.

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 21 de 1957. — R. de Medina Méndez. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Ernesto Deal Smith y Mario M. Artacaveytia, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Julio Herreara y Obes N.o 1240, al señor Juez nos presesntamos y decimos: A) Que en enero de 1957, con el doctor Julio Martínez Lamas, resolvimos constituir "SAFICO" (Sociedad Anónima Financiera y Comercial). B) Que el 20|8|57 el Consejo Nacional de Gobierno aprobó los estatutos y autorizó su funcionamiento; C) Que por el artículo 25 de los referidos estatutos se facultaba al doctor Martínez Lamas para gestionar la matrícula y la inscripción en el Registro Público de Comercio; D) Que el doctor Martínez Lamas falleció; E) Que por ello y en nuestro carácter de socios fundadores, venimos a iniciar dicha gestión Que a los efectos de la matrícula, hago constar que dicha sociedad es anónima; su objeto es realizar toda calse de operaciones; el domicilio en esta ciudad, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país estará bajo la dirección de un directorio que se integrará. Por lo expuesto, al señor Juez solicitamos: 1º Decrete la inscripción de SAFICO S. A., en la matrícula de comerciante; 2º Se inscriban los estatutos de dicha sociedad en el Registro Público de Comercio y se publiquen; 3.o Previa liquidación y pago de tributos y sellados, se expidan los testimonios o certificados pertinentes y se rubriquen los libros y se devuelvan los recaudos que se acompañan. 1.er Otrosí decimos: Que tratándose de una sociedad en formación, cuyas actividades comerciales se iniciarán una vez inscriptos los estatutos, se reciba este escrito sin la presentación de la Patente de Giro. 2.o Otrosí decimos: Que a todos los efectos de este trámite, tanto ante ese Juzgado como ante el Registro Público de Comercio, así como para la devolución de los recaudos, autorizamos al doctor Alfredo Inclarte Castells, o al señor Carlos de Arteaga. Quiera el señor Juez proveer de conformidad. — Ernesto Deal Smith. — Mario M. Artagaveytia.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 4367. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo Setiembre 2|60. — Federico Capurro Calamet. — Fiscal de lo Civil.

12.574. — Montevideo, setiembre 5|960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio

(Montevideo). — Montevideo, 9 de setiembre 1960. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 408 al F.o 2325 del libro 1 de estatutos. — Conste. — Artecona.
Montevideo, Setiembre 15|960. — Con el número 470 al F.o 219 v. del L.o 2 de Matrícula de Comerciante se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, diecinueve de setiembre de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana, Actuario.
$384.00 1|pub. 16390.

EL MOLINO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "El Molino Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución

En Montevideo, a los veintiún días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y siete, reunidos los señores doctor Julio Martínez Lamas y señor Luis A. Berriel resuelven constituir una sociedad anónima, cuyos estatutos se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y duración de la sociedad

Artículo 1º Con el nombre de "El Molino Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o a dictarse. Tendrá su domicilio en Montevideo, Uruguay, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o en el extranjero.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: Comprar administrar y vender bienes y derechos inmuebles o muebles, frutos y mercaderías y prendar y caucionar toda clase de bienes o derechos, administrarlos, recibir y otorgar toda clase de préstamos, con o sin garantía real, así como recibir depósitos que no tengan carácter bancario y aceptar y conferir mandatos pudiendo realizar todos los actos, operaciones y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los expresados objetos.

Art. 3.o Su duración será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos, representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una, extendidas al portador, que llevarán el nombre de la sociedad, la fecha de aprobación de estos estatutos, la fecha y número de inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio y la numeración ordinal correlativa de las mismas acciones y lucirán la firma de dos Directores. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios, mientras los títulos definitivos no estén impresos.

Art. 5.o La condición de suscriptor o poseedor de una o varias acciones implican el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio y de las asambleas adoptadas dentro del límite de sus atribuciones y sin perjuicio del derecho del receso que otorga la ley número 3.545 de 19 de Julio de 1909.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 6.o La administración de la sociedad será de cuenta de un Directorio integrado de tres miembros titulares que serán designados cada tres años por la asamblea general de accionistas pudiendo ser reelectos.

Art. 7.o El Directorio tendrá las más altas facultades de administración y disposición para concertar, ejecutar y concluir cuando se relacione con el objeto de la sociedad, sin más limitaciones que las que emergen de disposiciones expresas de estos estatutos o de las leyes e incluso en los casos en que estas requieran autorización o mandato expreso.

Art. 8.o El Directorio funcionará con la asistencia al menos de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones serán tomadas, previa deliberación, por el voto conforme de la mayoría de miembros presentes y se asentarán en un libro de actas rubricado. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate.

Art. 9.o El Directorio designará de su seno al Director que ejercerá las funciones de Presidente durante el ejercicio.

Art. 10. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director titular, el Directorio designará su sustituto por el resto del período, con los mismos derechos y obligaciones que el cesante. Estos nombramientos deberán ser sometidos a la aprobación de la primera asamblea que tuviese lugar posteriormente, la que estará facultada para revocar dichos nombramientos y designar el o los nuevos sustitutos definitivos.

Art. 11. Vencido el término para el cual fueron elegidos los Directores, permanecerán en el ejercicio de sus funciones hasta la designación de nuevo Directorio, en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el lapso que transcurra entre la fecha de su cese y la elección de nuevo Directorio.

Art. 12. La sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto con la firma de dos Directores o de un Director y un apoderado autorizado al efecto por el Directorio.

Art. 13. El ejercicio de los cargos de Director podrá delegarse en apoderados, ya sea mediante poder general con esa expresa facultad o mediante poder especial otorgado a dicho efecto

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 14. Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas normalmente mediante llamamientos publicados por dos veces en el "Diario Oficial" y en otro diario de Montevideo, con una anticipación máxima de treinta días y mínima de ocho días entre la última publicación y la fecha de la asamblea. No obstante, las asambleas ordinarias y extraordinarias podrán efectuarse en cualquier momento con prescindencia de publicaciones a condición de que se inscriba y asista a las mismas la totalidad del capital integrado de la sociedad, debiendo en tal caso darse cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con no menos de cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la asamblea.

Art. 15. En las asambleas solo podrán tratarse y resolverse los asuntos indicados en la convocatoria. Podrán considerarse y resolverse otros asuntos en caso de que en ella se encontrare representado el total del capital integrado, de conformidad con el artículo anterior e incluso a los efectos de la Ley N.o 3.545 de 19 de Julio de 1909.

Art. 16. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y a falta de éste por un Director o accionista designado por la misma.

Art. 17. Los accionistas pueden hacerse representar por cualquier persona hábil, con las solas excepciones de los Directores, apoderados de Directores, Síndico, Gerente o empleados de la sociedad, bastando a los efectos una simple carta poder.

Art. 18. Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito de las mismas emanado de un Banco o casa bancaria del país con no menos de tres días de anticipación a la fecha de aquella. Recibirán de la sociedad recaudos que harán constar la cantidad y numeración de las acciones o certificados depositados y el número de votos a que se tiene derecho. Cada acción dará derecho a un voto.

Art. 19. La asamblea general ordinaria se reunirá por lo menos una vez cada año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social con el objeto de considerar el balance anual y la cuenta de ganancias y pérdidas, nombrar nuevos Directores y Síndico si correspondiere y resolver los demás asuntos que compongan la orden del día.

Art. 20. Las asambleas extraordinarias serán convocadas por el Directorio por propia decisión o a solicitud del Síndico o de un grupo de accionistas que represente por lo menos un quinto del capital integrado a fin de considerar y resolver cualquier asunto, debiendo ser reunidas dentro de los treinta días de recibida dicha solicitud, por el Directorio.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 21. La asamblea ordinaria designará cada tres años un Síndico que ejercerá la representación de los accionistas y cuyas funciones y facultades serán establecidas por la misma asamblea de acuerdo con las leyes.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance, dividendos y reservas

Artículo 22. El ejercicio social terminará el 30 de Junio de cada año, fecha que podrá ser modificada por el Directorio. De las utilidades líquidas realizadas que resulten y una vez deducidas las amortizaciones y previsiones que el Directorio proponga como convenientes, se destinará: A) El cinco por ciento (5 o|o) para fondo de reserva hasta alcanzar el veinte por ciento (20 o|o) del capital integrado; B) La retribución correspondiente al Directorio y Síndico, que será fijada por la asamblea general; C) El saldo constituirá el dividendo a repartir entre los accionistas, que será fijado también por la asamblea.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 23. El primer Directorio estará formado por el doctor Julio Martínez Lamas, que ejercerá la Presidencia y los señores Manuel Irigoyen y Mario M. Artagaveytia. Su mandato se extenderá hasta el 30 de Junio de 1958, siendo esta fecha asimismo la fecha de cierre del primer ejercicio de la sociedad.

Art. 24. Los actos y contratos que los Directores otorguen en nombre de la sociedad antes de que éste se halle en ejercicio de su personería jurídica deberán ser ratificados por el Directorio luego que sean aprobados publicados e inscriptos estos estatutos.

Art. 25. Queda facultado el doctor Julio Martínez Lamas para gestionar el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio y la Matrícula de Comerciante, estando facultado para aceptar o contestar las observaciones promovidas por la autoridad competente. — Luis Alberto Berriel. — Julio Martínez Lamas.

Carlos Gascue, escribano; Certifico: Que Luis Alberto Berriel y doctor Julio Martínez Lamas, personas de mi conocimiento, doy fe, suscribieron en mi presencia el acta que antecede, ratificando su contenido. En fe de ello y a pedido de parte interesada expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintiuno de Enero de mil novecientos cincuenta y siete. — Carlos Gascue.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 20 de 1957. — Visto: La gestión de "El Molino Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio, normas concordantes y a lo resuelto por el Poder Ejecutivo con fecha 13|6|57, aprobación de estatuto de Mónica Sociedad Anónima". El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "El Molino Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a Fs. 7. Queda su capital autorizado fijado en la suma de $ 5.000.00 (cinco mil pesos) m|n. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: LEZAMA. — J. C. MASTALLI — J. Orozco, Secretario".

Fojas 7. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Amílcar Vasconcellos — Julio Martínez Lamas, en el expediente de aprobación de estatutos de "El Molino Sociedad Anónima" (carpeta N.o 302|57, Anexo 1) evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo: Que vengo a aceptar la observación de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. En consecuencia, el artículo 14 de los estatutos en trámite tendrá la siguiente redacción: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se reunirán cualesquiera sea el número de votos presentes y adoptarán resolución por simple mayoría. Serán convocadas normalmente mediante llamamientos publicados por dos veces en el "Diario Oficial" y otro diario de Montevideo con una anticipación máxima de treinta días y mínima de ocho días entre la última publicación y la fecha de la asamblea. No obstante, las asambleas ordinarias y extraordinarias podrán efectuarse en cualquier momento con prescindencia de publicaciones a condición de que se inscriba y asista a las mismas la totalidad del capital integrado de la sociedad, debiendo en tal caso darse cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con no menos de cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de asamblea. Queda salvada en esta forma la observación formulada por la antes citada Inspección General. Saludo al señor Ministro con toda consideración. — Julio Martínez Lamas.

Es copia fiel. — Montevideo, Agosto 17 de 1960. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Luis A. Berriel, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Julio Herrera y Obes N.o 1240, al señor Juez me presento y digo: A) Que en Enero de 1957 con el doctor Julio Martínez Lamas, resolví constituir "El Molino Sociedad Anónima"; B) Que el 20|8|57, el Consejo Nacional de Gobierno aprobó los estatutos y autorizó su funcionamiento; C) Que por el artículo 25 de los referidos estatutos se facultaba al doctor Martínez Lamas para gestionar la Matrícula y la inscripción en el Registro Público de Comercio; D) Que el doctor Martínez Lamas falleció; E) Que

por ello y en mi carácter de socio fundador, vengo a iniciar dicha gestión. Que a los efectos de la matrícula, hago constar que dicha sociedad es anónima; su objeto es realizar toda clase de operaciones; el domicilio en esta ciudad, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país y estará bajo la dirección de un Directorio que se integrará. Por lo expuesto, al señor Juez solicito: 1) Decrete la inscripción de "El Molino Sociedad Anónima" en la Matrícula de Comerciante; 2.o) Se inscriban los estatutos de dicha sociedad en el Registro Público de Comercio y se publiquen; 3.o) Previa liquidación y pago de tributos y sellados, se expidan los testimonios o certificados pertinentes, se rubriquen los libros y se devuelvan los recaudos que se acompañan.

Primer otrosí digo: Que tratándose de una sociedad en formación, cuyas actividades comerciales se iniciarán una vez inscriptos los estatutos, se reciba este escrito sin la presentación de la Patente de Giro.

Segundo otrosí digo: Que a todos los efectos de este trámite, tanto ante ese Juzgado como ante el Registro Público de Comercio, así como para la devolución de los recaudos, autorizo al doctor Alfredo Inclarte Castells o al señor Carlos de Arteaga. Quiera el señor Juez proveer de conformidad. — Luis A. Berriel.

Fiscalía de lo Civil Segundo Turno. — Número 4331. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Agosto 31|60. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

12352. — Montevideo, Setiembre 1.o|960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense la sinscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Montevideo, 9 de Setiembre de 1960. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 409 al Fo. 2431 del libro 1 de Estatutos, conste. — Artecona.

Montevideo, Setiembre 15|960. — Con el N.o 483 al Fo. 214 vuelto del Lo. 1 de Matrícula de Comerciante, se efectuó la inscripción ordenada, conste. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, diecinueve de Setiembre de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana, Actuario.

$87.00 1|pub. 16391.

MOLREST SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de Séptimo Turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado "Molrest Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben íntegramente a continuación.

Acta de fundación y constitución

En la ciudad de Montevideo, a los veintiocho días del mes de Marzo del año mil novecientos sesenta, reunidos, don José Luis Molina y don Wenceslao Carlos M. Fleitas, resuelven en carácter de únicos fundadores, constituir una sociedad anónima, que se denominará "Molina Sociedad Anónima" la que se regirá por los siguientes

E s t a t u t o s :

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o. Con el nombre de "Molina Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos, leyes y decretos vigentes y las disposiciones pertinentes del Código de Comercio.

Art. 2.o. El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Montevideo pudiendo establecer sucursales agencias o filiales en cualquier punto del país o en el extranjero.

Art. 3.o. El plazo de duración de esta sociedad será de cincuenta años a contar de la fecha de aprobación de estos estatutos.

Art. 4.o. La sociedad tiene por objeto: A) La explotación en todos sus aspectos de los negocios comprendidos en los ramos de restaurant, café, bar, confitería, hotel y sus derivados; B) La fabricación de cualquier mercadería que se considere como giro accesorio y la compraventa de otros productos, nacionales o extranjeros; C) La importación o exportación de mercaderías elaboradas o semi elaboradas, materias primas, maquinarias y demás implementos que se vinculen al objeto de la misma; D) Instalar, participar, adquirir toda clase de empresas industriales y comerciales o asociarse con las mismas o tomarlas en arrendamiento o administración; E) Adquirir toda clase de bienes muebles, patentes de invención, marcas de fábrica y obtener privilegios industriales; F) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay podrán recibirse títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho instituto; H) Realizar en general todas las operaciones tendientes al cumplimiento de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros. La enumeración precedente no tiene carácter de taxativa sino solamente enunciativa.

CAPITULO II

Capital social y acciones

Art. 1.o. El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de trescientos mil pesos ($ 200 000.00), moneda nacional, formado por trescientas acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de varias acciones. El Directorio puede aumentar el capital autorizado hasta la cantidad de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) moneda nacional, por simple aviso a la oficina respectiva, debiendo en cada caso solicitar la aprobación del Poder Ejecutivo y abonar los impuestos correspondientes.

Art. 6.o. Las acciones podrán pagarse al contado o a plazo, en la forma en que en cada caso determine el Directorio pudiendo integrarse con dinero, bienes muebles o inmuebles. Serán al portador e irán firmadas por el Presidente y por el Secretario. Mientras las acciones no estén totalmente pagadas, se expedirán a los suscriptores certificados nominativos que se canjearán por los títulos pertinentes una vez satisfecho el valor de la acción. La cesión que de ello se hiciera deberá ser aceptada por el Directorio.

Art. 7.o. Los aumentos de capital dispuestos por el Directorio de acuerdo al presente estatuto se efectuarán mediante la emisión de acciones al portador. Los accionistas siempre tendrán preferencia para suscribir cualquier aumento de capital en proporción a las acciones que tuvieren. En caso de que algún accionista no hiciera uso de tal derecho de preferencia dentro del plazo que al efecto fije el Directorio, éste podrá disponer como juzgue conveniente de las acciones ofrecidas.

Art. 8.o. Las acciones son indivisibles con respecto a la sociedad, la cual no reconoce más de un propietario por cada acción, debiendo en consecuencia los copropietarios de acciones, hacerse representar por una sola persona y en el caso que el propietario de acciones fuere una persona jurídica representarán a ésta, frente a la sociedad sus representantes legales acreditados en debida forma.

Art. 9.o. El hecho de ser suscriptor o poseedor de una o varias acciones, implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos, con la obligación de acatar las resoluciones que legalmente adoptaren los organismos administrativos de la sociedad, dentro del límite de sus atribuciones.

CAPITULO III

Dirección, administración y fiscalización de la sociedad

Artículo 10. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos tres o cinco miembros mayores de edad, elegidos por la asamblea general y revocables por ella. La duración de las funciones de los Directores será de dos años pudiendo ser relectos cualquier números de veces. En la misma forma será elegido un suplente respectivo para cada Director, que remplazará al titular en los casos de fallecimiento, renuncia, licencia o por cualquier otro impedimento físico o legal. El Directorio funcionará legalmente con la presencia de dos de sus miembros cuando esté compuesto de dos o tres; con la concurrencia de tres cuando esté compuesto de cinco. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en los casos que concurran solo dos miembros deberán adoptarse con la conformidad de ambos. En caso de registrarse empate o cuando el Directorio esté integrado por solo dos miembros el Presidente tendrá doble voto.

Art. 11. El Directorio elegirá de su seno un Presidente y un Secretario. El Directorio se reunirá con la frecuencia que los asuntos lo exijan, por convocatoria del Presidente o de la mayoría de sus miembros o del Síndico si lo hubiere cuando así lo resuelva el Directorio; el Secretario será el que sustituya al Presidente durante el plazo que se fije expresamente.

Art. 12. Los Directores no necesitan ser accionistas y no habrá incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad, rentado o no.

Art. 13. La remuneración de los Directores por el desempeño de sus cargos para el ejercicio siguiente, será fijada anualmente por la asamblea ordinaria de accionistas.

Art. 14. El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección, administración, ejecución y disposición de los bienes y negocios sociales, pudiendo [illegible] todo lo que por cualquier concepto se relacione con los fines de la sociedad, obligando a ésta de pleno derecho sin necesidad de ratificación o requisito posterior alguno. [illegible] en nombre del ente, representándolo judicial o extrajudicialmente, en todas las operaciones, pudiendo por vía de ejemplo y sin que ello implique limitación alguna: A) Realizar cualquier clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles, créditos, derechos y acciones, tomar o darlos en arrendamiento, adquirirlos o enajenarlos por compraventa, permuta, [illegible] o cualquier otro título, afectarlos en hipoteca, prenda, inclusive la industrial, [illegible], warrants, [illegible], etc.; B) [illegible], aceptar, [illegible] y cancelar derechos reales [illegible], hacer tradición de lo [illegible], [illegible] todo lo que por cualquier concepto se adeudare a la sociedad o ésta [illegible]; C) Celebrar y otorgar [illegible], adquisiciones, modificaciones, etc., de cualquier clase de obligaciones solicitar y conceder [illegible], quitas y|o esperas; D) Solicitar créditos, dar o recibir en préstamo con o sin garantía real o personal, abrir, mantener y clausurar cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; E) Girar, aceptar, endosar, avalar, descontar conformes, vales, cheques, pagarés, letras de cambio y cualquier otro documento civil o comercial; F) Ejercer, otorgar y revocar cualquier clase de mandatos; G) Nombrar y destituir empleados determinando sus deberes, retribuciones o remuneraciones; H) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad, acciones y demás valores mobiliarios en la forma que [illegible], pudiendo extraer todo ello, así como las sumas de dinero, títulos o valores que se depositen a la orden de la sociedad por cualquier concepto y por cualquier persona; I) Formar, absorver y [illegible] sociedades civiles y comerciales y adquirir el activo y pasivo de empresas cuyos giros se relacionen con el de la sociedad; J) Acordar garantías y contraer obligaciones solidarias; K) Comprometer en árbitros; L) Transigir cuestiones judiciales o extrajudiciales o comparecer por la compañía ante las autoridades judiciales o administrativas en asuntos y juicios de cualquier naturaleza, con las facultades generales de derecho y las especiales contenidas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; LL) Intervenir en todas las diligencias y gestiones ante las oficinas correspondientes retirando dinero, correspondencia, valores y demás efectos; M) Nombrar o [illegible] de su seno o fuera de él, confiriéndole las facultades de administración, poderes, atribuciones y|o habilitaciones que juzgare conveniente a uno o más Gerentes, apoderados y toda clase de empleados; N) Fijar la fecha y forma de pago de los dividendos y resolver sobre la emisión de acciones dentro de las normas y límites establecidos por los estatutos; Ñ) Convocar a las asambleas, redactar las correspondientes órdenes del día, presentar anualmetne a la asamblea general de accionistas la memoria sobre el estado de los negocios sociales y demás documentos relativos; O) Establecer agencias o sucursales, ya sean en el territorio de la República o fuera de él; registrar, adquirir o tranferir marcas de fábricas, de comercio, patentes de invención; P) Todas las resoluciones del roolt eDnaiFFbin ETAO SHI resoluciones del Directorio serán consignadas en un libro denominado actas de Directorio; Q) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos.

Art. 15. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico y su correspondiente suplente, fijando los cometidos, atribuciones y remuneración.

Art. 16. Los Directores no pueden comprometer a la sociedad, garantizando operaciones financieras ajenas a la misma o realizar actividades que no se hallen comprendidas en su objeto.

CAPITULO IV

De las asambleas

Artículo 17. Las asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las asambleas ordinarias tendrán lugar una vez al año, dentro de los ciento veinte días del cierre del ejercicio social.

Art. 18. En la asamblea ordinaria se tratarán los siguientes asuntos: A) Consideración de la memoria, balance y estado de utilidades con el informe del Síndico, si hubiere; B) Proceder a la elección del Directorio (titulares y suplentes) y del Síndico, titular y suplente, cuando corresponda; C) Distribución de utilidades y fijación de dividendos de acuerdo a lo establecido en estos estatutos; D) Consideración de cualquier otro asunto incluído en la convocatoria.

Art. 19. Las asambleas extraordinarias se realizarán por convocatoria del Directorio cuando lo solicite el Síndico o accionistas que representen el 40 o|o del capital integrado de la sociedad. En estos últimos casos el Directorio deberá proceder a la convocatoria respectiva dentro de un plazo de treinta días a contar de la fecha que fue solicitada.

Art. 20. La convocatoria de asambleas se hará por medio de una publicación en el "Dia-

rio Oficial" y en otro de la localidad. Esta publicación deberá efectuarse con una anticipación no menor de cinco días con respecto a la fecha de la asamblea. En las convocatorias se establecerá fecha de asamblea, local de realización y orden del día a tratarse.

Art. 21. Podrá asimismo reunirse válidamente la asamblea de accionistas, sin necesidad de publicación previa, cuando esté representada en la misma la totalidad del capital integrado de la sociedad y se haya dado con anticipación de cuarenta y ocho horas el aviso reglamentario a la oficina competente, encargada del contralor de asambleas.

Art. 22. En las asambleas se tratarán solamente los asuntos incluidos en la orden del día. No obstante podrán tratarse otros asuntos cuando estuviere representado el cien por ciento del capital integrado.

Art. 23. Para formar quórum en las asambleas, en primera convocatoria, será indispensable la presencia de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado. En segunda convocatoria podrá constituirse con los accionistas presentes, cualquiera fuere el capital representado.

Art. 24. Las asambleas ordinarias tomarán sus resoluciones por mayoría simple de votos. Las asambleas extraordinarias tomarán sus resoluciones por una mayoría especial del 70 o|o (setenta por ciento) del capital presente o representado.

Art. 25. Para la reforma del presente estatuto, total o parcialmente, se requerirá una mayoría del setenta por ciento del capital integrado.

Art. 26. En todos los casos los votos serán regulados de acuerdo a la siguiente escala: un voto cada diez acciones, con el límite que establece el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 27. Para poder concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario con dos días de anticipación en la sede de la sociedad, recibiendo una boleta firmada por el Secretario en la que se hará constar el depósito y el número de votos que le corresponda. Los accionistas podrán hacerse representar por otras personas, con autorización escrita y firmada al dorso de la boleta del depósito de acciones o por carta poder.

Art. 28. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por la persona que la asamblea elija por mayoría de votos presentes. Actuará de Secretario el del Directorio y en su defecto será elegido por la asamblea.

Art. 29. Las actas de las asambleas se consignarán en un libro denominado actas de asambleas, siendo autorizadas por el Presidente y el Secretario y firmadas por dos accionistas designados a tal efecto.

CAPITULO V

Balance y distribución de utilidades

Artículo 30. El ejercicio económico social comenzará el primero de Mayo y terminará el 30 de Abril de cada año. El Directorio podrá modificar la fecha de cierre en cuyo caso efectuará las comunicaciones pertinentes a las oficinas públicas competentes.

Art. 31. Al cierre de cada ejercicio social, se practicará un balance general y la estimación de las pérdidas o ganancias del ejercicio, ajustándose a las normas legales y reglamentarias vigentes, que será sometido por el Directorio conjuntamente con la memoria e informe del Síndico si hubiere, a consideración de la asamblea.

Art. 32. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general serán distribuídas por la asamblea a propuesta del Directorio en la siguiente forma: A) El cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva; B) El porcentaje que fije la asamblea para retribución de los miembros del Directorio y Síndico; C) Las sumas necesarias para otras reservas y previsiones ordinarias y extraordinarias, así como la formación de fondos especiales de reserva, según se determine en cada caso; D) El remanente será destinado y aplicado para ser repartido entre los accionistas como dividendo, indicándose si el pago ha de efectuarse en efectivo o en acciones.

Art. 33. El Directorio determinará la fecha en que se harán efectivos los dividendos dentro de los cuatro años contados desde que fueron puestos a disposición de los mismos, prescribirán de pleno derecho y acrecentarán el fondo de reserva.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 34. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del plazo de la misma. B) En los casos previstos en las leyes. C) Cuando así lo resuelva una asamblea de accionistas extraordinaria convocada a efecto, con el voto afirmativo de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital integrado.

Art. 35. Siempre que la asamblea no hubiera resuelto otra cosa, el Directorio podrá liquidar la sociedad directamente por medio de uno o más liquidadores investidos de las facultades que el Directorio considere otorgables para el mejor cumplimiento de sus cometidos, teniendo el Directorio al respecto las más amplias facultades.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 36. La reforma de estos estatutos deberá ser iniciativa del Directorio o de accionistas que representen por lo menos el sesenta y cinco por ciento del capital integrado. A estos efectos deberá convocarse una asamblea general extraordinaria a cuya resolución se estará en definitiva.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 37. El primer Directorio tendrá dos integrantes y se hallará formado por los señores José Luis Molina y Wenceslao C. M. Fleitas.

Art. 38. La presente sociedad anónima podrá adquirir total o parcialmente el activo y pasivo de la firma individual José Luis Molina propietaria de los establecimientos que giran con la denominación de "El Malecón" y "El Taburete" ubicados en la calle J. Benito Blanco Nos. 1269 y 1215 respectivamente, según resulte del balance a practicarse por esta última firma, pagándose el importe con acciones de esta sociedad a la par.

Art. 39. Las partes autorizan al señor José Luis Molina para que realice las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho poder o que considere convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y realizar en general cualquier trámite ante las oficinas públicas que sea preciso y en especial en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Dirección General de Impuestos Directos, Caja de Jubilaciones, Caja de Compensación e Instituto Nacional del Trabajo. — José Luis Molina Wenceslao Carlos M. Fleitas.

Gabriel Musto Baleta, Escribano. Certifico: Que las firmas que preceden y dicen: José Luis Molina y W. C. M. Fleitas, fueron puestas en mi presencia, por las personas de mi conocimiento que llevan esos nombres, y son: el primero casado en únicas nupcias con Olga Zulma Gato Veterette, domiciliado en la Avenida Tomás E. Garibaldi número dos mil trescientos ocho, piso uno, de esta ciudad, y el segundo casado en primeras nupcias con Nazira Amir Ríos, domiciliado en ésta ciudad, calle General Alfredo Baldomir número dos mil trescientos sesenta y tres, apartamento uno; ambos orientales, mayores de edad. En fe de ello y a pedido de los interesados, extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a primero de Abril de mil novecientos sesenta. — Gabriel Musto Baleta, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 4 de Agosto de 1960. — Visto: La gestión de "Molina Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Resultando: Que por existir otra sociedad con la misma denominación, los interesados resolvieron (fs. 10) sustituirla por la "Molrest Sociedad Anónima". Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Molrest Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 10 y 12 vueltas, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3 y 4 de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Fojas 10 y 12 vuelta. — Montevideo, Abril 29 de 1960. — Señor Ministro de Hacienda, Contador Juan E. Azzini. — Presente. — Ref. "Molina Sociedad Anónima". Carpeta 921|60. — José Luis Molina evacuando la vista conferida y con la autorización establecida en el artículo 39 de los estatutos, al señor Ministro expresa: que estando registrada con anterioridad a la presente gestión, otra empresa con la misma denominación, solicita la respectiva modificación del artículo 1º de estos estatutos, el que quedará redactado en la siguiente forma:

Artículo 1º Con el nombre de "Molrest Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos, leyes y decretos vigentes y las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. Es cuanto tiene que rectificar. Saluda al señor Ministro, con mi mayor consideración. — José Luis Molina.

Montevideo, Junio 10 de 1960. — Señor Ministro de Hacienda, Contador Juan E. Azzini. — Presente. — Ref. Carpeta 921|1|960. — José Luis Molina, por "Molrest Sociedad Anónima", en formación, al señor Ministro, dice: Que de acuerdo con las observaciones formuladas por la Inspección de Hacienda, en el artículo 4º de los estatutos, se suprime del mismo lo establecido en el inciso D) quedando finalmente el mencionado artículo así redactado:

"Artículo 4º La sociedad tiene por objeto: A) La explotación en todos sus aspectos de los negocios comprendidos en los ramos de restaurant, café, bar, confitería, hotel y sus derivados; B) La fabricación de cualquier mercadería que se considere como giro accesorio y la compraventa de otros productos, nacionales o extranjeros; C) La importación o exportación de mercaderías elaboradas o semielaboradas, materias primas, maquinarias y demás implementos que se vinculen al objeto de la misma; D) Adquirir toda clase de bienes muebles, patentes de invención, marcas de fábrica y obtener privilegios industriales; E) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay podrán recibirse títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto; F) Realizar en general todas las operaciones tendientes al cumplimiento de su objeto ya sea por cuenta propia o de terceros. En mérito a lo expuesto, en el sentido de haberse ajustado la modificación a las observaciones formuladas, y a los efectos de activar el diligenciamiento de este asunto, solicita al señor Ministro se sirva disponer el trámite pertinente al Fiscal de Gobierno. Saluda a usted muy atentamente. — Firmado: José Luis Molina.

Es copia fiel. — Montevideo, Agosto 18 de 1960. — F. Gargaglioni. — (Hay un sello que dice: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. — José Luis Molina, constituyendo domicilio en la calle Paysandú 946, ante el señor Juez, me presento y expongo: I) Que como resulta de los documentos adjuntos (acta de constitución - estatutos y testimonio del Ministerio de Hacienda) se ha constituído una sociedad anónima denominada "Molrest Sociedad Anónima", habiendo sido aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo; II) Que según las facultades que me confiere el artículo 39 de los estatutos, vengo a solicitar que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciantes (artículos 32, 34 y 407 del Código de Comercio); III) A los efectos pertinentes hago constar: A) Que la sociedad se denomina "Molrest Sociedad Anónima". B) Que el objeto surge del texto del artículo 4º de los estatutos; C) Que el domicilio de la sociedad será en la ciudad de Montevideo. D) Que la sociedad será administrada por un Directorio integrado por los señores José L. Molina y Wenceslao C. M. Fleitas; E) Que la sociedad carece hasta el momento de gerente o factor, teniendo un capital autorizado de $ 300.000.00. Por todo lo expuesto, al señor Juez pido: 1º) Que se me tenga por presentado y por constituído el domicilio. 2º) Que previo los trámites de estilo se ordene: A) La inscripción en el Registro Público de Comercio, Matrícula de Comerciante y la publicación. B) Se nos conceda la Matrícula de Comerciantes, se efectúen los desgloses del caso y se expidan los certificados pertinentes, todo sin necesidad de nuevo escrito. Otrosí digo: Que no se acompaña la patente de giro porque se sacará al cumplirse con todos los requisitos mencionados. Será justicia, etc. — José Luis Molina.

Recibido hoy, Agosto diecinueve de mil novecientos sesenta, con un estatuto. — Lamas.

Montevideo, Agosto 23 de 1960. — Al despacho. — Lamas.

14.095. — Montevideo, 23 de Agosto de 1960. — Vista al Ministerio Público. — Echeverry. — Lamas.

Montevideo, 26 de Agosto de 1960. — Al señor Fiscal en lo Civil de Segundo Turno, bajo conocimiento. — Conste. — Lamas.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Nº 4317. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Agosto 29 de 1960. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

Recibido hoy, Agosto treinta y uno de mil novecientos sesenta. — Lamas.

Montevideo, Setiembre 2 de 1960. — Al despacho. — Lamas.

15.270. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1960. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción de estatutos solicitada y háganse las publicaciones legales. Liquidado y repuesto el sellado, fijándose a este efecto en $ 150.00 el honorario profesional, pásese al Registro Público y General de Comercio, para proceder a la matriculación pedida, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Echeverry. — Lamas.

Montevideo, Setiembre 13 de 1960. — Se remite al Registro Público de Comercio. — Ponce de León.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, Setiembre 14 de

1960. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.
Montevideo, Setiembre 14 de 1960. — Con el Nº 374 al folio 2408 del libro 2 de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Recibido hoy Setiembre diecinueve de mil novecientos sesenta. — Ponce de León.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1960. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$ 643.00. — 1|pub. — 16934.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Hamilton Investment S. A.

Estado de Situación al 28 de Febrero de 1960

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas de fecha 1.o de Abril de 1960

Activo —	
Participaciones	17.350.00
Gastos de constitución ..	2.400.00
Pérdidas y ganancias ...	5.324.29
	25.074.29
Pasivo —	
Cuentas corrientes	12.057.29
Acreedores	1.017.00
Capital suscrito e integrado	12.000.00
	25.074.29

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —	
Impuestos	27.29
Varios	17.00
Honorarios	1.000.00
Amortización gastos de constitución	800.00
Pérdida del ejercicio ..	1.844.29

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 4 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22|4|57 y anotado con el N.o 1669 a fs. 80 del libro N.o 5.

$18.00. — 1|pub. — 11937.

Edificios Avenida S. A.

Inventario Balance al 31 de Diciembre de 1959

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 30 de Junio de 1960

Activo —		
Acciones en cartera ..	$	8.000.00
Propiedades	"	2.054.029.97
Activo exigible (saldo venta aptos. 601 y 903)	"	10.862.09
Pérdidas y ganancias	"	744.508.56
	$	2.817.400.62
Pasivo —		
Capital realizado	$	992.000.00
Capital autorizado (saldo a suscribir)	"	8.000.00
Total acreedores varios	"	1.274.313.82
Banco Hipotecario	"	479.657.47
Pasivo condicional (señas aptos. prometidos en venta)	"	63.429.33
	$	2.817.400.62

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que este estado se halla transcripto a los folios 63 y 69 del libro inventario, rubricado por el Juzgado de 6.o Turno el 15 de Setiembre de 1949.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1959

Gastos generales:		
Amortización muebles y útiles	$	78.70
Gastos de administración	"	10 417.07
Escrituras y consultas letradas	"	4.714.95
Auditoría	"	600.00
Impuestos y comisión crédito Banco Comercial	"	16.282.74
Conservación edificio .	"	4.931.12
Intereses de los créditos e hipotecas Banco Comercial e Hipotecario	"	147.787.90
Impuestos y contribuciones	"	100.591.88
Gastos edificio:		
Luz y teléfono	"	6.521.74
Gas oil y fuel oil ...	"	13.271.53
Sueldos personal ...	"	7.378.97
Cargas sociales	"	3.638.67
Gastos menores diversos	"	2.124.58
Otis abono conservación ascensores ...	"	4.948.50
Pinturas y reparaciones	"	769.00
Pérdidas y ganancias:		
Saldo ejercicio anterior	"	661.423.56
	$	985.459.91
A deducir: Lo reintegrado de gastos edificio por los copropietarios	"	13.158.67
	$	972.301.24
Alquileres	$	198.756.16
Intereses	"	14.435.92
Venta de departamentos	"	14.600.66
Pérdidas: Saldo anterior	"	661.423.56
Del ejercicio	"	83.085.00
	$	972.301.24

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de Junio de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que este estado se halla transcripto al folio 70 del libro Inventario, rubricado por el Juzgado de Sexto Turno el 15 de Setiembre de 1949.

$ 48.00. — 1|pub. — 11948.

Hamilton Investment S. A.

Estado de Situación al 28 de Febrero de 1959

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas de fecha 30 de Julio de 1959

Activo —	
Participaciones	6.600.00
Gastos de constitución	3.200.00
Pérdidas y ganancias	3.480.00
	13.280.00
Pasivo —	
Cuentas corrientes	1.280.00
Cap. susc. e integrado ..	12.000.00
	13.280.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —	
Impuestos	33.51
Varios	246.49
Honorarios	1.000.00
Amortiz. gastos de constitución	800.00
Pérdida del ejercicio ...	2.080.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 3 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22|4|57 y anotado con el N.o 1669 a fo. 80 del libro N.o 5.

$ 18.00. — 1|pub. — 11938.

Bataan S. A.

Balance General al 31 de Mayo de 1960

Activo —		
Bancos	$	459.77
Deudores varios	"	197.205.90
Gastos constitución ..	"	3.000.00
Representaciones	"	3.500.00
Acciones	"	40.000.00
	$	244.165.67
Pasivo —		
Acreedores varios ...	$	17.218.13
Amortizaciones	"	6.500.00
Capital autorizado ...	"	40.000.00
Capital integrado	"	10.000.00
Reservas	"	5.080.24
Utilidad del ejercicio	"	165.367.30
	$	244.165.67

Balance de Resultados al 31 de Mayo de 1960

Ganancias —		
Utilidad ejercicio anterior	$	905.49
Comisiones	"	199.835.57
Diferencias de cambio	"	1.561.22
	$	202.302.28
Pérdidas —		
Sueldos y comisiones	$	10.278.42
Gravámenes fiscales ..	"	9.586.39
Gastos generales	"	13.372.17
Amortizaciones	"	700.00
Reserva especial	"	3.000.00
Utilidad del ejercicio	"	165.367.30
	$	202.302.28

Distribución de Utilidades

Dividendos	$	164.921.46
Cuenta nueva	"	445.84
	$	165.367.30

Aprobados por Asamblea de Accionistas realizada el 29|6|60.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 195 y 196 del libro Copiador de Cartas, certificado el 12|5|53 y anotado con el número 4114 a fs. 33 del libro respectivo N.o 2.

$ 33.00. — 1|pub. — 11875.

BOY SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE AL 31 DE ENERO DE 1960

ACTIVO			PASIVO		
Caja	$	1.655.87	Banco Hipotecario	$	23.592.51
Gastos de constitución	"	3.650.00	Pérdidas y ganancias	"	960.31
Diferencias estimación de Títulos Hipotecarios	"	4.252.54	Capital	"	50.000.00
Inmuebles	"	64.994.41			
	$	74.552.82		$	74.552.82

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

GANANCIAS —				
Alquiler			$	2.100.00
PERDIDAS —				
Honorarios	$	453.03		
Patentes e impuestos	"	42.50		
Intereses	"	644.16	"	1.139.69
Ganancia			$	960.31

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea Gral. de Accionistas de fecha 19 de mayo de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 6 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 8 de junio de 1959 y anotado con el N.o 3376 al folio 87 del libro N.o 9.

$ 45.00 1|pub. — 9129.

CAJA POPULAR DE DOLORES

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 30 DE SETIMBRE DE 1960

DEBITO — (Activo) —				
Disponible:				
Encaje metálico:				
Vellón	$	255.60		
Encaje fiduciario	"	68.500.00	$	68.755.60
Exigible a la vista:				
Bco. de la República O. del Uruguay, cta. c|c			"	1.523.374.27
Realizable (Cobertura de Encaje):				
Deuda Pública			"	118.984.11
Suma del Encaje			$	1.711.113.98
Realizable:				
Acciones y valores	$	16.304.00		
Inmuebles	"	12.759.36	"	29.063.36
Exigible:				
Cuentas corrientes	$	1.777.618.92		
Valores descontados	"	3.544.818.36		
Deudores en gestión	"	30.058.50		
Otras colocaciones	"	786.82	"	5.353.282.60
Inmovilizado:				
Muebles y útiles	$	29.507.26		
Edificios para uso del Banco	"	71.296.97	"	100.804.23
Varias cuentas deudoras:				
Saldos deudores no especificados			"	86.264.27
Total del Débito — (Activo)			$	7.280.528.44
Cuentas de orden:				
Varias cuentas deudoras	$	206.903.93		
Valores depositados	"	305.608.19	"	512.512.12
			$	7.793.040.56

C R E D I T O — (Pasivo) —

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 800.000.00	
Fondo de reserva legal	" 124.273.05	
Fondo de previsión	" 227.316.25	" 1.151.289.30
Exigible a la vista:		
Ctas. corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$ 1.709.231.19	
Bancos	" 68.198.49	" 1.777.479.68
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 3.015.632.05	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 149.034.01	
Títulos de renta	" 101.500.00	" 3.266.156.06
Exigible:		
Varios acreedores		" 109.898.69
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" 374.704.71
Total del Crédito — (Pasivo)		$ 7.280.528.41
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras	$ 206.903.93	
Depositantes de valores	" 305.608.19	" 512.512.12
		$ 7.793.040.56

Ciudad de Dolores (Dpto. Soriano), octubre 3 de 1960.

Inspección General de Hacienda. — División Bancos. — Autorízase su publicación en el "Diario Oficial". — Oscar L. Bustos, Inspector.

$ 108.00 1|pub. — 17374.

CERAMICA LA PAZ S. A.

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1959

ACTIVO

Inmuebles y galpones	$ 253.949.45
Maquinarias y herramientas	" 442.250.26
Muebles, útiles e instalaciones	" 91.664.75
Rodados	" 20.860.83
Construcciones en curso	" 15.066.65
Depósitos en garantía	" 9.838.76
Moldes y modelos	" 50.072.67
Mercaderías y materias primas	" 521.555.69
Deudores varios	" 316.192.30
Caja y Bancos	" 198.386.28
Pagos adelantados	" 34.514.47
Créditos de importaciones	" 2.735.67
Intereses a amortizar	" 5.403.97
	$ 1.963.491.75
Cuentas de orden	$ 111.077.72

PASIVO

Capital integrado	$ 800.000.00
Reserva estatutaria	" 5.000.00
Reserva especial	" 363.517.28
Fondo previsión leyes sociales	" 10.330.03
Acreedores varios	" 311.884.58
Bancos	" 339.217.11
Pérdidas y ganancias	" 133.542.75
	$ 1.963.491.75
Cuentas de orden	$ 111.077.72

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 28 de abril de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 90 del libro Inventario-Copiador, certificado el 3 de setiembre de 1957 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 4.758 a folios 103 del libro N o 6.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO 1959

P E R D I D A S —	$ 105.935.46
Impuestos y timbres	" 65.625.00
Sueldos y honorarios	" 10.222.32
Cargas sociales	" 23.321.21
Gastos de expedición	" 32.161.13
Intereses y gastos bancarios	" 1.659.73
Diferencias de cambio	" 14.423.50
Amortizaciones	" 5.687.36
Envases y bolsas (consumo)	" 10.875.20
Gastos de representación	" 645.00
Gastos venta terrenos	" 42.408.77
Gastos generales varios	" 128.543.82
Ganancia del ejercicio	
	$ 441.556.00

GANANCIAS—

Ganancia de explotación	$ 441.556.00

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Fondo de reserva estatutario	$ 6.500.00
Fondo de reserva especial	" 76.482.72
Dividendo	" 40.000.00
Directorio y Síndico	" 8.950.00
A cuenta nueva	" 1.610.03
Total a distribuir	$ 133.542.75

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 28 de abril de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 91 del libro Inventario - Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de setiembre de 1957 y anotado con el N.o 4.758 a folios 103 del libro N.o 6.

$ 90.00. — 1 pub. — 9107.

BANCO DE CREDITO

BALANCE AL 30 DE SETIEMBRE DE 1960

ACTIVO

Disponible:			
Encaje Metálico - Oro	$ 674.175.36		
Plata	" 2.863.00		
Vellón	" 13.967.88		
Encaje Fiduciario	" 19.739.693.13	$ 20.430.699.37	
Exigible a la Vista:			
Banco de la República O. del Uruguay —Cuenta Corriente—	$ 11.663.861.72		
Cámara Compensadora	" 10.482.150.47	" 22.146.012.19	
Realizable (Cobertura de encaje):			
Deuda Pública V|N. $ 2.232.720	$ 1.660.275.15		
Letras de Tesorería	" 750.000.00	" 2.410.275.15	
Total del Encaje		$ 44.986.986.71	
Realizable:			
Deuda Pública V|N $ 628.000.00	$ 498.953.00		
Acciones y Valores	" 126.484.00		
Inmuebles de Renta	" 535.942.62		
Billetes en Moneda Extranjera	" 1.151.073.53		
Oro	" 531.657.07	" 2.844.110.22	
Exigible:			
Cuentas Corrientes	$ 32.300.966.34		
Valores Descontados	" 88.848.681.59		
Deudores en Gestión y Mora	" 150.138.14		
Cauciones	" 266.288.66		
Deudores en Moneda Extranjera (Préstamos y Crédito Documentarios)	" 36.406.901.87		
Otras Colocaciones	" 5.529.173.60	" 163.502.150.20	
Cuentas en el Exterior:			
Corresponsales y Operaciones:			
Pendientes		" 56.194.975.40	
Inmovilizado:			
Coffres Forts	$ 370.926.01		
Muebles, Utiles e Instalaciones	" 2.615.710.88		
Rodados	" 212.619.63		
Inmuebles Uso del Banco	" 9.810.901.67	" 13.010.158.19	
Varias Cuentas Deudoras:			
Dividendos a cuenta del ejercicio 1959|1960	$ 1.102.225.94		
Varios Saldos Deudores	" 993.485.33	"	$ 281.624.091.99
Cuentas de Orden:			
Varias Cuentas Deudoras	$ 45.152.987.80		
Valores Depositados	" 67.225.681.07	$ 112.378.668.87	" 112.378.668.87
Total			$ 394.002.760.86

P A S I V O

Patrimonial:			
Capital realizado	$ 19.092.366.00		
Fondos de reserva	" 9.443.842.69	$ 28.536.208.69	
Exigible a la vista:			
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 50.893.546.84	
Exigible a plazo:			
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de preaviso)	$ 62.450.177.83		
Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días	" 7.206.564.69	" 69.656.742.52	
Cuentas en el exterior:			
Corresponsales y operaciones Pendientes		" 45.264.833.32	
Exigible.			
Varios acreedores	$ 34.573.814.55		
Depósitos en moneda extranjera	" 42.749.518.42	" 77.323.332.97	
Varias cuentas acreedoras:			
Intereses, utilidades a vencer y en suspenso	$ 4.904.477.35		
Dividendo, saldo a pagar	" 21.721.74	" 4.926.199.09	
Ganancia:			
Saldo del ejercicio anterior	$ 41.003.47		
Del ejercicio	" 4.982.225.09	" 5.023.228.56	$ 281.624.091.99
Cuentas de orden:			
Varias cuentas acreedoras	$ 45.152.987.80		
Depositantes de valores	" 67.225.681.07	$ 112.378.668.87	" 112.378.668.87
Total			$ 394.002.760.86

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1960

D E B E

Gastos de administración, amortizaciones, etc.		$ 11.386.988.65
Caja de Jubilaciones Bancarias		" 1.978.518.37
Asignaciones Familiares		" 497.062.71
Impuestos Fiscales		" 2.446.528.62
Reserva y provisiones varias		" 1.390.000.00
Subtotal		$ 17.694.098.35
Saldo ganancia líquida:		
Saldo del ejercicio anterior	$ 41.003.47	
Del ejercicio	" 4.982.225.09	" 5.023.228.56
		$ 22.717.321.91

H A B E R

Saldo del ejercicio anterior	$ 41.003.47
Intereses y descuentos	" 10.645.295.00
Comisiones y corretajes	" 11.427.004.68
Utilidades varias	" 604.018.76
	$ 22.717.321.91

Guillermo Barreiro y Ortega, Vicepresidente en Ejercicio de la Presidencia. — Federico Arrosa Balparda, Secretario. — Abelardo Salomón, Gerente General. — Cr. Raúl Ferraro, Gerente Contador.

$ 180.00 1|pub. — 17526.

BANCO TRANSATLANTICO DEL URUGUAY
BALANCE CORRESPONDIENTE AL 31 DE AGOSTO DE 1960

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible.			
Encaje metálico:			
Plata	$ 8.741.40		
Vellón	" 16.166.31	$ 24.907.71	
Encaje fiduciario (4)		" 9.427.446.75	$ 9.452.354.46
Exigible a la vista:			
Banco de la República O. del Uruguay. — Cta. Cte.		$ 3.193.331.17	
Banco de la República O. del Uruguay. — Cám. Com.		" 4.416.094.35	" 7.609.425.52
Realizable (Cobertura de encaje):			
Deuda pública		$ 622.465.15	
Bonos del Tesoro y Letras de Tesorería		" 800.000.00	" 1.422.465.15
Suma de encaje			$ 18.484.245.13
Realizable:			
Títulos y acciones:			
Acciones y valores		$ 1.00	
Inmuebles		" 2.514.238.40	" 2.514.239.40
Exigible:			
Cuentas corrientes		$ 10.903.351.85	
Valores descontados		" 56.838.339.33	
Deudores en gestión		" 3.720.484.77	
Préstamos en moneda extranjera a clientes		" 23.241.999.97	
Otras colocaciones		" 11.024.873.33	" 105.729.049.24
Cuentas en el exterior:			
Corresponsales y operaciones pendientes			" 7.442.670.48
Inmovilizado:			
Muebles y útiles y material rodante		$ 1.512.802.11	
Edificios para uso del Banco		" 2.087.720.20	" 3.600.522.31
Varias cuentas deudoras:			
Saldos deudores no especificados			" 6.656.634.10
Total del débito — (Activo)			$ 144.427.360.75
Cuentas de orden:			
Varias cuentas deudoras		$ 51.548.216.04	
Valores depositados		" 27.486.336.67	" 79.034.552.71
			$ 223.461.913.46

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 10.000.000.00	
Fondo de reserva	" 891.877.96	$ 10.891.877.96
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros dep. a menos de 30 días		" 19.[illegible].44
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre aviso)	$ 42.345.690.92	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 6.424.862.35	" 48.770.553.27
Cuentas en el exterior:		
Depósitos en moneda extranjera	$ 20.926.506.69	
Corresponsales y operaciones pendientes	" 8.615.281.22	" 29.541.787.91
Exigible:		
Varios acreedores		" 27.403.382.48
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" 8.541.293.69
Total del crédito — Pasivo		$ 144.427.360.75

Cuentas de orden:

Varias cuentas acreedoras	$ 51.548.216.04	
Depositantes de Valores	" 27.436.336.67	" 78.984.552.71
		$ 223.461.913.46

Montevideo, 6 de octubre de 1960.

Inspección General de Hacienda. — División Bancos. — Autorízase su publicación en el "Diario Oficial". — M. Tassino, Inspector de Hacienda.

Dr. Eduardo Albanell Mac Coll, Presidente. — Héctor Pochintesta, Director Secretario. — Edmundo D. Dupetit, Co-Gerente General. — César A. [illegible] Co-Gerente General. — Cr. Enrique Kliche, Gerente Administrativo y Contable.

$ 117.00. — 1|pub. — 17500.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

PROYECTO DE BALANCE Y CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO

1o. DE OCTUBRE DE 1959 - 30 DE SETIEMBRE DE 1960

A someterse a la Asamblea de Accionistas que se realizará el día 26 del corriente

ACTIVO

Disponible:			
Encaje Metálico:			
Vellón	$ 18.765.59		
Plata	" 227.50	$ 18.993.09	
Encaje Fiduciario		" 6.505.037.61	$ 6.524.030.70
Exigible a la Vista:			
Banco de la República - Cuenta Corriente		$ 3.007.653.94	
Banco de la República - Cámara Compensadora		" 3.955.679.98	" 6.963.333.92
Realizable: (Cobertura de Encaje)			
Deuda Pública (v|n. $ 621.275.00)		$ 487.316.94	
Letras de Tesorería		" 400.000.00	" 887.316.94
Suma del Encaje			$ 14.374.681.56
Realizable:			
Acciones y Valores	$ 1.00		
Deuda Pública (v n. $ 228.400.00)	" 188.633.60	$ 188.634.60	
Edificios para renta	$ 1.124.201.07		
Edificios para Empleados	" 72.488.60		
Inmuebles para la venta	" 349.614.42	" 1.546.304.09	
Inmuebles prometidos en venta (costo amortizable)		" 263.912.14	" 1.998.850.83
Exigible:			
Cuentas Corrientes		$ 20.359.257.28	
Valores Descontados		" 41.838.720.96	
Deudores en Gestión		" 174.605.99	
Cauciones		" 62.393.37	
Préstamos en Moneda Extranjera		" 18.276.452.59	
Otras Colocaciones		" 3.829.669.81	" 84.541.100.00
Cuentas en el Exterior:			
Corresponsales y Operaciones Pendientes			" 15.414.499.10
Inmovilizado:			
Muebles, Utiles y Equipos Mecánicos		$ 1.137.138.59	
Edificios para uso del Banco		" 573.086.71	" 1.710.225.30
Varias Cuentas Deudoras:			
Cuentas Internas			" 4.016.708.52
Total del Activo			$ 122.056.060.81
Cuentas de Orden:			
Varias Cuentas Deudoras		$ 49.538.659.06	
Valores Depositados		" 35.703.176.88	" 85.241.835.94
			$ 207.297.896.25

PASIVO

Patrimonial:			
Capital		$ 7.000.000.00	
Fondo de Reserva	$ 2.413.961.66		
Otras Reservas de Previsión	" 622.228.63	" 3.036.190.29	$ 10.036.190.29
Exigible a la Vista:			
Cuentas Corrientes			" 18.838.182.76
Exigible a Plazo:			
Cajas de Ahorro (pre-aviso)		$ 26.950.226.00	
Otros depósitos a plazo fijo		" 11.177.127.73	" 38.127.353.73
Depositantes en Moneda Extranjera			" 17.297.428.82
Cuentas en el Exterior:			
Corresponsales y Operaciones Pendientes			" 18.871.011.04
Exigible:			
Varios Acreedores			" 14.491.203.68
Varias Cuentas Acreedoras:			
Cuentas Internas			" 2.870.706.63
Utilidades del Ejercicio			" 1.523.983.36
Total del Pasivo			$ 122.056.060.31
Cuentas de Orden:			
Varias Cuentas Acreedoras		$ 49.538.659.06	
Depositantes de Valores		" 35.703.176.88	" 85.241.835.94
			$ 207.297.896.25

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1960

DEBITOS

Gastos de Administración	$ 6.339.304.94
Impuestos Fiscales	" 1.741.345.63
Caja de Jubilaciones y Asignaciones Familiares	" 1.385.261.79
	$ 9.465.912.36

Utilidades del Ejercicio, que según los Estatutos se distribuyen así:

a Aguinaldo Empleados s/convenio	$ 374.647.83		
a Fondo de Reserva	42.398.34	$ 417.046.17	
a Fondo de Reserva 10 o/o	$ 110.000.00		
al Presidente 2 o/o	22.000.00		
a Directores 8 o/o	" 88.000.00		
a Empleados 10 o/o	" 110.000.00		
a Accionistas 70 o/o	" 770.000.00	" 1.100.000.00	
a Cuenta Nueva		" 6.937.19	$ 1.523.983.36
			$ 10.989.895.72

CREDITOS

Intereses y Descuentos	$ 4.796.633.13
Comisiones y Corretajes	" 4.162.835.53
Utilidades Varias	" 2.030.427.06
	$ 10.989.895.72

Juan Vicente Chiarino, Presidente. — Antonio F. Braga Salvañach, Secretario. — Jorge A. Anselmi, Gerente General. — David González Saavedra, Sub. Gerente Contador.

$ 162. — 1 pub. — 17351. —